



Evaluación Nacional de Riesgos Centralizada para Perú

FSC-CNRA-PE V1-0 ES

Título:	Evaluación Nacional de Riesgos Centralizada para Perú
Código de referencia del documento:	FSC-CNRA-PE V1-0 ES
Entidad encargada de la aprobación:	Centro Internacional FSC: Unidad de Política y Estándares
Fecha de aprobación:	
Contacto para recibir comentarios:	Centro Internacional FSC - Unidad de Política y Estándares - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Alemania
	 +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  policy.standards@fsc.org
<p>© 2017 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>Las copias impresas de este documento son solo para consulta. Consulte la copia electrónica en la página web del FSC (ic.fsc.org) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.</p>	

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC contempla que todos los bosques del mundo satisfagan las necesidades y derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer aquellos de las generaciones futuras.

Contenido

Evaluación de riesgo que se ha finalizado para Perú	4
Designaciones de riesgo en evaluaciones de riesgo finalizadas para Perú	5
Evaluaciones de riesgo	7
Categoría de madera controlada 1: Madera aprovechada ilegalmente	7
Resumen	7
Fuentes de madera legal en Perú	9
Evaluación de riesgo	11
Medidas de control recomendadas	91
Categoría de madera controlada 2: Madera aprovechada en violación de los derechos humanos y tradicionales	100
Evaluación de riesgo	100
Medidas de control recomendadas	101
Análisis detallado	101
Categoría de madera controlada 3: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo.	206
Resumen	206
Expertos consultados	216
Evaluación de riesgo	216
Medidas de control recomendadas	281
Fuentes de información	284
Categoría de madera controlada 4: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	300
Evaluación de riesgo	300
Medidas de control recomendadas	305
Categorías de madera controlada 5: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	306
Evaluación de riesgo	306
Medidas de control recomendadas	310

Evaluación de riesgo que se ha finalizado para Perú

Categorías de Madera Controlada		¿Se ha completado la evaluación de riesgos?
1	Madera aprovechada ilegalmente	SÍ
2	Madera aprovechada en violación de los derechos humanos y tradicionales	SÍ
3	Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	SÍ
4	Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	SÍ
5	Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	SÍ

Designaciones de riesgo en evaluaciones de riesgo finalizadas para Perú

Indicador	Designación de Riesgo (incluyendo escala funcional cuando sea relevante)
Categorías de madera controlada 1: Madera aprovechada ilegalmente	
1.1	Riesgo bajo para plantaciones Riesgo especificado para licencias de concesión, y tenencia con Sistema de Manejo (SM).
1.2	Riesgo especificado para licencias de concesión. No aplicable para plantaciones.
1.3	Riesgo especificado
1.4	Riesgo especificado para todas las licencias de concesión y SM
1.5	Riesgo bajo para plantaciones y acceso a través de un SM. Riesgo especificado para concesiones y comunidades indígenas.
1.6	Riesgo especificado en el caso de comunidades indígenas y rurales. Riesgo bajo para otras licencias de concesión y plantaciones.
1.7	Riesgo especificado para comunidades indígenas. Riesgo bajo para otras licencias de concesión y plantaciones.
1.8	Riesgo especificado
1.9	Riesgo especificado
1.10	Riesgo especificado
1.11	Riesgo especificado
1.12	Riesgo especificado para todas las licencias de concesión. Riesgo bajo para plantaciones.
1.13	Riesgo especificado
1.14	Riesgo especificado
1.15	Riesgo especificado
1.16	Riesgo especificado
1.17	Riesgo especificado
1.18	Riesgo especificado
1.19	Riesgo especificado
1.20	Riesgo especificado
1.21	No aplicable.
Categoría de madera controlada 2: Madera aprovechada en violación de los derechos humanos y tradicionales	
2.1	Riesgo bajo.

2.2	Riesgo bajo de discriminación en el lugar de trabajo. Riesgo especificado para todos los demás aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso, vulneraciones de los derechos de libertad de asociación, negociación colectiva y derecho a huelga, y discriminación salarial contra mujeres y personas indígenas.
2.3	Riesgo especificado
Categoría de madera controlada 3: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	
3.0	Riesgo bajo
3.1	Riesgo especificado
3.2	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales
3.3	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales
3.4	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales
3.5	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales
3.6	Riesgo especificado
Categoría de madera controlada 4: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	
4.1	Riesgo especificado
Categoría de madera controlada 5: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	
5.1	Riesgo bajo

Evaluaciones de riesgo

Categorías de madera controlada 1: Madera aprovechada ilegalmente

Resumen

Introducción

El Perú se encuentra ubicado en la región suroccidental de Sudamérica y presenta una superficie de 128.521.561 ha, de las cuales el 57,3% son forestales, distribuidas entre: la región costera, 4.107.118 ha (3,2%, bosques secos), la región montañosa, 211.625 ha (0,2%, bosques andinos) y la región selvática, 69.314.485 ha (53,9%, conocidas como selvas amazónicas) (Estrategia Nacional sobre bosques y cambio climático, 2015). El 60% de la producción de estos bosques naturales (Perú Forestal en Números 2013) proviene de las siguientes especies: *Cedrelinga catenaeformis*, *Virola* sp, *Iryanthera* sp, *Coumarouna odorata*, *Chorisia integrifolia*, *Calycophyllum spruceanum*, *Clarisia biflora*, *Guazuma crinita*, y *Cariniana domesticata*. A nivel nacional, las áreas reforestadas cubren aproximadamente 1.042,08 ha, siendo las especies de *Eucalipto* sp y *Pinus radiata* las que suponen el 85% de la reforestación llevada a cabo en la región montañosa o cordillera. Un total de 617.628 ha cuentan con la certificación del FSC, de las cuales 1.004 ha son plantaciones forestales de especies nativas de la Amazonía (FSC Perú, 2016).

Tipos de bosques

El artículo 28 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 establece que las unidades de ordenamiento forestal y los instrumentos de gestión territorial proporcionan acceso ordenado a los recursos naturales. Estas unidades están ubicadas en la selva amazónica, y son las siguientes: bosques de producción permanente (24,5 %); bosques en reserva (29,5 %); bosques protectores (27,5 %); bosques en tierras de comunidades campesinas y nativas (17,7 %), y bosques en predios privados (0,8 %). De acuerdo con el artículo 27, los bosques plantados se consideran el producto de la reforestación con fines de producción de madera. En la región montañosa se plantan *Eucalyptus* sp y *Pinus radiata*, y en la región selvática se utilizan especies nativas como *Guazuma crinita*, *Calycophyllum spruceanum*, *Swietenia macrophylla* y *Simarouba amara*. Asimismo, también se están plantando especies exóticas como la *Tectona grandis* (Perú Forestal en Números 2013).

Tenencia

Tradicionalmente, Perú ha considerado que todas las áreas boscosas naturales son parte del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, incluidos los bosques plantados en tierras gubernamentales, en tierras con mayor capacidad de uso como bosques, y en tierras con mayor capacidad de uso como áreas protegidas, con o sin bosques. Este enfoque se formalizó en el artículo 4 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763. En ese mismo artículo se dispone que las plantaciones ubicadas en predios privados y comunales, al igual que sus productos, como recursos forestales, no son parte de patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

Según la información global publicada por la FAO (2015), la propiedad de los bosques en Perú (en 2010) era del 82,5% pública y del 17,5% privada, sin áreas forestales de propiedad desconocida. En 2015, el Ministerio del Ambiente tomó las riendas en el proceso de formulación de la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático. Se analizó el área boscosa y la tenencia de tierras forestales (en 2013), concluyendo que 56.409.554 ha (81,4%) correspondían a bosques públicos (en producción, conservación, reservas de tierras y áreas sin derechos forestales asignados) y 12.904.931 ha (18,6%) a bosques privados (en predios y comunidades rurales e nativas).

Permisos de manejo

Se establecieron planes de manejo forestal como instrumentos de administración forestal para los bosques naturales y todas las modalidades incluyen un componente de evaluación y mitigación del impacto ambiental. En su Reglamento de Gestión Forestal, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 (artículo 56) establece que:

- Se requiere un Plan General de Manejo Forestal (PGMF) para la planificación a largo plazo de toda la Unidad de Manejo Forestal (Unidad de Manejo Forestal - UMF), durante toda la duración de la licencia de concesión, que varía de 20 a 40 años.
- Se requiere un Plan Operativo (PO) para la planificación forestal a corto plazo, basado en el censo forestal, y genera mapas y listas de especies para el manejo forestal e inspecciones. Tiene una vigencia de uno a tres años operativos. Es necesario para la autorización de tala.
- Para la planificación estratégica y operativa se requiere un Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) como documento único de gestión, en el que, además de los productos no maderables, también se recolecten productos maderables. El PMFI se formula para la UMF y para el periodo de vigencia de la licencia de concesión.
- Se requiere una Declaración de Manejo (DEMA) para una planificación simplificada a corto y medio plazo para bajas intensidades de aprovechamiento.

En el caso de las concesiones forestales, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) establece las medidas técnicas de instalación y aprovechamiento que deben formularse e incluirse en un plan de manejo de concesiones forestales.

El manejo y aprovechamiento de los sistemas agroforestales no requieren planes de manejo, excepto cuando se trata de aprovechamiento de bosques naturales; en ese caso, se debe presentar una declaración de manejo.

El establecimiento y manejo de plantaciones forestales en propiedades privadas, así como el aprovechamiento, no requieren que se aprueben planes de establecimiento o planes de manejo, y estas actividades no están sujetas al pago de una tarifa por derechos de aprovechamiento.

Reglamento de aprovechamiento

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 controla el aprovechamiento de madera en áreas que forman parte del patrimonio nacional a través de tres reglamentos: Manejo Forestal, Manejo Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Indígenas y Nativas, y Manejo de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales. Estos reglamentos se establecieron de acuerdo con los derechos adquiridos con las licencias de concesión; en este sentido, el aprovechamiento de madera debe considerar los siguientes aspectos:

Pago de un canon por derecho de aprovechamiento: en las concesiones forestales el pago se basa en la superficie; en el caso de los bosques locales, las comunidades, los permisos y autorizaciones, el pago depende del volumen aprovechado y del valor de las especies. La Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763, artículo 49, se aplica al aprovechamiento de ecosistemas forestales silvestres. En el caso de las concesiones de reforestación y los contratos de transferencia de uso de sistemas agroforestales, SERFOR establece el monto del canon.

- Diámetro mínimo de corta para cada especie, según Resolución Jefatural n.º 458-2002-INRENA.
- Especies a proteger, según Decreto Supremo n.º 043-2006-AG

Autoridades responsables del seguimiento del aprovechamiento

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) y la Autoridad Administrativa CITES (Decreto Supremo n.º 030-2005-AG) establecen las condiciones técnicas, reglamentarias y administrativas para los planes de manejo y las directrices para la gestión de los recursos.

Los gobiernos regionales, autoridad regional forestal y de fauna silvestre (ARFFS), son responsables de aprobar los planes de manejo.

El organismo supervisor de recursos forestales y de fauna silvestre (OSINFOR) es responsable de supervisar y auditar los planes de manejo de acuerdo con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763, a través del Reglamento de Manejo Forestal (Artículo 10).

La unidad de gestión forestal y de fauna silvestre (UGFFS) es la organización territorial regional de gestión, administración y control de los recursos forestales y de la fauna silvestre de acuerdo con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763, a través del Reglamento de Ordenación Forestal (artículo 18).

Fuentes de madera legal en Perú

Clasificación por tipo de bosque	Tipo de permiso/licencia	Principales requisitos de licencia (plan de manejo forestal, plan de aprovechamiento o similar)	Aclaración
Bosques naturales de producción permanente	Contrato de concesión forestal	Las concesiones forestales deben contar con un Plan General Estratégico de Manejo Forestal que cubra el área de la concesión, con una duración de 20 años, reformulado cada 5 años; el Plan Operativo va dirigido a la planificación a corto plazo del aprovechamiento forestal con una duración de hasta 3 años. Estos dos planes son aprobados por la autoridad forestal y de fauna silvestre regional y supervisados por OSINFOR.	Todo el transporte de madera requiere una Guía de Transporte forestal al Estado Natural – GTFEN, esto es, el documento para el transporte inicial de madera bruta. En 2015 se talaron 190 especies en bosques naturales, de las cuales 8 representaron más del 50 % de la producción: <i>Virola</i> , <i>Cedrelinga</i> , <i>Coumarouna</i> ,

			<i>Chorisia, Clarisia, Calycophyllum, Guazuma, y Cariniana.</i>
	Contrato de concesión para plantaciones	Se requiere el Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales y la Declaración de Manejo. La autoridad forestal y de fauna silvestre regional establece y aprueba las directrices de estos planes. Por su parte, OSINFOR supervisa su implantación.	Todo el transporte de madera requiere una Guía de Transporte forestal al Estado Natural – GTFEN, esto es, el documento para el transporte inicial de madera bruta. Las especies varían en función de la ubicación de la concesión de reforestación; a menudo estas son <i>Guazuma, Calycophyllum, Simarouba, Swietenia, y Cedrela</i> . De acuerdo con las actividades estipuladas en el plan de instalación y manejo de plantaciones forestales, el aprovechamiento podrá realizarse en las áreas forestales naturales incluidas en la unidad de manejo.
	Autorización de aprovechamiento en bosques locales	Se preparan archivos para la autorización otorgada por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. La autoridad regional establece los criterios de evaluación según la zona, incluidos los siguientes: disponibilidad libre del área (sin propiedad previa); su proximidad a la comunidad solicitante; justificación para el bosque local; lista de la población beneficiada; y mapas. Por su parte, OSINFOR supervisa su	Todo el transporte de madera requiere una Guía de Transporte forestal al Estado Natural – GTFEN, esto es, el documento para el transporte inicial de madera bruta. Las especies serán las mismas que para cualquier bosque natural. De acuerdo con las estadísticas de SERFOR, en 2013 los

		implantación.	bosques naturales produjeron 190 especies, de las cuales 7 representaron más del 50 % de la producción: <i>Cedrelinga</i> , <i>Virola</i> , <i>Coumarouna</i> , <i>Calycophyllum</i> , <i>Clarisia</i> , <i>Guazuma</i> , y <i>Cariniana</i> .
--	--	---------------	--

Evaluación de riesgo

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
Derechos legales para el aprovechamiento			
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>Ley General</p> <p>1. Constitución Política del Perú. 31 de octubre de 1993. Capítulo II Del Ambiente y los Recursos Naturales. Capítulo III De la Propiedad. Capítulo VI Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas: http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf</p> <p>2. Código Civil. Decreto Legislativo n.º 295. Libro I Derecho de las Personas Sección Cuarta Comunidades Campesinas y Nativas, art. 134 a art. 139 (1984): http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf</p> <p>3. Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (n.d.): http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2012/07/Ley26821.pdf</p> <p>Normativas para Bosques Naturales</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Agricultura y Riego (13 de agosto de 2013). Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. [online]. Ministerio de Agricultura y Riego, 64 pp. Aprobado mediante DS n.º 009-2013-MINAGRI (13 de agosto de 2013). Disponible en: http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/POLITICA-NACIONAL-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE.pdf [Consultado el 29 de diciembre de 2016] Ministerio del Ambiente (2015). Hacia una Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático. [online]. Ministerio del Ambiente, 112 pp. Disponible en: 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>1. Para poseer un Plan General de Manejo Forestal (PGMF), un Plan Operativo (PO) y un Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)</p> <p>La Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales son patrimonio de la nación y es el Estado quien determina cómo serán aprovechados (art. 66), otorgando el aprovechamiento económico a los particulares (art. 73). Las "comunidades" existen como personas jurídicas autónomas con libertad de disposición económica y administrativa de sus tierras dentro del marco que la ley establece; la propiedad de sus tierras es imprescriptible a menos que las abandonen (art. 88 y 89).</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>4. Ley n.º 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/LEY-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-N29763.pdf</p> <p>5. Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 para la Gestión Forestal (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL.pdf</p> <p>6. Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-COMUNIDADES-NATIVAS-Y-CAMPESINAS.pdf</p> <p>7. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972. Título V Las Competencias y Funciones específicas de los gobiernos locales. Capítulo I Las Competencias y Funciones Específicas Generales (2003): http://www.munlima.gob.pe/images/descargas/licencias-de-funcionamiento/legislacion/2-LEY-N27972-LEY-ORGANICA-DE-MUNICIPALIDADES.pdf</p> <p>8. Ley Orgánica de gobiernos regionales, Ley n.º 27867. Título IV Funciones. Capítulo II Funciones Específicas. Título VI. Régimen Económico y Financiero Regional (2002): http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/goblocales/ley_27867_ley_org_gob_reg.pdf</p> <p>9. Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley n.º 26834. 30 de junio de 1997. Título III De los Instrumentos de Manejo. Título IV De la Utilización Sostenible de las Áreas Naturales</p>	<p>http://www.bosques.gob.pe/estrategia-nacional [Consultado el 29 de diciembre de 2016]</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio del Ambiente (n.d.). <i>Conservación de bosques para la mitigación del cambio climático. Avance en números.</i> [online]. Ministerio del Ambiente. Disponible en: http://www.minam.gob.pe/programa-bosques/avances-en-numeros/ [Consultado el 29 de diciembre de 2016] Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (2014). Perú Forestal en Números 2013. [online]. <i>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</i>, 223 pp. Disponible en: http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/peru.foresta.1.2013-.pdf [Consultado el 29 de diciembre de 2016]. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (2015). Perú Forestal en Números Año 2014. [online]. <i>Servicio Nacional Forestal y</i> 	<p>El código civil establece que las tierras comunitarias son inalienables, imprescriptibles y no están sujetas a confiscación. (art. 136) y que el Congreso es su órgano supremo. Los directores comunales deben ser elegidos periódicamente, por voto personal, igualitario, libre, secreto y obligatorio (art. 138).</p> <p>La Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley n.º 29763) establece el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre (art. 13) para la planificación, la elaboración de reglamentos y lineamientos, y la promoción del uso sostenible de los recursos forestales, entre otros (art. 14); y la agencia de supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre, esto es, el Organismo de Supervisión de los Recursos (OSINFOR) (art. 18) que se encargará de la supervisión. El SERFOR establece unidades de ordenamiento forestal (art. 28) y estas son la base para el</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Protegidas: http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN_94_LEY%20N%C2%B0%2026834_2008.pdf</p> <p>10. Ley para la Protección de Pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, Ley n.º 28736. martes, 16 de mayo de 2006. http://faolex.fao.org/docs/pdf/per64175.pdf</p> <p>11. Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva. Decreto Ley n.º 22175. 9 de mayo de 1978. Título II, Artículos 10-14: http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/PERU-Decreto-Ley-22175-78-ley-Comunidades-Nativas-.pdf</p> <p>Normativas para Plantaciones y Sistemas Agroforestales</p> <p>12. Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-DE-LAS-PLANTACIONES-FORESTALES-Y-LOS-SISTEMAS-AGROFORESTALES.pdf</p> <p>13. Ministerio de Agricultura y Riego. 2014. DS n.º 017-2014-MINAGRI. art. 2 – art. 4 Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en Tierras de Propiedad Privada (2014): http://minagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretosupremos/2014/ds17-2014-minagri.pdf</p> <p>14. Resoluciones de Dirección Ejecutiva RDE n.º 163-2015-SERFOR-DE (2015):</p>	<p><i>de Fauna Silvestre</i>, 223 pp. Disponible en: http://www.serfor.gob.pe/portal/pdf/estadistica_forestal/anuarios/peru_forestal.2013-.pdf. [Consultado el 29 de diciembre de 2016].</p> <ul style="list-style-type: none"> Osinfo.gob.pe (2011). Evaluación de áreas deforestadas y humedales en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios en el año 2011. [online]. OSINFOR, 74 pp. Disponible en: http://docplayer.es/15642762-Osinfo-evaluacion-de-areas-deforestadas-y-humedales-en-los-departamentos-de-loreto-ucayali-y-madre-de-dios-al-ano-2011.html [Consultado el 29 de diciembre de 2016]. SERFOR (n.d.) Promoción de plantaciones forestales [online]. Disponible en: http://www.serfor.gob.pe/bosques-productivos/servicios-forestales/plantaciones-forestales OSINFOR (2014). Atlas de Concesiones Forestales maderables 	<p>otorgamiento de licencias de concesión, que son los instrumentos que concede la autoridad forestal y de fauna silvestre a personas naturales o jurídicas para el acceso bajo planes de manejo destinados al aprovechamiento sostenible de los productos forestales y de fauna silvestre (Capítulos II y III).</p> <p>A través del Reglamento para la Gestión Forestal, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece los lineamientos para la creación de unidades de ordenamiento territorial (art. 34), los procedimientos para la obtención de una licencia de concesión (Título VII), así como las características de los planes de manejo de acuerdo con las licencias de concesión (Título IX). El mismo reglamento, en el Título XIX, establece un pago por el derecho de aprovechamiento por cada licencia de concesión.</p> <p>A través de su Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2015/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20163-2015-SERFOR-DE%20(Lineamientos%20Elaboracion%20de%20Declaraciones%20de%20Manejo%20en%20Contratos%20de%20Cesiones%20en%20uso%20para%20Sistemas%20Agroforestales).pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Competencias sobre gestión de bosques naturales y plantaciones forestales.</p> <p>Ministerio de Agricultura y Riego. Competencia sobre titularidad de predios y Comunidades Nativas.</p> <p>Gobiernos regionales. Competencias de Autoridad Regional Ambiental encargada de los títulos habilitantes.</p> <p>Gobierno municipal. Competencia para la declaración de bosques locales.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>En el caso de los bosques naturales, se requiere un contrato de concesión formalizado entre el Estado y la persona jurídica, en virtud del cual, se otorgue el derecho a aprovechar los recursos maderables de la zona. El mismo procedimiento se aplica a los contratos de concesión forestal para el</p>	<p>[online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/portal/data/destacado/adjunto/atlas_osinfor.pdf</p> <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> FSC Perú. 2016. Iniciativas Certificadas en el Perú. [online]. Forest Stewardship Council en Perú. Disponible en: https://pe.fsc.org/es-pe/nuestro-impacto/datos-y-cifras [Consultado el 29 de diciembre de 2016] Transparencia Internacional (2015). Índice de Percepción de la Corrupción en Perú [online]. Disponible en: https://www.transparency.org/country/#PER [Consultado el 29 de diciembre de 2016]. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2015). Evaluación de los recursos forestales mundiales 2015. [online]. FAO, 253 pp. Disponible en: http://www.fao.org/3/a-i4808s.pdf. [Consultado el 29 de diciembre de 	<p>n.º 29763, define las condiciones para acceder al aprovechamiento de los recursos forestales (Título IV), las características del manejo forestal (Título VI) y el pago por el derecho de aprovechamiento de recursos forestales (Título VIII).</p> <p>En las zonas donde se supone que existen pueblos indígenas, la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, Ley n.º 28736, declaró el carácter intangible de las reservas indígenas (art. 5), en las cuales no se pueden llevar a cabo actividades destinadas al aprovechamiento de recursos naturales ni establecer asentamientos.</p> <p>2. Para poseer una Declaración de Manejo (DEMA) Por medio de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva (RDE) n.º 163-2015-SERFOR-DE, el SERFOR establece los Lineamientos para la Elaboración de Declaraciones de Manejo en Contratos de Cesión en uso para Sistemas Agroforestales. Para establecer</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>aprovechamiento de madera, los contratos de concesión para la reforestación y los contratos de cesión de derechos para sistemas agroforestales.</p> <p>En el caso de las comunidades indígenas, se requiere un Permiso de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, así como las Actas de la Asamblea General de la Comunidad donde se deleguen las funciones de implementación del plan de manejo.</p> <p>En el caso de predios privados, se requiere el título de propiedad.</p> <p>Para los bosques locales, se requiere la declaración de bosque local por parte del gobierno municipal correspondiente.</p>	<p>2016].</p> <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a los derechos de propiedad. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, Ministerio del Ambiente, autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>los bosques locales, los gobiernos locales deben elaborar una propuesta de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, (Capítulo I), teniendo en consideración: áreas que no tengan propietario y adyacentes a la población solicitante, es decir, la población local beneficiada. La autoridad regional forestal y de fauna silvestre determina la relevancia del bosque local.</p> <p>3. Para plantaciones forestales Para el manejo de plantaciones en tierras públicas, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763, a través del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, establece las características del plan de manejo para las plantaciones (Título VI), y los pagos de derechos de aprovechamiento (arts. 55 y 64).</p> <p>En el caso de las plantaciones privadas, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Decreto Supremo n.º 017-2014-MINAGRI, ha adoptado el</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en Tierras de Propiedad Privada, que establece en su artículo 3 que las plantaciones privadas no requieren aprobación de la autoridad forestal y no están sujetas al pago de derechos de aprovechamiento e indica también que el transporte se realizará con guías de remisión (art. 6).</p> <p>Descripción del riesgo Transparency International elabora índices de los niveles de corrupción en el sector público en 168 países (2015). Perú ocupa el lugar 88º con 36 puntos, siendo 100 la puntuación que indica el menor grado de corrupción y 0 el mayor grado de corrupción.</p> <p>a. Riesgo de conflictos de propiedad de la tierra en las zonas donde están presentes comunidades indígenas</p> <p>i. En cuanto a los derechos de propiedad otorgados con las obligaciones de PGMF, PMFI y PO, se han recibido comentarios indocumentados de especialistas indígenas sobre superposiciones entre licencias de concesión y</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>territorios de comunidades indígenas existentes antes del otorgamiento de la propiedad, e incluso antes de la definición de bosques de producción permanente (BPP). Estos solapamientos pueden producirse debido a la falta de conocimiento de las actividades de los sectores de la salud y la educación, que construyen clínicas y escuelas médicas a petición de las poblaciones organizadas. Algunos funcionarios públicos señalaron que de cara al otorgamiento de licencias de concesión no se tuvo en cuenta la información sobre el manejo llevado a cabo por otros sectores en la zona propuesta como BPP.</p> <p>ii. Por otra parte, si se aprueba sin inspección previa, la concesión de derechos a través de una DEMA, que se considera una facilidad para las poblaciones locales, podría utilizarse para trasladar productos desde otras zonas.</p> <p>El proceso de otorgamiento de concesiones de forestación y reforestación, principalmente en Madre de Dios (246 sobre un total</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>de 294 concesiones), no ha identificado desde 2004 problemas de solapamiento con otros derechos anteriores. Hasta la fecha, no se han otorgado concesiones para las plantaciones en virtud de la nueva legislación forestal. En el caso de las plantaciones forestales ubicadas en predios privados, tampoco se han identificado problemas de superposición o litigios (después de consultar este asunto con expertos).</p> <p>Conclusión del riesgo Para plantaciones: este indicador ha sido evaluado como de riesgo bajo. Se cumple el umbral (1): Se respetan las leyes identificadas. En aquellos casos en que se infringen las leyes o los reglamentos, las autoridades y/o entidades pertinentes llevan a cabo un seguimiento eficaz de los mismos mediante la adopción de medidas preventivas.</p> <p>Para las licencias de concesión y el acceso a recursos con DEMA: este indicador se ha evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.
1.2 Licencias de concesiones	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>En el caso de licencias de concesión:</p> <p>1. El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para el Manejo forestal establece las condiciones para otorgar concesiones forestales para fines madereros (Título XI), permisos forestales para predios privados (Título XIII), cesión de derechos de contratos para bosques residuales o remanentes (Título XVII), y manejo de bosques locales (Título XVIII) (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL.pdf</p> <p>2. El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, en el Título VII, define las condiciones necesarias para otorgar permisos y los requisitos para el acceso a recursos maderables (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-EN-COMUNIDADES-NATIVAS-Y-CAMPESINAS.pdf</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> App.serfor.gob.pe (n.d.). Registro de concesiones maderables por concurso. [online]. SERFOR. Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/concesiones/consulta.aspx [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. App.serfor.gob.pe (n.d.). Registro de concesiones maderables por adecuación de contratos. [online]. SERFOR. Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/concesiones/consulta.aspx [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. App.serfor.gob.pe (n.d.). Registro de concesiones para forestación y reforestación. [online]. SERFOR. 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>De acuerdo con el reglamento de manejo forestal, se han establecido las condiciones mínimas para el otorgamiento de áreas forestales, incluidas capacidades técnicas y financieras, así como la posibilidad de contratar con el Estado (art. 69), y tener garantías para asegurar el cumplimiento del contrato de concesión (art. 72) En respuesta a una propuesta de la autoridad forestal y de fauna silvestre regional, SERFOR procederá a otorgar licencias de concesión forestal para la tala de madera de acuerdo con los siguientes requisitos: aprobación de unidades de aprovechamiento ubicadas en</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>En el caso de concesiones para plantaciones:</p> <p>3. El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales establece los requisitos que se deben cumplir para las concesiones de plantaciones forestales (Título VII), y el acceso a la cesión de contratos de derechos para sistemas agroforestales (Título VIII) (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-DE-LAS-PLANTACIONES-FORESTALES-Y-LOS-SISTEMAS-AGROFORESTALES.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI.</p> <p>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre — SERFOR.</p> <p>Autoridad Regional Ambiental – ARA.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Contrato de concesión para el manejo forestal y aprovechamiento de madera en unidades de aprovechamiento en bosques de producción permanente.</p> <p>Cumplimiento del Plan General de Ordenación Forestal (PGMF), del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), del</p>	<p>Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/concesiones/consulta.aspx [Consultado el 30 de diciembre de 2016].</p> <ul style="list-style-type: none"> Osinform.gob.pe (n.d.). <i>Sistema de Información Gerencial de OSINFOR – SIGO</i> para la verificación del estado de licencias de concesión a través del registro de guías de transporte forestal. [online]. Disponible en: http://www.osinform.gob.pe/osinform/sigo/. Haga clic en Observatorio de OSINFOR y siga la guía y las instrucciones para continuar: http://observatorio.osinform.gob.pe:91/MasterPage/MPageSistema.aspx?si-go=1&lstManMenu=0 La información muestra las licencias de concesión supervisadas por OSINFOR y las clasifica como riesgo/sin riesgo para la comercialización legal de madera. <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejía, E, et al. (2015). Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la Amazonía peruana [online]. Disponible en: 	<p>bosques de producción permanente (art.78), evaluación de los recursos forestales para determinar el potencial de las unidades de aprovechamiento (art. 79), otorgamiento de concesiones mediante licitación con procedimientos de dominio público (arts. 80 y 81), o mediante un procedimiento abreviado aplicable solo en áreas que hayan sido identificadas con las características establecidas en el artículo 82 del reglamento forestal. .</p> <p>El reglamento de manejo en las comunidades indígenas y rurales establece que los permisos de aprovechamiento de los recursos forestales son otorgados por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre (art. 53); en los casos en que no sea posible llevar a cabo el aprovechamiento dentro de los plazos establecidos, SERFOR, en coordinación con la autoridad regional, puede aprobar</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Plan Operativo (PO) y de la Declaración de Manejo DEMA, de acuerdo con la licencia de concesión correspondiente.</p> <p>Registro del pago de la tarifa de los derechos de aprovechamiento.</p>	<p>http://www.cifor.org/publications/pdf/files/OccPapers/OP-145.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pablo, R. (2014): Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PE_REZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a las licencias de concesión. En relación con esta subcategoría, se realizaron</p>	<p>el transporte de los restantes productos maderables (art. 55) y el reingreso para el aprovechamiento de los árboles que estén en pie (art. 56). En el caso de que el aprovechamiento corra a cargo de un tercero, será este quien responda de las obligaciones, debiendo informar a la autoridad forestal regional del contenido del contrato (art. 58).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>a. Riesgo de que se otorguen licencias de concesión en áreas propensas a inundaciones o improductivas</p> <p>i. La falta de una zonificación adecuada de los bosques de producción permanente ha provocado que se otorguen concesiones forestales en áreas donde la productividad maderera es muy baja o inexistente. En aquellas ocasiones en que la zonificación realizada por la autoridad forestal al definir el BPP no resultase adecuada y las Unidades de Aprovechamiento (UA) estuviesen ubicadas en áreas propensas a inundaciones o improductivas, las empresas han optado por</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		<p>entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>devolver dichas áreas; otras han presentado diversos PGMF y PO que han sido aprobados sin inspección previa y por lo tanto el derecho sobre la concesión fue otorgado para sitios improductivos.</p> <p>b. Riesgo de que las licencias de concesión se otorguen sin considerar suficientemente todos los actores sociales (incluidas las comunidades indígenas)</p> <p>i. En las entrevistas mantenidas con expertos se señaló que, al determinar el BPP en las regiones, no se tuvieron en cuenta todos los actores sociales de la zona. Por ejemplo, se encontraron registros de escuelas del Ministerio de Educación y clínicas del Ministerio de Salud que revelaban la presencia de poblaciones indígenas o mestizas. Sin embargo, algunas áreas se designaron como bosques de producción permanente como si no fuesen boscosas. En la zonificación no se consideró el estatus del bosque teniendo en cuenta la presencia de esas poblaciones.</p> <p>ii. La zonificación de BPP</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>tampoco consideró el solapamiento de información con las direcciones agrarias en cuanto a la ubicación de las comunidades indígenas, lo que generó cierto solapamiento entre tierras de comunidades indígenas actuales o en proceso de obtención de los títulos, habiendo definido las unidades de aprovechamiento antes de que se otorgasen las concesiones.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>Normativas para Bosques Naturales</p> <p>1. Ley n.º 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2015). http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/LEY-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-N29763.pdf</p> <p>2. Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 para la Gestión Forestal (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> OSINFOR (2014). Informe n.º 011-2014-OSINFOR/06.2 Situación de las supervisiones realizadas a permisos forestales otorgados en bosques de Comunidades Nativas (documento no publicado). osinfor.gob.pe (n.d.). Resultados de 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>En el caso de licencias de concesión (concesiones, comunidades nativas):</p> <p>1. Los Lineamientos de elaboración de Plan General de Manejo Forestal (PGMF) definen en términos generales las actividades que se llevan a cabo</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
nto	<p>PARA-LA-GESTION-FORESTAL.pdf</p> <p>3. Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-EN-COMUNIDADES-NATIVAS-Y-CAMPESINAS.pdf</p> <p>4. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972. (2003). Título V Las Competencias y Funciones específicas de los gobiernos locales. Capítulo I Las Competencias y Funciones Específicas Generales (2003): http://www.munlima.gob.pe/images/descargas/licencias-de-funcionamiento/legislacion/2-LEY-N27972-LEY-ORGANICA-DE-MUNICIPALIDADES.pdf</p> <p>5. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867. Título IV Funciones. Capítulo II Funciones Específicas. Título VI. Régimen Económico y Financiero Regional (2002): http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/goblocales/ley_27867_ley_org_gob_reg.pdf</p> <p>6. Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley n.º 26834. 30 de junio de 1997. Título III De los Instrumentos de Manejo. Título IV De la Utilización Sostenible de las Áreas Naturales Protegidas (n.d.): http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/94/PLAN_94_LEY%20N%C2%B0%2026834_2008.pdf</p> <p>7. Ley para la Protección de Pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, Ley n.º 28736. (2006):</p>	<p>Subdirección de Supervisión de Concesiones Forestal y de Fauna Silvestre (OSINFOR). [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/concesiones-forestales/supervision/</p> <ul style="list-style-type: none"> osinfor.gob.pe (n.d.). Resultados de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR). [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/permisos-y-autorizaciones/supervision/ osinfor.gob.pe (n.d.). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014”. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/publicaciones/resultados-de-las-supervisiones-efectuadas-por-el-osinfor-en-el-marco-de-la-operacion-amazonas-2014/ osinfor.gob.pe (n.d.). Supervisión y 	<p>en toda la unidad de manejo: los volúmenes totales existentes en la unidad de manejo que se cosecharán a largo plazo, basados en un inventario exploratorio, el tipo de infraestructura que se debe planificar, caminos de acceso, construcción de campamentos y métodos de aprovechamiento.</p> <p>2. Los Lineamientos de elaboración de Plan Operativo (PO) definen los volúmenes aprovechables en el año al que hace referencia, en función del censo comercial de todos árboles que serían aprovechados. Muestra el trazado de los caminos y la infraestructura necesarios para el aprovechamiento del volumen mostrado y los campamentos necesarios, así como el rendimiento de las actividades silvícolas planificadas.</p> <p>En el caso de Declaraciones de Manejo:</p> <p>1. Los Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo (DEMA) establecen que cuando los niveles de</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://faolex.fao.org/docs/pdf/per64175.pdf</p> <p>8. Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva. Decreto Ley n.º 22175. 9 de mayo de 1978. Título II, Artículos 10 -14 (n.d.): http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/leyn/docs/PERU-Decreto-Ley-22175-78-ley-Comunidades-Nativas-.pdf</p> <p>Normativas para Plantaciones y Sistemas Agroforestales</p> <p>9. Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-DE-LAS-PLANTACIONES-FORESTALES-Y-LOS-SISTEMAS-AGROFORESTALES.pdf</p> <p>10. Ministerio de Agricultura y Riego (2014). DS n.º 017-2014-MINAGRI. art. 2 – art. 4 Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en Tierras de Propiedad Privada: http://minagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretosupremos/2014/ds17-2014-minagri.pdf</p> <p>El reglamento peruano no establece normas técnicas para el ordenamiento o el manejo forestal; las directrices se establecen para la elaboración de herramientas de planificación.</p> <p>En el caso de concesiones y comunidades nativas:</p> <p>11. Lineamientos de elaboración de Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo para Concesiones Forestales con Fines Maderables (2016) RDE No. 046-2016-</p>	<p>Fiscalización de OSINFOR en permisos forestales otorgados a Comunidades Nativas. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/portal/data/destacado/adjunto/libro_suervision_fiscalizacion_ccnn.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • serfor.gob.pe (n.d.). Mecanismos de Control Forestal y de Fauna Silvestre: Informe del Mapeo de Procesos de la Situación Actual [online]. Disponible en: http://www.serfor.gob.pe/portal/pdf/snic/GTT_SNIC_MPSA.pdf • serfor.gob.pe (n.d.). Concesiones Forestales con fines maderables. [online]. Disponible en: http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/Cuadro-Concesiones-Forestales-con-Fines-Maderable.pdf • serfor.gob.pe (n.d.). Registro Nacional de Infractores Forestales y de Fauna Silvestre. [online]. Disponible en: http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/Registro-Nacional- 	<p>aprovechamiento son inferiores a un metro cúbico al año, se simplifica la planificación; se deben incluir el censo y las prácticas silvícolas.</p> <p>En el caso de plantaciones forestales:</p> <p>1. Es necesario el registro de plantaciones forestales, tal como se detallará en los lineamientos para un plan de instalación y manejo de plantaciones forestales (PMFI) en el caso de concesiones para plantaciones.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Los Planes de Manejo Forestal se desarrollan sobre la base de información incorrecta o falsa y/o la incluyen.</p> <p>i. Los profesionales del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y de la Agencia Supervisora de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR), y los</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos: http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20046-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20de%20elaboracion%20de%20Plan%20General%20de%20Manejo%20Forestal%20y%20Plan%20Operativo%20para%20Concesiones%20Forestales%20con%20Fines%20Maderables).pdf</p> <p>12. Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera. RDE No. 013-2016-SERFOR-DE.</p> <p>13. Resolución de aprobación y lineamientos (2016): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20086-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20para%20la%20elaboracion%20del%20plan%20de%20manejo%20forestal%20intermedio%20para%20permisos%20de%20aprovechamiento%20forestal%20en%20comunidades%20nativas%20y%20campesin).pdf</p> <p>14. Ley de Procedimiento Administrativo (n.d.) Ley n.º 27444, art. IV: http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Ley-de-Procedimiento-Administrativo-de-PersonalLey27444.pdf</p> <p>En el caso de Declaraciones de Manejo:</p> <p>15. Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en Contratos en Cesión en Uso Bosques Residuales o</p>	<p>de-Infractores-31-05-2016.pdf</p> <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buendía, B.; Sánchez, P.; Silva, M. (2011). Sistematización de la Experiencia de la Veeduría Forestal Comunitaria – VFC. ORAU-ECO REDD-EIA. 37 pp. (documento no publicado). • Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Organización Regional de la Asociación Inter-Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali ORAU y el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) (documento no publicado). • Mejía, E, W. Cano, W. De Jong, P. Pacheco, S. Tapia y J. Morocho. (2015). Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la Amazonía peruana [online]. Disponible en: http://www.cifor.org/publications/pdf/files/OccPapers/OP-145.pdf 	<p>gerentes indicaron en sus entrevistas que las autoridades encargadas de aprobar los documentos de manejo de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos dan su aprobación de acuerdo con el Principio de Presunta Veracidad permitido por la ley, esto es, consideran que toda la información incluida en los documentos presentados es veraz. Se reservan el derecho de realizar verificaciones de campo posteriores, pero estas rara vez ocurren.</p> <p>ii. Esto podría provocar que algunos concesionarios, jefes de comunidad o consultores (ahora administradores) preparen documentos con información que, al menos en parte, no refleje las condiciones reales del sitio. Los informes de monitoreo del OSINFOR indican que los planes de manejo fueron aprobados con árboles inexistentes o que los registros de aprovechamiento incluían volúmenes no autorizados.</p> <p>iii. Cuando se realizan las</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Remanentes (2015). RDE No. 164-2015-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos: http://faolex.fao.org/docs/pdf/per152737anx.pdf</p> <p>16. Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en Contratos de Cesión en uso para Sistemas Agroforestales. RDE No. 163-2015-SERFOR-DE. Resolución de aprobación (2015): http://faolex.fao.org/docs/pdf/per152736.pdf</p> <p>En el caso de plantaciones forestales:</p> <p>17. Lineamientos para la Inscripción de las Plantaciones Forestales en el Registro de Plantaciones Forestales. RDE No. 165-2015-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2015): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2015/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20165-2015-SERFOR-DE%20(Lineamientos%20para%20la%20Inscripcion%20de%20las%20Plantaciones%20Forestales%20en%20el%20Registro%20de%20Plantaciones%20Forestales).pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) establece las normas para la Nación.</p> <p>La Autoridad Regional Ambiental (ARA) evalúa y aprueba los documentos de manejo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pablo, R. (2014): Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PE_REZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. • Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). Herramientas para el análisis de los delitos contra la fauna silvestre y los bosques. UNODC-CITES-INTERPOL-BANCO MUNDIAL-OMA. 237 pp. (documento no publicado). <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del</p>	<p>visitas de supervisión, se detectan debilidades que podrían haber sido identificadas y corregidas antes de la aprobación del PGMF, el PMFI el PO y el DEMA, de acuerdo con los resultados de la supervisión llevados a cabo por el OSINFOR (ver Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional "Operación Amazonas 2014"). Algunas de las debilidades descritas son: falsa información de los planes de manejo, autorizaciones en áreas no productivas, bosques locales inexistentes.</p> <p>Mejía et al. (2015) también señala que, en entrevistas con concesionarios y productores forestales, se comentó que los profesionales forestales enfrentan dificultades para verificar la información incluida en los PGMF o en los PO, por lo que los consultores forestales presentan información que no siempre es veraz y, a través de pagos informales o sobornos, logran que estos documentos sean de todos modos aprobados.</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) supervisa e implementa los documentos de manejo.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>El Plan General de Manejo Forestal (PGMF) contiene la planificación a largo plazo de toda la Unidad de Manejo Forestal para todo el periodo de vigencia de la licencias de concesión, cuya duración oscila entre 20 y 40 años.</p> <p>El Plan Operativo (PO) es necesario para que se autorice la extracción y para la planificación forestal a corto plazo, basado en el censo forestal, y genera mapas y listas de especies para el manejo forestal. Presenta una duración máxima de tres años.</p> <p>El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) contiene la planificación estratégica y operativa cuando, además de productos no maderables, también se lleva a cabo el aprovechamiento de productos maderables. Se formula para la UMF.</p> <p>La Declaración de Manejo (DEMA) es la planificación a corto plazo simplificada para aprovechamiento de baja intensidad.</p> <p>El plan de instalación y manejo de plantaciones forestales (PIMPF) se aplica en el caso de concesiones de plantaciones.</p>	<p>presente informe entendiesen mejor la legislación vigente, los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno y la planificación y la administración del aprovechamiento . En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales y forestales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, Ministerio del Ambiente, autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>Pérez (2014) indica que la información contenida en los PO puede ser falsificada mediante connivencia entre el concesionario y los funcionarios encargados de la inspección previa a la aprobación de los documentos de manejo.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.4 Perm	Leyes aplicables y regulaciones	Fuentes gubernamentales	Resumen de los requisitos legales

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
<p>Permisos de aprovechamiento</p>	<p>Para los permisos de aprovechamiento, en el caso de Planes Operativos para concesiones forestales y comunidades nativas, se aplican las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley n.º 29763 para la Gestión Forestal establece concesiones forestales con fines maderables (Título XI) (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL.pdf El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley n.º 29763 para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas (2015), en el Título VII, define los permisos para acceder a recursos maderables (http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-EN-COMUNIDADES-NATIVAS-Y-CAMPESINAS.pdf). Además, las mismas normas, que se incluyen en el Apéndice n.º 1, establecen los requisitos para la obtención de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal y silvestre en bosques situados en tierras de comunidades rurales e indígenas. Lineamientos de elaboración de Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo para Concesiones Forestales con Fines Maderables. RDE No. 046-2016-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2016): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20046-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20de%20elaboraci 	<ul style="list-style-type: none"> App.serfor.gob.pe (n.d.). Registro de concesiones maderables por concurso. [online]. SERFOR. Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/concesiones/consulta.aspx [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. App.serfor.gob.pe (n.d.). Registro de concesiones maderables por adecuación de contratos. [online]. SERFOR. Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/concesiones/consulta.aspx [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. App.serfor.gob.pe (n.d.). Registro de concesiones para forestación y reforestación. [online]. SERFOR. Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/concesiones/consulta.aspx [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. App.serfor.gob.pe (n.d.). Registro Nacional de Infractores Forestales y de Fauna Silvestre [online]. Disponible en: 	<p>El permiso de aprovechamiento puede ser obtenido por cualquier titular de una licencia de concesión que haya elaborado su plan de manejo de acuerdo con los lineamientos establecidos para cada caso: planes operativos, planes de manejo forestal intermedio o declaración de manejo. El pago del derecho de aprovechamiento se hace efectivo en el momento en que se lleve a cabo el traslado de los volúmenes, de acuerdo con la aprobación de los planes de manejo. En el caso de las concesiones, existe un pago por superficie que debe realizarse de acuerdo con el calendario establecido por la autoridad regional. El sistema de permisos de aprovechamiento no es aplicable a las plantaciones forestales. El reglamento de manejo en las comunidades indígenas y rurales establece que los permisos de aprovechamiento de los recursos forestales son otorgados por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre (art. 53); en los casos en que no sea posible llevar a cabo el aprovechamiento</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>on%20de%20Plan%20General%20de%20Manejo%20Forestal%20y%20Plan%20Operativo%20para%20Concesiones%20Forestales%20con%20Fines%20Maderables).pdf</p> <p>4. Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera. RDE No. 013-2016-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2016): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20013-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20para%20la%20elaboracion%20de%20planes%20de%20manejo%20forestal%20intermedio%20para%20el%20aprovechamiento%20de%20productos%20diferentes%20a%20la%20madera).pdf</p> <p>En el caso de las Declaraciones de Manejo, se aplican las siguientes normas:</p> <p>5. El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N°29763 para la Gestión Forestal establece permisos forestales en predios privados (Título XIII), contratos en cesión para bosques residuales o remanentes (Título XVII), y manejo de bosques locales (Título XVIII) (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL.pdf</p> <p>6. Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en Contratos en Cesión en Uso Bosques Residuales o Remanentes. RDE No. 164-2015-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2015): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2015/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20164-2015-SERFOR-DE%20Lineamientos%20para%20la%20elaboracion%20de%20Declaraciones%20de%20Manejo%20en%20Contratos%20en%20Cesion%20en%20Uso%20Bosques%20Residuales%20o%20Remanentes.pdf</p>	<p>http://app.serfor.gob.pe/infraestructura/</p> <ul style="list-style-type: none"> osinfor.gob.pe (2014). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014” [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2015/10/Operaci%C3%B3n-Amazonas-19-octubre.pdf Osinfor.gob.pe (n.d.). <i>Sistema de Información Gerencial de OSINFOR – SIGO</i> para la verificación del estado de licencias de concesión a través del registro de guías de transporte forestal. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/sig/o/. Haga clic en Observatorio de OSINFOR y siga la guía y las instrucciones para continuar: http://observatorio.osinfor.gob.pe:91/MasterPage/MPageSistema.aspx?si-go=1&lstManMenu=0 La información muestra las licencias de concesión supervisadas por OSINFOR y las 	<p>dentro de los plazos establecidos, SERFOR, en coordinación con la autoridad regional, puede aprobar el transporte de los restantes productos maderables (art. 55) y el reingreso para el aprovechamiento de los árboles que estén en pie (art. 56). En el caso de que el aprovechamiento corra a cargo de un tercero, será este quien responda de las obligaciones, debiendo informar a la autoridad forestal regional del contenido del contrato (art. 58).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>a. Riesgo de que los Planes Operativos sean aprobados sin verificación previa</p> <p>i. Los planes operativos pueden ser aprobados sin verificación previa; por lo tanto, no es posible garantizar que los productos reportados provengan del sitio indicado en los documentos de manejo, los mapas y otros documentos (según los expertos entrevistados). No se verifica la existencia de los bosques locales, ni la existencia de los árboles que</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>UCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20164-2015-SERFOR-DE%20(Lineamientos%20Elaboracion%20de%20Declaraciones%20de%20Manejo%20en%20Contratos%20en%20Cesiones%20en%20Uso%20Bosques%20Residuales%20o%20Remanentes).pdf</p> <p>Los permisos de aprovechamiento no son aplicables a plantaciones forestales.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) establece las normas y los procedimientos.</p> <p>La Autoridad Regional Ambiental (ARA) implementa las normas y los procedimientos en las regiones.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) supervisa la implementación de las normas y los documentos de manejo aprobados.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Permiso de aprovechamiento</p> <p>Los planes de manejo son aprobados en una resolución ejecutiva por la autoridad forestal regional y son necesarios para que las actividades de aprovechamiento forestal sean</p>	<p>clasifica como riesgo/sin riesgo para la comercialización legal de madera.</p> <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérez, R. (2014). Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PEREZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente, los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos al otorgamiento de</p>	<p>se muestran en los mapas. Los informes del OSINFOR indican que se han aprobado bosques locales inexistentes y mencionan que los funcionarios han aprobado planes de manejo basándose en la presunción de veracidad.</p> <p>ii. A menudo surgen problemas en relación con la ubicación y la productividad de las unidades de aprovechamiento, y con el hecho de que los licenciatarios pueden optar por aprovechar los mismos volúmenes de madera pero en diferentes sectores de su área de manejo (según los expertos entrevistados). Cuando las unidades de aprovechamiento están demasiado lejos o su ubicación requiere una infraestructura adicional de elevado coste, como carreteras, puentes, etc., o cuando los volúmenes de comercialización son menores de lo esperado, existe el riesgo de que los titulares de licencias puedan extraer los volúmenes aprobados en otras zonas más productivas.</p> <p>b. Riesgo de que las declaraciones de manejo no se</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>autorizadas.</p> <p>Las declaraciones de manejo son aprobadas por la autoridad forestal regional, autorizando la explotación forestal.</p>	<p>permisos para el aprovechamiento de recursos forestales. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>verifiquen en el sitio, y se otorguen para un breve período de tiempo.</p> <p>i. En cuanto los predios privados, se confirmó en las entrevistas que las declaraciones de manejo no se verifican en el sitio y se conceden para un breve período de tiempo.</p> <p>Debido a estas dos características, existe un elevado riesgo de que el aprovechamiento exceda la capacidad de producción de los predios privados. En este sentido, las inspecciones han demostrado que se producen más incumplimientos en los predios privados que en las concesiones o comunidades (Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional "Operación Amazonas 2014").</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes. No aplicable a plantaciones.
Impuestos y tarifas			
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>En el caso de licencias de concesión:</p> <p>1. Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 para la Gestión Forestal (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL.pdf , en el Título XIX, establece el pago de una tarifa por derechos de aprovechamiento en favor del Estado, y facilita las responsabilidades de SERFOR y MINAM para la fijación de los importes relativos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)</p> <p>2. Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para 2016 es 3.950 S/., de acuerdo con el DS n.º 397-2015-EF (n.d.): http://www.sunat.gob.pe/indicestajas/uit.html .</p> <p>3. Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-EN-COMUNIDADES-NATIVAS-Y-CAMPESINAS.pdf , en el Título VIII, establece el pago de una tarifa por derechos de aprovechamiento en favor del Estado, basado en el valor en estado natural por especies.</p> <p>En el caso de DEMA</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> OSINFOR (2014). Informe n.º 011-2014-OSINFOR/06.2 Situación de las supervisiones realizadas a permisos forestales otorgados en bosques de Comunidades Nativas (documento no publicado). Osinfor.gob.pe (n.d.). Directiva para la aplicación de conservación de selvas como mecanismo de compensación para el pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), para las comunidades campesinas y nativas. Directiva n.º 005-2016-OSINFOR-/05.2. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/06/RESOLUCION-SECRETARIAL-00005-2016-OSINFOR-01.2.pdf Osinfor.gob.pe (n.d.). Resultados de 	<p>Resumen de los requisitos legales Para las concesiones forestales y otros contratos de cesión en uso, se debe pagar anualmente el 0,01% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por hectárea. La autoridad ambiental regional establece las fechas de pago; además, se debe realizar un pago por el valor en estado natural de la especie, dependiendo del transporte. (arts. 111-114 del Reglamento de la Ley Forestal)</p> <p>Para las comunidades, se establece un pago del valor en estado natural de la especie, en función del volumen trasladado. El pago se realiza antes del transporte. (art. 118)</p> <p>En el caso de los permisos, autorizaciones, bosques locales u otros concedidos en virtud de un DEMA, el pago se efectuará en función del valor en estado natural de la especie, dependiendo del volumen trasladado. (art. 118-120)</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>4. En el caso de contratos, permisos y autorizaciones en cesión en uso, así como bosques locales, el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley n.º 29763 para la Gestión Forestal establece los importes de la tarifa de derecho de aprovechamiento (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL.pdf</p> <p>En el caso de plantaciones forestales</p> <p>5. El Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf en el Título VII, establece el pago de una tarifa de derecho de aprovechamiento para las concesiones de plantaciones forestales.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) establece las normas y actualiza la valoración del recurso.</p> <p>La Autoridad Regional Ambiental (ARA) implementa las normas y supervisa el cumplimiento de los compromisos de pago de tarifas.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) supervisa el cumplimiento de los documentos de manejo y la implementación del manejo</p>	<p>Subdirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR). Disponible en: http://observatorio.osinfor.gob.pe:96/Home/Reportes/2Resultados de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR). [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/permisos-y-autorizaciones/supervision/</p> <ul style="list-style-type: none"> • Osinfor.gob.pe (n.d.). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014”. [online]. Disponible en: http://observatorio.osinfor.gob.pe:96/Home/Reportes/2 • Osinfor.gob.pe (n.d.). Supervisión y Fiscalización de OSINFOR en permisos forestales otorgados a Comunidades Nativas. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/port 	<p>Para las concesiones de plantaciones, se establece el pago anual de un canon por derecho de aprovechamiento por hectárea, sin ningún otro pago en concepto de volumen aprovechado. En las plantaciones en predios privados no se exige el pago de tarifas. (art. 16 Reglamento de Plantaciones Forestales)</p> <p>Descripción del riesgo Los expertos entrevistados comentaron los mecanismos previos al pago de los derechos, en virtud de los cuales, las comunidades indígenas y demás concesiones, con la excepción de las concesiones forestales, deben pagar el derecho de aprovechamiento antes de que se efectúe el transporte de las trozas, asegurando de esta forma que se haga efectivo el pago.</p> <p>En el caso de las concesiones forestales, cuyo pago se efectúa en función de la superficie, se observaron altos niveles de morosidad (Rodríguez, A. 2015). GIZ Pro Ambiente - Gobierno</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>forestal sobre el terreno.</p> <p>El Ministerio del Ambiente (MINAM) coordina funciones con SERFOR de cara al establecimiento de la valoración.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), establece la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Facturas del pago de tarifas. Todos los pagos se realizan en el Banco de la Nación, que emite una factura por el monto abonado.</p> <p>Extracto del saldo abonado. La autoridad forestal y de fauna silvestre regional también elabora un extracto del saldo abonado anual para cada licencia de concesión.</p>	<p>al/data/destacado/adjunto/libro_supe_revision_fiscalizacion_ccnn.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> serfor.gob.pe (n.d.). Registro Nacional de Infractores Forestales y de Fauna Silvestre. [online]. Disponible en: http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/Registro-Nacional-de-Infractores-31-05-2016.pdf <p><i>Fuentes no gubernamentales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Pérez, R. (2014). Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PE_REZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. 	<p>Regional de Ucayali (127 pp.). Algunas concesiones aún tienen deudas pendientes.</p> <p>La nueva legislación establece pagos muy reducidos para las concesiones en relación con las Unidades Impositivas Tributarias TLU, que se deben hacer efectivos siguiendo un calendario fijo, pero también se debe abonar una tasa antes del transporte de los volúmenes aprovechados. Estas diferencias en el pago de los derechos de aprovechamiento, según Pérez, R. 2014, habían servido para promover la tala ilegal en las concesiones por parte de los titulares de licencias. Estos, cuando se presentaban demandas por actividades de tala ilegal en sus concesiones, podían obtener un descuento en el pago de derechos de aprovechamiento y recuperar la madera aprovechada.</p> <p>En las entrevistas se comentó que anteriormente el pago del canon en concesiones había pasado de 70 centavos a 2 dólares por hectárea, mientras que de conformidad con la legislación</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		<ul style="list-style-type: none"> Rodríguez A. 2015. Análisis y propuesta de plan estratégico para el desarrollo de la competitividad en la cadena de valor de la madera en la región Ucayali. GIZ Pro Ambiente – <i>Gobierno Regional de Ucayali</i>, 127 pp. (documento no publicado). The Netherlands Development Cooperation Service (2014). Informe sobre la situación actual de las cuestiones tributarias de las comunidades nativas. Pucallpa, Perú. 30 pp. (documento no publicado). <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente, los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos al pago por el derecho de aprovechamiento. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales,</p>	<p>vigente, el importe debería ser de unos 12 centavos por hectárea al año para todas las licencias de concesión, además de los pagos por volúmenes trasladados. Este menor costo reduciría el riesgo de impago de los derechos de aprovechamiento.</p> <p>Conclusión del riesgo En el caso de las plantaciones y el acceso a través de una DEMA, este indicador se ha evaluado como de bajo riesgo. Se cumple el umbral (1): Se respetan las leyes identificadas. En aquellos casos en que se infringen las leyes o los reglamentos, las autoridades y/o entidades pertinentes llevan a cabo un seguimiento eficaz de los mismos mediante la adopción de medidas preventivas.</p> <p>En el caso de las concesiones y comunidades indígenas, este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.	por las autoridades pertinentes.
1.6 Impuesto agregado y otros tipos de impuestos	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. El RDE n.º 122-2015-SERFOR-DE aprueba el formato para la guía de transporte forestal que debe ser adoptada por todos los titulares de licencias de concesión, quienes son responsables de generarlas. Resolución de aprobación y lineamientos (2015): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2015/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20122-2015-SERFOR-DE%20(Aprobar%20el%20formato%20de%20qu%C3%ADa%20de%20transporte%20forestal%20y%20el%20formato%20de%20qu%C3%ADa%20de%20transporte%20de%20fauna%20silvestre).pdf</p> <p>2. Ley del Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al consumo (IGV). Decreto Supremo n.º 055-99-EF (1999): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/fdetalle.htm</p> <p>3. Ley que prórroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias. Ley n.º 30404 (n.d.): http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-que-prorroga-la-vigencia-de-beneficios-y-exoneraciones-t-ley-n-</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> OSINFOR (2014). Informe n.º 011-2014-OSINFOR/06.2 Situación de las supervisiones realizadas a permisos forestales otorgados en bosques de Comunidades Nativas (documento no publicado). Osinfof.gob.pe (n.d.). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014”. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/publicaciones/resultados-de-las-supervisiones-efectuadas-por-el-osinfor-en-el-marco-de-la-operacion- 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>El IGV se aplica a la venta de productos forestales en Perú y el sistema es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando se emiten facturas, los precios mostrados incluyen los impuestos sobre las ventas. Los sistemas contables de las empresas registran todas las facturas emitidas y los impuestos sobre las ventas realizadas. (Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (IGV), art. 38) La ley forestal y sus reglamentos establecen que deben elaborarse guías de transporte forestal para todos los productos forestales; estas guías deben estar en consonancia con

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>30404-1328704-1/</p> <p>4. Ley de Promoción de la inversión de la Amazonía. Ley n.º 27307 (1998): http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/ambiente/l27037.htm</p> <p>5. Ley que prórroga el plazo para el beneficio tributario establecido en la tercera disposición complementaria de la Ley 27307, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía. Ley n.º 30400 (2016): http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-que-prorroga-el-plazo-para-el-beneficio-tributario-estab-ley-n-30400-1327567-2/</p> <p>6. Reglamento de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre: (http://osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/06/rp-063-2016-OSINFOR.pdf)</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) establece los formatos de las guías de transporte para productos forestales sobre los que se declarará el IGV.</p> <p>La Autoridad Regional Ambiental (ARA) implementa las normas forestales en las regiones.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre supervisa el uso y la precisión de las guías de</p>	<p>amazonas-2014/</p> <ul style="list-style-type: none"> Osinfor.gob.pe (n.d.). Supervisión y Fiscalización de OSINFOR en permisos forestales otorgados a Comunidades Nativas. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/port al/data/destacado/adjunto/libro_supe rvision_fiscalizacion_ccnn.pdf Osinfor.gob.pe (n.d.). Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el OSINFOR a comunidades nativas y campesinas. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/wp-content/uploads/2016/04/RESOLUCI ON-PRESIDENCIAL-00027-2016- OSINFOR-01.12.pdf <p><i>Fuentes no gubernamentales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Rodríguez A. 2015. Análisis y propuesta de plan estratégico para el desarrollo de la 	<p>los libros operativos que son obligatorios para la implementación de los planes de manejo y para los centros de procesamiento. Las empresas están obligadas a emitir facturas para los productos trasladados (art. 168-175 del Reglamento de la Ley Forestal).</p> <p>El sistema de supervisión y control del SERFOR y la autoridad regional inspeccionan rutinariamente las guías de transporte forestal, y comprueban el pago de los derechos de aprovechamiento y la emisión de facturas por el volumen trasladado por parte del titular de la licencia de concesión. Las SUNAT es el organismo que, a través de sus intervenciones, verifica la emisión de facturas. Este es un aspecto que ha sido comentado por representantes del SERFOR durante las entrevistas.</p> <p>- En el caso de las plantaciones forestales, los productos se trasladan con boletas de envío desde las plantaciones hasta los sitios de procesamiento o puntos de venta.</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>transporte de productos forestales.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) rige la implementación, la supervisión y la aplicación de sanciones por cuestiones tributarias.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Guías de transporte forestal</p> <p>Facturas emitidas en concepto de los volúmenes indicados en las guías de transporte forestal</p> <p>Facturas por el pago de la tarifa de derecho de aprovechamiento para los volúmenes desplazados</p> <p>Declaraciones fiscales</p>	<p>competitividad en la cadena de valor de la madera en la región Ucayali. GIZ Pro Ambiente – <i>Gobierno Regional de Ucayali</i>, 127 pp. (documento no publicado).</p> <ul style="list-style-type: none"> The Netherlands Development Cooperation Service (2014). Informe sobre la situación actual de las cuestiones tributarias de las comunidades nativas. Pucallpa, Perú. 30 pp. (documento no publicado). <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente, los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos al pago de los impuestos al valor agregado o los impuestos generales a las ventas (IGV). En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio</p>	<p>Este es un aspecto que ha sido comentado por representantes del SERFOR durante las entrevistas.</p> <p>En la Amazonía, las empresas están exentas del pago del IGV; sin embargo, todavía están obligadas a presentar declaraciones de impuestos. (Ley n.º 27307, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Las intervenciones de la SUNAT verifican la emisión de facturas; mediante entrevistas a funcionarios públicos de la SUNAT, concluyen que se realiza un control exhaustivo.</p> <p>En la Amazonía, las empresas están exentas del pago del IGV; sin embargo, todavía están obligadas a presentar declaraciones de impuestos. Debido al desconocimiento, las comunidades indígenas no habían elaborado la declaración jurada obligatoria, por lo que acumularon multas muy elevadas hasta el punto de que se ha hecho necesario llegar a un acuerdo con</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		<p>Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>el OSINFOR, a través de las asociaciones de pueblos indígenas, para emprender conversaciones en lugar del pago de deudas (véase el acuerdo del OSINFOR con las comunidades indígenas y rurales).</p> <p>Un estudio elaborado por el Servicio Neerlandés (2014) refleja que las comunidades tienen dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias, incurren en deudas por omisiones fiscales, y además son sancionadas como resultado de las inspecciones que realiza el OSINFOR por falta de asistencia técnica.</p> <p>Todos los demás concesionarios emiten sus facturas y cumplen automáticamente con la normativa fiscal, por lo que el riesgo de incumplimiento es bajo. En el caso de las plantaciones, como condición para el transporte de madera, las facturas se emiten en el momento en que se lleva a cabo la actividad comercial.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>En el caso de las comunidades</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>indígenas y rurales, este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Para otras licencias de concesión y plantaciones, este indicador ha sido evaluado como de bajo riesgo. Se cumple el umbral (1): Se respetan las leyes identificadas. En aquellos casos en que se infringen las leyes o los reglamentos, las autoridades y/o entidades pertinentes llevan a cabo un seguimiento eficaz de los mismos mediante la adopción de medidas preventivas.</p>
1.7 Impuestos a los ingresos y a las utilidades	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Con respecto a las entidades sujetas a retención del impuesto sobre sociedades, véase el artículo 71 del capítulo X. En cuanto a los documentos que cada empresa debe presentar anualmente, véase el capítulo XI, arts. 79 a 89.t 79 al 89 (2004): 	<p>Fuentes gubernamentales No encontrado.</p> <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • The Netherlands Development Cooperation Service (2014). Informe sobre la situación actual de las cuestiones tributarias de las 	<p>Resumen de los requisitos legales De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, todos los réditos generados se definen como ingresos. Toda empresa que realiza ventas está sujeta a la misma regulación tributaria, esto es, la Ley del Impuesto sobre la Renta (art. 28 Texto Final Modificado de la Ley del Impuesto</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código Tributario (http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html#) <p>Autoridad legal</p> <p>La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) establece las políticas tributarias, los reglamentos, la implementación, la supervisión y la aplicación de sanciones.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Declaraciones anuales del impuesto sobre la renta</p> <p>Balances de situación</p> <p>Estados financieros</p>	<p>comunidades nativas. Pucallpa, Perú. 30 pp. (documento no publicado).</p> <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a los impuestos sobre la renta y otras utilidades. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>sobre la Renta). El cumplimiento de esta normativa se expresa en la emisión de las facturas exigidas como parte de la documentación necesaria para el envío de productos forestales, productos procesados y de la documentación para la exportación.</p> <p>La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) tiene como misión garantizar que todas las personas, tanto físicas como jurídicas, cumplan con la normativa tributaria.</p> <p>La emisión de los documentos que verifican el pago de los impuestos, tales como boletas de compraventa o facturas, es supervisada de manera permanente y en caso de incumplimiento, las empresas son multadas y luego clausuradas durante períodos de diversa duración, pudiendo ser objeto de cierre definitivo. (art. 166, Código Tributario)</p> <p>Descripción del riesgo La normativa fiscal es bastante</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>estricta y el cumplimiento de la misma se verifica de forma continua.</p> <p>En el caso de las comunidades indígenas, el riesgo se manifiesta en el hecho de que seguir los procedimientos tributarios no es una práctica comunitaria; estas comunidades generalmente no tienen habilidades técnicas en estos campos y desconocen todo lo relacionado con el ámbito de los impuestos. Al no presentar la declaración obligatoria, se les imponen multas que pueden aumentar en su cuantía de forma progresiva. The Netherlands Development Cooperation Service (2014).</p> <p>Todos los demás concesionarios cumplen automáticamente con la normativa tributaria mediante la emisión de facturas, por lo que el riesgo de incumplimiento es bajo. El Impuesto General a las Ventas se incluye en todas las evidencias de pago (art. 38, Impuesto General a las Ventas). En el caso de las plantaciones, las facturas se emiten en el momento de la comercialización como condición previa para el movimiento de</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>madera.</p> <p>Conclusión del riesgo En el caso de las comunidades indígenas, este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>Para otras licencias de concesión y plantaciones, este indicador ha sido evaluado como de bajo riesgo. Se cumple el umbral (1): Se respetan las leyes identificadas. En aquellos casos en que se infringen las leyes o los reglamentos, las autoridades y/o entidades pertinentes llevan a cabo un seguimiento eficaz de los mismos mediante la adopción de medidas preventivas.</p>
Actividades de aprovechamiento de madera			
1.8 Normativa de aprovech	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>En el caso de concesiones y comunidades nativas:</p> <p>1. Lineamientos de elaboración de Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo para Concesiones</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> OSINFOR (2014). Informe n.º 011-2014-OSINFOR/06.2 Situación de las supervisiones realizadas a permisos forestales otorgados en 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>La legislación no establece requisitos legales para las técnicas o tecnologías utilizadas para el aprovechamiento, sino</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
amien to de mad era	<p>Forestales con Fines Maderables. RDE No. 046-2016-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2016): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20046-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20de%20elaboracion%20de%20Plan%20General%20de%20Manejo%20Forestal%20y%20Plan%20Operativo%20para%20Concesiones%20Forestales%20con%20Fines%20Maderables).pdf</p> <p>2. Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera. RDE No. 013-2016-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2016): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20013-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20para%20la%20elaboracion%20de%20planes%20de%20manejo%20forestal%20intermedio%20para%20el%20aprovechamiento%20de%20productos%20diferentes%20a%20la%20madera).pdf</p> <p>3. Guía de Inventario de la Flora y Vegetación. Este documento se menciona en las directrices para cartografiar y caracterizar los tipos de bosques (2015): http://www.minam.gob.pe/patrimonio-natural/wp-content/uploads/sites/6/2013/10/GU%C3%83-A-DE-FLORA-Y-VEGETACI%C3%83%E2%80%9CN.compressed.pdf</p> <p>En el caso de Declaraciones de Manejo:</p>	<p>bosques de Comunidades Nativas (documento no publicado).</p> <ul style="list-style-type: none"> Osinform.gob.pe (n.d.). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014” [online]. Disponible en: http://www.osinform.gob.pe/osinform/publicaciones/resultados-de-las-supervisiones-efectuadas-por-el-osinform-en-el-marco-de-la-operacion-amazonas-2014/ Osinform.gob.pe (n.d.). Supervisión y Fiscalización de OSINFOR en permisos forestales otorgados a Comunidades Nativas [online]. Disponible en: http://www.osinform.gob.pe/osinform/portals/data/destacado/adjunto/libro_supervision_fiscalizacion_ccnn.pdf Osinform.gob.pe (n.d.). Resultados de la Subdirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre 	<p>que SERFOR establece lineamientos para la planificación del manejo forestal. Estos lineamientos consideran que debe hacerse un análisis del potencial de la tierra y de los métodos de aprovechamiento, y sugieren que se opte por el método que menos impacto tenga en el bosque.</p> <p>Los lineamientos establecen todas las condiciones que deben ser evaluadas en la toma de decisiones sobre el método de aprovechamiento forestal: el sistema de manejo, garantía de la capacidad de regeneración del bosque (mantenimiento de los árboles semilleros, diámetro mínimo de corta y determinación de la tasa de aprovechamiento), especies de flora y fauna a proteger, definición de medidas de protección y definición y mantenimiento de la red vial.</p> <p>El Manual de Supervisiones del OSINFOR incluye, entre los indicadores de evaluación, la supervisión del censo de árboles aprovechables y semilleros, el aprovechamiento y el traslado de troncas, la</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>4. Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en Contratos en Cesión en Uso Bosques Residuales o Remanentes. RDE No. 164-2015-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2015): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2015/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20164-2015-SERFOR-DE%20(Lineamientos%20Elaboracion%20de%20Declaracion%20de%20Manejo%20en%20Contratos%20en%20Cesion%20en%20Uso%20Bosques%20Residuales%20o%20Remanentes).pdf</p> <p>5. Lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo en Contratos de Cesión en uso para Sistemas Agroforestales. RDE No. 163-2015-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2015): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2015/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20163-2015-SERFOR-DE%20(Lineamientos%20Elaboracion%20de%20Declaracion%20de%20Manejo%20en%20Contratos%20de%20Cesion%20en%20uso%20para%20Sistemas%20Agroforestales).pdf</p> <p>En el caso de plantaciones forestales:</p> <p>6. Lineamientos para la Inscripción de las Plantaciones Forestales en el Registro de Plantaciones Forestales. RDE No. 165-2015-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2015): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2015/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20165-2015-SERFOR-DE%20(Lineamientos%20para%20la%20Inscripcion%20de%20Plantaciones%20Forestales).pdf</p>	<p>[online]. OSINFOR Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/concesiones-forestales/supervision/INT-024-PE-Cat1.4&5-EN-7Oct16-FINAL.docx</p> <ul style="list-style-type: none"> Osinfor.gob.pe (n.d.). El <i>Manual de Supervisión de Concesiones con Fines Maderables del OSINFOR</i> establece la supervisión de la implementación del plan de manejo [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/porta/data/articulo/Manual-de-Supervisin-de-Concesiones-Forestales-con-Fines-Maderables.pdf <p><i>Fuentes no gubernamentales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Mejía, E, W. Cano, W. De Jong, P. Pacheco, S. Tapia y J. Morocho. (2015). Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la Amazonía peruana. [online]. CIFOR. Disponible en: http://www.forestlegality.org/risk-tool/country/bolivia [Consultado el viernes, 30 de diciembre de 2016]. 	<p>infraestructura vial y de recolección, las actividades silvícolas, las infraestructuras y el equipamiento.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Los resultados de las supervisiones y fiscalizaciones realizadas por el OSINFOR en 2014 mostraron que los titulares de licencias, permisos y autorizaciones de concesión cometieron irregularidades en el manejo de los recursos, por lo que se iniciaron procedimientos administrativos contra el 93,75% de las áreas inspeccionadas, lo que también incluyó la suspensión de los derechos de tenencia y la realización de actividades de aprovechamiento durante el proceso administrativo.</p> <p>De estas inspecciones, el 37% dio con la terminación de los derechos de aprovechamiento forestal, es decir, la prohibición de la explotación de la concesión. Estos resultados indican, por ejemplo, que las directrices se han tenido en cuenta al preparar los planes de manejo y al obtener</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>20las%20Plantaciones%20Forestales%20en%20el%20Registro%20de%20Plantaciones%20Forestales).pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) establece las normas y los lineamientos para el aprovechamiento.</p> <p>La Autoridad Regional Ambiental (ARA) implementa las normas forestales en las regiones.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) supervisa la implementación de los documentos de manejo en los bosques.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Planes operativos (concesiones, comunidades nativas)</p> <p>Declaraciones de Manejo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pablo, R. (2014): Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PE_REZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos al aprovechamiento forestal. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales,</p>	<p>la autorización para el aprovechamiento, pero que se han excedido las actividades autorizadas para los planes de manejo, incluso en zonas de aprovechamiento que no estaban autorizadas o en volúmenes no autorizados.</p> <p>El OSINFOR indica, en su publicación, que se detectó información inexacta en los documentos de manejo verificados, concerniente a los volúmenes aprobados, volúmenes trasladados y volúmenes existentes en las áreas supervisadas. Otras características del manejo forestal no se detallan en el documento (Informe Operación Amazonas 2014).</p> <p>Mejía et al. (2015) también señala que, en entrevistas con concesionarios y productores forestales, se comentó que los profesionales forestales enfrentan dificultades para verificar la información incluida en los PGMF o en los PO, por lo que los consultores forestales presentan información que no siempre es</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		<p>incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>veraz y, a través de pagos informales o sobornos, logran que estos documentos sean de todos modos aprobados.</p> <p>Pérez (2014) indica que la información contenida en los PO puede ser falsificada mediante connivencia entre el concesionario y los funcionarios encargados de la inspección previa a la aprobación de los documentos de manejo.</p> <p>Según las entrevistas mantenidas con expertos y titulares de licencias de concesión, la implementación de las técnicas de manejo no es una actividad primordial porque no se verifica, y las técnicas en sí se consideran admisibles si se cumplen todos los requisitos del documento de manejo.</p> <p>Según las declaraciones de los consultores, los procesos de aprobación siempre han sido exhaustivos en cuanto al cumplimiento de los requisitos. Sin embargo, las verificaciones sobre el terreno se centran casi exclusivamente en la presencia de caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>cedro (<i>Cedrela odorata</i>) en el ACP. La supervisión del OSINFOR ha encontrado errores en la implementación de los planes de manejo. Según el OSINFOR, se descubrió que en todas las categorías de licencias de concesión se incluían árboles que en realidad no existían; por lo tanto, la mala calidad de la implementación de los planes de manejo supone un factor de riesgo. Algunos funcionarios públicos comentaron también que la supervisión del OSINFOR no incluye la implementación de tratamientos silvícolas, para lo cual se podrían incrementar las sanciones (ver Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional "Operación Amazonas 2014").</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
1.9 Sitios y especies protegidos	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Ley n.º 29763. Sección primera, Título V sobre Zonificación y Ordenamiento Forestal (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf 2. Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley n.º 26834 (n.d.). (http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/Leislacion/Peru/ley26834.pdf) 3. Lineamientos de elaboración de Plan General de Manejo Forestal (Sección 6.4.1 Áreas a proteger según criterios específicos y Plan Operativo para Concesiones Forestales con Fines Maderables). RDE No. 046-2016-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2016): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20046-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20de%20elaboracion%20de%20Plan%20General%20de%20Manejo%20Forestal%20y%20Plan%20Operativo%20para%20Concesiones%20Forestales%20con%20Fines%20Maderables).pdf 4. Decreto Supremo 01-2008-MINAM sobre Implementación del Convenio CITES en el Perú (2008): http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ds_001-2008-minam.pdf 5. Resolución Jefatural 331-2006-INRENA Inspecciones oculares caoba (2006): 	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • app.serfor.gob.pe (n.d.). Permisos de exportación CITES, Caoba [<i>online</i>]. Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/Default.aspx?p1=CAOBA • app.serfor.gob.pe (n.d.). Permisos de exportación CITES, <i>Cedro (Cedrela odorata)</i> [<i>online</i>]. Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/Default.aspx?p1=CEDRO • sernanp.gob.pe (2016). Listado de áreas naturales protegidas por el Estado en Perú [<i>online</i>]. Disponible en: http://www.sernanp.gob.pe/documentos/10181/165150/Lista_Pagina_Web_OFICIAL_2016-04-06.pdf/17bf72d0-0c9e-4531-9faf-7741d6bd6058 • OSINFOR (2014). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014” [<i>online</i>]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/pub 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>En los espacios protegidos o áreas protegidas, las actividades de control y vigilancia se coordinan entre el SERFOR y el SERNANP (art. 78,136, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre). Las licencias de concesión de zonas de amortiguamiento para Áreas Naturales Protegidas precisan que el responsable de estas áreas (ANP) apruebe los documentos de manejo.</p> <p>En las unidades de manejo, las Directrices para la elaboración de un Plan General de Ordenación Forestal establecen las condiciones que deben ser evaluadas para el ordenamiento territorial en los bosques y brindan una definición de las áreas que se deben proteger de acuerdo con el (art. 138,139, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre).</p> <p>Para las especies protegidas, la Autoridad Forestal (RJ-331-2006-INRENA) estipula que es obligatorio llevar a cabo</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2006/resojefa/RJ%20%20331-2006-INRENA%20(Inspecciones%20oculares%20caoba).pdf</p> <p>6. Resolución Jefatural 195-2007-INRENA Rendimiento de caoba (2007): http://www.serfor.gob.pe/portal/pdf/normatividad/2007/resojefa/RJ%20N%C2%BA%20%20195-2007-INRENA(Rendimiento%20de%20madera).pdf</p> <p>7. Resolución Jefatural 166-2008-INRENA Inspecciones oculares cedro (<i>Cedrela odorata</i>) (2008): http://www.serfor.gob.pe/portal/pdf/normatividad/2008/resojefa/R.%20J.%20N%C2%BA%20166-2008(ESTABLECE%20QUE%20A%20PARTIR%20DE%20LA%20ZAFRA%202009-2010%20ES%20OBLIGACIONES%20LAS%20INSPECCIONES%20OC).pdf</p> <p>8. Resolución Jefatural 075-2008-INRENA Rendimiento caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y cedro (<i>Cedrela odorata</i>) (2008): http://www.serfor.gob.pe/portal/pdf/normatividad/2008/resojefa/Derog%20R%20Caoba%20Cedro%20-%20Conf%20Grupo%20Trabajo%20Rend.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) está facultado para aprobar e implementar las Convenciones</p>	<p>licaciones/resultados-de-las-supervisiones-efectuadas-por-el-osinfor-en-el-marco-de-la-operacion-amazonas-2014/</p> <ul style="list-style-type: none"> Osinfor.gob.pe (n.d.). Listado de especies amenazadas a nivel nacional, para considerar en la gestión pública [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/portal/data/articulo/D.S.-N-043-2006-AG -- Aprueban-Categorizacin-de-Especies-Amenazadas-de-Flora-Silvestre.pdf <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> cites.org (n.d.). La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre también incluye una lista de especies sujetas a restricciones comerciales [online]. Disponible en: https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2013/S-Appendices-2013-06-12.pdf IUCN.org (2014). <i>Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN</i> 	<p>inspecciones antes de la aprobación del aprovechamiento de especies como la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) o el cedro (<i>Cedrela odorata</i>); solo se autorizan los árboles que han sido verificados, así como la producción establecida con arreglo a la normativa pertinente.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Transparency International elabora índices de los niveles de corrupción en el sector público en 168 países (2015). Perú ocupa el lugar 88° con 36 puntos, siendo 100 la puntuación que indica el menor grado de corrupción y 0 el mayor grado de corrupción.</p> <p>Durante las entrevistas, diversos especialistas en conservación comentaron que determinadas ANP podrían estar excelentemente protegidas a través de equipos de monitoreo y vigilancia y por el personal de los</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Internacionales.</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna (SERFOR) está facultado para administrar los recursos forestales y las licencias de concesión que otorgan acceso a dichos recursos forestales.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre está facultado para supervisar el aprovechamiento de recursos y la implementación de los procedimientos para el manejo de recursos forestales.</p> <p>Autoridad Regional Ambiental (ARA).</p> <p>El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) está facultado para aportar opiniones en el caso de que las actividades de aprovechamiento forestal se produzcan en zonas amortiguadoras de áreas naturales protegidas.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Planes de manejo forestal</p> <p>Declaración de Manejo</p>	<p>2014. [online]. Resumen para América del Sur Disponible en: http://cmsdata.iucn.org/downloads/lroja_sudamerica_2014.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejía, E, W. Cano, W. De Jong, P. Pacheco, S. Tapia y J. Morocho. (2015). Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la Amazonía peruana [online]. Disponible en: http://www.cifor.org/publications/pdf/files/OccPapers/OP-145.pdf Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional (2016) [online]. Disponible en: https://www.transparency.org/country#PER <p>Entrevistas con expertos:</p> <p>Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a áreas y especies protegidas. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas</p>	<p>puestos de control permanentes, pero que existen áreas sobre las cuales se ejerce poco control, sin apoyo presupuestario y carentes de personal, donde sería fácil para las empresas madereras entrar y salir con productos, y usar guías de transporte para otras áreas a lo largo del camino.</p> <p>Además, los resultados de las actividades de supervisión y fiscalización realizadas por el OSINFOR en 2014 (OSINFOR, 2014) pusieron de relieve que los titulares de las licencias de concesión estaban aprovechando productos de lugares no autorizados que, en algunos casos, también eran áreas protegidas.</p> <p>En el caso de las especies protegidas, las inspecciones visuales son obligatorias para la aprobación de los documentos de manejo, por lo que la autorización del aprovechamiento queda limitada a aquellos árboles que se encuentren en el terreno, y en aplicación del porcentaje de producción. Entre 2008 y 2016, los permisos CITES se han</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		<p>organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>reducido hasta situarse en el 8,67 % de los niveles que presentaban en 2008 en el caso de la caoba y en el 2,54 % en el caso del cedro (<i>Cedrela odorata</i>) (http://app.serfor.gob.pe/CitesList.aspx?id=2015&p1=CAOBA&p2=Y; http://app.serfor.gob.pe/CitesList.aspx?id=2015&p1=CEDRO&p2=Y).</p> <p>Sin embargo, el informe de supervisión del OSINFOR de 2014 muestra que el cedro (<i>Cedrela odorata</i>), como especie, se ve afectado por el aprovechamiento de árboles fuera de los límites de las concesiones supervisadas, y por el traslado de volúmenes sin evidencia de su punto de origen.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>En el caso de las especies y espacios/áreas protegidas, este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.
1.10 Requisitos medioambientales	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley General del Ambiente, arts. 89 y 93 sobre Medidas de Gestión y Enfoque Sistémico. Ley n.º 28611 (2005): http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf 2. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Ley n.º 27446 (2001): http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf 3. Lineamientos de elaboración de Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo para Concesiones Forestales con Fines Maderables. RDE No. 046-2016-SERFOR-DE. Resolución de aprobación y lineamientos (2016): http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCION%20DE%20DIRECCION%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20046-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20de%20elaboracion%20de%20Plan%20General%20de%20Manejo%20Forestal%20y%20Plan%20Operativo%20para%20Concesiones%20Forestales%20con%20Fines%20Maderables).pdf 4. Manual de Supervisión de Concesiones con Fines 	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • OSINFOR (2014). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014” [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/publicaciones/resultados-de-las-supervisiones-efectuadas-por-el-osinfor-en-el-marco-de-la-operacion-amazonas-2014/ • OSINFOR (2014). Informe n.º 011-2014-OSINFOR/06.2 Situación de las supervisiones realizadas a permisos forestales otorgados en bosques de Comunidades Nativas (documento no publicado). • Osinfor.gob.pe (n.d.). Supervisión y 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>Los Lineamientos de elaboración de Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo para Concesiones Forestales con Fines Maderables establecen los aspectos del impacto ambiental que deben ser analizados y descritos, así como las medidas de mitigación, prevención y monitoreo que deben implementarse. Para las actividades de los planes de manejo se debe considerar la protección del suelo (minimizar y mitigar el impacto), establecer zonas de protección a lo largo de los cursos de agua y evitar cualquier impacto negativo sobre ellos, fijar medidas destinadas a asegurar la capacidad regenerativa del bosque y llevar a cabo acciones en pos de la conservación de la biodiversidad. En los lineamientos se han tenido</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Maderables del OSINFOR (2013): http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/portal/data/articulo/Manual-de-Supervisin-de-Concesiones-Forestales-con-Fines-Maderables.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) detenta la facultad de aprobar los planes de manejo.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) detenta la facultad de supervisar la implementación de los documentos de manejo.</p> <p>El Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene competencia sobre la gestión de los reglamentos ambientales.</p> <p>La Autoridad Regional Ambiental (ARA) tiene competencia en la implementación de acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de los reglamentos.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Planes de manejo forestal (incluidas las evaluaciones del impacto ambiental, las medidas de mitigación y las actividades de seguimiento)</p> <p>Declaración de Manejo</p>	<p>Fiscalización de OSINFOR en permisos forestales otorgados a Comunidades Nativas [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/portal/data/destacado/adjunto/libro_supervision_fiscalizacion_ccnn.pdf</p> <p>Fuentes no gubernamentales</p> <p>No encontrado.</p> <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a los requisitos ambientales. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre</p>	<p>en cuenta todos los aspectos del manejo de los recursos naturales, así como el enfoque ecosistémico.</p> <p>En el caso de las DEMA, estos lineamientos exigen que las operaciones sean de bajo impacto, por lo que solo se puede extraer un metro cúbico de madera por hectárea al año. Asimismo, requieren que se identifiquen los impactos ambientales negativos, así como las medidas de prevención y mitigación para cualquier impacto causado.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Los informes de supervisión sobre el terreno (OSINFOR, 2014) revelan que, aunque las normas se siguen de forma exhaustiva y se describen al formular los planes de manejo, en general no se lleva a cabo una verificación previa y, por lo tanto, no se sabe si existen mecanismos de planificación que permitan mitigar los efectos causados en el suelo, el agua y la vegetación. Los resultados de las actividades de</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		(OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.	<p>supervisión y fiscalización realizadas por el OSINFOR en relación con diversas licencias de concesión han determinado, a lo largo de los años, que se incumplen las estipulaciones incluidas en los planes de manejo aprobados. Sin embargo, no es posible determinar a qué niveles se han visto afectadas las condiciones iniciales del bosque, ya que no existe un punto de partida para realizar esta evaluación (ver OSINFOR, 2014). Durante las entrevistas, los especialistas comentaron de forma generalizada que la explotación forestal no se está evaluando en consonancia con los requisitos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, sino que es supervisada únicamente por el OSINFOR, es decir, el Ministerio del Ambiente no ejerce su autoridad.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.
1.11 Salud y seguridad	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley n.º 29783. (19 de agosto de 2011). http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/ccst/ley-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo.pdf . (Modificada el 8 de julio de 2014): http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30222.pdf</p> <p>2. Decreto Supremo n.º 005-2012-TR. Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (2012): http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2012-04-25_005-2012-TR_2254.pdf</p> <p>3. Resolución Ministerial n.º 148-2007-TR. Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007): http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/normasLegales/RM_148_2007_TR.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Ministerio de Trabajo y sus direcciones regionales tienen autoridad legal para velar por el cumplimiento de la normativa</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo (2014). Anuario 2014 Estadístico Sectorial del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo – Perú. [online]. Disponible en: http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/estadisticas/anuario/ANUARIO_ES TADISTICO_2014.pdf [Consultado el 31 de diciembre de 2016]. <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Organización Internacional del Trabajo (2015). Los trabajadores agrarios y la seguridad social en salud en el Perú. [online]. OIT. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-americas/-ro-lima/-sro-lima/documents/publication/wcms_391026.pdf [Consultado el 31 de 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>La normativa laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo establece que es obligatorio que las empresas desarrollen un sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. Además, es también obligatorio disponer de un comité y supervisor cuando el número de trabajadores es de 20 o más (Ley n.º 29783, arts. 29 y 30).</p> <p>El comité debe elaborar un conjunto de normas y mantener un libro de actas para sus reuniones, así como registros de accidentes e incidentes laborales, que se presentarán en el Ministerio de Trabajo el cual, a su vez, podrá realizar inspecciones sin previo aviso al objeto de verificar su aplicación. El incumplimiento de estos requisitos redundará en la imposición de sanciones.</p> <p>La supervisión de los requisitos</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>laboral.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), a través de sus oficinas regionales, tiene autoridad legal para supervisar el cumplimiento de la normativa laboral, especialmente en materia de salud y seguridad en el trabajo.</p> <p>El Ministerio de Salud y sus direcciones regionales tienen autoridad legal para supervisar las condiciones de salud e higiene en el trabajo.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Reglamento para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Identificación de peligros y evaluación de riesgos</p> <p>Documentación y Control de Registros de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales</p>	<p>diciembre de 2016]</p> <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a la salud y la seguridad en el trabajo. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>de salud laboral estipulados en la Ley General de Salud corre a cargo del Ministerio de Salud y EsSALUD (Seguro Social de Salud del Perú). En caso de accidentes por incumplimiento de la normativa, los supervisores de salud podrán iniciar procesos administrativos sin que sea necesario que el trabajador presente denuncia. Todo accidente provocado por el incumplimiento de las normativas redundará en la imposición de sanciones económicas.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>El Ministerio de Trabajo realiza una serie de inspecciones a empresas en todo el país. En el Informe Anual de 2014, se puso de relieve que pese a que la actividad forestal es muy peligrosa, la categoría a la que pertenece (Agricultura, Producción Pecuaria, Pesca y Silvicultura) solo ha representado el 1,06% de las notificaciones de accidentes a nivel nacional, y las notificaciones de incidentes peligrosos ascendieron únicamente al 0,69%. Esta</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>actividad no se tiene en cuenta en otros índices (ver la referencia al informe estadístico anual de 2014). Los expertos entrevistados indicaron que la lejanía de las operaciones puede provocar que no se notifiquen los accidentes o que se atribuyan a otras causas. Asimismo, en el informe de la OIT (2015) sobre trabajadores agrarios y seguridad social se afirma que las actividades silvícolas y la extracción de madera no se consideran actividades económicas en el sector agrario. Estos documentos evidencian la escasez de análisis sobre las medidas en materia de salud y seguridad que se brindan a los trabajadores en las operaciones de aprovechamiento.</p> <p>En las entrevistas, se afirmó que son frecuentes las inspecciones del Ministerio de Trabajo a través de la superintendencia nacional de supervisión del trabajo, pero escasas en las operaciones sobre el terreno. Por lo tanto, no se pueden establecer evidencias de que se cumpla la normativa de seguridad y salud en el trabajo.</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.12 Empl eo legal	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley de productividad y competitividad laboral. Texto Único Ordenado del Decreto Ley n.º 728 (27 de marzo de 1997): http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/normasLegales/DS_003_1997_TR.pdf</p> <p>2. Texto Único Ordenado de la ley de Jornada de Trabajo. DS 008-2002-TR (4 de julio de 2002): http://www.mintra.gob.pe/contenidos/archivos/prodlab/TUO%20del%20D.Leg.%20854%20-%20D.S%20007-02-TR-04-07-02.pdf</p> <p>3. Decreto Supremo n.º 005-2016-TR. Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (2016): http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/decreto-supremo-que-incrementa-la-remuneracion-minima-vital-decreto-supremo-n-005-2016-tr-1361982-1</p> <p>En el caso de las plantaciones forestales, se aplican las</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • orientacion.sunat.gob.pe (n.d.). Fuentes gubernamentales (cf. 1.12.3), [online]. Disponible en: http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/informacion-general-planilla-electronica [Consultado el 31 de diciembre de 2016]. <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización Internacional del Trabajo. (2014). Trabajo Forzoso - Manual para los inspectores del trabajo de Perú. [online]. OIT. Disponible en: http://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/2014/488938.pdf [Consultado el 31 de diciembre de 2016]. 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>La legislación laboral establece diversas modalidades de contratación de personal en función de las actividades que se deben realizar, pero también del tiempo que se dedique a la actividad. Las empresas tienen la posibilidad de elegir la modalidad de contratación.</p> <p>La SUNAT ha elaborado una hoja de cálculo electrónica para facilitar las operaciones de la empresa. Esta determina automáticamente qué impuestos deben pagarse y la compensación neta que debe percibir el trabajador.</p> <p>Descripción del riesgo Las modalidades de contrato se</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>siguientes normas:</p> <p>4. Reglamento para la Ley n.º 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario (2002): http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2002-09-11_049-2002-AG_874.pdf El periodo de vigencia de la ley se amplió hasta el 31 de diciembre de 2021: http://faolex.fao.org/docs/pdf/per65733.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Trabajo</p> <p>Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL),</p> <p>Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Contratos laborales sujetos a modalidad</p> <p>Hoja de cálculo electrónica</p>	<ul style="list-style-type: none"> Pérez, R. (2014). Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PE_REZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a empleo legal. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales,</p>	<p>registran automáticamente en hojas de cálculo electrónicas, y esta herramienta a su vez envía una alerta a la SUNAT cuando no se hacen efectivos los pagos pertinentes (http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/informacion-general-planilla-electronica). Además, cuando se registra por primera vez a los trabajadores, se detectará automáticamente si son menores de edad o indocumentados.</p> <p>Debido a esto, cuando los empleados se registran en hojas de cálculo formales resulta bajo el riesgo de que se violen los derechos de los trabajadores o de que se den casos de trabajo forzoso o infantil. Sin embargo, Pérez (2014) menciona que las redes de extracción ilegal consideran que las concesiones constituyen un tipo de trabajo forzoso entre el maderero y el trabajador, ya que los vínculos entre empleador y empleado no reportan beneficios, sino más bien un endeudamiento a medio o largo plazo. Normalmente estos</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		<p>incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>vínculos no pueden detectarse ya que los trabajadores no los declaran abiertamente.</p> <p>En las entrevistas, se mencionó que en las industrias y en las plantaciones no se han observado generalmente problemas laborales porque los trabajadores conocen sus derechos y exigen una modalidad de contrato que incluya nóminas formales. También se identifican menos problemas en estos entornos porque resulta más fácil para la SUNAFIL llevar a cabo la supervisión en lugares próximos a las ciudades.</p> <p>Algunos empresarios han comentado que la SUNAFIL, después de inspeccionar las instalaciones industriales y entrevistar al personal, solicita pruebas documentales del cumplimiento de la normativa laboral, hojas electrónicas de cálculo y confirmación del pago de impuestos laborales, entre otros.</p> <p>Conclusión del riesgo</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>En el caso de licencias de concesión, este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p> <p>En el caso de las plantaciones, este indicador ha sido evaluado como de riesgo bajo. Se respetan las leyes identificadas. En aquellos casos en que se infringen las leyes o los reglamentos, las autoridades y/o entidades pertinentes llevan a cabo un seguimiento eficaz de los mismos mediante la adopción de medidas preventivas.</p>
Derechos de terceros			
1.13 Derechos consuetudinarios	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Constitución Política del Perú. 31 de octubre de 1993. Capítulo VIII Del Poder Judicial. art. 139 De la función jurisdiccional y art. 149 De las Comunidades Campesinas y Nativas (1993): http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>No encontrado.</p> <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buendía, B., P. Sánchez, y M. Silva. (2011). Sistematización de la Experiencia de la Veeduría 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>La Constitución Política del Perú establece que los derechos consuetudinarios pueden ser utilizados como fundamento para la aplicación de principios legales (art. 139). En el caso de las comunidades indígenas y rurales,</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>2. Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Aprobado por Resolución Legislativa n.º 26253 (5 de diciembre de 1993); ratificado el 17 de enero de 1994 y con entrada en vigor el 2 de febrero de 1995: http://www4.congreso.gob.pe/dgp/CIAE/carpeta-informativa/Derecho_cons_puebl_indige/compi_norma_legal_nacio/RL_N-26253.pdf</p> <p>3. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Ley n.º 29785. (2011): http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2014/11/Ley-N--29785-Ley-del-derecho-a-la-consulta-previa-a-los-pueblos-ind--genas-originarios-reconocido-en-el-Convenio-169-de-la-Organizacion-Internacional-del-Trabajo-OIT.pdf</p> <p>4. Código Civil. Decreto Legislativo n.º 295. 25 de julio de 1984. Libro I Derecho de las Personas. Sección Cuarta Comunidades Campesinas y Nativas, art. 134 a art. 139 (2015): http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP); su competencia no se había formalizado de forma explícita cuando se establecieron las Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); su</p>	<p>Forestal Comunitaria, VFC. ORAU-ECO REDD-EIA. 37 pp. (documento no publicado).</p> <ul style="list-style-type: none"> Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio 169 de la OIT [<i>online</i>]. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a los derechos consuetudinarios. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y</p>	<p>sus autoridades pueden desempeñar funciones de toma de decisiones en su territorio, en ejercicio de sus derechos consuetudinarios (art. 149).</p> <p>El Convenio 169 indica que el Estado debe tomar decisiones para los pueblos indígenas que tengan en cuenta sus derechos consuetudinarios (art. 8).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>En cuanto a las actividades de aprovechamiento, el requisito principal es el certificado de autorización, a partir del cual se desarrollan los planes de manejo y otras herramientas de planificación. Las comunidades nativas ejercen su derecho de libre acceso a los recursos forestales dentro de su territorio. Sin embargo, aún no se ha aceptado la solicitud de ampliar el territorio a pesar de que la aprobación se encuentra pendiente/en espera desde hace varios años, según las entrevistas mantenidas con organizaciones indígenas. Por otra parte, en entrevistas con expertos, se</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>competencia no se había formalizado de forma explícita cuando se otorgaron los títulos de concesión para aprovechamiento.</p> <p>El Ministerio de Cultura tiene competencia sobre los Pueblos Indígenas en aislamiento o en contacto inicial.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Ninguno.</p>	<p>otros.</p>	<p>identificaron las comunidades costeras que tienen derechos consuetudinarios sobre los recursos forestales. Estas comunidades no tienen acceso legal a la tierra y, por lo tanto, podrían estar incurriendo en un uso ilegal por extracción ilícita.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
<p>1.14 Consentimiento libre, previo e informado</p>	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Ley n.º 29785. (2011): http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2014/11/Ley-N -- 29785-Ley-del-derecho-a-la-consulta-previa-a-los-pueblos-ind -- genas-originarios-reconocido-en-el-Convenio-169-de-la-Organizacion-Internacional-del-Trabajo-OIT.pdf</p> <p>2. Decreto Supremo n.º 001-2012-MC (2012): http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2012-04-</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Cultura (2013): Guía Metodológica de la Ley de Consulta Previa. [online]. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/90577/108172/F-1993885983/PER90577.pdf [Consultado el 31 de diciembre de 2016]. 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>El Convenio 169 de la OIT ha estado en vigor en Perú desde febrero de 1995. Un contexto político favorable, sumado a la labor de diversas organizaciones indígenas y de la sociedad civil llevada a cabo a lo largo de varios años, condujo a la aprobación en 2011 de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios,</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>03_001-2012-MC_2221.pdf</p> <p>3. Código Civil. Decreto Legislativo n.º 295. 25 de julio de 1984. Libro I Derecho de las Personas. Sección Cuarta Comunidades Campesinas y Nativas, art. 134 a art. 139 (2014): http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf</p> <p>4. Ley n.º 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Título Preliminar. Artículo II-3 (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/LEY-FORESTAL-Y-DE-FAPreliminary UNA-SILVESTRE-N29763.pdf</p> <p>5. Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas (2015). Anexo n.º 1 Requisitos para permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal y de fauna en bosques en tierras de comunidades campesinas y nativas (n.d.): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-EN-COMUNIDADES-NATIVAS-Y-CAMPESINAS.pdf</p> <p>6. Procedimiento del derecho de petición de los Pueblos Indígenas para la inclusión en un proceso de consulta previa o para la realización del mismo, en el Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 010-2013-VMI-MC, (2013): http://es.slideshare.net/oreluis/procedimiento-del-derecho-de-peticin-de-los-pueblos-indgenas-para-la-inclusin-en-un-proceso-de-consulta-previa-o-para-la-realizacin-del-mismo-en-</p>	<p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Due Process of Law Foundation [dplf] (2015). Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en América Latina. Due Process of Law Foundation [dplf] y OXFAM. [online]. Disponible en: http://www.dplf.org/sites/default/files/informe_consulta_previa_2015_web-2.pdf [Consultado el 31 de diciembre de 2016]. • Lamula.pe (2015). La necesidad de acción concertada: el derecho al consentimiento previo, libre e informado. [online]. <i>Lamula</i>. Disponible en: https://lamula.pe/2015/03/23/la-necesidad-de-accion-concertada-el-derecho-al-consentimiento-previo-libre-e-informado/yriart/ [Consultado el 31 de diciembre de 2016]. • Servindi.org (n.d.). Comunicación intercultural para un mundo más humano y diverso (Notificación incluida en el sitio web de SERVINDI: [online]. SERVINDI. Disponible en: 	<p>reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley n.º 29785, publicada el 7 de septiembre de 2011. La Ley de Consulta Previa, junto con su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 001-2012-MC del 3 de abril de 2012, son ahora las dos normas más importantes relativas a este derecho en el Perú. Asimismo, colocan al país entre las pocas naciones de la región que han logrado adoptar una ley integral.</p> <p>Esta ley contiene 20 artículos y cuatro disposiciones finales y complementarias, en los que se establecen las normas generales para el ejercicio de este derecho. La ley describe el contenido y el propósito del derecho a la consulta, las partes interesadas, qué grupos son considerados pueblos indígenas y las entidades gubernamentales responsables de su aplicación. La ley también establece los principios y las etapas del proceso de consulta.</p> <p>Ambas normas están vigentes y en pleno proceso de aplicación por parte de las entidades</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>el-ministerio-de-cultura-peru</p> <p>7. Resolución Ministerial n.º 202-2012-MC, que aprueba la Directiva que regula la base de datos oficial de pueblos indígenas u originarios que identifica quiénes son pueblos indígenas en el Perú, es decir, a quiénes deberá aplicarse el Convenio 169 de la OIT (2012): http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2012/06/resoluciones-ministeriales/1359.pdf</p> <p>8. Ley para la Protección de Pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, Ley n.º 28736 (n.d.): http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6757.pdf?view=1</p> <p>9. La Ley General del Ambiente (Ley n.º 28611) hace referencia en el artículo 72, a consultar a los pueblos indígenas sobre el aprovechamiento de los recursos naturales (2005): http://cdam.minam.gob.pe/novedades/leygeneralambiente2.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre — SERFOR. Competente para la aprobación de planes de manejo y permisos de aprovechamiento en tierras de comunidades indígenas.</p>	<p>http://www.servindi.org/actualidad/2477 [Consultado el 31 de diciembre de 2016].</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transparencia Internacional (2015). Índice de Percepción de la Corrupción en Perú [online]. Disponible en: https://www.transparency.org/country/#PER [Consultado el 29 de diciembre de 2016]. <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos al consentimiento previo, libre e informado. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del</p>	<p>gubernamentales competentes. Además, su implementación ha permitido que, posteriormente, se creen instrumentos más específicos dirigidos a la aplicación de algunos aspectos sustanciales de la ley, como los siguientes:</p> <p>(i) El procedimiento para el derecho de los pueblos indígenas a solicitar su inclusión en un proceso de consulta previa o para su realización, en el Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Viceministerial n.º 010-2013-VM-MC, publicada el 12 de diciembre de 2013,</p> <p>(ii) La Resolución Ministerial n.º 202-2012-MC, que aprobó la Directriz que regula la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas y Originarios en la que se identifica quiénes son los pueblos indígenas en el Perú, es decir, a quiénes debe aplicarse el Convenio 169 de la OIT, y</p> <p>(iii) La Guía metodológica de la Ley de Consulta Previa.</p> <p>Además, existen otros instrumentos jurídicos relevantes, como el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas,</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre — SERFOR. Estos documentos muestran que ha habido un proceso de consulta y que fueron elaborados con la aprobación o participación del pueblo:</p> <p>Permisos de aprovechamiento</p> <p>Planes de manejo</p>	<p>Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>aprobado por el Decreto Supremo n.º 038-2001- AG, que en su artículo 43 regula la consulta a los pueblos indígenas para la creación de áreas naturales protegidas, así como las normas adoptadas hace años en materia de participación y consulta ciudadana y la elaboración de estudios de impacto ambiental. Se dispone además de la Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, aprobada mediante la Ley n.º 28736; y la Ley General del Ambiente (Ley n.º 28611 de 2005), que hace referencia en su artículo 72 a la consulta a los pueblos indígenas sobre el aprovechamiento de recursos naturales.</p> <p>Los procedimientos para la obtención de los derechos de aprovechamiento requieren que se muestre, a través de las Actas de la Asamblea Comunal, la decisión de aprovechar recursos con fines comerciales, ya sea por parte de la propia comunidad indígena o por terceros delegados. Las Actas de la</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>Asamblea evidencian que la comunidad fue informada antes de tomar la decisión de aprovechar sus recursos.</p> <p>El artículo II-3 de la Ley Forestal 29763 establece que la ley "respeto el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa libre e informada con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento de la medida propuesta de acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, otras normas vigentes, la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional sobre la materia".</p> <p>Descripción del riesgo La aprobación de la Ley de Consulta Previa representa, sin duda, uno de los principales logros del movimiento indígena y supone un avance sustancial de cara al establecimiento de normativas claras para la</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>implementación del derecho a la consulta previa. Aunque se reconoce como un paso adelante para garantizar sus derechos, las organizaciones indígenas y la sociedad civil han cuestionado ciertos aspectos de fondo de la ley, producto de un proceso de revisión y reflexión que siguió a su aprobación (OXFAM, 2015).</p> <p>En diversas entrevistas mantenidas con funcionarios públicos del SERFOR y organizaciones indígenas, comentaron que con posterioridad a la aprobación de la Ley de Consulta Previa, el Gobierno peruano creó una comisión encargada de elaborar su reglamento, que siguió los lineamientos y las etapas establecidas en la propia ley, sin mostrar claridad en cuanto a su alcance y los desafíos que implicaría. Entre los miembros de esa comisión se incluían representantes de varios ministerios y de organizaciones indígenas nacionales. Además, se celebró una serie de reuniones regionales con el fin de consultar a los pueblos indígenas sus</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>opiniones sobre el reglamento. Aunque este fue un esfuerzo importante, el proceso fue cuestionado por algunas organizaciones indígenas, que indicaron que no se encontraban en igualdad de condiciones y que no tenían representación igualitaria con representantes del Gobierno. Estas críticas provocaron que varias organizaciones decidieran retirarse del proceso, por lo que a la fase de diálogo con la Comisión Multisectorial solo acudieron dos organizaciones indígenas nacionales.</p> <p>Durante la entrevista con los representantes de las organizaciones indígenas, comentan que el texto finalmente aprobado fue objeto de una serie de críticas por parte de las organizaciones indígenas y la sociedad civil. Los principales aspectos que se cuestionaron fueron: la necesidad de considerar como fuente de derechos no solo el Convenio 169 de la OIT, sino también la DNUPI (Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas);</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>que los descendientes de los pueblos existentes antes de la colonización deberían ser considerados pueblos indígenas sin limitarse a los descendientes "directos" y preservando "todos" los elementos culturales; que deberían incorporarse todas las situaciones en las que sea necesario el consentimiento y no solo la consulta de acuerdo a estándares internacionales; que no debería excluirse la aplicación de todas las leyes previas a su publicación, considerando que el Convenio 169 de la OIT se encuentra en vigor en el Perú desde 1995, entre otros.</p> <p>Transparency International elabora índices de los niveles de corrupción en el sector público en 168 países (2015). Perú ocupa el lugar 88º con 36 puntos, siendo 100 la puntuación que indica el menor grado de corrupción y 0 el mayor grado de corrupción.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.
1.15 Derechos de los pueblos indígenas	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Ley n.º 29785. (martes, 06 de septiembre de 2011). http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2014/11/Ley-N – -29785-Ley-del-derecho-a-la-consulta-previa-a-los-pueblos-ind – genas-originarios-reconocido-en-el-Convenio-169-de-la-Organizacion-Internacional-del-Trabajo-OIT.pdf</p> <p>2. Código Civil. Decreto Legislativo n.º 295. 25 de julio de 1984. Libro I Derecho de las Personas Sección Cuarta Comunidades Campesinas y Nativas, art. 134 a art. 139 (2014): http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf</p> <p>3. Ley n.º 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Título Preliminar. Artículo II-3, Artículo II-5 (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf</p> <p>4. Ley n.º 29763 Reglamento para Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas. Anexo n.º 1 Requisitos para permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal y de fauna en bosques en tierras de comunidades campesinas y nativas (n.d.): http://www.serfor.gob.pe/wp-</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Cultura de Perú (n.d.). <i>Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas y Originarios</i>. [online]. Disponible en: http://bdpi.cultura.gob.pe/marco-legal [Consultado el 31 de diciembre de 2016]. <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Buendía, B., P. Sánchez, y M. Silva. (2011). <i>Sistematización de la Experiencia de la Veeduría Forestal Comunitaria, VFC. ORAU-ECO REDD-EIA</i>. 37 pp. (documento no publicado). Organización Internacional del Trabajo (1989). <i>Convenio 169 de la OIT</i> [online]. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf Pérez, R. (2014). <i>Estructura de las redes de corrupción en el</i> 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>Los procedimientos establecidos en el reglamento (Ley n.º 29763) para las comunidades indígenas (anexo 1) establecen obligaciones para las autoridades de los pueblos indígenas que deseen hacer uso de sus recursos, con el fin de asegurar que sus derechos sean reafirmados en las actas de las asamblea reflejando su interés en realizar actividades de aprovechamiento forestal en su territorio. Los representantes de la comunidad deben contar con registros de las asambleas comunitarias donde expliquen y decidan el uso de sus recursos y autoricen a sus autoridades para dicha utilización. Por otra parte, el SERFOR ha publicado lineamientos para los modelos de contrato entre comunidades y terceros donde se estipule el uso de productos maderables (RD 134-2017-SERFOR / DE)</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>content/uploads/2016/03/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE-EN-COMUNIDADES-NATIVAS-Y-CAMPESINAS.pdf</p> <p>5. Resolución Legislativa n.º 26253, que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (n.d.): http://www4.congreso.gob.pe/dgp/CIAE/carpeta-informativa/Derecho_cons_puebl_indige/compi_norma_legal_nacio/RL_N-26253.pdf</p> <p>6. Decreto Supremo n.º 001-2012-MC, Reglamento de la Ley n.º 29785 (2012): http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2014/11/Reglamento-de-la-Ley-N--29785-Decreto-Supremo-N--001-2012-MC.pdf</p> <p>7. Resolución Ministerial n.º 202-2012-MC, Directiva que regula la función de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas y Originarios (2012): http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2012/06/resoluciones-ministeriales/1359.pdf</p> <p>8. Resolución Viceministerial n.º 004-2014-VMI-MC que aprueba la Directiva n.º 001-2014-VMI-MC relativa a los “Lineamientos que establecen herramientas para reunir información de carácter social y los criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios” (2014): http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2014/02/resoluciones-del-viceministerio-de-interculturalidad/rvmi004-aprobarladirectiva001-2014.pdf</p> <p>9. Ley n.º 28736, Ley para la Protección de Pueblos</p>	<p>proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PE-REZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016].</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transparencia Internacional (2015). Índice de Percepción de la Corrupción en Perú, 2015. [online]. Disponible en: https://www.transparency.org/country/#PER [Consultado el 29 de diciembre de 2016]. <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la</p>	<p>Descripción del riesgo Mejía et al. (2015) y Pérez (2014) explican los tipos de corrupción que pueden ocurrir para tener acceso ilegal a los recursos de las comunidades, obteniendo beneficios que no llegan a la comunidad por medio de líderes que reciben sobornos y que solicitan permisos de aprovechamiento sin contar con la aprobación formal de la asamblea comunal y, en algunos casos, con la participación de funcionarios públicos. Transparencia Internacional señala la existencia de altos niveles de corrupción percibidos en el sector público nacional.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (n.d.): http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2010/CEM_Pr oblematica_indigena/ documentos/leyes%20de%20com unidades/(6)ley_protecciondepueblosindigenas28736.pdf</p> <p>10. Ley n.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (2014): http://www.minedu.gob.pe/files/358_201109201112.pdf</p> <p>11. Resolución Ministerial n.º 321-2014-MC, que aprueba la lista actualizada de pueblos indígenas ubicados en la Amazonía peruana (2014): http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/rm_321-.pdf</p> <p>12. Resolución Ministerial n.º 066-2015-MC, que aprueba la lista actualizada incluida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas y Originarios, que incorpora la información detallada en la RM n.º 321-2014-MC, la lista de centros poblados dentro de los límites de las comunidades pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía peruana (2015): http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2015/02/resoluciones-ministeriales/rm066-2015-mc_1.pdf</p> <p>13. Resolución Ministerial n.º 204-2015-MC, que aprueba la lista actualizada incluida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas y Originarios, que incorpora la información detallada en las RM n.º 321-2014-MC y n.º 066-2015-MC, la lista de centros poblados dentro de los límites de las</p>	<p>legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, y empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Ministerio del Ambiente, autoridad científica de la CITES y otros.</p>	

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>comunidades pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía peruana (2015): http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2015/06/resoluciones-ministeriales/rm-n-204-2015-mc.pdf</p> <p>14. Resolución Ministerial n.º 208-2016-MC, que aprueba la lista de 51 pueblos indígenas de la Amazonía y las referencias geográficas denominadas "Pueblos Indígenas de la Amazonía", como contenido actualizado a incorporar a la información comprendida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (2016): http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2016/05/resoluciones-ministeriales/rm208-aprobarlalistade51pueblosindigenasdeamazoniaylasreferenciasgeograficasdenominadas.pdf</p> <p>15. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2017-SERFOR/DE. Modelo de contratos entre comunidades nativas o campesinas con terceros para el aprovechamiento de los recursos forestales. http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/RDE%20N_%20134-2017-SERFOR-DE.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) detenta la facultad de aprobar los planes de manejo y los permisos de aprovechamiento para tierras de comunidades indígenas, en aquellos casos en que se requiera la realización de actividades forestales.</p>		

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>La Autoridad Regional Ambiental (ARA) tiene la competencia de implementar regulaciones nacionales.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) tiene la competencia de supervisar la implementación de las normas.</p> <p>El Ministerio de Cultura tiene competencia sobre los pueblos indígenas en aislamiento o en contacto inicial.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Estos documentos muestran que los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales han sido respetados:</p> <p>Permisos de aprovechamiento (incluidas las actas comunales de aprobación)</p> <p>Planes de manejo</p>		
Comercio y transporte			
1.16 Clasificación de especies, cantidad y	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Listado de especies amenazadas (2006): http://www.osinfor.gob.pe/portal/data/articulo/D.S.-N-043-2006-AG -- -Aprueban-Categorizacion-de-Especies-Amenazadas-de-Flora-Silvestre.pdf</p> <p>2. Resolución Jefatural n.º 458-2002-INRENA. Diámetros mínimos de corta (2002): http://www.legislacionforestal.org/wp-</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Osinfor.gob.pe (n.d.). Resultados de Subdirección de Supervisión de Concesiones Forestal y de Fauna Silvestre (OSINFOR) [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/concesiones-forestales/supervision/ 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>Con las nuevas normas que regulan el traslado de troncas, se exige el pago de los derechos de aprovechamiento en función de una categorización de especies (artículo 11-120 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre). Anteriormente se había</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
calidades	<p>content/uploads/2012/07/rj-458-2002-INRENA.pdf</p> <p>3. Resolución Ministerial n.º 0107-2000-AG. (2 de marzo de 2000). Categorías y Valor al estado natural: http://legislacionforestal.org/archivos/varios/2012/07/R.M.-N%C2%BA-107-2000-AG-Categ.-de-esp.-maderab.-2.pdf</p> <p>4. Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta (2004), Decreto Supremo N° 179-2004-EF. En relación con las entidades sujetas a retención a cuenta del impuesto sobre la renta, véase el Capítulo X, Artículo 71. Respecto a los documentos que deben ser presentados anualmente por todas las empresas, véase el capítulo XI, arts. 79 a 89: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm</p> <p>5. Guía de transporte Forestal (2015). Resolución Directoral n.º 122-2015-SERFOR-DE, del 6 de octubre de 2015: http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/CUADERNILLO-GUIA-DE-TRANSPORTE-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE.pdf</p> <p>6. Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 para la Gestión Forestal (2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/REGLAMENTO-PARA-LA-GESTION-FORESTAL.pdf.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) tiene la competencia de aprobar los planes de manejo, inspeccionar la emisión de guías de transporte forestal y</p>	<ul style="list-style-type: none"> Osinform.gob.pe (n.d.). Resultados de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) [online]. Disponible en: http://www.osinform.gob.pe/osinform/permisos-y-autorizaciones/supervision/ Osinform.gob.pe (n.d.). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014” [online]. Disponible en: http://www.osinform.gob.pe/osinform/publicaciones/resultados-de-las-supervisiones-efectuadas-por-el-osinform-en-el-marco-de-la-operacion-amazonas-2014/ <p><i>Fuentes no gubernamentales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Pérez, R. (2014). Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la 	<p>utilizado la Resolución Ministerial n.º 0107-2000-AG.</p> <p>El OSINFOR supervisa las licencias de concesión, verificando los volúmenes de madera proveniente de las áreas de aprovechamiento, las especies y el pago de los derechos de aprovechamiento.</p> <p>Las guías de transporte forestal contienen información sobre el área de origen (bosque), transportistas, cargadores, consignatario, nombre común, nombre científico y lista de registros. Este documento es necesario para el transporte, la comercialización y la exportación de madera.</p> <p>Descripción del riesgo Los expertos entrevistados mencionaron que existen problemas para identificar especies de árboles en pie y troncos. La identificación de especies en el bosque no suele hacerse científicamente (mediante recolección de muestras botánicas), sino que se registran los nombres tradicionales</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>establecer el pago de tarifas de derechos de aprovechamiento.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) tiene la competencia de supervisar la implementación de planes de manejo y pagos de tarifas de derechos de aprovechamiento.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) tiene la competencia sobre el pago de impuestos.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Planes de manejo Declaraciones de manejo Libro de operaciones forestales Guías de transporte forestal Facturas emitidas en concepto de los volúmenes indicados en las guías de transporte forestal Facturas por el pago de la tarifa de derecho de aprovechamiento para los volúmenes transportados.</p>	<p>provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PE_REZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016].</p> <ul style="list-style-type: none"> Rodríguez A. (2015). Análisis y propuesta de plan estratégico para el desarrollo de la competitividad en la cadena de valor de la madera en la región Ucayali. GIZ Pro Ambiente – Gobierno Regional de Ucayali. 127 pp. Transparencia Internacional (2015). Índice de Percepción de la Corrupción en Perú, 2015. [online]. Disponible en: https://www.transparency.org/country/#PER [Consultado el 29 de diciembre de 2016]. 	<p>vinculados a los nombres comunes. Según los expertos entrevistados, es posible tener más de una especie taxonómica con el mismo nombre común, lo que afectaría al pago de los derechos de aprovechamiento si se confunde la especie con valores diferentes.</p> <p>Algunos expertos comentaron que algunas especies podrían incluso ser confundidas con las incluidas en la CITES. En su informe sobre la Operación Amazonas 2014, el OSINFOR recomendó que los nombres científicos de las especies deberían ser utilizados de forma uniforme. Además, los expertos comentaron que las guías de transporte forestal sirven como soporte documental de los volúmenes de madera transportada, pero que no es posible garantizar que los productos procedan del lugar indicado en dichas guías, ya que la administración no ha llevado a cabo una verificación sobre el terreno antes de aprobar los documentos de manejo. Según los expertos entrevistados, a estas preocupaciones se suman</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		<p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a la clasificación de especies, cantidades y calidades. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales y forestales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, Ministerio del Ambiente, autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>los niveles de corrupción percibidos en el sector público (según lo publicado por Transparencia Internacional, 2015), que aumentarían el riesgo de que varias especies se comercialicen con el mismo nombre, incluyendo las especies CITES.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.17 Comercio y transporte	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Listado de especies amenazadas (2006): http://www.osinfor.gob.pe/portal/data/articulo/D.S.-N-043-2006-AG -- -Aprueban-Categorizacion-de-Especies-Amenazadas-de-Flora-Silvestre.pdf</p> <p>2. Resolución Jefatural n.º 458-2002-INRENA. Diámetros mínimos de corta (2002): http://www.legislacionforestal.org/wp-content/uploads/2012/07/rj-458-2002-INRENA.pdf</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Osinfor.gob.pe (n.d.). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014”. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/publicaciones/resultados-de-las- 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>La presentación de la Guía de Transporte Forestal y la factura del pago de los derechos de aprovechamiento es obligatoria para la comercialización y el transporte. Según las entrevistas mantenidas con funcionarios públicos, consultores forestales y expertos forestales, esta exigencia es necesaria para todas</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>3. Resolución Ministerial n.º 0107-2000-AG. (2 de marzo de 2000). Categorías y Valor al estado natural (2000): http://legislacionforestal.org/archivos/varios/2012/07/R.M.-N%C2%BA-107-2000-AG-Categ.-de-esp.-maderab.-2.pdf</p> <p>4. Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta (2004), Decreto Supremo N° 179-2004-EF. En relación con las entidades sujetas a retención a cuenta del impuesto sobre la renta, véase el Capítulo X, Artículo 71. Respecto a los documentos que deben ser presentados anualmente por todas las empresas, véase el capítulo XI, arts. 79 a 89: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm</p> <p>5. Guía de transporte Forestal (2015). Resolución Directoral n.º 122-2015-SERFOR-DE, del 6 de octubre de 2015: http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/CUADERNILLO-GUIA-DE-TRANSPORTE-FORESTAL-Y-DE-FAUNA-SILVESTRE.pdf</p> <p>6. Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014”: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/wp-content/uploads/2015/10/Operaci%C3%B3n-Amazonas-19-octubre.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) tiene la competencia de aprobar los planes de manejo e inspeccionar la emisión de guías de transporte forestal.</p>	<p>supervisiones-efectuadas-por-el-osinfor-en-el-marco-de-la-operacion-amazonas-2014/ [Consultado el 3 de enero de 2017].</p> <p><i>Fuentes no gubernamentales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Mejía, E, W. Cano, W. De Jong, P. Pacheco, S. Tapia y J. Morocho. (2015). Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la Amazonía peruana. [online]. CIFOR. Disponible en: http://www.forestlegality.org/risk-tool/country/bolivia [Consultado el viernes, 30 de diciembre de 2016]. Pablo, R. (2014): Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PE 	<p>las licencias de concesión. La información de la guía de transporte forestal es revisada por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre en los puestos regionales de control forestal.</p> <p>Los productos de las plantaciones son transportados con boletas de remesas. Este comentario fue mencionado en las entrevistas mantenidas con funcionarios públicos.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>En las entrevistas, los expertos comentaron que aunque en los formularios de las guías de transporte se identifica la ubicación de la licencia de concesión (Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 122-2015-SERFOR-DE), la mayoría de las decisiones se toman sin que se realicen inspecciones previas sobre el terreno, por lo que no se ha verificado el potencial que presentan los bosques.</p> <p>Los informes publicados por el OSINFOR (Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) tiene competencias sobre la supervisión de la implementación de planes de manejo, pagos de tarifas de derechos de aprovechamiento y transporte de madera.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) tiene competencias sobre la implementación de reglamentos tributarios y aduaneros para la comercialización de madera.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Planes de manejo Declaraciones de manejo Libro de operaciones forestales Guías de transporte forestal Facturas emitidas en concepto de los volúmenes indicados en las guías de transporte forestal Facturas por el pago de la tarifa de derecho de aprovechamiento para los volúmenes enviados.</p>	<p>REZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?seque=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016].</p> <ul style="list-style-type: none"> Rodríguez A. 2015. Análisis y propuesta de plan estratégico para el desarrollo de la competitividad en la cadena de valor de la madera en la región Ucayali. GIZ Pro Ambiente – <i>Gobierno Regional de Ucayali</i>, 127 pp. (documento no publicado). <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos al comercio y el transporte. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo</p>	<p>efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014”) indican que el organismo supervisa los informes de manejo de licencias de concesión y el informe de las guías de transporte emitidos al final del período de aprovechamiento. Esta información, cotejada con las conclusiones obtenidas sobre el terreno, refleja que en ocasiones determinados árboles no se encuentran presentes, contradiciendo así los datos incluidos en los documentos de manejo. Teniendo esto en cuenta, los expertos entrevistados consideraron que existía un riesgo alto de que se realice el transporte y la comercialización comercio con guías de transporte que no indican el verdadero origen de los productos en cuestión.</p> <p>Además, los expertos comentaron que las guías de transporte forestal sirven como soporte documental de los volúmenes de madera transportada, pero que no es posible garantizar que los productos procedan del lugar</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.	<p>indicado en dichas guías, ya que la administración no ha llevado a cabo una verificación sobre el terreno antes de aprobar los documentos de manejo.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.18 Comercio exterior y precios de transferencia	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta (2004), Decreto Supremo N° 179-2004-EF: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm</p> <p>2. Ley General de Aduanas y sus reglamentos: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm (2008); http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.04.htm (2009)</p> <p>3. Arancel de Aduanas (2012): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-04/ctrlCambios/anexos/DS.238-2011-EF.pdf</p> <p>4. Resolución de Superintendencia (2013) n.º 175-2013/SUNAT:</p>	<p>Fuentes gubernamentales No encontrado.</p> <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • kpmg.com (2014). Precios de transferencia en Perú. [online]. Empresa de contabilidad KPMG. Disponible en: https://www.kpmg.com/PE/es/IssuesAndInsights/sala-de-prensa/articulos-opinion/Documents/06-10-2014-PTenPeru.pdf [Consultado el 3 de enero de 2017]. <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>De acuerdo con las entrevistas mantenidas con funcionarios públicos de la SUNAT, además de las declaraciones de ingresos anuales que deben presentar todas las empresas, también se deben declarar los tipos de retención de impuestos que se han aplicado durante el año de manejo. La Ley General de Aduanas se aplica a todas las operaciones de comercio exterior, y establece los aranceles específicos para cada producto. La SUNAT realiza inspecciones de forma rutinaria (o aleatoria) de</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2013/175-2013.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia para establecer normas aplicables a los impuestos sobre las importaciones y exportaciones.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) tiene competencia en la realización de acciones destinadas a verificar el cumplimiento de la normativa tributaria interna y externa.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Declaraciones anuales del impuesto sobre la renta Balances de situación Documentos de exportación/importación: Certificado de Origen, Certificado Fitosanitario de SENASA, certificado CITES (en el caso de la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y cedro (<i>Cedrela odorata</i>), conocimiento de embarque (BL), albarán, factura y orden detallada del cliente.</p>	<p>con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos al comercio exterior y los precios de transferencia. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>cualquier archivo de exportación/importación, incluida la verificación de que los precios se encuentran en los mismos rangos en cuanto a productos y destinos. En los casos en que existan pruebas de que los precios sean diferentes (más altos o más bajos) de los que se encuentran normalmente en expedientes similares, se realizará una inspección detallada de la empresa exportadora.</p> <p>Dependiendo de las cantidades anuales de exportación, las empresas pueden estar obligadas a realizar un estudio de precios de transferencia.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Los expertos entrevistados mencionaron que algunas empresas han estado exportando más de un millón de dólares en productos forestales por año, pero que las instalaciones y los proveedores presentan escasas infraestructuras, incluso hasta el punto de no notificar tener una nómina para los empleados. Para los expertos, esto indica que el</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>volumen del comercio de madera no específica, por sí solo, el beneficio obtenido por la empresa ni por la cadena de suministro.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
1.19 Normas aduaneras	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>1. Ley General de Aduanas y sus reglamentos: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm (2008); http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.04.htm (2009)</p> <p>2. Arancel de Aduanas (2012): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-04/ctrlCambios/anexos/DS.238-2011-EF.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) tiene competencias sobre la</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <p>No encontrado.</p> <p>Fuentes no gubernamentales</p> <p>No encontrado.</p> <p>Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a los reglamentos de aduanas. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas</p>	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>Los reglamentos aduaneros ofrecen facilidades a las personas físicas o jurídicas que deseen exportar. El requisito mínimo para el Registro Único de Contribuyentes se obtiene mediante la presentación de un Documento Nacional de Identidad (DNI). La SUNAT, junto con otras organizaciones, ha creado la Iniciativa Exporta Fácil, (http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportafacil/index.html), que brinda apoyo en la iniciación de una exportación valorada en un monto no mayor a 5.000,00 dólares</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>implementación de reglamentos tributarios y aduaneros.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Declaraciones anuales del impuesto sobre la renta Balances de situación Documentos de exportación/importación: Certificado de Origen, Certificado Fitosanitario de SENASA, certificado CITES (en el caso de la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y cedro (<i>Cedrela odorata</i>), conocimiento de embarque (BL), albarán, factura y orden detallada del cliente. En el caso de las importaciones, Declaración Aduanera de Mercancías.</p>	<p>organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>estadounidenses.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Los expertos entrevistados mencionaron que algunas empresas han estado exportando más de un millón de dólares en productos forestales por año, pero que las instalaciones y los proveedores presentan escasas infraestructuras, incluso hasta el punto de no notificar tener una nómina para los empleados. Para los expertos, esto indica que el volumen del comercio de madera no específica, por sí solo, el beneficio obtenido por la empresa ni por la cadena de suministro. Las instalaciones que tienen las empresas para las exportaciones no siempre redundan en beneficio para la cadena de producción.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			por las autoridades pertinentes.
1.20 CITES	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> Decreto Supremo 01-2008-MINAM. Implementación del Convenio CITES en Perú (2008): http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ds_001-2008-minam.pdf Decreto Supremo 01-2008-MINAM (16 de julio de 2008). Autoridad científica de la CITES: http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ds_001-2008-minam.pdf Procedimientos para los permisos de exportación (2008): http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ds_001-2008-minam.pdf Directiva para el otorgamiento de permiso de exportación CITES para especies forestales maderables con fines comerciales (2006). Directiva n.º 27-2006-INRENA-IFFS: http://www.serfor.gob.pe/portal/pdf/normatividad/2006/resojefa/Dir.%20N%C2%BA%2027-2006-INRENA-IFFS%20(Otorg.%20Permisos%20Exportaci%C3%B3n%20CITES).pdf <p>Autoridad legal</p> <p>El Ministerio del Ambiente tiene autoridad legal para la</p>	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> SERFOR (n.d.). Permisos de Exportación CITES, Caoba. [online]. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). [online]. Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/Default.aspx?p1=CAOBA [Consultado el 3 de enero de 2017]. SERFOR (n.d.). Permisos de Exportación CITES, Cedro (<i>Cedrela odorata</i>). [online]. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). [online]. Disponible en: http://app.serfor.gob.pe/Default.aspx?p1=CEDRO <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> CITES (2013). La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre también incluye una lista de especies sujetas a restricciones 	<p>Resumen de los requisitos legales</p> <p>El Estado reconoce y se adhiere a la implementación de la Convención CITES a través de sus autoridades científicas y administrativas. Todas las licencias de concesión requieren que se lleve a cabo una verificación sobre el terreno cuando se solicita la aprobación para el aprovechamiento de cualquier especie incluida en CITES.</p> <p>Se han emitido directrices para la concesión de permisos de exportación. Los requisitos son: Solicitud, autorización de la planta procesadora, guía de transporte forestal original, factura en concepto del pago de los derechos de cosecha, factura del producto, certificado de origen, albarán y pago de una tarifa de solicitud.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>La inspección previa de los documentos de manejo de la</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>evaluación científica del estado de las especies.</p> <p>El Ministerio de Agricultura tiene autoridad legal para aplicar los mecanismos de control sobre la comercialización de especies incluidas en los apéndices de conservación y en el establecimiento de políticas de conservación.</p> <p>La Autoridad Regional Ambiental tiene autoridad legal para aprobar planes de manejo antes de la inspección de la CITES, según proceda.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) tiene autoridad legal para supervisar las licencias de concesión.</p> <p>El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Autoridad Administrativa CITES en su Decreto Supremo n.º 030-2005-AG establecen las condiciones técnicas, reglamentarias y administrativas para los planes de manejo y los lineamientos para el manejo de los recursos.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>Permisos CITES</p>	<p>comerciales. [online]. Disponible en: https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2013/S-Appendices-2013-06-12.pdf [Consultado el 3 de enero de 2017].</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejía, E, W. Cano, W. De Jong, P. Pacheco, S. Tapia y J. Morocho. (2015). Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la Amazonía peruana. [online]. CIFOR. Disponible en: http://www.forestlegality.org/risk-tool/country/bolivia [Consultado el viernes, 30 de diciembre de 2016]. • OSINFOR (2014). Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014”. [online]. Disponible en: http://www.osinfor.gob.pe/osinfor/publicaciones/resultados-de-las-supervisiones-efectuadas-por-el-osinfor-en-el-marco-de-la-operacion-amazonas-2014/ [Consultado el 3 de enero de 2017]. 	<p>solicitud de aprovechamiento de una especie incluida en la CITES asegura que los árboles se encuentran en los lugares indicados, como condición para la aprobación (Directiva n.º 27-2006-INRENA-IFFS). El OSINFOR realiza tareas de supervisión para asegurar que los volúmenes transportados estén en línea con la solicitud y los recursos que se aprovechen sobre el terreno.</p> <p>En el caso de que las especies consten como protegidas por la CITES, las inspecciones visuales resultan obligatorias para la aprobación de los documentos de manejo; por lo tanto, el aprovechamiento solo queda autorizado para los árboles que se encuentren en el terreno, en aplicación del porcentaje de rendimiento. Entre 2008 y 2016, los permisos CITES se han reducido hasta situarse en el 8,67 % de los niveles que presentaban en 2008 en el caso de la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y en el 2,54 % en el caso del cedro (<i>Cedrela</i></p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1086 223 1579 813">Pérez, R. (2014). Estructura de las redes de corrupción en el proceso de extracción y comercialización de madera extraída de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, entre los años 2008 y 2011. [online]. Tesis publicada. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5633/PE_REZ_VILLACORTA_ROSARIO_DE_L_PILAR_ESTRUCTURA.pdf?sequence=1 [Consultado el 30 de diciembre de 2016]. <li data-bbox="1086 829 1579 1077">Transparencia Internacional (2015). Índice de Percepción de la Corrupción en Perú, 2015. [online]. Disponible en: https://www.transparency.org/country/#PER [Consultado el 29 de diciembre de 2016]. <p data-bbox="1086 1125 1579 1252">Entrevistas con expertos: Diversas conversaciones mantenidas con expertos entre marzo y mayo de 2016 permitieron que los autores del</p>	<p data-bbox="1601 223 2016 454"><i>odorata</i> (http://app.serfor.gob.pe/CitesList.aspx?id=2015&p1=CAOBA&p2=Y; http://app.serfor.gob.pe/CitesList.aspx?id=2015&p1=CEDRO&p2=Y).</p> <p data-bbox="1601 486 2016 853">Sin embargo, el informe del OSINFOR de supervisión de 2014 muestra que el cedro (<i>Cedrela odorata</i>) es una de las especies afectadas por el aprovechamiento de árboles que no se encuentran en las licencias de concesión supervisadas y los volúmenes transportados sin evidencia de su origen.</p> <p data-bbox="1601 885 2016 1252">De acuerdo con Mejía, E, et al. (2014), para evitar el pago de sobornos, los pequeños madereros y productores prefieren trasladar su carga durante las horas previas al amanecer o por la noche. Las redes de extorsión están bien organizadas entre los actores interesados, que se encuentran en los principales puertos y carreteras. Los miembros de</p>

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
		<p>presente informe entendiesen mejor la legislación vigente y los riesgos asociados a su aplicación sobre el terreno, incluidos aspectos relativos a la CITES. En relación con esta subcategoría, se realizaron entrevistas a representantes de diversas organizaciones y grupos sociales, incluidos: administradores forestales, consultores legales independientes, empresarios forestales, funcionarios públicos del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el Ministerio del Ambiente, la autoridad científica de la CITES y otros.</p>	<p>estas redes están en constante comunicación por teléfono móvil. Los casos más notorios (Mejía et al, 2014) denunciados por la prensa local se relacionan con madera en el Apéndice II de la CITES: caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y cedro (<i>Cedrela odorata</i>).</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador ha sido evaluado como de riesgo especificado. Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.</p>
Procedimientos de diligencia debida/ debido cuidado			
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida	<p>Leyes aplicables y regulaciones</p> <p>En Perú no existe legislación relacionada con la debida diligencia y los procedimientos de debida cuidado.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>No aplicable.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley</p> <p>No aplicable.</p>	No aplicable.	No aplicable.

Indicador	Leyes aplicables y regulaciones, Autoridad legal, y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
a/ debid o cuida do			

Medidas de control recomendadas

Indicador	Medidas de control recomendadas
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • El registro de la propiedad debe confirmar la titularidad y validez de la escritura de propiedad. • Las autoridades fiscales deberán confirmar la validez del registro fiscal. • El registro mercantil confirmará la validez de las licencias de actividad para operar dentro de la jurisdicción. • En las zonas con conflictos de propiedad de la tierra, las consultas con los vecinos, las comunidades locales, entre otros, confirmarán que los derechos de propiedad de la tierra están claros. • La consulta con partes interesadas confirmará que el registro de las pymes se ha concedido con arreglo a los procedimientos legalmente prescritos. • La consulta a las partes interesadas confirmará que la naturaleza jurídica de la operación o los derechos para llevar a cabo las actividades establecidas no están sujetos a órdenes judiciales u otras decisiones legalmente establecidas para el cese de las operaciones. • El contrato de gestión u otros acuerdos con el propietario indicarán claramente los derechos de manejo. • Deberá disponerse de documentos de registro mercantil válidos. • La emisión de derechos y registros legales estará sujeta a divulgación pública antes del inicio de cualquier actividad dentro de las UMF. • Las inspecciones del lugar de aprovechamiento confirmarán que la cosecha se está llevando a cabo dentro de los límites de la propiedad (incluida la tala, el transporte y los desembarques de madera). <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las licencias de concesión deben estar vigentes, con documentación que verifique el proceso seguido para obtenerlas, así como los documentos que demuestren el cumplimiento del manejo y el uso de los recursos forestales (planes de manejo, mapas de actividades como el aprovechamiento y caminos, entre otros). o En el caso de las comunidades indígenas, debe existir un título de propiedad otorgado por la Dirección Regional de Agricultura y un permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. o Los predios privados deben contar con un título o certificado de propiedad expedido por la autoridad agrícola regional en coordinación con la autoridad forestal regional, y autorización para el aprovechamiento de recursos forestales. o Los bosques locales deberán haber sido declarados como tales por parte de la autoridad forestal regional a petición de los gobiernos locales, y se debe haber otorgado un permiso para el aprovechamiento de recursos forestales. - En el caso de la inspección sobre el terreno, deben haberse verificado los sitios que han sido aprovechados de acuerdo con el plan de manejo implementado, a fin de asegurar que se encuentren dentro de los límites de la propiedad.

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de las comunidades indígenas, durante la inspección sobre el terreno se debe verificar el proceso de consulta para tomar una decisión sobre el aprovechamiento de los recursos maderables y la propiedad de la tierra. - Documentos que verifican que se haya analizado la presencia de poblaciones y/o pueblos indígenas que podrían verse afectados por el manejo forestal. Estos documentos deben incluir mapas de la zona, sus límites y áreas vecinas, entre otros.
1.2 Licencias de concesiones	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se seguirán los procedimientos legales adecuados para la obtención de las licencias de concesión. - Existirán contratos de licencia de concesión válidos. - El proceso de obtención de la concesión seguirá un proceso abierto y transparente basado en criterios claros y se limitará a las organizaciones elegibles. - La consulta independiente a las partes interesadas confirmará que se han seguido los procedimientos legales para obtener las licencias de concesión. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar la duración de la concesión a través de los siguientes enlaces: http://app.serfor.gob.pe/concesiones/consulta.aspx y http://observatorio.osinfor.gob.pe:91/MasterPage/MPageSistema.aspx?sigo=1&lstManMenu=0 - Se establecerán procedimientos para la verificación de la zonificación del BPP frente a la ubicación de las zonas urbano-rurales de la UMF. - La organización debe conocer y aplicar todos los derechos legales. También se harán públicos. - Deberá existir un compromiso público con las obligaciones de manejo forestal. - Se dispondrá de documentos públicos que declaren el compromiso de luchar contra la corrupción.
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se elaborarán y utilizarán mapas que muestren las zonas de aprovechamiento (de conformidad con el plan de aprovechamiento). - El plan de aprovechamiento y el plan de manejo aprobados estarán sujetos a revisión. - Las visitas sobre el terreno verificarán que los contratistas tengan un Contrato de Aprovechamiento de Madera. - Existirán planes de manejo forestal aprobados para la UMF en el lugar donde se esté llevando a cabo el aprovechamiento. - Los planes de gestión forestal contendrán toda la información y los procedimientos exigidos por ley. - Se deberá disponer de planes anuales de explotación y deberán ser aprobados por las autoridades legalmente competentes. - Los planes anuales de explotación o aprovechamiento deberán contener la información y los procedimientos legalmente requeridos. - El contenido de los planes de explotación y aprovechamiento deberá ser coherentes con los planes de manejo forestal aprobados. - Los planes para llevar a cabo las operaciones de aprovechamiento estarán sujetos a divulgación pública, así como las objeciones presentadas antes del inicio de las mismas, si así lo exige la ley. - Las restricciones al aprovechamiento se identificarán en el plan de manejo y en los mapas si así lo exige la ley. - Los inventarios de aprovechamiento se elaborarán de acuerdo con los requisitos legales. - Las verificaciones sobre el terreno indicarán que el contenido de los planes de aprovechamiento se cumple de forma efectiva en la práctica. - La consulta a las partes interesadas indicará que el plan de manejo forestal ha sido aprobado de acuerdo con el proceso legalmente prescrito.

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planes de gestión forestal contendrán toda la información y los procedimientos exigidos por ley. El plan incluirá: <ul style="list-style-type: none"> o información sobre inventarios y censos, o mapas de la infraestructura vial, campamentos, áreas de producción, áreas de protección, unidades administrativas de manejo forestal o información sobre los ingresos y gastos de los productos forestales, o el programa de formación, y o los riesgos sociales, ambientales y económicos. - También debe incluir la justificación de la tasa de aprovechamiento, el número de especies que se van a extraer, los volúmenes de aprovechamiento y las actividades de seguimiento. - Las verificaciones sobre el terreno indicarán que el contenido de los planes de aprovechamiento se cumple de forma efectiva en la práctica. - La consulta a las partes interesadas indicará que el plan de manejo forestal ha sido aprobado de acuerdo con el proceso legalmente prescrito.
1.4 Permisos de aprovechamiento	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las visitas sobre el terreno verificarán que los mapas se ajustan a la realidad. • Deberán existir permisos de aprovechamiento (licencia o documento legal similar que rija la explotación de los recursos forestales). • Los límites de aprovechamiento se definirán claramente en función de los diversos mapas y cantidades. • Las autoridades confirmarán la validez de los permisos de aprovechamiento. • La consulta de las partes interesadas confirmará que la autoridad competente legalmente designada ha expedido los permisos de aprovechamiento de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes. • La inspección sobre el terreno confirmará que el aprovechamiento se realiza dentro de los límites establecidos en el permiso pertinente. • La inspección sobre el terreno confirmará que la información relativa a la zona, especies, volumen y demás información que figura en el permiso de aprovechamiento es correcta y se encuentra dentro de los límites prescritos en la legislación. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el pago de la tarifa de derechos de aprovechamiento correspondiente se debe contar con los siguientes documentos legales (facturas): <ul style="list-style-type: none"> o Estado de Procedimientos Administrativos Únicos (PAU). - Los planes de gestión deben contener toda la información requerida en los lineamientos y deben ser implementados sobre el terreno. En la inspección de campo se verificará esto. - Deben establecerse procedimientos para la protección de las unidades de manejo. - En la inspección de campo, estas medidas deben ser verificadas con vecinos, trabajadores y autoridades. - Los documentos deben ser elaborados de forma pública declarando el compromiso contra la corrupción.
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dispondrá de recibos en concepto de los pagos de regalías, impuestos, tasas y otros cargos relacionados con el aprovechamiento. • Los volúmenes, las especies y las cualidades que figuren en los documentos de venta y transporte se ajustarán a las tasas abonadas. • La clasificación de especies, volúmenes y cualidades estará acorde a las regalías y los cánones abonados.

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá de disponer de documentos legales (facturas) que justifiquen el pago de los derechos de aprovechamiento correspondiente:
<p>1.6 Impuesto al valor agregado y otros tipos de impuestos</p>	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos de venta incluirán los impuestos sobre las ventas aplicables. • Se dispondrá de recibos en concepto del pago de los impuestos sobre las ventas. • Los volúmenes, las especies y las cualidades que figuren en los documentos de venta y transporte se ajustarán a las tasas abonadas. • Los precios de venta se ajustarán a los precios de mercado. • Las especies, el volumen y las calidades cosechadas deberán coincidir con los documentos de venta. • Las autoridades confirmarán que las operaciones están al día en cuanto al pago de los impuestos sobre las ventas aplicables. • En la consulta con la autoridad financiera se verificará que se hayan pagado todos los impuestos sobre la renta y el beneficio exigidos. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá de disponer de documentos legales (facturas) que justifiquen el pago de los derechos de aprovechamiento correspondiente: Se deben presentar declaraciones juradas a la SUNAT sobre el cumplimiento de las declaraciones mensuales/anuales. - Los registros de nómina de personal deben verificar las condiciones de trabajo de los empleados. Esta información debe verificarse en coordinación con las autoridades laborales y los trabajadores, así como el pago de las prestaciones sociales y los horarios de servicio.
<p>1.7 Impuestos a los ingresos y a las utilidades</p>	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante la consulta con la autoridad financiera se verificará que se hayan abonado todos los impuestos sobre la renta y beneficios exigidos <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá contar con documentación que demuestre que se ha cumplido la obligación de presentar declaraciones juradas de impuestos y balances generales.
<p>1.8 Normativa de aprovechamiento de madera</p>	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aprovechamiento se efectuará dentro de los límites autorizados de la UMF. • El aprovechamiento no se llevará a cabo en áreas donde esta actividad esté prohibida en virtud de la ley. • En los planes operativos se incluirán las especies arbóreas o los árboles seleccionados que se encuentren dentro de la UMF para los que esté prohibida la tala. • Se deberán respetar sobre el terreno las restricciones de aprovechamiento. • Se marcarán sobre el terreno las especies arbóreas o los árboles seleccionados que se encuentren dentro de la UMF para las que esté prohibida la tala. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planes de manejo deberían contener toda la información requerida en los lineamientos y deben ser implementados sobre el terreno. Deberá realizarse una inspección sobre el terreno antes de la aprobación del PGMF y del PO. - El estado operativo de la concesión debe ser verificado de acuerdo con la base de datos SIGO de OSINFOR.
<p>1.9 Sitios y especies</p>	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las áreas legalmente protegidas (incluidos los hábitats de las especies) se incluirán en el plan de manejo o en la documentación

Indicador	Medidas de control recomendadas
protegidos	<p>correspondiente si así lo exige la legislación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se seguirán los procedimientos legales establecidos para el estudio, manejo y protección de especies amenazadas o en peligro dentro de la unidad de manejo. • Se establecerán y cumplirán las normas de protección de la naturaleza, tales como las zonas protegidas, las zonas retiradas de la producción, las especies protegidas y la caza. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planes de manejo deberían contener toda la información requerida en los lineamientos y deberán ser implementados sobre el terreno. En la inspección de campo se verificará esto. - Deberían identificarse y aplicarse medidas preventivas contra las actividades no autorizadas o ilegales en el área de manejo. En la inspección de campo se verificará: <ul style="list-style-type: none"> - El plan de manejo, utilizando la mejor información disponible, debe identificar las especies raras y amenazadas y sus hábitats, teniendo en cuenta la lista nacional, CITES y UICN. Deberían determinarse sus efectos y establecerse medidas de mitigación. La ejecución de estas acciones debe evaluarse en la inspección sobre el terreno. - SERFOR debería verificar los permisos de exportación otorgados para la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y el cedro (<i>Cedrela odorata</i>). - El sistema SIGO de OSINFOR debería verificar el estado de las licencias de concesión supervisadas por el OSINFOR.
1.10 Requisitos medioambientales	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las evaluaciones de impacto ambiental y/o social deberán estar establecidas y aprobadas por la autoridad legalmente competente si así lo exige la ley. • Se respetarán los requisitos de control medioambiental. • Se seguirán las restricciones ambientales sobre el terreno, tales como los requisitos relacionados con los daños al suelo, las zonas amortiguadoras, los árboles de retención, las restricciones estacionales, etc. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberían identificarse y aplicarse medidas preventivas contra las actividades no autorizadas o ilegales en el área de manejo. En la inspección de campo se verificará: <ul style="list-style-type: none"> - Los informes sobre el seguimiento del medio ambiente deberían incluir: la descripción de los impactos ambientales de las actividades de manejo, la descripción de los impactos sociales y la identificación y descripción de los cambios en las condiciones ambientales. - El sistema SIGO de OSINFOR debería verificar el estado de las licencias de concesión supervisadas por el OSINFOR.
1.11 Salud y seguridad	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán seguirse todas las normativas en materia de salud y seguridad, y se deberá utilizar todo el equipo de seguridad exigido. • La edad mínima deberá respetarse en todo el personal involucrado en actividades de aprovechamiento. • Las entrevistas que se mantengan con empleados y contratistas deberán confirmar que la organización solicita/facilita el equipo de protección requerido legalmente. • Se seguirán todos los requisitos en materia de prevención de contaminación del aire y el agua, y se verificará este cumplimiento mediante informes de supervisión de la contaminación (cuando proceda) <p>Específico del país</p>

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían elaborarse y aplicarse procedimientos de salud y seguridad en las operaciones; deberían establecerse registros de accidentes e incidentes. Verificación sobre el terreno de que los trabajadores son conscientes de los procedimientos de salud y seguridad y usan equipo de protección personal. - Los planes de salud preventiva deberían ser desarrollados e implementados con personal capacitado. - Deberían elaborarse y aplicarse normas de seguridad industrial. - La documentación de inspección debe ser mantenida por SUNAFIL, incluyendo: lista actual de trabajadores y registro de la lista de trabajadores de los últimos tres meses (registro de ingresos de trabajadores y confirmación de que están inscritos en el registro). - El proceso de elección del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debería estar documentado de la siguiente manera: anuncio de la elección, actas del proceso electoral, actas de la creación y constitución, y actas de las reuniones mensuales que confirmen el desempeño de las funciones.
1.12 Empleo legal	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los trabajadores deberán haber sido contratados de acuerdo a la normativa y deberá disponerse de los contratos necesarios. • Las personas involucradas en actividades de aprovechamiento deberán estar cubiertas por seguros obligatorios. • Las personas que participen en las actividades de aprovechamiento deberán estar en posesión de los certificados de competencia exigidos para la función que desempeñen. • El personal involucrado en las actividades de aprovechamiento deberá recibir cuando menos el salario mínimo establecido legalmente. • Los salarios deberán pagarse de manera oficial y el empleador deberá declararlos conforme a los requisitos para el personal involucrado en actividades de aprovechamiento. • La edad mínima deberá respetarse para todo el personal involucrado en actividades de aprovechamiento. • La edad mínima deberá respetarse para todo personal involucrado en trabajos peligrosos. • Los interesados deberán confirmar que sus actividades de aprovechamiento no implican trabajo forzado u obligatorio. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los contratos laborales deberían ser el resultado de las negociaciones entre los trabajadores y los empleadores. - Las prácticas y las condiciones de empleo deberían ajustarse a los principios y derechos laborales fundamentales. - Las indemnizaciones y prestaciones complementarias deberían cumplir las leyes nacionales y el acuerdo con el trabajador. Deberían ser pagados puntualmente. Los salarios deberían ser superiores al salario mínimo legal. Esto debería verificarse en la inspección sobre el terreno.
1.13 Derechos consuetudinarios	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • La consulta de las partes interesadas deberá confirmar que los derechos consuetudinarios se respetan durante las actividades de aprovechamiento. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las controversias han sido identificadas y registradas, y que se ha llevado a cabo un proceso para su resolución. - Los pueblos indígenas afectados por las actividades de manejo deben ser identificados, documentados y ubicados en mapas. En el caso de los pueblos indígenas aislados o en contacto inicial, se deberían crear procedimientos para respetarlos. - Los pueblos indígenas deberían tener acceso a los productos maderables y deberían poder delegar en terceros, dando su consentimiento libre, previo e informado. Deben respetarse los derechos de servidumbre. Esto debería verificarse en la inspección sobre el terreno. - Los lugares de especial importancia cultural deberían ser identificados, reconocidos y registrados.

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de las comunidades locales, se deberían identificar, documentar y ubicar en mapas aquellas que se vean afectadas por las actividades de manejo. - Las comunidades locales deberían participar en las actividades de manejo, sin violar sus derechos.
<p>1.14 Consentimiento libre, previo e informado</p>	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando proceda, las partes interesadas deberán dar su consentimiento previo e informado. • Las entrevistas con todas las partes interesadas verificarán que se ha alcanzado un acuerdo entre la dirección y todas las partes interesadas pertinentes. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los planes de manejo deberían contener toda la información requerida en los lineamientos y deben ser implementados sobre el terreno. Esto debería verificarse en la inspección sobre el terreno. - Cuando proceda, las partes interesadas deberán dar su consentimiento previo e informado. - Las entrevistas con todas las partes interesadas verificarán que se ha alcanzado un acuerdo entre la dirección y todas las partes interesadas pertinentes. - Los pueblos indígenas deberían tener acceso a los productos maderables y pueden delegar este acceso en terceros, dando su consentimiento libre, previo e informado. Deben respetarse los derechos de servidumbre. Esto debería verificarse en la inspección sobre el terreno. - Los lugares de especial importancia cultural deberían ser identificados, reconocidos y registrados. - En el caso de las comunidades locales, se deberían identificar, documentar y ubicar en mapas aquellas que se vean afectadas por las actividades de manejo. - Las comunidades locales deberían participar en las actividades de manejo, sin violar sus derechos.
<p>1.15 Derechos de los pueblos indígenas</p>	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • La consulta de las partes interesadas confirmará que no se están infringiendo los derechos establecidos de los pueblos indígenas. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los pueblos indígenas tendrán acceso a los productos maderables y podrán delegar este acceso en terceros, dando su consentimiento libre, previo e informado. - Los derechos de servidumbre se respetarán y podrán verificarse en las inspecciones de campo. - Las actas comunales deberían mostrar la aprobación del aprovechamiento de los recursos forestales. - Los lugares de especial importancia cultural deberían ser identificados, reconocidos y registrados.
<p>1.16 Clasificación de especies, cantidades y calidades</p>	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los productos se deben clasificar de manera correcta (especies, cantidades, calidad, etc.) en documentos de ventas, declaraciones de aduanas y otros instrumentos exigidos por ley. • Se facilitarán evidencias a petición de los interesados (fotografías del etiquetado). • Se llevará a cabo un control físico donde se debería verificar que el material presente corresponde a lo que se ha facturado y marcado. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos de transporte y venta deberían cumplir los requisitos de las leyes nacionales y los convenios internacionales. Esto

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<p>debería verificarse en las inspecciones sobre el terreno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las licencias de concesión deberían ser verificadas en el sistema SIGO supervisado por OSINFOR.
1.17 Comercio y transporte	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán cumplirse siempre los requisitos relativos a los medios de transporte (por ejemplo, camiones). • Las especies y tipos de productos se comercializarán siguiendo cauces legales. • Se deberá disponer de los permisos comerciales requeridos y se documentarán. • Se deberá disponer de todos los documentos de transporte exigidos y estarán documentados. • El volumen, las especies y las calidades se clasificarán de acuerdo con los requisitos legales. • Los documentos relacionados con el transporte, el comercio o la exportación estarán claramente vinculados al material específico en cuestión. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos de transporte y venta deberán cumplir los requisitos nacionales y los convenios internacionales. En las inspecciones sobre el terreno se verificará esto. - Se debería verificar sobre el terreno el estado del aprovechamiento frente a lo que se envía a fin de validar el proceso de transporte de los productos forestales. Esta información debe ser coherente con lo que la información que se incluye en los informes oficiales de transporte y aprovechamiento forestal del recolector. - Se deberá verificar también en el sistema SIGO de licencias de concesión supervisadas por OSINFOR.
1.18 Comercio exterior y precios de transferencia	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si resultase ilegal en el país del proveedor o subproveedor, los productos no deberán haber sido comercializados a través de países conocidos como "paraísos fiscales". • No se deberán manipular ilegalmente los precios de transferencia. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos de transporte y venta deberían cumplir los requisitos de las leyes nacionales y los convenios internacionales. Esto se verificará en la inspección sobre el terreno. - Debería verificarse que la empresa ha cumplido con la presentación de una declaración de ingresos y una declaración de retención de impuestos (si procede). - Se dispone de todos los documentos de exportación, incluidos: Certificado de Origen, Certificado Fitosanitario de SENASA, certificado CITES (en el caso de la caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) y cedro (<i>Cedrela odorata</i>), conocimiento de embarque y albaranes.
1.19 Normas aduaneras	<p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los productos deberán estar clasificados correctamente (tipo, código aduanero, especies, cantidades, calidades, etc.). • Se deberá disponer de todos los permisos de importación y exportación requeridos. <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos de envío y venta deberían cumplir los requisitos de la legislación nacional y los acuerdos internacionales. Esto debería verificarse en la inspección sobre el terreno. - Debería verificarse que la empresa ha cumplido con la presentación de una declaración de ingresos y una declaración de retención de

Indicador	Medidas de control recomendadas
1.20 CITES	<p>impuestos (si procede).</p> <p>Genérico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo el comercio transfronterizo de especies enumeradas en la CITES deberá estar documentado y acompañado por los certificados requeridos de exportación, importación y reexportación emitidos por las autoridades competentes (Autoridades Administrativas de la CITES). <p>Específico del país</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos de envío y venta deberían cumplir los requisitos de la legislación nacional y los acuerdos internacionales. Esto debería verificarse en la inspección sobre el terreno.
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/ debido cuidado	No aplicable.

Categoría de madera controlada 2: Madera aprovechada en violación de los derechos humanos y tradicionales

Evaluación de riesgo

Indicador	Fuentes de información	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
2.1. El sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluidos aquellos que representen una amenaza para la seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.	Ver a continuación el análisis detallado	País	Riesgo bajo. Justificación: Todos los "Umbrales de riesgo bajo" (1, 2, 3, 4 y 5) se cumplen. No se cumple ninguno de los "Umbrales de riesgo especificado".
2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos señalados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.	Ver a continuación el análisis detallado	País	Riesgo bajo de discriminación en el lugar de trabajo. Riesgo especificado para todos los demás aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso, vulneraciones de los derechos de libertad de asociación, negociación colectiva y derecho a huelga, y discriminación salarial contra mujeres y personas indígenas. Justificación: Se aplican los umbrales de riesgo especificado 14 y 15.
2.3. Se mantienen los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales.	Ver a continuación el análisis detallado	Territorios de pueblos indígenas y comunidades locales con derechos consuetudinarios, reconocidos o no legalmente	Riesgo especificado Justificación: se aplican los umbrales de riesgo especificado 23, 24 y 26.

Medidas de control recomendadas

Indicador	Medidas de control recomendadas
2.1	No aplicable
2.2	Las DEMA deberían basarse en evidencias claras que indiquen que la Organización dispone de políticas que garantizan los principales derechos laborales, en especial, los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, así como, los que aluden a la retribución igualitaria de las mujeres.
2.3	Evidencia clara de que no se está llevando a cabo una operación forestal en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas o tradicionales. O, Evidencia clara de que la UMF está administrada por las estructuras de gobierno de los pueblos indígenas o tradicionales, O Evidencia clara de que los pueblos indígenas o tradicionales involucrados han cedido libremente sus derechos territoriales y / o de uso en un acuerdo o acuerdo con el gobierno, O Un acuerdo (CLPI) con los pueblos indígenas o tradicionales involucrados con derechos forestales consuetudinarios en el manejo forestal después de seguir un procedimiento justo, transparente, culturalmente apropiado e inclusivo.

Análisis detallado

Fuentes de información	Evidencia	Escala de la evaluación de riesgo	Indicación del riesgo ¹
Contexto (Los siguientes son indicadores que ayudan a contextualizar la información de otras fuentes) <ul style="list-style-type: none"> Búsqueda de datos sobre: nivel de corrupción, gobernanza, ilegalidad, fragilidad del Estado, libertad de expresión, paz, derechos humanos, conflictos armados o violentos por o en el país, etc. 			
Banco Mundial: Indicadores Mundiales de Gobernabilidad - el informe de IMG presenta indicadores de gobernabilidad agregados e individuales	http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports (Hacer clic en "table view tab" y seleccionar "Country") En 2014 (último año disponible) Perú obtiene una puntuación comprendida	País	

¹ Se proporciona una indicación de riesgo para cada fuente analizada, salvo en la primera parte, que aborda el contexto general del país. Se proporciona una evaluación de riesgo acumulada para cada indicador de riesgo en la fila junto con la conclusión en cada indicador de riesgo, basado en todas las fuentes analizadas y en las evidencias identificadas.

para 215 países (los más recientes corresponde a 1996-2012), para seis dimensiones de gobernabilidad: voz y Rendición de Cuentas; Estabilidad Política y ausencia de Violencia; Eficacia del Gobierno; Calidad del Marco Regulatorio; Estado de Derecho; Control de la Corrupción. http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home	entre 27,67 (para Estabilidad Política y ausencia de Violencia/Terrorismo) y 51,23 (para Voz y Rendición de Cuentas) en el rango percentil de todos los países para cinco de las seis dimensiones. La sexta dimensión tiene una puntuación de 69,23 (Calidad del Marco Regulatorio). Las puntuaciones oscilan entre 0 (rango más bajo) y 100 (rango más alto), siendo los niveles más elevados los que corresponden a los mejores resultados.		
Lista armonizada del Banco Mundial de Situaciones de Fragilidad	http://siteresources.worldbank.org/EXTLICUS/Resources/511777-1269623894864/FY15FragileSituationList.pdf Perú no figura en la lista	País	
Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ): Índice de Impunidad El índice de Impunidad de CPJ calcula el número de asesinatos de periodistas no resueltos como porcentaje sobre el total de la población de cada país. Para este índice, el CPJ examinó los asesinatos de periodistas ocurridos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2013, y que siguen sin resolverse. Sólo se incluyen en este índice las naciones con cinco o más casos no resueltos.	http://cpi.org/reports/2014/04/impunity-index-getting-away-with-murder.php Perú no figura en la lista	País	
Universidad de Carleton: El proyecto "Country Indicators for Foreign Policy: the Failed and Fragile States" de la Universidad de Carleton analiza la fragilidad de los estados usando una combinación de datos estructurales y monitoreo de los eventos actuales http://www4.carleton.ca/cifp/ffs.htm (Seleccione la tabla de clasificación por país)	http://www4.carleton.ca/cifp/app/serve.php/1419.pdf Perú obtiene puntaje "medio-bajo" en el mapa de Fragilidad de Estado 2011.	País	
Human Rights Watch: http://www.hrw.org	https://www.hrw.org/world-report/2016 Informe mundial 2016 Capítulo correspondiente a Perú (páginas 452-457) Perú "Las fuerzas de seguridad, a veces en respuesta a protestas violentas contra minas y otros proyectos de desarrollo a gran escala en Perú, continúan usando armas de fuego que hieren o causan la muerte a civiles. Las investigaciones oficiales de estas muertes y lesiones siguen siendo inadecuadas. Siguieron siendo lentos y limitados los avances en las investigaciones judiciales sobre graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado que se extendió durante 20 años hasta su finalización en 2000.	País	

	<p>“Abusos y muertes durante protestas En los primeros nueve meses de 2015, 12 civiles murieron a causa de heridas de bala luego de que policías presuntamente utilizaran armas de fuego contra manifestantes. Estas muertes se produjeron a pesar de un reglamento policial que entró en vigor en enero de 2015 que prohíbe que las fuerzas de seguridad utilicen armas letales durante operativos de orden público. En un incidente ocurrido en septiembre, la policía disparó con armas de fuego a manifestantes que se oponen a la minería que intentaban ingresar a un campamento minero en la provincia sureña de Cotabambas. En este hecho murieron tres personas. Entre julio de 2011, cuando asumió la presidencia Ollanta Humala, y septiembre de 2015, 51 civiles fueron asesinados durante protestas en Perú. En abril, agentes de policía colocaron pruebas falsas a un manifestante a quien habían detenido por supuestamente haber participado en actos violentos durante una protesta contra actividades de minería en la provincia de Islay. Luego de que periodistas locales difundieran un vídeo donde se veía que los policías habían colocado deliberadamente la evidencia, el manifestante fue liberado y el Ministro del Interior anunció que se reemplazaría al responsable del operativo.”</p> <p>“Rendición de cuentas En enero de 2014, entró en vigor la Ley 30151, que prevé la inimputabilidad del “personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas y otro medio de defensa, cause lesiones o muerte.” Esta reforma al Código Penal derogó disposiciones que supeditaban la inimputabilidad a que los policías emplearan la fuerza letal observando la normativa relevante. La norma viola estándares internacionales que exigen que los funcionarios de seguridad pública apliquen la fuerza con arreglo a los principios de necesidad y proporcionalidad, y rindan cuentas cuando haya un uso indebido de la fuerza.”</p> <p>"Tortura El gobierno de Humala no ha cumplido plenamente con sus obligaciones internacionales de prevenir la tortura, la cual sigue siendo un problema crónico en Perú. En febrero de 2015, el Presidente Humala observó un proyecto legislativo promulgado por el Congreso en diciembre de 2014 que habría creado un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Humala argumentó que los costos del mecanismo no habían sido contemplados en el presupuesto nacional de 2015. El proyecto fue enviado de nuevo al Congreso.</p>		
--	--	--	--

	<p>Conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por Perú en 2006, el país debió haber creado un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en 2007.”</p> <p>“Libertad de expresión Periodistas que investigan la participación de funcionarios de gobiernos regionales, alcaldes y empresarios en actos de corrupción son con frecuencia objeto de agresiones físicas, amenazas y juicios penales por difamación. En marzo de 2015, dos hombres no identificados efectuaron disparos contra la sede del canal de televisión local Canal 21, en el municipio de Vista Alegre de la provincia de Nazca, en el sudoeste del país. El propietario del canal señaló que el ataque se produjo poco después de haber transmitido al aire denuncias de que el alcalde local había proferido amenazas de muerte contra dos residentes de Vista Alegre. En mayo de 2015, dos periodistas del canal de televisión Cable Visión señalaron que habían recibido varias amenazas anónimas de que serían detenidos por la Policía, luego de haber informado sobre el uso indebido de la fuerza por policías durante manifestaciones contra el proyecto minero Tía María, en la provincia de Islay, en el sudoeste del país.”</p> <p>“Derechos de la mujer Las mujeres y jóvenes de Perú siguen expuestas a un alto riesgo de violencia de género. En agosto, la ministra de la mujer informó que habían ocurrido 96 casos de “feminicidio” (el homicidio de una mujer en determinados contextos, como de violencia doméstica o discriminación de género) durante 2014, y 52 entre enero y julio de 2015.”</p>		
<p>US AID: www.usaid.gov Búsqueda en el sitio web por [país] + "derechos humanos"</p>	<p>https://www.usaid.gov/news-information/congressional-testimony/written-statement-senior-deputy-assistant-administrator <i>Perú</i> “Los pueblos indígenas representan más del 45% de la población de Perú. Algunos de los programas más eficaces implementados por USAID reflejan el compromiso con la biodiversidad y el empoderamiento de los pueblos indígenas para que protejan y se beneficien de su patrimonio natural.</p> <p>La Iniciativa para la Conservación en la Amazonía Andina es un programa regional diseñado para fortalecer las acciones desarrolladas por las</p>	<p>Amazonas: Parque Nacional del Manu</p>	

	<p>proyectos de infraestructuras. De acuerdo con una estimación, el 91 por ciento de los 68 millones de hectáreas (ha) de selva tropical habrá sido degradado o deforestado en 30 años si todos los planes de infraestructuras y uso de recursos en todo el país siguen adelante.”</p>		
<p>http://wwf.panda.org/about_our_earth/about_forests/deforestation/forest_illegal_logging/</p>	<p>http://www.wwf.org.pe/en/keep_updated/news/?254690/big-strides-in-the-peruvian-amazon <i>Grandes avances en la Amazonía peruana</i> “El Mecanismo Dedicado Específico (MDE) es un fondo cuyo objetivo consiste en brindar ayuda a los pueblos y comunidades indígenas de cara al manejo forestal. Asimismo, permitirá empoderar a comunidades locales de la Amazonía peruana. El periodo de implementación es de cinco años, durante los que se espera conseguir el reconocimiento legal de 310 comunidades indígenas del Amazonas. La tasa de deforestación está creciendo en Perú, especialmente en aquellas áreas que carecen de propiedad de tierras. Como sabemos, los bosques no solo son grandes sumideros de carbono que frenan el cambio climático, sino que también hospedan especies de fauna únicas, fuentes de ingresos y el medio de vida de las comunidades locales presentes en la zona. Entre los principales motivos para la deforestación se encuentran la migración, la expansión agrícola y ganadera y los proyectos de infraestructura, como la construcción de carreteras o la extracción maderera. Por otra parte, las reservas territoriales, que incluyen territorios indígenas y áreas protegidas, presentan menores tasas de deforestación.”</p> <p>http://www.wwf.org.pe/en/keep_updated/news/?236530/ClimatejusticefortheindigenouspeopleofPeru <i>Justicia climática para los pueblos indígenas de Perú</i> “Industrias extractivas y actividades ilegales Los pueblos indígenas son testigos de primera mano del cambio climático y de la presión que ejercen las actividades de desarrollo sobre la Amazonía peruana. Hasta el día de hoy, han recibido una atención muy limitada por parte del gobierno, básicamente han estado luchando solos, en algunos casos en áreas muy aisladas sin más armas ni herramientas que sus manos y sus voces.”</p>	<p>Amazonas</p> <p>Amazonas</p>	

	<p>Su forma de vida se ve amenazada por las presiones que afectan al medio ambiente y los recursos naturales, y que son su medio de subsistencia. En algunos casos, los problemas empeoran debido a la falta de apoyo por parte del Gobierno y los líderes indígenas a menudo son arrestados y encarcelados. No cuentan con garantías procesales, ni justicia efectiva, ya que carecen de recursos para defenderse a sí mismos y a sus tierras dentro del actual sistema legal peruano.</p> <p>De esta manera, el potencial de que se produzcan conflictos sociales ha crecido exponencialmente en los últimos años. El ritmo de expansión de las actividades petroleras y gaseras en la Amazonía peruana está acelerando ya es muy elevado – actualmente, al menos el 70% de los territorios de los pueblos indígenas se solapan con actividades petroleras y gaseras. En la mayor parte de los casos, estas actividades se llevan a cabo sin su permiso, sin su conocimiento y, en otros casos, incluso se ven afectados por los problemas asociados con dichas actividades.”</p>		
--	---	--	--

<p>Chatham House Indicadores de explotación forestal ilegales http://www.illegal-logging.info</p>	<p>http://indicators.chathamhouse.org/sites/files/reports/Tackling%20Illegal%20Logging%20and%20Related%20Trade_0.pdf <i>Haciendo frente a la tala ilegal y el comercio relacionado</i> “No es fácil de medir en qué medida estos acuerdos han servido para ayudar a los países asociados a hacer frente a la extracción ilegal, ya que se han realizado escasos análisis acerca del impacto de sus disposiciones ambientales. Los datos sugieren que si se dispone de los mecanismos institucionales y los recursos necesarios para la aplicación de las actividades, las disposiciones de cooperación pueden redundar en una mejora de la legislación ambiental y/o a niveles más elevados de cumplimiento. 126 Por ejemplo, el acuerdo firmado entre EE. UU y Perú ha permitido aumentar el apoyo a las agencias forestales peruanas y establecer mejores relaciones entre los organismos encargados de garantizar el efectivo cumplimiento de la ley de los dos países.127 No obstante, la posibilidad de crear disposiciones más sólidas o de mayor alcance sobre la tala ilegal es limitada debido a las presiones que ejercen grupos de presión comerciales de gran influencia. Por ejemplo, hasta la fecha no se han aplicado sanciones por el incumplimiento de las disposiciones ambientales del acuerdo de libre comercio entre EE.UU y Perú.”</p> <p>http://www.illegal-logging.info/content/how-deforestation-tangled-law <i>La deforestación se enreda en la ley</i> En Perú, donde la descentralización es más reciente, importantes poderes relacionados con la clasificación y la titulación de las tierras están instalados en las agencias de agricultura, tanto a nivel nacional como regional, mientras que las concesiones mineras se autorizan desde oficinas del sector minero. Al mismo tiempo, el Ministerio del Ambiente controla un proceso no vinculante de "planificación territorial" y también las áreas protegidas, aunque, recientemente, alguno de estos poderes ha ascendido un nivel hasta copar todos los puestos del gabinete. Igualmente, los poderes del sector ambiental están relativamente limitados en la práctica, incluso a pesar de que el Ministerio sigue siendo el principal responsable de desarrollar y aplicar la política REDD+ en Perú.”</p>	País	
<p>Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional</p>	<p>5https://www.transparency.org/cpi2015/results Perú tiene una puntuación de 36 puntos en el Índice de Percepción de la</p>	País	

	<p>Corrupción en el 2014 en una escala de 0 (muy corrupto) a 100 (muy limpio). Perú ocupa el puesto 88 de 168, siendo el país más limpio aquel que ocupe el número 1.</p>		
<p>Informe anual de Amnistía Internacional: El estado de los derechos humanos en el mundo - información sobre temas clave de derechos humanos, incluidos: libertad de expresión; justicia internacional; responsabilidad corporativa; pena de muerte; y derechos reproductivos</p>	<p>https://www.amnesty.org/en/latest/research/2016/02/annual-report-201516/ <i>Informe de Amnistía Internacional 2015/16. El estado de los derechos humanos en el mundo</i> Capítulo correspondiente a Perú (páginas 291-292) “Hubo agresiones contra personas críticas con el gobierno. Se tuvo noticia de uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de las fuerzas de seguridad. Se siguió negando a los pueblos indígenas el pleno disfrute de sus derechos. Se produjeron algunos avances para abordar la impunidad. Los derechos sexuales y reproductivos no estaban garantizados.”</p> <p><i>“Libertad de expresión y de reunión</i> Las personas que criticaban los proyectos de la industria extractiva eran objeto de intimidación, uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad.”</p> <p><i>“Derechos sexuales y reproductivos</i> Las mujeres y las jóvenes seguían teniendo limitado el acceso a métodos anticonceptivos. Seguía estando prohibida la distribución gratuita de tratamientos de anticoncepción de urgencia, incluso en los casos de abuso sexual. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática publicadas en julio, los embarazos de adolescentes de entre 15 y 19 años habían aumentado hasta alcanzar casi el 15% en 2014.</p> <p><i>“Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales</i> En marzo, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso rechazó una ley que otorgaba igualdad de derechos a las parejas del mismo sexo.”</p> <p><i>“Uso excesivo de la fuerza</i> Seguían sin resolverse la gran mayoría de las muertes causadas por el uso excesivo de la fuerza a manos de las fuerzas de seguridad durante protestas. En abril, el Ministerio Público declaró que sólo se habían abierto dos investigaciones sobre muertes presuntamente provocadas durante protestas por el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. Las organizaciones de derechos humanos habían documentado al menos 50 casos desde 2012.”</p> <p>Derechos de los "pueblos indígenas"</p>	País	

	Se siguió negando a los pueblos indígenas su derecho al consentimiento libre, previo e informado sobre las propuestas que afectarían a sus medios de vida.”		
Freedom House http://www.freedomhouse.org/	http://www.freedomhouse.org/report-types/freedom-world#.U-3g5fl_sVc El estatus de Perú en el índice de Libertad en el Mundo de 2015 es 'libre'. https://freedomhouse.org/report/freedom-net/freedom-net-2015 Perú no figura en el mapa. https://freedomhouse.org/report/freedom-press/freedom-press-2015#.VoJLcVmkaf4 El estatus de Perú en el índice de Libertad de Prensa de 2015 es 'parcialmente libre'.	País	
Reporteros sin fronteras: Índice de Libertad de Prensa https://rsf.org/ranking	https://rsf.org/ranking Índice Mundial de Libertad de Prensa 2016 En 2016, Perú ocupa el puesto 84 de 180 países en el Índice Mundial de Libertad de Prensa. Siendo el n.º 1 el Estado con mayor libertad.	País	
Fund for Peace - Fragile States Index - Fund for Peace es una organización educativa y de investigación, sin ánimo de lucro y no gubernamental, con sede en Estados Unidos, que trabaja para evitar conflictos violentos y promover la seguridad. El Índice de Fragilidad de Estados (Fragile States Index) es un ranking anual que se viene publicando desde 2005, y recoge información de 177 naciones en función de sus niveles de estabilidad y capacidad. http://fsi.fundforpeace.org/	Índice de Fragilidad de Estados de 2015 http://fsi.fundforpeace.org/ Índice de Fragilidad de Estados de 2015 Perú ocupa la posición 98 de 178 países en el Índice de Fragilidad de Estados de 2015. (Siendo el n.º 1 el estado más frágil). Este índice sitúa a Perú en la categoría de "Advertencia".	País	
El Índice Mundial de Paz (Global Peace Index). Publicado por el Institute for Economics & Peace, este índice es el principal parámetro a nivel mundial que describe el estado de paz nacional. Clasifica a 162 países en función del grado de ausencia de violencia. Cuenta con 23 indicadores, desde el nivel de gasto militar de una nación hasta sus relaciones con los países vecinos, pasando por el nivel de respeto a los derechos humanos. Fuente: The Guardian: http://economicsandpeace.org/research/iep-indices-data/global-peace-index	http://static.visionofhumanity.org/sites/default/files/Global%20Peace%20Index%20Report%202015_0.pdf Índice Mundial de Paz de 2015 El nivel de Paz en Perú ha sido calificado de "medio", ocupando Perú el puesto número 92 de 162 países (siendo el número 1 el país más pacífico) con una puntuación de 2,029.	País	
Fuentes adicionales de información (Estas fuentes fueron encontradas en parte buscando en Google los términos '[país]', 'madera', 'conflicto', 'tala ilegal')	Evidencia	Escala de la evaluación de riesgo	Indicación del riesgo

WWF	http://www.worldwildlife.org/initiatives/stopping-illegal-logging <i>Detengamos la tala ilegal</i> “En Perú, la tala ilegal representa aproximadamente el 80 por ciento de la actividad. El porcentaje es del 85% en Myanmar y de casi el 65% en la República Democrática del Congo. Muchos otros países presentan una menor actividad, pero igualmente preocupante, de tala ilegal dentro de sus fronteras.”	País	
Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño Comité sobre los Derechos del Niño	http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fPER%2fCO%2f4-5&Lang=en <i>Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Perú 2 de marzo de 2016</i> “21. Aunque se observa que el Estado coopera con la sociedad civil en varios ámbitos relacionados con los derechos del niño, el Comité expresa profunda preocupación por los informes sobre agresiones físicas y detenciones de periodistas y defensores de los derechos humanos en el Estado, especialmente los que defienden los derechos de las comunidades afectadas por proyectos mineros e hidroeléctricos, incluidos los niños.”	País	
The Guardian	http://www.theguardian.com/environment/2014/oct/14/illegal-logging-peru-amazon-deforestation <i>Los madereros ilegales permanecen escondidos en la selva peruana, pero la madera consigue llegar a compradores globales</i> “Javier Gómez apura los últimos restos de carne del muslo de un agutí, un gran roedor amazónico, y su rostro, ya arrugado, contradice sus 44 años de edad. ‘Solo estamos contentos por que tenemos trabajo,’ dice mientras se encoge de hombros con desgana. ‘Aquí el único trabajo es la madera, es lo que hay. Es un trabajo pesado pero estamos acostumbrados a él.’ Más viejo que sus fibrosos compañeros, Gómez dice que ganará alrededor de 825 dólares por pasar cuatro meses talando madera en un campamento dos días más arriba desde su pueblo natal, por el cauce del río Mayuruna. En esta parte remota de los 700.000 kilómetros cuadrados de selva tropical que ocupa la Amazonía peruana, no hay muchos más medios de subsistencia aparte de la pesca y el cultivo como forma de vida. Las demás opciones son ilegales en su mayor parte: talar los árboles del Amazonas, cultivar coca o cazar animales y vender su carne. Todas estas actividades están prohibidas, pero en Loreto, una región de la Amazonía más grande que Alemania, el Estado está virtualmente ausente. Los niveles de pobreza y analfabetismo están muy por encima de la media nacional. El crimen organizado y las sectas evangélicas llenan este vacío. Como en el poema de Rudyard Kipling, aquí la “ley de la jungla” es “tan vieja y cierta como el cielo”.	Amazonas	

	<p>“Todo el mundo recibe sobornos. La policía lo sabe, y la madera sigue pasando,” admite Felipe Portocarrero, un poderoso comerciante de madera que encontramos sentado sin camisa en una tumbona de un aserradero del río Yavari, que marca la frontera entre Perú y Brasil.”</p> <p>“Los hombres de negocios de aquí prefieren dar dinero a los madereros ilegales porque la madera es más barata. Afirma que hay muchos al tiempo que tuerce la sonrisa. Tres cuartos de la madera que pasa son ilegales, calcula, extraída de reservas indígenas y de parques nacionales protegidos. Muchos de los evocadores nombres de los árboles, como cumala, lupuna, shihuahuaco e ishpingo son descartados junto a las virutas de madera. Incluso el tipo de madera se blanquea en su trayecto hacia los Estados Unidos, Europa y, cada vez en mayor medida, China, que adquiere más del 40% de la madera de Perú.”</p>		
BBC	<p>http://www.bbc.com/news/world-latin-america-28926270 <i>En imágenes: Tala ilegal en Perú</i> “Casi dos tercios del territorio de Perú están cubiertos por la densa jungla que forma la selva del Amazonas. La extracción de madera es una industria lucrativa y la madera que se obtiene de la selva tropical es una parte clave de las exportaciones. Pero a pesar de los intentos del gobierno por fomentar prácticas sostenibles. la tala ilegal sigue siendo generalizada. Un informe de 2012 del Banco Mundial calcula que el 80% de la madera peruana procede de la tala ilegal. (...) Los madereros ilegales y sus capataces han encontrado ingeniosas maneras para sortear las reglas y seguir proporcionando la documentación que requieren los compradores. Algunos compran las licencias a otros madereros y alteran los documentos para que indiquen que la madera procede de una zona que cuenta con licencia de extracción. Otros, que tienen licencias para una determinada zona de la selva, extraen madera de fuera de su zona y fingen que procede del área con licencia. A menudo, la madera se corta en el vecino Brasil y se traslada flotando por el río hasta Perú para ocultar su procedencia. Esta práctica se conoce como "lavado de madera" entre los madereros. Cuando llega a Islandia, la madera -cuya mayor parte se ha obtenido de manera ilegal- parecerá legal y estará lista para ser exportada a los Estados Unidos y a países europeos.”</p>	País	
El Mundo Indígena	<p>http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0716_THE_INDIGENOUS_ORLD_2015_eb.pdf</p>	País, región de Ucayali	

	<p><i>El Mundo Indígena 2015</i></p> <p>Asesinato en Alto Tamaya-Saweto y tala ilegal</p> <p>"El 1 de setiembre fueron asesinados por presuntos madereros ilegales cuatro líderes ashéninkas de la comunidad Alto Tamaya–Saweto, en la región Ucayali, una zona que hace frontera con Brasil. Se trata de Edwin Chota, jefe de la comunidad, y los dirigentes Jorge Ríos, Leoncio Quinticima y Francisco Pinedo. Según David Salisbury, geógrafo y profesor de la Universidad de Richmond, en Virginia, EE.UU., quién había asesorado por más de 10 años a la comunidad, Chota había enviado más de cien cartas a instituciones peruanas y brasileñas solicitando protección y atención a sus reclamos. El asesinato alcanzó importante repercusión nacional e internacional. El diario estadounidense The New York Times le recordó al gobierno peruano –poco antes del inicio de la COP 20– que para atacar de lleno el problema de la tala ilegal y las graves amenazas contra los defensores del bosque se necesita más que simples anuncios.</p> <p>Cabe citar que en 2012, la Agencia de Investigación del Medio Ambiente (EIA) publicó una valiosa investigación donde explica la manera impune como opera la mafia de la tala ilegal en el Perú.⁷ Coincidentemente, un informe del Banco Mundial sostuvo que los troncos originarios de la Amazonía peruana son traficados y blanqueados por métodos similares utilizados en el tráfico de armas y drogas, provocando una corrupción de alto nivel. Concluye que la tala ilegal es una forma de delincuencia organizada internacional que socava el estado de derecho de un país y representa una amenaza significativa pues alienta el desarrollo de grupos criminales.⁸ Según el citado organismo, hasta un 80 por ciento de la madera que se exporta en el Perú, principalmente a China y otros mercados asiáticos, es ilegal, y según el Gobierno Regional de Loreto, el Perú pierde anualmente 250 millones de US\$ por la tala ilegal. Fabiola Muñoz, directora del Servicio Nacional Forestal (SERFOR), dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, sostuvo que en zonas donde se tiene información de la existencia de tala ilegal también operan corredores del narcotráfico y existen áreas sembradas con coca. La propia comunidad Alto Tamaya-Saweto denunció que narcotraficantes utilizan la madera extraída ilegalmente para camuflar la droga.⁹</p> <p>El gobierno de Ollanta Humala respondió a la situación creando un Alto Comisionado contra la tala ilegal dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, nombrando en el cargo a César Fourment Paredes, un general retirado de la Policía, a pesar de carecer de experiencia en la extracción y comercialización de madera y haber trabajado estrechamente con altos jefes policiales vinculados al siniestro Vladimiro Montesinos, ex asesor en asuntos</p>		
--	--	--	--

	de seguridad del encarcelado ex presidente Alberto Fujimori (1990-2000). Culminado el año, las altisonantes promesas del gobierno frente al caso Saweto quedaron en palabras. La búsqueda del cadáver de Jorge Ríos se detuvo por falta de presupuesto para una búsqueda especializada, la titulación comunal de Saweto aún está pendiente, las investigaciones para dar con los autores intelectuales del crimen se encuentran paralizadas y las viudas e hijos de los dirigentes asesinados no pueden volver a su comunidad por temor a represalias y falta de seguridad”.		
De CWRA: Información sobre tala ilegal	No disponible	-	-
US News	<p>https://www.usnews.com/news/best-states/texas/articles/2017-04-19/ap-investigation-shows-peru-backsliding-on-illegal-logging</p> <p>US News Una investigación de AP muestra la reincidencia de Perú en la tala ilegal; 19 de abril de 2017 <i>“La incautación de 1800 toneladas cúbicas de madera procedente de la selva amazónica en 2015 por parte de los agentes de aduanas de Houston significó una inusual victoria en la batalla por la preservación de los bosques tropicales y un golpe a la tala criminal organizada en Perú.</i></p> <p>Por FRANK BAJAK, Associated Press HOUSTON (AP) — Nunca antes se había denegado la entrada de tanta madera en un puerto de los EE.UU. basándose en la evidencia de que se había extraído de forma ilegal. Los investigadores de Seguridad Nacional de Houston, actuando gracias a informaciones proporcionadas por sus colegas peruanos, detuvieron 1.770 toneladas cúbicas de madera procedente de la selva amazónica, una cantidad suficiente para cubrir tres campos de fútbol. La confiscación realizada en 2015 en un carguero oxidado significó una rara victoria en la batalla por la preservación de los bosques tropicales y un golpe a la tala criminal organizada en Perú, país en el que el Banco Mundial calcula que el 80 por ciento de sus exportaciones de madera son ilegales. Pero el triunfo fue muy breve. El principal impulsor de la operación, el jefe del servicio inspección forestal de Perú, fue cesado poco después — el mismo día que el embajador de los EE.UU. le había hecho una visita para mantener una charla — y se vio forzado a huir a EE. UU. tras recibir amenazas de muerte. Una investigación de Associated Press descubrió que las acciones gubernamentales han socavado aún más los esfuerzos de Washington para que Perú limpiara su flagrantemente corrupta industria maderera, ya que Lima</p>	País	

	<p>no ha conseguido cumplir los requisitos de protección ambiental establecidos en el acuerdo de libre comercio con los EE.UU. en 2006.</p> <p>Hoy en día los Estados Unidos tienen poco que mostrar por los más de 90 millones de dólares para protección forestal y otras ayudas que se entregaron a Perú, que alberga la segunda mayor superficie del Amazonas después de Brasil, y que ha estado perdiendo cerca de 600 millas cuadradas de selva cada año, un área equivalente a la mitad de Rhode Island.</p> <p>Se convenció a EE.UU. de que el Gobierno peruano tenía firmes intenciones de acabar con los madereros ilegales, declaró Rocky Piaggone, fiscal estadounidense especializado en delitos ambientales que visitaba Perú con regularidad antes de jubilarse el año pasado.</p> <p>"Esperaban iniciar distintos procesamientos judiciales, pero no han conseguido nada," afirmó, y se han topado con la realidad cuando comprobaron cómo era cesado el jefe de inspección forestal, después de haberle asegurado su continuidad en el puesto.</p> <p>Desde entonces, las inspecciones para detectar explotaciones madereras ilegales se han reducido. Los juicios prácticamente no han avanzado, y los funcionarios que firmaron permisos de explotación falsificados siguen en sus puestos de trabajo."</p>		
<p>Conclusión sobre el contexto del país:</p> <p>Perú obtiene una puntuación entre media y baja en todos los índices evaluados en este análisis del contexto del país. Se trata de un estado relativamente libre, aunque hay importantes derechos humanos y civiles que no están bien protegidos, por ejemplo los derechos de los manifestantes en general y de los manifestantes en contra de proyectos mineros en particular. La deforestación es un gran problema en Perú y la amenaza para la Amazonía peruana proviene del impacto asociado a grandes proyectos de infraestructuras y a la extracción de recursos, principalmente. Los pueblos indígenas parecen enfrentarse a graves violaciones de los derechos humanos.</p> <p>En base a los datos disponibles, se concluye que la extracción ilegal es un problema grave y es el motivo por el que la estructura gubernamental para la protección forestal se considera débil.</p>		País	
<p>Indicador 2.1. El sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluidos aquellos que representen una amenaza para la seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.</p>			
<p>Guía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Está el país sujeto a un embargo de la ONU en relación con la exportación de madera por razones de seguridad? • ¿Está el país sujeto a algún otro embargo internacional en relación la exportación de madera? • ¿Existen personas físicas o jurídicas del sector forestal que se enfrenten a sanciones de la ONU? 			
<p>Compendio de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU: www.un.org</p>	<p>https://www.un.org/sc/suborg/sites/www.un.org.sc.suborg/files/consolidated.pdf El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no ha establecido</p>	País	Riesgo bajo

US AID: www.usaid.gov	prohibiciones sobre las exportaciones de madera de Perú.		
Global Witness: www.globalwitness.org	Perú no está sujeto a ninguna otra prohibición internacional de exportación de madera. No existen personas físicas o jurídicas del sector forestal en Perú que se enfrenten a sanciones de la ONU.		
De CWRA:	No disponible	-	-
Guía <ul style="list-style-type: none"> • ¿Es el país una fuente de madera de conflicto? Si es así, ¿es a nivel de nacional o solo en regiones específicas? Si es así ¿en qué regiones? • ¿Está la madera de conflicto relacionada con alguna entidad en particular? Si es así, ¿qué entidades o tipo de entidades? 			
www.usaid.gov Madera de conflicto es una expresión definida por la US AID como: - conflicto financiado o sostenido a través de la cosecha y venta de madera (Tipo 1), - conflicto que surge como resultado de la competencia por la madera u otros recursos forestales (Tipo 2) Compruebe también los puntos coincidentes con el indicador 2.3	No se encontró información sobre madera de conflicto en Perú.	País	Riesgo bajo
www.globalwitness.org/campaigns/environment/forests	No se encontró información sobre madera de conflicto en Perú.	País	Riesgo bajo
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	No se encontró información sobre madera de conflicto en Perú. http://www.hrw.org/world-report/2016 No se encontró información sobre madera de conflicto en Perú en el Informe Mundial de 2016.	País	Riesgo bajo
Instituto de Recursos Mundiales: Marco de Indicadores de la Iniciativa de Gobernabilidad de Bosques (Versión 1) http://pdf.wri.org/working_papers/gfi_tenure_indicators_sep09.pdf Ahora: PROFOR http://www.profor.info/node/1998	No se encontró información sobre madera de conflicto en Perú.	País	Riesgo bajo

Informe anual de Amnistía Internacional: El estado de los derechos humanos en el mundo - información sobre temas clave de derechos humanos, incluidos: libertad de expresión; justicia internacional; responsabilidad corporativa; pena de muerte; y derechos reproductivos http://www.amnesty.org	No se encontró información sobre madera de conflicto en Perú en el Informe de Amnistía Internacional 2015-2016.	País	Riesgo bajo
Banco Mundial: Indicadores Mundiales de Gobernabilidad - el informe de IMG presenta indicadores de gobernabilidad agregados e individuales para 213 economías (los más recientes corresponde a 1996-2012), para seis dimensiones de gobernabilidad: Voz y Rendición de Cuentas; Estabilidad Política y ausencia de Violencia; Eficacia del Gobierno; Calidad del Marco Regulatorio; Estado de Derecho; Control de la Corrupción. http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home Indicador usado 'Estabilidad Política y Ausencia de Violencia' específico para el indicador 2.1	http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports En 2014 (último año disponible) Perú obtiene . una puntuación de <i>27,67 en el indicador Estabilidad Política y Ausencia de Violencia/Terrorismo</i> en el rango percentil entre todos los países (las puntuaciones varían entre 0 (rango más bajo) a 100 (rango más alto) con altos valores correspondientes a mejores resultados. No se encontraron pruebas de que este rango estuviera relacionado con madera de conflicto.	País	Riesgo bajo
Greenpeace: www.greenpeace.org Búsqueda de 'madera de conflicto [país]'	No se encontró información sobre madera de conflicto o tala ilegal en Perú.	País	Riesgo bajo
CIFOR: http://www.cifor.org/ http://www.cifor.org/publications/Corporate/FactSheet/forests_conflict.htm	No se encontró información sobre madera de conflicto o tala ilegal en Perú.	País	Riesgo bajo
Introducir en Google los términos "[país]" y uno de los siguientes términos o en combinación "madera de conflicto", "tala ilegal"	No se encontró información sobre madera de conflicto o tala ilegal en Perú.	País	Riesgo bajo
De CWRA:	No disponible	-	-
Conclusión sobre el indicador 2.1: No se encontró información sobre Perú como fuente de madera de conflicto y el sector forestal no está asociado a ningún conflicto armado. No se encuentra bajo ningún embargo de seguridad de la ONU, ni ningún otro tipo de embargo ni sanción de la ONU.		País	Riesgo bajo

<p>Se aplican los siguientes umbrales de riesgo bajo:</p> <p>(1) El área en evaluación no es fuente de madera proveniente de zonas en conflicto²; Y</p> <p>(2) El país no está cubierto por un embargo de la ONU a la exportación de madera por razones de seguridad; Y</p> <p>(3) El país no está cubierto por ningún otro embargo internacional a la exportación de madera; Y</p> <p>(4) Los operadores del área en evaluación no están involucrados en el suministro/comercio de madera proveniente de zonas en conflicto; Y</p> <p>(5) Ninguna otra evidencia disponible impugna la designación de "riesgo bajo".</p>			
<p>Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos señalados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.</p>			
<p>Guía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Están cubiertos los derechos sociales por la legislación pertinente en el país o área en cuestión? (consúltese la categoría 1) • ¿Se respetan los derechos como el de libertad de asociación y el de negociación colectiva? • ¿Existen evidencias de trabajo forzoso y/u obligatorio? • ¿Existen evidencias de discriminación respecto al empleo y/o ocupación, y/o género? • ¿Existen evidencias de trabajo infantil? • ¿Es el país signatario de los Convenios de la OIT pertinentes? • ¿Existen evidencias de colectivos (incluidas las mujeres) que manifiestan sentirse protegidos adecuadamente en términos de los derechos antes mencionados? • ¿Está alguna violación a los derechos laborales limitada a sectores determinados? 			
<p>Fuentes generales del FSC-PRO-60-002a V1-0 ES</p>		<p>Información encontrada y fuentes específicas</p>	
<p>Estado de ratificación de los convenios fundamentales de la OIT: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11001:0::NO:: o usar: Base de datos de los convenios fundamentales de la OIT: http://www.ilo.org/ilolex/english/docs/declworld.htm C-29 Convenio sobre el Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 C-87 Convenio relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948; C-98 Convenio relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949; C-100 Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración,</p>		<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102805 Perú ha ratificado los 8 Convenios fundamentales de la OIT. Los 8 convenios están "en vigor".</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3148935:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) - Perú</i> "En relación con su observación, la Comisión ruega al Gobierno que tenga a</p>	
		<p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p>
		<p>País</p>	<p>Riesgo especificad o de trabajo forzoso</p>

² La expresión "madera de los conflictos" se limita a incluir "la madera que ha sido comercializada en algún momento de la cadena de custodia por grupos armados, ya sean facciones rebeldes o soldados regulares, o por una administración civil involucrada en un conflicto armado o sus representantes, ya sea para perpetuar el conflicto o aprovechar las situaciones de conflicto para su beneficio personal; la madera de los conflictos no es necesariamente ilegal". Consúltese FSC-PRO-60-002a V1-0.

<p>1951; C-105 Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957; C-111 Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958; C-138 Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973; C-182 Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999;</p> <p>La ratificación como tal debe comprobarse en la Categoría 1. En la cat. 2 tomamos en consideración ese resultado. Refiérase a ella.</p>	<p>bien suministrar, además de la información sobre la aplicación del Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF-II), informaciones más específicas sobre los puntos siguientes. “Artículos 1(1) y 2(1) del Convenio.” [...]</p> <p>2. Trata de personas. La Comisión tomó nota anteriormente de que las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra la trata de personas son testimonio de su compromiso en la lucha contra este flagelo, y le ha alentado a que persevere en esta dirección. En su última memoria, el Gobierno hace referencia a diversas actividades para reforzar las capacidades de la política así como la institución de redes multisectoriales a nivel nacional, regional y local con miras a desarrollar políticas públicas locales de lucha contra la trata de personas. La Comisión señala igualmente que se está estudiando una propuesta de enmienda de la Ley núm. 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilegal de Migrantes, para facilitar su comprensión y su utilización por parte de la fiscalía y de los tribunales y para garantizar la sanción de los responsables. A este respecto, el Gobierno señala que las quejas registradas ante el Ministerio Público por el delito de trata en 2012 abarcaron a 754 víctimas, de las cuales 626 son mujeres, y que la mayoría de ellas fueron víctimas de trata con fines de explotación sexual. [...]</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3148931:NO <i>Observación (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) - Perú</i> “Artículos 1(1) y 2(1) del Convenio. Lucha contra el trabajo forzoso. La Comisión observa que, desde hace un cierto número de años, el Gobierno toma medidas para luchar contra las diferentes formas del trabajo forzoso existentes en el Perú (prácticas de servidumbre por deudas a las que se ven sometidas las comunidades indígenas en el sector de la explotación forestal, la trata de personas o la explotación de trabajadores domésticos). La creación de la Comisión Nacional de Lucha contra el Trabajo Forzoso (CNLCTF) y la adopción del primer Plan Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso, en 2007, constituyen los elementos centrales de esta política. En este sentido, la Comisión destaca que el Gobierno se ha beneficiado de la asistencia técnica de la Oficina Internacional del Trabajo, incluyendo en el marco de los fondos de la Cuenta de Programas Especiales para reforzar la aplicación de las normas internacionales del trabajo. a) Plan Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF). La</p>	<p></p> <p>País</p> <p>País</p> <p>Regiones de Ucayali,</p>	<p>pero sin relación con el sector forestal</p> <p>Riesgo bajo de trabajo forzoso</p> <p>Riesgo especificado de trabajo forzoso en el sector forestal</p>
--	--	---	---

	<p>Comisión toma nota con interés de la adopción por el decreto supremo núm. 04-2013-TR, de 9 de junio de 2013, del segundo Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF-II), que abarca el período 2013-2017. Este plan se ha elaborado en el marco de un proceso participativo que ha integrado también a representantes de regiones muy afectadas por el trabajo forzoso, tales como Ucayali, Madre de Dios, Cusco, Loreto y Puno, lo que debería facilitar su aplicación. Para realizar el objetivo general de erradicación del trabajo forzoso de aquí a 2017, el plan define como elementos previos la necesidad de disponer, entre el momento presente y 2014, de un estudio base que establezca cuál es la situación del trabajo forzoso en el país; de realizar en 2013 2014 intervenciones experimentales en las regiones y sectores de actividad donde se han detectado situaciones de trabajo forzoso (extracción de la madera, minas artesanales, trabajo doméstico); y reforzar las capacidades de la CNLCTF.” [...]</p> <p>b) Medidas legislativas. [...]</p> <p>La Comisión toma nota de que, como ya se había previsto en el Plan de aplicación 2012-2013 del PNLCTF-I, la cuestión de la adecuación de la legislación nacional a las normas internacionales en materia de libertad en el trabajo y trabajo forzoso figura en el PNLCTF-II en tanto que objetivo a alcanzar para 2013-2014. La Comisión solicita al Gobierno que adopte todas las medidas necesarias para completar la legislación nacional penal a la mayor brevedad a fin de reprimir efectivamente todas las formas de trabajo forzoso, ya sea modificando el artículo 168 del Código Penal, ya sea añadiendo una disposición en el Código Penal que tipifique como delito el trabajo forzoso y defina los elementos que lo constituyen.</p> <p>c) Diagnóstico. La Comisión toma nota de que el PNLCTF-II se ha fijado como objetivo para 2014 disponer de un estudio de base que elabore un estado de la situación del trabajo forzoso en el país para sistematizar las informaciones disponibles y adoptar los mecanismos institucionales para su seguimiento y actualización. El Gobierno hace referencia igualmente a un proyecto de estudio sobre el trabajo forzoso infantil en la producción de carbón en los aserraderos de Pucallpa. La CUT subraya que el PNLCTF-II reconoce la falta de datos sistemáticos y la insuficiencia de los mecanismos institucionales que dan cuenta de la situación real del trabajo forzoso, y considera que es necesario disponer de informaciones fiables para definir los grupos de personas afectadas y elaborar un plan de acción específico para erradicar estas prácticas y obtener la financiación necesaria para estos fines.” [...]</p> <p>Artículo 25. Aplicación de sanciones penales eficaces. La Comisión subrayó</p>	<p>Madre de Dios, Cusco, Loreto y Puno</p> <p>País</p> <p>Pucallpa, región de Ucayali</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado de trabajo forzoso</p> <p>Riesgo especificado de trabajo forzoso en el sector forestal</p> <p>Riesgo especificado de trabajo forzoso e infantil en la producción de carbón</p>
--	---	---	---

	<p>reconociera el derecho a la libertad sindical de los trabajadores bajo modalidades formativas. La Comisión pide, por consiguiente, al Gobierno que tome las medidas necesarias para revisar la legislación pertinente de manera que se reconozca de manera expresa la libertad sindical de los trabajadores bajo modalidades formativas. La Comisión pide al Gobierno que informe de todo avance a este respecto. [...] "Artículo 3. Derecho de las organizaciones de organizar sus actividades y de formular sus programas de acción. [...] Calificación de la ilegalidad de la huelga. En sus comentarios anteriores, la Comisión había subrayado la necesidad de garantizar que la calificación de ilegalidad de la huelga no corresponda al Gobierno sino a un órgano independiente de las partes y que cuente con su confianza (punto señalado varias veces también por el Comité de Libertad Sindical). En relación con el sector privado, la Comisión toma nota de que el Gobierno indica que, en virtud del decreto supremo núm. 017-2012-TR, el organismo encargado de pronunciarse sobre la ilegalidad o legalidad de la huelga es la Autoridad Administrativa de Trabajo. <i>La Comisión lamenta la ausencia de progreso sobre este punto e insta al Gobierno a que tome las medidas necesarias para que la calificación de ilegalidad de la huelga en el sector privado no corresponda a la administración del trabajo sino a un órgano independiente de las partes y que cuente con su confianza.</i>" [...]</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3252702:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adopción 2015, publicación 105a sesión de la CIT (2016)</i> <i>Convenio sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (n.º 87) - Perú</i> No se encontró información indicativa de riesgo especificado para la libertad de asociación en el sector forestal de Perú en este documento (solo en los sectores público y de educación)</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3252690:NO <i>Observación (CEACR) - adopción 2015, publicación 105a sesión de la CIT (2016)</i> <i>Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) - Perú</i></p>	País	Riesgo bajo de vulneración de la libertad de asociación
	<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3252702:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adopción 2015, publicación 105a sesión de la CIT (2016)</i> <i>Convenio sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (n.º 87) - Perú</i> No se encontró información indicativa de riesgo especificado para la libertad de asociación en el sector forestal de Perú en este documento (solo en los sectores público y de educación)</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3252690:NO <i>Observación (CEACR) - adopción 2015, publicación 105a sesión de la CIT (2016)</i> <i>Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) - Perú</i></p>	País	Riesgo bajo de vulneración de la libertad de asociación
	<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3252690:NO <i>Observación (CEACR) - adopción 2015, publicación 105a sesión de la CIT (2016)</i> <i>Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) - Perú</i></p>		Riesgo especificado de vulneración

	<p>"Artículo 1 del Convenio. Protección contra todo acto de discriminación antisindical. Trabajadores con contratos a plazo fijo del sector privado. La Comisión toma nota de que la CSI manifiesta que los trabajadores con contratos a plazo fijo son especialmente vulnerables ante la no renovación discriminatoria de sus contratos y que el uso permanente de dicha modalidad contractual permite que el empleador impida a sus trabajadores a que se afilien." [...]</p> <p>"Artículo 4. Promoción de la negociación colectiva. Trabajadores bajo modalidades formativas. En sus comentarios anteriores, la Comisión había observado que ni la ley núm. 28518 y su reglamento ni la Ley General de Educación reconocían el derecho de negociación colectiva de los trabajadores bajo modalidades formativas. A este respecto, la Comisión toma nota de que el Gobierno indica que si bien el derecho de negociación colectiva de los trabajadores bajo modalidades formativas no está expresamente recogido en ninguna disposición específica de la legislación nacional, dicho derecho sí está reconocido por el ordenamiento jurídico peruano en su conjunto en la medida en que la Constitución peruana reconoce de manera amplia los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga y otorga a los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados, del cual forma parte el presente Convenio, valor constitucional. Al tiempo que toma debida nota de estas indicaciones, la Comisión observa que la ley núm. 28518 y su reglamento prevén que las modalidades formativas laborales no están sujetas a la normatividad laboral, excluyendo por consiguiente las mismas del ámbito de aplicación de la legislación relativa a la negociación colectiva. La Comisión pide, por lo tanto, nuevamente al Gobierno que revise la legislación pertinente de manera que se reconozca de manera expresa el derecho de negociación colectiva de los trabajadores bajo modalidades formativas."</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3252694:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adopción 2015, publicación 105a sesión de la CIT (2016)</i> <i>Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) - Perú</i> No se encontró información indicativa de riesgo especificado respecto al derecho de sindicación y negociación colectiva en Perú en este documento.</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3185899:NO</p>	País	de la libertad de sindicación de los trabajadores con contratos a plazo fijo en el sector privado
		País	Riesgo especificado para la libertad de negociación colectiva de los trabajadores bajo modalidades formativas
		País	Riesgo bajo de vulneración del derecho de sindicación y negociación colectiva
		País	Riesgo especificado

	<p><i>Observación (CEACR) - adopción 2014, publicación 104a sesión de la CIT (2015)</i></p> <p><i>Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) - Perú</i></p> <p>"Artículos 1 y 2 del Convenio. Brecha salarial. En su observación anterior, la Comisión tomó nota de los programas y medidas adoptados y pidió al Gobierno que enviara información sobre el impacto de los mismos en la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres y en la reducción de la brecha salarial. La Comisión toma nota de que el Gobierno informa que se ha adoptado una política nacional de empleo que tiene en cuenta las características y necesidades de mujeres y hombres, en especial de los grupos de población más vulnerable. Uno de los ejes de dicha política busca implementar medidas de acción positiva a favor de las mujeres para disminuir la segregación ocupacional entre hombres y mujeres, promover el acceso de las mujeres a puestos directivos y trabajos de alta especialización e incentivar el establecimiento de servicios de cuidado infantil en el seno de las empresas. El Gobierno añade que el PLANIG 2012-2017 contiene objetivos tendientes a incrementar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y a mejorar la calidad del empleo. En el marco de su implementación se ha logrado una significativa participación de las mujeres en proyectos de capacitación y en proyectos productivos, y se ha incrementado el salario promedio de las mismas. Tres programas laborales «Jóvenes a la obra», «Vamos Perú» y «Trabaja Perú» tienen entre sus objetivos mejorar el acceso de las mujeres a una gama más amplia de empleos. La Comisión observa, sin embargo, que según las estadísticas recolectadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el ingreso medio de las mujeres en 2012 alcanzó el 66,6 por ciento del ingreso de los varones (64,4 por ciento para el área urbana y 57,3 por ciento para el área rural). La Comisión subraya que las diferencias salariales siguen siendo una de las formas más persistentes de desigualdad entre las mujeres y los hombres. La persistencia continuada de estas diferencias exige que los gobiernos, junto con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomen medidas más proactivas para sensibilizar, evaluar, promover y hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor (Estudio General de 2012 sobre los convenios fundamentales, párrafo 669). En este sentido, la Comisión recuerda que es especialmente importante disponer de datos estadísticos completos y fiables sobre las remuneraciones de los hombres y de las mujeres para elaborar, poner en práctica y evaluar las medidas adoptadas para eliminar las diferencias de remuneración. La recopilación, el análisis y la difusión de esta</p>	País	<p>o de discriminación salarial entre hombres y mujeres</p> <p>Riesgo especificado de discriminación salarial entre hombres y mujeres</p>
--	--	------	---

	<p>información son fundamentales para detectar y tratar la desigualdad de remuneración (véase Estudio General de 2012, párrafo 888). <i>La Comisión pide al Gobierno que tome medidas para identificar y dar tratamiento a las causas subyacentes de la brecha salarial existente, tales como la discriminación por motivo de género, los estereotipos de género sobre las aspiraciones, preferencias y capacidades de las mujeres, o la segregación ocupacional vertical y horizontal y a promover el acceso de las mujeres a una gama más amplia de empleos en todos los niveles, incluso en puestos de dirección y en empleos mejor remunerados. La Comisión pide al Gobierno que envíe información sobre toda evolución al respecto, así como sobre las medidas de sensibilización al principio de igual remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor llevadas a cabo entre los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones en el marco del PLANIG 2012-2017. La Comisión pide asimismo al Gobierno que comunique datos estadísticos desagregados por sexo sobre la distribución de hombres y mujeres en el mercado de trabajo y sobre las remuneraciones percibidas por hombres y mujeres por sector de actividad económica, incluido el sector público."</i></p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3147270:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) - Perú</i> <i>No hay información indicativa de este riesgo especificado en este informe</i></p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3185919:NO <i>Observación (CEACR) - adopción 2014, publicación 104a sesión de la CIT (2015)</i> <i>Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) - Perú</i> <i>"Artículos 1 y 2 del Convenio. Discriminación por motivo de sexo. En su observación anterior la Comisión pidió al Gobierno que enviara información sobre la aplicación y el impacto de las disposiciones legales siguientes: decreto legislativo núm. 1057 de 28 de junio de 2007, que establece el contrato administrativo de servicios (CAS); ley núm. 28015 y decreto legislativo núm. 1086 que establecen el régimen de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y el acceso al empleo decente; ley núm. 27360 que aprueba las normas sobre el</i></p>	País	Riesgo bajo de trabajo forzoso
	<p><i>"Artículos 1 y 2 del Convenio. Discriminación por motivo de sexo. En su observación anterior la Comisión pidió al Gobierno que enviara información sobre la aplicación y el impacto de las disposiciones legales siguientes: decreto legislativo núm. 1057 de 28 de junio de 2007, que establece el contrato administrativo de servicios (CAS); ley núm. 28015 y decreto legislativo núm. 1086 que establecen el régimen de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y el acceso al empleo decente; ley núm. 27360 que aprueba las normas sobre el</i></p>	País	Riesgo especificado de discriminación de mujeres y trabajadoras indígenas

	<p>sector agrario y Ley núm. 27986 sobre Trabajadores del Hogar. La Comisión toma nota de que según la CTP, la CUT y la CATP estas normas que se aplican al sector público o al privado establecen regímenes específicos por modalidad de contratación, sector de actividad u ocupación y prevén menos derechos que la legislación de aplicación general. Además, según la CUT, estas normas tienen un impacto mayor sobre las mujeres y los trabajadores indígenas que ocupan mayoritariamente dichos sectores. La Comisión toma nota de que en el marco del Plan Nacional de Igualdad de Género (2012-2017) (PLANIG 2012 2017) se constató la persistencia de la utilización de regímenes especiales en los que se emplea principalmente a mujeres. La Comisión toma nota además, de la adopción de la ley núm. 29849, de 5 de abril de 2012, que prevé la eliminación progresiva del contrato administrativo de servicios previsto por el decreto legislativo núm. 1057 y que el 4 de julio de 2013 se adoptó la Ley núm. 30057 sobre Servicio Civil.”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3185915:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adopción 2014, publicación 104a sesión de la CIT (2015)</i> <i>Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) - Perú</i></p> <p>"Acoso sexual. En sus comentarios anteriores, la Comisión pidió al Gobierno que informara sobre las medidas concretas de prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo y que indicara cuál es la autoridad competente para examinar las denuncias por acoso sexual. La Comisión toma nota de que el Gobierno informa que la «Guía de actuación en el lugar de trabajo frente al hostigamiento sexual», en etapa de elaboración, tiene el objetivo de orientar a los empleadores en la adopción de medidas de prevención, erradicación y sanción del acoso sexual en el lugar de trabajo. La ley núm. 27942 modificada por la ley núm. 29430 prevé el mecanismo administrativo y judicial en vigor para el tratamiento de las quejas y la responsabilidad del empleador de informar sobre los casos denunciados. El Gobierno informa asimismo que numerosas empresas cuentan con normas internas relativas al acoso sexual y han realizado acciones de prevención al respecto. La Comisión observa, sin embargo, que de la evaluación del cumplimiento del Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones (2006-2010) efectuada en el marco del Plan Nacional de Igualdad de Género (2012-2017) (PLANIG 2012-2017) surge la necesidad de adoptar medidas tendientes a la efectiva sanción de los actos de acoso sexual. La Comisión pide al Gobierno que tome medidas concretas</p>	País	Sin evaluación
		País	Riesgo especificado de

	<p>con miras a garantizar que los mecanismos de control existentes sean eficaces en el tratamiento de las denuncias de acoso sexual y cuenten con los recursos necesarios, que los responsables de actos de acoso sexual sean efectivamente sancionados y que las sanciones impuestas sean suficientemente disuasivas. La Comisión pide asimismo al Gobierno que envíe información sobre el número de denuncias por acoso sexual presentadas ante las distintas instancias competentes, las sanciones impuestas a los responsables y la reparación acordada.</p> <p>Discriminación por motivos de raza y de color. El Comité aludió previamente al bajo nivel de participación de los pueblos indígenas en el mercado laboral. Según la CUT, no existe una política nacional para combatir la discriminación por motivo de origen étnico. La Comisión observa que el Gobierno no envía sus observaciones al respecto. A este respecto, la Comisión toma nota de que en su informe «La lucha contra la discriminación: avances y desafíos», la Defensoría del Pueblo se refiere a la inexistencia de información sobre la situación de los trabajadores afroperuanos; al establecimiento en marzo de 2013 del Comité técnico de etnicidad para coleccionar estadísticas étnicas en el país; a las medidas adoptadas con miras a incluir las necesidades de la población afroperuana en los programas de educación y a la creación de la plataforma virtual «Alerta contra el racismo». El Plan nacional de derechos humanos 2012-2016, por su parte, prevé acciones para favorecer la participación de la población afroperuana en la vida económica del país.[...]"</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3145234:NO</p> <p><i>Observación (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT (2014)</i></p> <p><i>Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) - Perú</i></p> <p>“Artículo 1 del Convenio y parte V del formulario de memoria. Política nacional y aplicación del Convenio en la práctica. En relación con sus comentarios anteriores, la Comisión toma nota de las preocupaciones de la CUT relativas al alcance y amplitud del trabajo de niños y adolescentes en el Perú, así como ante la falta de coordinación y articulación de las diversas medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el trabajo infantil y de la escasa eficacia en la difusión de esas informaciones a las organizaciones sindicales.</p> <p>La Comisión toma buena nota de la adopción del Plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia (PNAIA 2021), así como de la Estrategia Nacional</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>discriminación en base al origen étnico</p> <p>Riesgo especificado de trabajo infantil</p>
--	---	-------------------------	---

	<p>para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (ENPETI). La Comisión observa que la ENPETI se articula en torno a cuatro ejes estratégicos, a saber: i) el aumento de los ingresos de las familias; ii) la reducción de las tasas de abandono y fracaso escolar; iii) la erradicación del trabajo infantil y del trabajo peligroso de los adolescentes, y iv) el fortalecimiento de los servicios de protección de las víctimas. La Comisión toma nota de la información del Gobierno según la cual se desarrollan tres experiencias piloto (2012-2014) en el marco de la ENPETI. El proyecto «Huánuco», en seis provincias de esta región prevé la concesión de transferencias monetarias, en el marco del programa «Juntos», a 3200 familias y 4000 niños ocupados en trabajo infantil, así como la distribución de bonos a los niños y adolescentes que, además de asistir a la escuela, aprueben el año escolar. El proyecto «Carabaylo», desarrollado en un distrito urbano ubicado al norte de la ciudad de Lima en el que se concentra un alto número de niños y adolescentes en trabajos peligrosos en la economía informal, tiene previsto beneficiar a 1000 hogares y 1500 niños, niñas y adolescentes. Por último, el proyecto «Semilla», cuyo objetivo es la prevención y retiro del trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes del trabajo peligroso en la agricultura, se desarrolla en tres regiones del país (Junín, Pasco y Huancavelica) y atenderá a 6 000 niños y niñas, 1 000 adolescentes y 3 000 familias. La Comisión también toma nota de que se ha adoptado un Protocolo de atención multisectorial destinado a mejorar la coordinación nacional en materia de trabajo infantil. Por otra parte, la Comisión toma nota de que, a pedido de la Comisión Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, el Instituto Nacional de Estadísticas ha incluido nuevos indicadores que permiten tener en cuenta el trabajo infantil en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG). De este modo, los resultados de la ENAHOG 2011, que figuran en la memoria del Gobierno, revelan que el 18,4 por ciento de los niños menores de 14 años realizan una actividad laboral y el 33,9 por ciento de los adolescentes entre los 14 y 17 años de edad están ocupados en trabajos peligrosos. La mayoría de esos niños y adolescentes viven en zonas rurales (58,7 por ciento).</p> <p><i>Al tiempo que toma buena nota de los esfuerzos desplegados por el Gobierno, la Comisión expresa su preocupación por el elevado número de niños y adolescentes ocupados en una actividad económica o en un trabajo peligroso. La Comisión solicita al Gobierno que intensifique sus esfuerzos para mejorar la situación del trabajo infantil en el país. Asimismo, le solicita que comunique informaciones sobre los resultados obtenidos cuando finalice la evaluación de los tres proyectos piloto, así como sobre la continuidad de esos proyectos en</i></p>	País	<p>Riesgo especificado de trabajo infantil en el sector agrícola</p> <p>Riesgo especificado de trabajo infantil</p> <p>Riesgo especificado de trabajo infantil</p>
--	--	------	--

	<p>el marco de la ENPETI (2011-2021). Además, le solicita que siga comunicando informaciones sobre la aplicación del Convenio en la práctica, en particular estadísticas recientes sobre el empleo de niños y adolescentes en general y, específicamente, en ocupaciones peligrosas, y extractos de informes de la inspección del trabajo indicando el número y naturaleza de las infracciones observadas y las sanciones impuestas.</p> <p>Artículo 2(1). Edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. En sus comentarios anteriores, la Comisión tomó nota de que en virtud del artículo 51, párrafo 2, del Código de los Niños y Adolescentes, podrá excepcionalmente autorizarse a trabajar a los adolescentes a partir de los 12 años de edad. El Gobierno indicó que se ha dejado al criterio de la autoridad administrativa la facultad de autorizar el trabajo remunerado de los niños menores de 14 años y mayores de 12, y que esta autorización prácticamente no se ha acordado en la práctica. Habida cuenta de que no existe una reglamentación de los trabajos ligeros, pero que, en la práctica, hay un número considerable de niños menores de 14 años que trabaja en ellos, la Comisión solicitó al Gobierno que adoptase las medidas necesarias para garantizar que ningún niño menor de 14 años esté autorizado a trabajar. El Gobierno indicó que un proyecto de ley de modificación del Código de los Niños y Adolescentes se está examinando en una comisión especial.</p> <p>La Comisión toma nota de la indicación del Gobierno según la cual aún no se ha aprobado el nuevo Código de los Niños y Adolescentes. La Comisión expresa nuevamente la firme esperanza de que el proyecto de modificación del Código de los Niños y Adolescentes se adopte a la mayor brevedad a fin de garantizar que ningún niño menor de 14 años sea autorizado a trabajar. Solicita que tenga a bien comunicar informaciones sobre todo progreso realizado a este respecto.”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3145230:NO Solicitud directa (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT (2014) Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) - Perú No se ha identificado información que indique un riesgo especificado en el sector forestal.</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3143738:NO Observación (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT</p>	País Región de Loreto	Riesgo bajo de trabajo infantil
--	---	--	---------------------------------

	<p>la explotación sexual comercial de niños y adolescentes en la región de Loreto (2013-2017), elaborado en septiembre de 2013 por el gobierno regional de Loreto en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Según este documento, miles de adultos y niños son víctimas de trata interna con fines de trabajos forzados, en particular, para la explotación minera, la agricultura y el trabajo doméstico, y las personas de origen indígena son particularmente vulnerables a la explotación sexual con fines comerciales. Se han utilizado asimismo a numerosos niños para la producción y el tráfico de cocaína, además según las informaciones comunicadas por el Gobierno en su memoria los adolescentes son víctimas igualmente de explotación sexual en los bares y discotecas situados alrededor de los emplazamientos de las minas artesanales en el nordeste del país.</p> <p>La Comisión toma nota que el Gobierno señala que la Estrategia Nacional para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil (2012-2021) (ENPETI) establece a efectos de sus objetivos principales la erradicación del trabajo peligroso y de la explotación de niños y adolescentes. Toma nota igualmente de que uno de los ejes del Marco de la competencia multisectorial sobre el trabajo infantil, elaborado en marzo de 2013, se refiere a la tutela de los niños que participan en las peores formas de trabajo y la mejora de las condiciones de vida de sus familias. La Comisión toma nota de las estadísticas proporcionadas por el Gobierno sobre el número de víctimas de trata registradas en 2012 y 2013 por la Policía Nacional. Toma nota de que, en 2012, de las 754 víctimas de estos delitos, 477 eran menores de 18 años, de las cuales el 57 por ciento con edades comprendidas entre 13 y 17 años, y que, en 2013, se censó a 214 víctimas, entre las cuales 23 tienen menos de 18 años (15 niñas y 8 niños). La Comisión observa, no obstante, que la memoria del Gobierno no suministra información sobre las medidas de reinserción previstas para estos niños. La Comisión insta al Gobierno a que redoble sus esfuerzos para garantizar la eliminación de estas peores formas de trabajo infantil en la práctica, procurando que se realicen investigaciones en profundidad y se procese de forma eficaz a las personas que cometen estos actos, incluidos los funcionarios que se sospecha que son cómplices, y que se les impongan sanciones lo suficientemente eficaces y disuasorias. La Comisión ruega al Gobierno que suministre información sobre el número de condenas pronunciadas y de sanciones impuestas contra estas personas en su próxima memoria. La Comisión ruega encarecidamente al Gobierno que adopte medidas de carácter inmediato y eficaces para garantizar la readaptación y la reintegración social de esos niños víctimas de trata y explotación sexual con fines comerciales, y a que comunique informaciones</p>		<p>Riesgo especificado de (peores formas de) trabajo infantil</p> <p>Riesgo bajo de trabajo infantil</p>
--	--	--	--

	<p>sobre las medidas adoptadas a este respecto en el marco de la ENPETI.”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COM MENT_ID:3143728:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) - Perú</i> “Artículo 7(2) del Convenio. Medidas efectivas adoptadas en un plazo determinado. Apartado d). Identificar los niños especialmente expuestos a riesgos. “ Este documento no contiene información nueva que indique un riesgo especificado en el sector forestal.</p>		
<p>ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work. Country reports. http://www.ilo.org/declaration/lang--en/index.htm Obtenido de diversos informes. Búsqueda de 'discriminación racial', 'trabajo infantil', 'trabajo forzoso', 'igualdad de géneros', 'libertad de asociación'</p>	<p>http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/WCMS_082040/lang--en/index.htm <i>Trabajo forzoso, discriminación y reducción de la pobreza de pueblos indígenas en Perú, Bolivia y Paraguay</i> “Recientes investigaciones de la OIT indican que el trabajo forzoso afecta a al menos 1,3 millones de personas en América Latina. Estudios de campo en zonas rurales de Bolivia, Paraguay y Perú, han confirmado sospechas previas de que las poblaciones indígenas son particularmente vulnerables a una forma del trabajo forzoso llamada servidumbre por deudas.” "Los trabajadores indígenas son reclutados por intermediarios, quienes –a través de adelantos salariales y otras manipulaciones – los inducen a incurrir en deudas artificiales que no pueden devolver. Las largas jornadas laborales no son suficientes para devolver esta deuda, por lo que los trabajadores se ven atrapados con una deuda cada vez mayor y el consecuente incremento del periodo de reembolso de dicha deuda. Este sistema perpetúa la situación de pobreza extrema de los trabajadores. La OIT ha documentado diversos ejemplos de estas prácticas en la selva amazónica del Perú y los sistemas ilegales de enganches por alojamiento. En Bolivia en las cosechas de nueces, las haciendas ganaderas y las plantaciones de azúcar, y en Paraguay en las grandes haciendas ganaderas del Chaco. Dado que muchas víctimas son trabajadores inmigrantes internos, esta práctica también supone una forma de tráfico de personas con el objetivo de explotarlos laboralmente.</p> <p>Como resultado de la intensa implicación de la OIT durante los dos últimos años, los gobiernos de Bolivia, Paraguay y Perú han reconocido la existencia del trabajo forzoso. Los programas técnicos de la OIT en estos países se iniciaron mediante estudios exhaustivos destinados a investigar los</p>	<p>Amazonía País</p>	<p>Riesgo especificado de trabajo forzoso en el sector forestal Riesgo especificado de trabajo forzoso</p>

	<p>mecanismos de la servidumbre por deuda y para formular recomendaciones. Estos estudios se debatieron en diversos talleres que contaron con la participación de gobiernos y de organizaciones de trabajadores y empresarios, que supusieron una oportunidad para la concienciación inicial y dieron como resultado varios avances importantes. Tanto Bolivia como Perú han creado comisiones nacionales destinadas a elaborar planes nacionales de acción contra el trabajo forzoso, mientras que Paraguay ha anunciado que creará una oficina del Ministerio de Trabajo en el Chaco para aumentar las inspecciones. En Bolivia, las oficinas regionales del Ministerio de Trabajo se han comprometido formalmente a incrementar su labor contra el trabajo forzoso. Los tres países han solicitado explícitamente cooperación técnica adicional de la OIT. Dicha cooperación se beneficiará de la experiencia acumulada por la OIT en otros muchos países, y especialmente en Brasil, donde el proyecto de la OIT contra el “trabajo esclavista” lleva en curso desde 2002.</p> <p>Organizaciones nacionales de trabajadores y empresarios de los tres países respaldan firmemente esta iniciativa. Los empresarios, incluidas asociaciones de representación de diversos sectores agrícolas, consideran la erradicación del trabajo forzoso como una contribución al desarrollo y bienestar general, así como un factor que mejora la imagen y la productividad de sus sectores respectivos. Las organizaciones sindicales, que ya se han puesto en contacto con trabajadores indígenas y agrícolas y tratan de establecer estructuras organizativas, desean implicarse activamente para conseguir fortalecer y expandir estos esfuerzos.</p> <p>La cooperación inicial en materia de trabajo forzoso también proporciona una oportunidad crucial para aumentar progresivamente la cooperación sobre el problema aún más grave de la discriminación de los pueblos indígenas en el mercado laboral. Aunque el trabajo forzoso es una manifestación extrema de tales discriminaciones, otra preocupación más extendida es el menor rendimiento de la educación en los pueblos indígenas que en otros grupos. Este caso es especialmente palpable entre las mujeres indígenas. Las diferencias salariales entre los trabajadores indígenas y los no indígenas siguen siendo elevadas y los datos estadísticos muestran que la brecha sigue siendo enorme, incluso después de realizar un control en función de diferencias étnicas en activos humanos y físicos. Por tanto, es evidente que los pueblos indígenas se encuentran en la parte más desfavorecida de la escala ocupacional: tienen empleos mal pagados, irregulares y desprotegidos, y están sujetos a discriminación en términos de remuneración.”</p>	País	Riesgo especificado de discriminación de los trabajadores indígenas
--	--	------	---

	<p>http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_069180/lang-en/index.htm</p> <p><i>Trabajo infantil en América Latina El accidente que cambió la vida de Braulio</i></p> <p>Según el nuevo Informe mundial de la OIT "El fin del trabajo infantil: Al alcance", se ha observado una rápida disminución del trabajo infantil en América Latina y el Caribe durante los cuatro últimos años. La cifra de niños que trabajan en la región se ha reducido en dos tercios, y solo un 5 por ciento de los niños realiza algún tipo de trabajo en la actualidad. Los informes online de la OIT respecto a Perú, donde la OIT trabaja hacia la eliminación progresiva del trabajo infantil en las explotaciones mineras artesanales."</p>		
<p>Cuadros Informativos de Trabajo Infantil por País de la ILO: http://www.ilo.org/ipecc/Regionsandcountries/lang-en/index.htm</p>	<p>No se encontró información adicional indicativa de un riesgo especificado en relación con el trabajo infantil en Perú.</p>	-	-
<p>Marcha Global Contra el Trabajo Infantil http://www.globalmarch.org/</p>	<p>http://www.globalmarch.org/content/children-engaged-unsafe-mining</p> <p><i>Niños que realizan actividades mineras poco seguras</i></p> <p>"De acuerdo con el Informe de Human Right Watch Una mezcla venenosa de trabajo infantil, Mercurio y extracción artesanal del oro en Mali, publicada en diciembre de 2011 [...]"</p> <p>"En América Latina</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 9 millones de personas dependen de la minería como medio de vida, la mayoría de ellos mujeres y niños. • De las 400.000 personas dedicadas a la minería en Bolivia, Ecuador y Perú, 65.000 son niños de 5-17 años de edad, mientras que 135.000 son niños más pequeños que corren riesgos laborales similares. • Entre un 20 y un 50 por ciento de los trabajadores son menores de 18 años, incluso se ha informado de que algunos tienen tan sólo 11 años, en el departamento de Madre de Dios en Perú, que cuenta con más de las tres cuartas partes de los depósitos de oro de Perú. • Perú es el segundo mayor productor mundial de plata, el sexto mayor productor de oro y cobre, y una importante fuente mundial de zinc y plomo. Las exportaciones de minerales supusieron de promedio cerca del 50% de sus ingresos totales entre 1998 y 2003." 	-	-
<p>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Comité sobre los Derechos del Niño: http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx</p>	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fPER%2fCO%2f4-5&Lang=en</p> <p><i>Convenio de la ONU sobre los Derechos del Niño</i></p> <p><i>Comité de los Derechos del Niño</i></p> <p><i>Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto</i></p>		

	<p><i>combinados del Perú. 2 de marzo de 2016</i></p> <p>III. Principales áreas de preocupación y recomendaciones “Legislación.</p> <p>7. El Comité celebra que en septiembre de 2015 se derogasen los artículos 193 a 199 del Código de los Niños y Adolescentes. No obstante, le preocupa que el proceso de revisión del Código se haya retrasado y que varias de sus disposiciones no estén plenamente en consonancia con la Convención, particularmente en lo concerniente al sistema de protección de la infancia, la participación de los niños, la adopción y la justicia juvenil. También preocupa al Comité que siga en vigor la “Ley de Mendicidad”.</p> <p>“21. Aunque se observa que el Estado coopera con la sociedad civil en varios ámbitos relacionados con los derechos del niño, el Comité expresa profunda preocupación por los informes sobre agresiones físicas y detenciones de periodistas y defensores de los derechos humanos en el Estado, especialmente los que defienden los derechos de las comunidades afectadas por proyectos mineros e hidroeléctricos, incluidos los niños.”</p> <p>“Derechos del niño y el sector empresarial</p> <p>23. El Comité expresa preocupación por las repercusiones de los proyectos mineros e hidroeléctricos en las condiciones de vida de los niños y sus familias en las regiones afectadas, como las de La Oroya, Cerro de Pasco y Cajamarca, y por los peligros para la salud y la degradación del medio ambiente, particularmente la contaminación del agua potable, de resultados de tales proyectos. Además, le preocupa que no siempre se lleven a cabo evaluaciones del impacto ambiental antes de otorgar licencias a las empresas. Preocupa asimismo al Comité la información recibida de que la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (Ley núm. 29785) no se aplica a todos los autodenominados grupos de pueblos indígenas que se ven afectados por tales proyectos; también le preocupa el hecho de que algunos proyectos relacionados con el sector de la minería estén excluidos del proceso de consulta.”</p> <p>“Explotación económica, incluido el trabajo infantil</p> <p>65. Aunque toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer frente al problema del trabajo infantil, entre las que figuran medidas de sensibilización y de formación, el Comité está profundamente preocupado por que:</p>	<p>País</p> <p>Áreas de La Oroya, Cerro de Pasco y Cajamarca</p> <p>País (áreas rurales)</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Riesgo especificado de vulneración de los derechos de los pueblos indígenas</p> <p>Riesgo</p>
--	---	--	---

	<p>(a) La edad mínima para incorporarse al trabajo sigue estando fijada en los 14 años;</p> <p>(b) La prevalencia del trabajo infantil sigue siendo elevada, particularmente en las zonas rurales, en las que hay un alto porcentaje de niños sometidos a las peores formas de trabajo infantil, como el trabajo en las minas, las faenas agrícolas, la tala de árboles, la fabricación de ladrillos, el trabajo doméstico y el trabajo en vertederos, o que participan en actividades ilícitas, particularmente el cultivo ilegal de coca y el tráfico de drogas;</p> <p>(c) Han resultado insuficientes las medidas adoptadas para luchar contra el trabajo doméstico de los niños;</p> <p>El sistema de autorización y registro, en el que la autorización para que los niños trabajen se basa en ciertos requisitos, no funciona eficazmente en la práctica;</p> <p>(e) No se ha estudiado suficientemente el fenómeno del trabajo infantil, particularmente en el sector del servicio doméstico y en las zonas rurales.</p> <p>66. El Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>(a) Eleve la edad mínima para incorporarse al trabajo a los 15 años, edad en la que termina la educación obligatoria, tal como recomendó anteriormente el Comité.</p> <p>(b) Garantice que todas las formas peligrosas y abusivas de trabajo, incluido el trabajo doméstico, quedan prohibidas para los niños menores de 18 años y adopte medidas concretas para hacer frente a la situación de los niños que trabajan en el servicio doméstico.</p> <p>(c) Haga cumplir debidamente la legislación vigente que protege a los niños de la explotación económica, del trabajo peligroso o abusivo y de las actividades ilícitas, lo que incluye el reforzamiento de los mecanismos de supervisión e inspección y la investigación a fondo de las vulneraciones y su sanción.</p> <p>(d) Garantice la existencia de recursos financieros suficientes y de capacidad institucional para cumplir debidamente la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2012-2021).</p> <p>(e) Siga reforzando los programas de apoyo familiar para erradicar el trabajo infantil.</p> <p>(f) Garantice que el trabajo de los niños se ajusta plenamente a las normas internacionales sobre el trabajo infantil en lo concerniente a la edad del niño, la jornada laboral, las condiciones de trabajo, la educación y la salud, lo que incluye</p>	País	<p>especificad o de (peores formas de) trabajo infantil en la extracción de madera</p> <p>Riesgo especificad o de trabajo infantil (legislación no en orden)</p>
--	--	------	--

	<p>aplicar debidamente el sistema de autorización y registro. A este respecto, el Comité recomienda al Estado parte que defina el “trabajo ligero” de conformidad con las normas formuladas en el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>(g) Intensifique sus esfuerzos para reunir y analizar sistemáticamente datos desglosados sobre trabajo infantil a fin de comprender su dinámica y respaldar las recomendaciones que se ocupen de las causas fundamentales y de los peligros del trabajo infantil en todo el Estado parte.</p> <p>(h) Continúe recabando asistencia técnica al respecto del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo.”</p>		
<p>Comisión para la eliminación de la Discriminación contra la mujer http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx (Utilice el link a 'Documentos clave' en el lado izquierdo. Vaya a “observaciones” y busque el país). (Refiérase a CW Cat. 1) O: Arriba a la derecha, seleccionar “país”, haga clic en el tratado CEDAW, haga clic en el último período de presentación de informes y seleccione las observaciones finales</p>	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fPER%2fCO%2f7-8&Lang=en</p> <p>Comité para la eliminación de la Discriminación contra la mujer Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú 24 de julio de 2014</p> <p>C. Principales áreas de preocupación y recomendaciones</p> <p>“Leyes discriminatorias</p> <p>9. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para modificar las leyes discriminatorias y, en particular, el establecimiento de una comisión nacional contra la discriminación encargada de examinar la legislación nacional. No obstante, el Comité manifiesta su preocupación por las disposiciones de los Códigos Laboral, Civil y Penal que discriminan directamente a la mujer, además de las disposiciones imparciales en materia de género que a veces discriminan indirectamente a la mujer.”</p> <p>“Empleo</p> <p>31. El Comité está preocupado por la persistencia de las disparidades en el mercado laboral. Toma nota, en particular, de la considerable diferencia en la remuneración de hombres y mujeres en el Estado parte y de la precariedad de las condiciones laborales y la falta de seguridad y prestaciones sociales para las mujeres que trabajan en el sector informal, sobre todo en el servicio doméstico y en especial fuera de Lima, y en el sector de exportación agropecuaria en las zonas rurales. Al Comité le siguen preocupando la persistencia de la situación del trabajo forzoso y el trabajo infantil entre las</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>Áreas rurales</p>	<p>Riesgo especificad o de discriminación para la mujer</p> <p>Riesgo especificad o de discriminación salarial entre hombres y mujeres</p> <p>Riesgo especificad o de discriminación de</p>

	niñas, especialmente en el sector minero.”		género
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	No se encontró información sobre riesgos especificados en Perú.	País	Riesgo bajo
Índice de Trabajo Infantil de Maplecroft de 2014. http://maplecroft.com/portfolio/new-analysis/2013/10/15/child-labour-risks-increase-china-and-russia-most-progress-shown-south-america-maplecroft-index/	Perú obtiene una puntuación de “riesgo extremo” en el Índice de Trabajo Infantil de 2014, que es la peor categoría de esta lista.	País	Riesgo especificado de trabajo infantil
http://www.verite.org/Commodities/Timber	¿Dónde se extrae madera con trabajo forzoso? “Según el Departamento de Trabajo de EE.UU. (2010), la madera se extrae mediante trabajo forzoso en Perú, Brasil y Myanmar (Burma). En Brasil y Perú, las maderas valiosas como la caoba se asocian con mayor frecuencia a condiciones de trabajo forzoso, aunque en Brasil el desmonte de las tierras puede afectar también a otras especies. En Myanmar, el bambú y la madera de teca se extraen con trabajo forzoso. El trabajo infantil no se asocia de forma generalizada con la extracción de madera.”	País	Riesgo especificado de trabajo forzoso en el sector forestal
El Índice Global de los Derechos de la CSI clasifica a 139 países sobre 97 indicadores reconocidos internacionalmente para evaluar dónde los derechos de los trabajadores están mejor protegidos, tanto en la ley como en la práctica. La encuesta proporciona información sobre las vulneraciones de los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y a la huelga definidos por los Convenios de la OIT, en particular los Convenios de la OIT 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de supervisión de la OIT. Hay 5 clasificaciones, siendo 1 la mejor calificación y 5 la peor que un país puede obtener. http://www.ituc-csi.org/new-ituc-global-rights-index-the?lang=en	Perú se sitúa en la categoría 4: “Vulneraciones sistemáticas de los derechos”. “Categoría 4: Vulneraciones sistemáticas de los derechos Los trabajadores de los países con la calificación 4 han notificado infracciones sistemáticas. El gobierno y/o las empresas participan en importantes esfuerzos para aplastar la voz colectiva de los trabajadores, poniendo en riesgo derechos fundamentales.”	País	Riesgo especificado de vulneración de los derechos a la libertad de asociación, la negociación colectiva y a la huelga.
Brecha salarial entre hombres y mujeres (en países de la OCDE) http://www.oecd.org/gender/data/genderwagegap.htm	No aplicable	-	-
Foro Económico Mundial: Índice global de brecha de género 2014 http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2014/rankings/ Búsqueda de clasificaciones de países para la diferencia de sueldos ajustada y no ajustada	Índice global de brecha de género 2014 http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2014/economies/#economy=PER Perú ocupa el puesto n.º 45 de los 142 países en el Índice de Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres con una puntuación de 0,720. Perú ocupa el puesto n.º 98 en el subíndice más específico sobre Participación económica y oportunidades de los 142 países incluidos.	País	Riesgo especificado de discriminación salarial entre hombres y

<p>La puntuación más alta posible es 1 (igualdad) y la puntuación más baja posible es 0 (desigualdad)</p>	<p>Dentro de ese índice, el indicador más específico y pertinente es la igualdad salarial para un trabajo similar. Aquí Perú ocupa el puesto n.º 115 de 142 países con una puntuación de 0,54.</p>		<p>mujeres</p>
<p>Uso, si corresponde: http://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_324678/lang-en/index.htm <i>Informe mundial sobre salarios 2014/15</i> Informe mundial sobre salarios 2014/15 "El Informe mundial sobre salarios analiza la evolución del salario real en el mundo, y proporciona una perspectiva única de las tendencias salariales y del poder adquisitivo relativo en el mundo y por región.</p>	<p>Para Perú, la diferencia real de salario de género menos la diferencia de salario de género explicada (teniendo en cuenta la educación, experiencia, actividad económica, ubicación, intensidad de trabajo y ocupación) es de 7,5% (22,5% menos 13%). Este porcentaje representa la brecha salarial inexplicada de género que puede capturar las prácticas discriminatorias. La brecha salarial inexplicada de género en Europa es el 20%. (Figura 37, página 49)</p>	<p>País</p>	<p>Bajo riesgo de discriminación salarial entre hombres y mujeres</p>
<p>Búsqueda en Google de los términos '[país]' y uno de los términos siguientes 'violación de los derechos laborales', 'trabajo infantil', 'trabajo forzoso', 'trabajo esclavo', 'discriminación', 'brecha salarial entre hombres y mujeres', 'violación de los derechos sindicales' 'violación de la libertad de asociación y negociación colectiva'</p>	<p>http://www.aflcio.org/Blog/Global-Action/Peruvian-Unions-File-Complaint-for-Violation-of-Labor-Rights-in-U.S.-Peru-Trade-Agreement <i>Sindicatos peruanos presentan una queja por vulneración de los derechos laborales en el convenio comercial entre EE.UU y Perú</i> 07/23/2015 "Imagínense si, durante más de diez años, con cada nómina hubieran recibido un pedazo de papel diciendo que todavía tenían trabajo la próxima semana y que deberían regresar al trabajo el próximo lunes. Ahora imagine a su mejor amiga en la misma fábrica de prendas de vestir, después de 14 años de servicio, recibiendo un pedazo de papel que dice que no tiene que volver el lunes. ¿Por qué? Porque apoyó al sindicato y por tanto se queda en la calle. Después del despido de tu amiga, ¿crees que te sentirías cómoda al hablar de ese cortador de tela que te sigue asustando o del montón de materiales inflamables que hay al lado del ascensor? ¿Y qué opinarías acerca de firmar esa tarjeta de "sindicato sí" tú misma? Esa es la situación que afrontan cientos de miles de trabajadores en compañías que exportan bienes a Estados Unidos bajo los beneficios que brinda el Acuerdo de Promoción Comercial entre los Estados Unidos y Perú (PTPA). Como resultado de ello, el 23 de julio, los sindicatos peruanos y el Foro Internacional de Derechos Laborales (FIDL) presentaron una queja ante el Departamento de Trabajo de los EE.UU. respecto al incumplimiento por parte de Perú de las normas laborales contenidas en el PTPA. Junto con otras industrias como el sector de exportaciones agrícolas peruano, las fábricas de prendas de vestir han aprovechado rutinariamente y durante décadas la Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales de Perú que les permite emplear a la mayoría de los trabajadores mediante contratos de tan solo 15 días y renovar el contrato cada dos semanas durante un periodo</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificado de vulneración de los derechos a la libertad de asociación, la negociación colectiva y a la huelga.</p>

	<p>de 15 años. Asimismo, la ley permite a los empleadores discriminar a los sindicalistas despidiéndoles con el pretexto de no renovar su contrato debido a "circunstancias económicas." Las empresas del importante sector de exportación de prendas de vestir son reacias a renunciar a esta forma de reducir costos que niega los derechos de los trabajadores. A su vez, estos trabajadores no están solos en sus críticas a la ley. Incluso marcas internacionales de prendas de vestir han solicitado su derogación. Además, la Organización Internacional de Trabajo (OIT) también ha destacado el potencial impacto negativo que la ley ejercería sobre los derechos de los trabajadores.</p> <p>https://mic.com/articles/11349/peru-child-labor-us-must-help-end-human-rights-violations#.toC7j3Mmq POLICY.MIC <i>Trabajo infantil en Perú: Los EE. UU. deben ayudar a poner fin a las violaciones de los derechos humanos</i> 19 de julio de 2012</p> <p>"El trabajo infantil representa alrededor del 28% de la fuerza de trabajo, según la Organización Internacional del Trabajo. El intervalo de edad de los niños empleados oscila entre los 6 y los 17 años, y a menudo los niños trabajan en condiciones peligrosas. Muchas veces están obligados a elegir entre ayudar a la familia o ir a la escuela. Normalmente prevalece esto último."</p> <p>https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/peru <i>Departamento de Trabajo de Estados Unidos. Oficina de Asuntos Laborales Internacionales.</i> <i>Datos de 2014 sobre peores formas de trabajo infantil: Perú</i> "En 2014, Perú logró avances significativos en sus esfuerzos por erradicar las peores formas de trabajo infantil. El Gobierno de Perú aprobó el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso y reforzó las sanciones del Código Penal contra la trata de personas. Perú también se unió a la Campaña Corazón Azul de la ONUDD contra la Trata de Personas y colaboró con funcionarios de Ecuador, Colombia y Brasil en asuntos relacionados con el trabajo infantil. El Ministerio Público abrió una oficina fiscal penal en Lima especializada en casos de trata de personas, y la Superintendencia Nacional de Inspección del Trabajo contrató a más de 90 inspectores laborales nuevos y abrió 8 oficinas regionales. Sin embargo, los niños de Perú siguen participando en el trabajo infantil, incluyendo la agricultura y las peores formas de trabajo infantil, incluyendo la explotación sexual comercial. La legislación</p>	País	Riesgo especificado de trabajo infantil
		País	
		País	Riesgo especificado de trabajo infantil, incluida la agricultura

	<p>peruana no cumple plenamente con las normas internacionales para proteger a los niños que realizan trabajos nocturnos y trabajos peligrosos. Las inspecciones de trabajo siguen careciendo de financiación suficiente y el número de inspecciones de trabajo infantil es insuficiente, especialmente en las regiones con las tasas más altas de trabajo infantil. Además, no todas las Comisiones Regionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil han elaborado y financiado planes de acción para combatir el trabajo infantil, aunque tienen el mandato de hacerlo.”</p> <p>http://www.perusupportgroup.org.uk/peru-human-rights-child-labour.html <i>Grupo de Apoyo de Perú</i> DERECHOS HUMANOS EN PERÚ: SERVIDUMBRE Y TRABAJO INFANTIL “Según un informe de mayo de 2011 de la relatora especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de esclavitud, Gulnara Shahinian, los problemas del trabajo forzoso y el trabajo infantil siguen siendo bastante generalizados en Perú. Aunque el gobierno ha mostrado una "firme voluntad" de combatir estas prácticas, advirtió que "queda mucho por hacer, en particular en cuanto a hacer cumplir la legislación existente, introducir sanciones penales diferentes para todas las formas de esclavitud, desarrollar mecanismos integrales de protección, así como planes de reintegración y compensación para las víctimas y fortalecer la implementación y la supervisión de programas a nivel regional y local.” Destacó el uso del trabajo forzado en las industrias madereras y mineras ilegales, el reclutamiento de niños menores de edad en las fuerzas armadas peruanas, las malas condiciones para las trabajadoras domésticas y las continuas instancias de trabajo infantil como prioridades concretas para la intervención del gobierno.</p> <p>Además de estas deficiencias legislativas e institucionales, existen otras razones para la persistencia del trabajo infantil en el Perú. Uno de los principales factores es la pobreza, que sufren aproximadamente el 60% de los niños peruanos (según un informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática de 2008). Para muchos de los que viven en dichas condiciones, la necesidad de ganancias a corto plazo es tan aguda que ellos (o sus padres) deciden sacrificar la educación para generar ingresos.</p> <p>UNICEF informó que en 2009 más de un tercio de los niños peruanos realizaban algún tipo de trabajo remunerado. Las tasas de trabajo son más altas en las zonas urbanas, donde muchos venden artesanías o dulces, realizan malabares o piden dinero. Otros se dedican a actividades más peligrosas, como la fabricación de ladrillos o el reciclaje de basura. Fuera de los centros urbanos, una industria en la que prevalecen el trabajo infantil y el</p>	País	Riesgo especificad o de trabajo infantil (legislación no en orden)
		País	Riesgo especificad o de trabajo infantil y forzoso
		Áreas rurales	Riesgo especificad o de trabajo forzoso en el sector forestal
		País	Riesgo especificad o de trabajo infantil pero no se menciona el sector forestal

	<p>trabajo forzoso es la minería informal. La extracción de oro en la región de Madre de Dios en el sudeste del Perú es en especial un centro para "toda una gama de prácticas similares a la esclavitud", según la Relatora Especial. Algunos están sujetos al trabajo forzoso o la servidumbre por deudas, que están expresamente prohibidos por el derecho internacional. Sin embargo, a menudo reducir estas prácticas ha sido extremadamente difícil dada la lejanía de la región y la presencia limitada del estado en la misma."</p> <p>http://www.ucw-project.org/attachment/ensing.pdf <i>Título: Trabajo infantil peligroso en Perú: Lecciones de la investigación</i> <i>Autor: Anna Ensing</i></p> <p>No se encontraron pruebas de trabajo infantil en la industria maderera o el sector forestal en esta investigación.</p>		Riesgo bajo de trabajo infantil en la industria maderera
Fuentes generales adicionales	Fuentes específicas adicionales		
Departamento de Estado de EE.UU.	<p>http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2010/wha/154516.htm <i>Informe sobre Derechos Humanos de 2010: Perú</i> "Sección 7 Derechos de los trabajadores</p> <p>a. El derecho de sindicación La ley otorga el derecho de sindicación Las regulaciones permiten a los trabajadores formar sindicatos en función de su ocupación, la afiliación de sus empleadores o el territorio geográfico. Los trabajadores no están obligados a solicitar autorización antes de formar un sindicato; sin embargo, el número mínimo de miembros exigido por ley para formar un sindicato a menudo es prohibitivamente alto. (Existe un mínimo de 20 empleados para un sindicato a nivel de lugar de trabajo y un mínimo de 50 empleados para un sindicato sectorial). Los empleadores no pueden negar el empleo debido a la afiliación sindical. A los jueces, fiscales y miembros de la policía y del ejército no se les permite formar o afiliarse a sindicatos. Según la ONG internacional Solidarity Center, los trabajadores temporales pueden afiliarse a los mismos sindicatos que los trabajadores fijos, pero se exponen a que no se les renueven los contratos. Más del 72 por ciento de los 10,6 millones de integrantes de la fuerza laboral trabajaban en el sector informal. Durante el año, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo anunció que el número de sindicatos registrados en todo el país aumentó de 866 a 941, es decir, aproximadamente en un 8,7%.</p> <p>Muchas empresas contrataron trabajadores temporales o por obra a los que efectivamente se les prohibió participar en los sindicatos de esas empresas.</p>	País	Riesgo bajo de vulneración del derecho de

	<p>La ley prohíbe que las empresas contraten trabajadores temporales para desempeñar funciones básicas de la empresa, exige que las empresas supervisen a sus contratistas e impone responsabilidades a las empresas por las acciones de sus contratistas. Sin embargo, los empleadores se valieron de distintas técnicas para eludir estas restricciones. Se siguieron presentando denuncias de abusos a trabajadores subcontratados en las áreas de infracciones salariales y horarias y de derechos de asociación. Estas vulneraciones se produjeron en diversos sectores, como en la industria de procesamiento y conserva de marisco. Por ejemplo, en la Conservera las Américas S.A. de Paita, en la región de Piura, más de 1.000 trabajadores subcontratados no recibieron prestaciones salariales y no se respetaron los horarios previstos en la ley, según lo documentado por el sindicato que los representó.</p> <p>Las regulaciones limitaban los derechos de asociación de los trabajadores en sectores de exportación no tradicionales (pesca, madera y papel, minerales no metálicos, joyería, textiles e industria agrícola). Por ejemplo, el Decreto Legislativo No. 728 establece nueve categorías diferentes de contratos de trabajo según los cuales los trabajadores pueden ser contratados en función de circunstancias particulares. Estos tipos de contratos incluyen contratos temporales, por proyecto o estacionales, que típicamente disuaden a los trabajadores de la idea de sindicalizarse. El Ministerio de Trabajo informó que en 2009 había 2,5 millones de trabajadores con contratos en virtud del Decreto n.º 728. Otro decreto permite que los empleadores contraten trabajadores con contratos de corta duración sin exigir que los trabajadores pasen a ser fijos. Había aproximadamente 268.000 trabajadores empleados en sectores de exportación no tradicionales a nivel nacional, según el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Trabajadores temporales de sectores exportadores no tradicionales, como la producción de aceite de palma, trataron de organizarse sin éxito. Por ejemplo, un grupo de empleados de una planta procesadora de aceite de palma de Santa Lucía no se quejó inicialmente de asuntos laborales graves que supuestamente incluían problemas de salud y seguridad y acoso sexual por temor a perder sus contratos de trabajo. Sin embargo, durante el año siguiente los trabajadores comenzaron a organizarse y solicitaron una inspección del Ministerio de Trabajo. En octubre, los inspectores de trabajo apoyaron las reclamaciones de los trabajadores e insistieron en que la empresa contratara directamente a 300 trabajadores; la empresa no lo hizo, según un informe de Solidarity Center. La empresa se resistió a acatar la decisión de los</p>	País	<p>asociación</p> <p>Riesgo especificad o de infracción del derecho de asociación, incluyendo la industria maderera y papelera</p>
--	--	------	--

	<p>trabajadores de convocar una huelga en diciembre y recortó diversos recursos, incluidos alimentos, que normalmente se proporcionan a los empleados. A finales de año, la situación seguía sin resolverse.</p> <p>La Constitución establece el derecho de huelga con ciertas limitaciones. Los sindicatos de los servicios públicos esenciales, según ha determinado el Gobierno, deben proporcionar un número suficiente de trabajadores durante una huelga para mantener las operaciones. Este nivel de empleados es determinado conjuntamente por el sindicato y las autoridades laborales de forma anual, en el primer trimestre del año. La ley también exige que los huelguistas informen al Ministerio de Trabajo antes de llevar a cabo una acción laboral.</p> <p>A lo largo del año el Gobierno declaró legales ocho de 119 huelgas. Según los líderes sindicales, el permiso de huelga era difícil de obtener, en parte porque el Ministerio de Trabajo temía dañar la economía. El Ministerio justificó sus decisiones de considerar ilegales las huelgas alegando que los sindicatos no cumplían los requisitos legales necesarios para la huelga. La ley permite que los sindicatos declaren una huelga de acuerdo con sus propios estatutos y también permite a los trabajadores no sindicados declarar una huelga con el voto de la mayoría, siempre y cuando el acto escrito sea notariado y se anuncie por lo menos cinco días hábiles antes de la huelga. Los trabajadores que hacen huelga de forma legal mantienen abiertas vías para su reincorporación, que los huelguistas ilegales pierden. Sin embargo, todos los trabajadores conservan sus protecciones legales durante el período de procedimiento administrativo, lo que significa que, en la práctica, los trabajadores pueden convocar huelgas breves e ilegales de hasta 14 días con protección legislativa. El despido de los trabajadores en huelga y los retrasos en la contratación de estos trabajadores, después de huelgas tanto legales como ilegales, son los principales instrumentos que utilizaron los empleadores para disuadir a los trabajadores de hacer huelga.</p> <p>A pesar de la mejora de las leyes que facilitan la huelga legal de los trabajadores, los empleadores continuaron despidiendo a los trabajadores por ejercer este derecho. Sin embargo, los procesos judiciales dilatados y la falta de cumplimiento después de los despidos relacionados con huelgas amenazaron con contrarrestar dichas mejoras. Durante el año, una ONG nacional, según datos del Ministerio de Trabajo, declaró que el 84 por ciento de las huelgas se basaban en decisiones no ejecutadas, negociación</p>	País	Riesgo especificad o de vulneración del derecho de huelga
		País	Riesgo especificad o de vulneración del derecho a la huelga
		País	

	<p>colectiva, incumplimiento de las normas legales o los convenios de negociación colectiva, y despidos (tanto generales como con fines antisindicales) y el 16 por ciento se basaban en cuestiones salariales.</p> <p>b. El derecho de sindicación y negociación colectiva La ley reconoce el derecho de los trabajadores de los sectores público y privado a organizarse y establecer convenios colectivos, pero especifica que este derecho debe ejercerse en línea con objetivos sociales más amplios. Un sindicato debe representar por lo menos a 20 trabajadores para convertirse en un agente oficial para una negociación colectiva. Los representantes sindicales tienen derecho a participar en las negociaciones colectivas y a establecer calendarios de negociación.</p> <p>Los significativos retrasos en el proceso de negociación colectiva debido a la falta de interés de los empleadores en cerrar los acuerdos, resultaron ser un obstáculo frecuente para el cumplimiento de los derechos de los trabajadores a establecer convenios colectivos. Los empleadores del sector público, como la compañía de agua potable de las regiones de Piura y Lambayeque, la compañía eléctrica de la región de Ica, la Universidad Nacional Federico Villarreal en Lima y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en Lima, no negociaron de acuerdo con el calendario establecido, lo que derivó en que no se alcanzara ningún acuerdo para los trabajadores en esos sectores a final de año.</p> <p>[...]</p> <p>En agosto los sindicatos, incluida la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), informaron del despido de más de 4.000 trabajadores durante los últimos cuatro años y medio en diversos sectores económicos debido a actividades sindicales. Por ejemplo, la fábrica Diamante, una planta de procesamiento de pescado que opera en Chancay y Pisco, despidió a los empleados sindicalizados por razones ajenas al desempeño laboral según el CGTP.</p> <p>No se conocen leyes especiales ni exenciones de las leyes laborales habituales en las zonas francas industriales (ZFI), aunque en la actualidad los negocios de las cuatro ZFI tienen más flexibilidad legal para contratar mano de obra temporal. Según el Ministerio de Trabajo, hay un sindicato reconocido en el sector público con 122 miembros en una ZFI. Todo el trabajo en las ZFI (se calcula que no más de 500 trabajadores) es subcontratado.</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>Dos provincias de la región del Amazonas</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificado o de vulneración del derecho a la negociación colectiva</p> <p>Riesgo especificado o de vulneración del derecho a la negociación colectiva</p> <p>Riesgo especificado o de trabajo forzoso y trabajo infantil</p> <p>Riesgo especificado o de trabajo forzoso en</p>
--	--	---	---

	<p>c. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio La ley prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil; sin embargo, se presentaron informes de que tales prácticas se llevaron a cabo. Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas en www.state.gov/j/tip.</p> <p>La OIT estimó que en 2006 unas 20-40.000 personas trabajaron como trabajadores forzosos, principalmente en la industria maderera de dos provincias de la región del Amazonas. La Comisión de Expertos de la OIT observó en 2008 que las prácticas de trabajo forzoso, incluida la esclavitud y la servidumbre por deudas, afectaban a muchos trabajadores de las comunidades indígenas y exhortó al Gobierno a que adoptara las medidas legales necesarias para tipificar como delito y reprimir las prácticas de trabajo forzoso. Al final del año no se conocía la respuesta del gobierno.</p> <p>d. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el empleo Existen leyes para proteger a los niños de la explotación en el lugar de trabajo y prohibir el trabajo forzoso u obligatorio; sin embargo, en la práctica el trabajo infantil sigue siendo un problema grave, especialmente en el sector informal. La OIT estimó que durante el año había aproximadamente 3,3 millones de niños trabajadores en el país, con un 70 por ciento (2,3 millones) trabajando en las peores formas de trabajo infantil. El trabajo infantil fue un grave problema en las actividades del sector informal de la minería del oro, la fabricación de ladrillos y fuegos artificiales, la extracción de piedra y de madera, la recogida de nueces del Brasil y coca. Según informes de los medios de comunicación del país, los niños trabajaban en condiciones peligrosas, incluidos aproximadamente 141.000 en las calles, 101.000 por la noche y 87.000 con basura. Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas en www.state.gov/j/tip.”</p>		<p>la industria maderera</p> <p>Riesgo bajo de trabajo infantil en la industria maderera</p>
<p>Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx</p>	<p>https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/190/40/PDF/G1219040.pdf?OpenElement <i>Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Perú 27 de diciembre de 2012</i> I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen A. Exposición del Estado examinado “12. En lo que respecta a los pueblos indígenas, subrayó la aprobación, en 2011, de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (en adelante, Ley de consulta previa) y de los reglamentos correspondientes, los cuales se habían elaborado con la participación de</p>		

	representantes de los pueblos indígenas.” “49. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por la violencia contra las mujeres y las niñas y por la insensibilidad de las autoridades policiales y judiciales hacia las mujeres víctimas, y celebraron la inclusión del feminicidio en el Código Penal peruano. Aplaudieron las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, pero lamentaron el escaso número de condenas. Expresaron su preocupación por la magnitud del fenómeno del trabajo infantil, especialmente entre los niños indígenas, y por la discriminación antisindical. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.”	País	Riesgo especificado de trabajo infantil y discriminación antisindical
Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2fC%2fPER%2fCO%2f18-21&Lang=en 25 de septiembre de 2014 <i>Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º del Perú</i> Prácticas de trabajo forzoso “20. El Comité nota con preocupación que miembros de pueblos indígenas, especialmente en las regiones de Madre de Dios y Ucayali son, mediante engaños, sometidos a prácticas de trabajo forzoso y situaciones de servidumbre en los sectores maderero y minero (arts. 2 y 5). <i>El Comité recomienda que el Estado parte:</i> <i>(a) Intensifique sus esfuerzos para erradicar el trabajo forzoso, mediante el fortalecimiento y la asignación de recursos suficientes a la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso;</i> <i>(b) Proceda de inmediato a la investigación y enjuiciamiento de los responsables de tales actos, proporcionando a las víctimas asistencia, protección y reparación adecuadas;</i> <i>(c) Dé efectivo cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud luego de su visita al Perú (A/HRC/18/30/Add.2).</i> ”	País, especialmente en las regiones de Madre de Dios y Ucayali	Riesgo especificado de trabajo forzoso en el sector forestal
De CWRA:	No disponible	-	-
Conclusión sobre el indicador 2.2: - Todos los derechos sociales están cubiertos en cierta medida por la legislación pertinente de Perú, y el Estado ha ratificado los ocho convenios fundamentales de la OIT. Sin embargo, hay pruebas de que la legislación y su implementación no se cumplen en todos los derechos sociales incluidos en este indicador. - Existe una gran cantidad de pruebas de que en Perú se da el trabajo infantil y en sus peores formas, así como de la generalización de este hecho. Es evidente que la legislación y su implementación a este respecto no se cumplen. Aunque en la mayoría de las fuentes no se menciona la industria maderera como un sector en el que se utilice el trabajo infantil, al menos dos fuentes mencionan específicamente la tala o la extracción de madera y ambas son fuentes relevantes (OIT y CRC de la ONU). Por tanto, hay riesgo especificado de trabajo		País	Riesgo bajo de discriminación en el lugar de trabajo Riesgo especificado

<p>infantil en el sector forestal en Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aunque algunas fuentes destacan que el Gobierno de Perú ha venido adoptando medidas para combatir las diversas formas de trabajo forzoso que existen en Perú, muchas fuentes también estiman que la legislación y el sistema jurídico no están en orden, y que los responsables del trabajo forzoso no están siendo investigados y perseguidos suficientemente. Hay abundantes pruebas de que el uso del trabajo forzoso sigue siendo un problema grave. Un gran número de fuentes mencionan explícitamente el sector maderero, las actividades de tala ilegal, la exportación de madera y la producción de carbón vegetal. Algunas fuentes también se refieren específicamente a los pueblos indígenas como víctimas de esta práctica (la servidumbre por deudas infligida a los pueblos indígenas en el sector maderero). - En el Índice de Derechos Globales de la CSI, Perú está clasificado en la categoría 4: "Infracciones sistemáticas de los derechos": "Los trabajadores de los países con la calificación 4 han notificado vulneraciones sistemáticas. El gobierno y/o las empresas participan en importantes esfuerzos para silenciar la voz colectiva de los trabajadores, poniendo en riesgo derechos fundamentales." En la evaluación anterior se analizan muchos casos diferentes de distintos tipos de infracciones. Las infracciones provienen del Gobierno de Perú, de legislación que no está en conformidad con los convenios internacionales, así como del sector empresarial. La madera y el papel se mencionan como los sectores en los que se producen estas violaciones. - Aunque se dispone de pruebas de que la legislación contra la discriminación no se ajusta plenamente a las convenciones internacionales, son limitadas las que señalan que esta discriminación se produce en el lugar de trabajo y/o en el sector forestal/maderero específicamente. - Sin embargo, hay pruebas de una discriminación salarial contra las mujeres y los pueblos indígenas. Las pruebas demuestran que estas discriminaciones son de carácter estructural y, por lo tanto, se concluye que se trata de un riesgo especificado tanto en el sector forestal como en otros sectores de Perú. <p>Se aplican los siguientes umbrales de riesgo especificado:</p> <p>(14) La legislación aplicable respecto al área objeto de evaluación contradice el/los requisito(s) del indicador.</p> <p>Y</p> <p>(15) Hay pruebas sustanciales de infracción generalizada de las disposiciones fundamentales que estipulan los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.</p>		<p>o para todos los demás aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso, vulneraciones de los derechos de libertad de asociación, negociación colectiva y derecho a huelga, y discriminación salarial contra mujeres y personas indígenas</p>
---	--	---

Indicador 2.3. Mantenimiento de los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales.

Guía:

- ¿Existen pueblos indígenas y/o pueblos tradicionales en el área objeto de evaluación?
- ¿Se acatan las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI) en el área en cuestión? (consúltase la categoría 1)
- ¿Existen pruebas de infracción generalizada de los derechos legales y consuetudinarios de los PI/PT?
- ¿Existen conflictos de magnitud sustancial [pie de página 6] concernientes a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales y/o comunidades locales con derechos tradicionales?
- ¿Se dispone de leyes y/o reglamentos y/o procesos reconocidos para resolver conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los pueblos indígenas o tradicionales y/o comunidades locales con derechos tradicionales?
- ¿Qué evidencia puede demostrar el acatamiento de las leyes y reglamentos antes señalados? (consúltase la categoría 1)
- ¿Aceptan ampliamente las partes interesadas que la resolución de conflictos es justa y equitativa?

Fuentes generales del FSC-PRO-60-002a V1-0 ES	Información encontrada y fuentes específicas	Escala de evaluación de riesgo	Indicación del riesgo
<p>Base de datos de los convenios fundamentales de la OIT http://www.ilo.org/ilolex/english/docs/declworld.htm - Convenio 169 de la OIT</p>	<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102805 Perú ha firmado el Convenio 169 de la OIT. El estado de los convenios es "en vigor".</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3142881:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) - Perú</i> "Artículo 1 del Convenio. Pueblos cubiertos por el Convenio. El Gobierno indica en la memoria recibida en septiembre de 2013 que el Viceministerio de Interculturalidad ha elaborado y publicado una lista de 52 pueblos indígenas, cuatro de ellos ubicados en la zona andina y 48 en la Amazonía, que servirá para la actualización de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. El Gobierno indica que las entidades promotoras de medidas administrativas o legislativas que deben ser objeto de procesos de consulta son las encargadas de identificar, en cada caso concreto, a los pueblos indígenas, incluidas las comunidades nativas y campesinas. La Comisión recuerda que la conciencia de su identidad indígena constituye un criterio fundamental en la determinación de los grupos a los que ha de aplicarse el Convenio. [...]" "Artículos 2 y 33. Acción coordinada y sistemática. El Gobierno presenta informaciones sobre las reuniones celebradas entre octubre de 2012 y septiembre de 2013 por el grupo de trabajo de naturaleza temporal sobre institucionalidad pública en materia de pueblos indígenas u originarios, integrado por diez organizaciones indígenas. Dicho grupo de trabajo acordó que la entidad encargada de las políticas públicas indígenas debería contar con un presupuesto y un mecanismo permanente de participación efectiva de los representantes de los pueblos indígenas. La Comisión toma nota de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) diseñados tomando en cuenta los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La Comisión solicita al Gobierno que ilustre su próxima memoria con informaciones sobre las medidas adoptadas por los gobiernos regionales para aplicar el Convenio, así como acerca de la ejecución de planes y programas de los ministerios que hayan tomado en cuenta los temas cubiertos</p>	<p>País</p> <p>Zona de los Andes y la Amazonía</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Presencia de PI</p>

	<p><i>por el Convenio. La Comisión invita nuevamente al Gobierno a indicar cómo se ha asegurado a los pueblos interesados su participación en el desarrollo de los programas y planes mencionados (artículo 2, párrafo 1). La Comisión destaca que la planificación, coordinación, ejecución y evaluación deben hacerse en cooperación con los pueblos indígenas interesados (artículo 33, párrafo 2) y espera que la próxima memoria contenga una evaluación de los programas y planes como requiere el Convenio.</i></p> <p>Artículo 14. Tierras. El Gobierno indica que el Ministerio de Agricultura, en su calidad de ente nacional de la política nacional agraria, es el encargado de diseñar el proceso de saneamiento y formalización de la propiedad agraria y que los gobiernos regionales son responsables de la implementación de dicho proceso. <i>En el Informe Alternativo 2013, se señala que el 16 por ciento de las 6 069 comunidades campesinas y de las 1 469 comunidades nativas reconocidas aún no cuenta con títulos de propiedad. [...]</i></p> <p>Artículo 15. Reglamentación de la explotación de los recursos forestales y del sector mineroenergético. El Gobierno recuerda en su memoria que continúa el proceso de <i>revisión de la política nacional forestal</i> con la participación de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana y de los pueblos andinos. El Gobierno brinda información detallada sobre diferentes avances realizados por el Ministerio de Agricultura en materia de recursos forestales, entre los que se destaca la adopción de una guía metodológica sobre el proceso participativo y descentralizado para la adopción de la nueva política nacional forestal y de fauna y la identificación del reglamento de la Ley Forestal como medida a ser sometida a consulta previa. <i>En el Informe Alternativo 2013, se manifiesta que, si bien cada entidad promotora goza de discrecionalidad en el proceso de identificación de las medidas a ser sometidas a consulta previa, los Textos Únicos de Procedimiento Administrativo (TUPA) de algunas entidades no han identificado las medidas a ser consultadas, como ocurre en el sector eléctrico, ni garantizan la consulta en todas las etapas de los proyectos, como sucede en el sector de hidrocarburos. En este último sector tampoco se prevén modalidades particulares para asegurar la participación de los pueblos indígenas en la redacción de los estudios de impacto socioambiental. [...]</i></p> <p>Actividades de minería e hidroeléctricas. La Comisión toma nota de que la ley núm. 30011 de 26 de abril de 2013, que modifica la Ley núm. 29325 del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece sanciones económicas a las empresas cuando se constata la veracidad de una denuncia o se incumple la normativa ambiental y atribuye al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la función de interponer medidas</p>	País	Riesgo especificado para los derechos a las tierras y otros derechos de los PI
--	--	------	--

	<p>correctivas y preventivas para mitigar y reducir los riesgos ambientales de las operaciones e instalaciones de los proyectos de inversión. El Gobierno brinda información detallada sobre las intervenciones realizadas en el marco de la Comisión Multisectorial para el mejoramiento de las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón (departamento de Loreto), entre las que se destaca el lanzamiento del plan de identificación de pasivos de hidrocarburos que, en 2013 y 2014, tiene previsto identificar los pasivos ambientales generadores de contaminación en la zona. El Informe Alternativo 2013 evoca nuevos casos relacionados con contaminación ambiental y falta de consulta previa sobre actividades de explotación y exploración de recursos naturales en territorios indígenas: la exploración y explotación de hidrocarburos dentro de los territorios de la comunidad nativa de Canaán de Cachiyacu (región de Loreto); la concesión de exploración y explotación de gas del lote 88 superpuesto a la reserva territorial Nahua Kugapakori (RTKNN) en el Bajo Urubamba; las concesiones de los yacimientos mineros en las tierras de la comunidad campesina de San Juan de Cañaris (región Lambayeque); y las concesiones forestales en los territorios de las comunidades nativas de Santa Sofía, Santa Rosa de Quebrada Matador y San Manuel de Nashatauri (regiones San Martín y Loreto). [...]”</p> <p>Protección de los pueblos en situación de aislamiento. La Comisión toma nota de que en junio de 2013 se crearon el Registro de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI) y el Registro de reservas indígenas. En el Informe Alternativo 2013, se indica que a pesar de la prohibición de establecer asentamientos humanos o desarrollar actividades económicas en el interior de las reservas, la novena disposición complementaria, transitoria y final del reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa dispone que el Viceministerio de Interculturalidad debe emitir opinión técnica vinculante sobre los estudios de impacto ambiental para el aprovechamiento de recursos naturales en territorios donde habitan los PIACI. El Informe Alternativo 2013 recuerda también que el contacto de estos pueblos con el exterior conlleva el riesgo de epidemias, desplazamientos y conflictos por el espacio vital. Asimismo, la adecuación de las reservas territoriales a reservas indígenas implica la reducción de sus extensiones actuales, como ocurre con la reserva territorial RTKNN. La Comisión invita al Gobierno a comunicar en su próxima memoria informaciones sobre el impacto que han tenido las medidas adoptadas para proteger y preservar las condiciones de vida de los PIACI“</p>	<p>País</p> <p>Regiones de San Martín y Loreto</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o para el derecho al CLPI (minería e hidrocarburos)</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho al CLPI re. bosques</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra de los</p>
--	--	--	--

	<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3142885:NO <i>Observación (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) - Perú</i> "Artículo 3 del Convenio. Derechos humanos y libertades fundamentales. Investigación de los sucesos de la provincia de Bagua (Amazonas). El Gobierno informa que el expediente de la causa por los hechos ocurridos en la provincia de Bagua fue remitido a la Sala Penal Nacional el 5 de octubre de 2012 y que se está brindando defensa técnico legal a 29 personas involucradas en el caso mediante defensores públicos en asuntos indígenas. En el Informe Alternativo 2013, se evocan casos de represión contra indígenas y procesos en contra de sus defensores. La Comisión invita al Gobierno a que indique las medidas adoptadas para evitar que sea utilizada la fuerza o la coerción en violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y se recurra a la criminalización de los sucesos donde se encuentren involucrados los pueblos indígenas. Sírvase agregar indicaciones sobre las causas donde todavía haya imputados por los hechos sucedidos en Bagua.</p> <p>Artículo 6. Consulta. La Comisión toma nota de las ordenanzas de los gobiernos regionales de Amazonas y Loreto sobre la implementación del derecho a la consulta previa. El Gobierno ilustra su memoria con cinco casos en los que se identificó la necesidad de implementar el derecho a la consulta previa. En julio y octubre de 2013, los representantes de los pueblos majuna y kichwa expresaron su conformidad con la propuesta de creación del Área de Conservación Regional Majuna-Kichwa". PERUPETRO S.A., en su calidad de entidad promotora, se encuentra en la etapa de planificación de la consulta previa a pueblos indígenas para el Lote de Hidrocarburos 192 (ex 1-AB) (departamento de Loreto). Asimismo, el Ministerio de Educación elaboró un borrador de reglamento de la ley de lenguas y un plan para llevar a cabo la consulta previa. La Comisión invita al Gobierno a brindar en su próxima memoria informaciones sobre las consultas realizadas por las entidades promotoras y, en particular, la consulta de propuestas de medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.</p> <p>Artículos 6 y 15. Consulta. Recursos naturales. Participación en los beneficios. La Comisión toma nota de que, según el Ministerio de Energía y Minas, las situaciones en las que corresponde realizar la consulta previa son el otorgamiento de concesión de beneficio y la autorización para el inicio de</p>	<p>Regiones del Amazonas y Loreto</p>	<p>PI</p> <p>Riesgo bajo para el derecho al CLPI y los derechos de los PI en general</p>
--	---	---------------------------------------	--

	<p>actividades de exploración y de explotación en concesiones mineras. La Dirección General de Minería recibió 86 solicitudes de autorización de inicio de actividades de exploración y sólo en un número reducido de ellas se ha identificado la existencia de pueblos indígenas. El Gobierno señala también que el Ministerio de Energía y Minas no recibió solicitudes de concesión de beneficio o de autorización de inicio de actividad de explotación en los que se haya identificado la existencia de pueblos indígenas. La Comisión toma nota de que en el Informe Alternativo 2013, se indica que los gobiernos regionales y locales en cuyas circunscripciones se explotan recursos naturales que generan canon y sobrecanon petrolero deberían asignar fondos a las comunidades campesinas y nativas ubicadas en las zonas de explotación de recursos naturales petroleros. Sin embargo, circunstancias tales como los criterios de identificación de los pueblos y los bajos niveles de ejecución de presupuesto otorgado a los gobiernos regionales y locales por concepto de canon y sobrecanon y regalías disminuyen el impacto concreto de estas medidas en la vida de los pueblos indígenas. La Comisión se remite a su solicitud directa y pide al Gobierno que incluya en su próxima memoria ejemplos de proyectos presentados ante el Ministerio de Energía y Minas que hayan requerido la consulta previa y la participación de los pueblos interesados en los beneficios reportados por dichas actividades. La Comisión pide al Gobierno que indique las medidas adoptadas, tanto a nivel nacional como regional, para asegurarse de que los fondos destinados a las comunidades indígenas tengan un impacto positivo en la vida de tales pueblos.”</p>		
<p>Survival International: http://www.survivalinternational.org/</p>	<p>http://www.survivalinternational.org/news/3234 <i>Los pueblos indígenas aislados 'dan la vuelta al mundo' jueves, 17 de abril de 2008</i> “La amenaza a la extinción que se cierne sobre los pueblos indígenas aislados del Amazonas peruano los ha convertido en una preocupación de carácter global. Personas de todo el mundo están cada vez más concienciadas sobre la desesperada situación a la que tienen que hacer frente los indígenas. [...] Los pueblos indígenas se enfrentan a la extinción como consecuencia de la explotación petrolera y de la tala ilegal, que tienen lugar en sus tierras. Las exploraciones petrolíferas son consentidas y promovidas por el Gobierno peruano, mientras que la mayoría de los madereros van tras la caoba. Los pueblos no contactados son especialmente vulnerables ante cualquier tipo de contacto porque no poseen inmunidad ante las enfermedades de los forasteros. Después del contacto, es frecuente que al menos el 50% del</p>	<p>Amazonía</p>	<p>Presencia de PI: (pueblos indígenas aislados) y riesgo especificad o de vulneración de los derechos de los PI por la</p>

	<p>llegaron a la ciudad regional de Pucallpa la noche del lunes para exigir a las autoridades peruanas que actúen inmediatamente para llevar a los asesinos ante la justicia.</p> <p>“Las mujeres Ashéninkas de Saweto ahora estamos tomando el liderazgo de la comunidad para continuar la lucha por el territorio para nuestros hijos”, declaró ante la prensa Ergilia Ríos.</p> <p>Edwin Chota fue un reconocido activista indígena que dedicó su vida a evitar que la endémica actividad maderera ilegal destruyera la Amazonia que tenía por hogar.</p> <p>Chota había recibido amenazas de muerte de madereros en años recientes pero las autoridades “no hicieron nada” para protegerlo, según la organización indígena amazónica AIDSESP.”</p> <p>http://www.survivalinternational.org/tribes/isolatedperu <i>Indígenas en asilamiento en Perú</i></p> <p>Survival estima que existen alrededor de 15 pueblos indígenas aislados en Perú, a menos que sus tierras sean protegidas, todos ellos se enfrentan a efectos catastróficos.</p> <p>Survival ha pedido al gobierno peruano que proteja la tierra habitada por tribus no contactadas desde la década de los setenta.</p> <p>Hasta la actualidad se han creado cinco reservas para las tribus no contactadas, y Perú ha ratificado leyes que defienden el derecho de las tribus a ser dejadas en paz.</p> <p>Pero ahora las amenazas son más graves que nunca. Los madereros ilegales y los mineros están invadiendo el bosque, y las concesiones de petróleo y gas atraviesan más del 70% de la región de la Amazonía de Perú.” [...]</p> <p>Survival estima que existen alrededor de 15 pueblos indígenas aislados en Perú. Viven en las regiones más remotas y aisladas de la selva amazónica, pero su tierra está siendo rápidamente destruida por los foráneos.</p> <p>Entre ellos se encuentran los Cacataibo, Isconahua, Matsigenka, Mashco-Piro, Mastanahua, Murunahua (o Chitonahua), Nanti y Yora.</p> <p>El derecho internacional reconoce que la tierra de los indígenas es a estos a quien pertenece, así como su derecho a vivir en ella como deseen. El Gobierno peruano no está respetando el derecho internacional, así como tampoco lo hacen las empresas que invaden las tierras indígenas.” [...]</p> <p>“La otra gran amenaza son los madereros ilegales, muchos de ellos en busca de caoba. Conocida como el “oro rojo”, la caoba alcanza un precio muy alto en</p>	<p>Amazonas</p>	<p>los PI por la extracción de madera</p> <p>Presencia de PI: (pueblos indígenas aislados) y riesgo especificad o de vulneración de los derechos de los PI por la extracción de madera</p>
--	---	-----------------	--

	<p>el mercado internacional. La selva peruana tiene parte de la última madera de caoba comercialmente viable que queda en el mundo, lo que ha provocado una “fiebre del oro rojo” en pos de hacerse con el remanente. Por desgracia, estas son las mismas zonas donde viven los indígenas aislados, lo que significa que el hecho de que los madereros invadan su territorio y contacten con ellos es casi inevitable. En 1996 los madereros ilegales forzaron el contacto con los indios murunahuas. En los años siguientes su población se vio diezmada en el 50%, debido, en la mayoría de los casos, a catarros, gripe y otras infecciones respiratorias. Los madereros también han forzado a miembros de una tribu no contactada a huir de Perú por la frontera hacia Brasil.” [...]</p> <p>“Por ejemplo, el 18 de septiembre de 2007, un avión fletado por la Sociedad Zoológica de Fráncfurt sobrevoló una zona remota del sureste de la selva peruana para comprobar la presencia de madereros ilegales. Por casualidad encontraron un grupo de unos veintiún indígenas, probablemente del pueblo Mashco-Piro, en un campamento pesquero temporal de la ribera de un río. Sólo seis semanas después, Alan García, el presidente de Perú por aquel entonces, escribía en un artículo de un diario que los indígenas no contactados habían sido ‘creados’ por ‘ambientalistas’ que se oponen a las prospecciones petrolíferas.”</p> <p>“Casi todos los indígenas aislados son nómadas, se desplazan por la selva dependiendo de las estaciones, en pequeños grupos de familias extensas.”</p> <p>http://www.survivalinternational.org/news/10842 <i>Indígenas amazónicos exigen: “Respeten nuestro derecho a permanecer aislados”</i> “Organizaciones indígenas amazónicas han tachado el llamado de dos antropólogos estadounidenses a forzar el contacto con indígenas en aislamiento de “prepotente” e “irresponsable”. La principal organización indígena amazónica de Perú, AIDSESP y varios grupos pequeños de indígenas amazónicos, hicieron público un comunicado en respuesta a la reciente editorial a cargo de los antropólogos Robert Walker y Kim Hill, publicado por la revista Science. Los antropólogos defienden que los pueblos indígenas en aislamiento no son “viables” y que los gobiernos están incumpliendo su responsabilidad de</p>	Amazonía	Riesgo bajo para pueblos no contactados
--	---	----------	---

	<p>proteger a los pueblos indígenas aislados al rechazar “los contactos autorizados y bien planificados”. Actualmente el derecho internacional y la legislación peruana garantizan que los pueblos indígenas en aislamiento tienen derecho a rechazar el contacto con la sociedad mayoritaria.</p> <p>En una carta abierta, las organizaciones escribieron: “La forma de vida que los pueblos indígenas queremos tener es una decisión que solo nos corresponde tomar a nosotros y que el Estado y la sociedad tienen que respetar. La propia legislación nacional e internacional ampara el derecho que tenemos a mantener nuestras culturas y decidir sobre nuestro presente y futuro.”</p> <p>“Rechazamos cualquier pretensión o acto, venga de quien venga, que busque imponer una forma de vida que nuestros hermanos en aislamiento y contacto inicial rechazan.”</p>		
<p>Human Rights Watch: http://www.hrw.org/</p>	<p>https://www.hrw.org/world-report/2016 <i>Informe mundial 2016</i> <i>Capítulo correspondiente a Perú (páginas 452-457)</i></p> <p>“Las fuerzas de seguridad, a veces en respuesta a protestas violentas contra minas y otros proyectos de desarrollo a gran escala en Perú, continúan usando armas de fuego que hieren o causan la muerte a civiles. Las investigaciones oficiales de estas muertes y lesiones siguen siendo inadecuadas.</p> <p>Siguieron siendo lentos y limitados los avances en las investigaciones judiciales sobre graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado de 20 años que concluyó en el año 2000.</p> <p>Abusos y muertes durante protestas</p> <p>En los primeros nueve meses de 2015, 12 civiles murieron a causa de heridas de bala luego de que policías presuntamente utilizaran armas de fuego contra manifestantes. Estas muertes se produjeron a pesar de un reglamento policial que entró en vigor en enero de 2015 que prohíbe que las fuerzas de seguridad utilicen armas letales durante operativos de orden público. En un incidente ocurrido en septiembre, la policía disparó con armas de fuego a manifestantes que se oponen a la minería que intentaban ingresar a un campamento minero en la provincia sureña de Cotabambas. En este hecho murieron tres personas. Entre julio de 2011, cuando asumió la presidencia Ollanta Humala, y septiembre de 2015, 51 civiles fueron asesinados durante protestas en Perú. En abril, agentes de policía colocaron pruebas falsas a un manifestante a quien habían detenido por supuestamente haber participado en actos violentos durante una protesta contra actividades de minería en la provincia de Islay.</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo especificado de violación de los derechos humanos (violencia contra manifestantes que se oponen a la minería o a otros proyectos a gran escala)</p>

	Luego de que periodistas locales difundieran un vídeo donde se veía que los policías habían colocado deliberadamente la evidencia, el manifestante fue liberado y el Ministro del Interior anunció que se reemplazaría al responsable del operativo.”		
Amnistía Internacional http://amnesty.org	<p>https://www.amnesty.org/en/latest/research/2016/02/annual-report-201516/ <i>Informe de Amnistía Internacional 2015/16. El estado de los derechos humanos en el mundo</i> Capítulo correspondiente a Perú (páginas 291-292) “Hubo agresiones contra personas críticas con el gobierno. Se tuvo noticia de uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de las fuerzas de seguridad. Se siguió negando a los pueblos indígenas el pleno disfrute de sus derechos. Se produjeron algunos avances para abordar la impunidad. Los derechos sexuales y reproductivos no estaban garantizados. <i>Libertad de expresión y de reunión</i> Las personas que criticaban los proyectos de la industria extractiva eran objeto de intimidación, uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad. Máxima Acuña Atalaya y su familia, que se dedicaban a la agricultura de subsistencia y mantenían una prolongada disputa por la tierra con la empresa minera Yanacocha, continuaron sufriendo el hostigamiento de las fuerzas de seguridad que intentaban expulsarlos del lugar en el que vivían, Tragadero Grande, en la región de Cajamarca. En febrero, la policía demolió una estructura que Máxima Acuña estaba construyendo para proteger su casa de la intemperie. En mayo, Ramón Colque murió por disparos cuando la policía abrió fuego contra los residentes que intentaban bloquear la Carretera Panamericana Sur durante unas protestas contra el proyecto minero de extracción de cobre Tía María, previsto en el valle de Tambo, provincia de Islay, departamento de Arequipa. Los residentes denunciaban que el proyecto afectaría a su acceso a agua no contaminada. Otros tres hombres —incluido un agente de policía— perdieron la vida, y decenas sufrieron malos tratos y detenciones arbitrarias. Al terminar el año, todos los detenidos habían quedado en libertad, aunque sobre muchos de ellos seguían pesando cargos. Los líderes comunitarios sufrían intimidación.¹ En septiembre, cuatro civiles murieron y decenas de personas resultaron heridas —entre ellas agentes de policía— durante unas protestas contra el proyecto minero de extracción de cobre en las regiones de Las Bambas y Apurímac. A finales de septiembre se declaró el estado de emergencia en las regiones de Apurímac y Cuzco durante cuatro semanas.”</p>	País	Riesgo especificad o para derechos de los PI
		País	Riesgo especificad o para derechos de los PI

	<p>Derechos de los "pueblos indígenas"</p> <p>Se siguió negando a los pueblos indígenas su derecho al consentimiento libre, previo e informado sobre las propuestas que afectarían a sus medios de vida. En mayo, las autoridades aprobaron legislación que permitía la expropiación de tierras y reducía los requisitos para aprobar evaluaciones de impacto medioambiental de grandes proyectos de desarrollo, con el consiguiente temor de que la ley pudiera afectar a las tierras y los derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>Al terminar el año, continuaba el juicio de 53 personas, entre ellas indígenas y sus líderes, acusadas de causar la muerte de 12 agentes de policía durante unos enfrentamientos mantenidos con las fuerzas de seguridad en una operación emprendida en 2009 para dispersar un corte de carreteras liderado por indígenas en Bagua, región de Amazonas. En los enfrentamientos murieron un total de 33 personas, 23 de ellas policías, y más de 200 resultaron heridas. Ningún miembro de las fuerzas de seguridad rindió cuentas de estos hechos."</p> <p>https://www.amnesty.org/en/latest/news/2010/05/peru-must-drop-charges-against-indigenous-leader/</p> <p>PERÚ: DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACTIVISTAS <i>Perú debe retirar sus cargos contra un líder indígena</i> 28 de mayo de 2010</p> <p>"Amnistía Internacional ha urgido a las autoridades peruanas a que retiren los cargos infundados contra un prominente líder indígena, que fue detenido a su regreso al país esta semana después de pasar casi un año en Nicaragua. Segundo Alberto Pizango Chota ha sido acusado de ser responsable de los enfrentamientos entre activistas de los derechos indígenas y la policía, en los que 33 personas murieron y al menos 200 resultaron heridas en Bagua, en el norte de Perú, en junio del año pasado. Sin embargo, en el momento en el que se produjeron los enfrentamientos, Alberto Pizango, líder de la organización de derechos indígenas AIDSESEP (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana), se encontraba en Lima, a cientos de kilómetros de distancia. Alberto Pizango ha sido acusado de "rebelión, sedición y conspiración contra el Estado y el orden constitucional", y "apología de crímenes contra el orden público". "Los cargos contra Alberto Pizango parecen tener motivaciones políticas y se debe descartar de inmediato," declaró Guadalupe Marengo de Amnistía Internacional. El miércoles, en el momento de su regreso de Nicaragua, Alberto Pizango fue detenido por la policía en el aeropuerto de</p>		
--	---	--	--

	<p>Lima. Fue liberado el jueves, pero aún hace frente a un juicio. En una declaración, poco después de su liberación, Alberto Pizango dijo: "He regresado a mi país, Perú, no solo para enfrentarme a la ley y demostrar que soy inocente de los cargos que se me imputan, sino también para contribuir a la reconciliación necesaria entre los peruanos". El 5 de junio de 2009 estallaron los enfrentamientos después de que los agentes de policía dispersaran un bloqueo vial organizado por los indígenas Awajún y Wamp en un tramo de la carretera Fernando Belaúnde Terry, conocida como Curva del Diablo, que conduce a Bagua, en la provincia de Bagua, y Bagua Grande, en la provincia de Utcubamba. Entre los asesinados, 23 eran agentes de policía y 10 civiles, incluidos cinco indígenas. Once de los policías fueron asesinados mientras estaban retenidos como rehenes por manifestantes indígenas en una gasolinera a 80 km de Bagua, cerca de la ciudad de Imacita, provincia de Bagua; 12 personas murieron durante la operación policial en el bloqueo vial y se desconoce un oficial de policía se encuentra en paradero desconocido. La evidencia de los cargos contra Alberto Pizango parece basarse únicamente en una conferencia de prensa que dio el 15 de mayo de 2009, donde llamó a una "insurgencia indígena" contra el gobierno. En la conferencia de prensa aclaró que la llamada a la insurgencia era una exigencia dirigida al gobierno para que anulase una serie de leyes que se estaban aprobando sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, como primer paso para iniciar un diálogo de igual a igual. Al día siguiente, Alberto Pizango y otros líderes de AIDSESEP firmaron un acuerdo con la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos para retractarse de la llamada a la insurgencia, que fue publicado en el sitio web del Defensor de los Derechos Humanos y mediante un comunicado en la prensa. Estos trágicos eventos fueron el predecible y evitable resultado de la continua indiferencia que han mostrado las autoridades peruanas en su deber de respetar, promover y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas en la región amazónica", dijo Guadalupe Marengo. "La reciente aprobación por parte del Congreso de la Ley de Consulta, que es un paso importante en la dirección correcta, muestra que el Gobierno de Perú está comenzando a comprender este problema. Confiamos en que ahora el Presidente promulgue esta ley sin más demora."</p> <p>https://www.amnesty.org/en/latest/news/2010/07/peru-no-expulsar-misionero-defiende-tribus-amazonicas/ <i>Perú no debe expulsar al misionero que defiende a tribus amazónicas</i> <i>miércoles, 07 de julio de 2010</i> Amnistía Internacional ha pedido al gobierno peruano que revoque su decisión</p>	País	Riesgo especificad o para derechos de los PI
--	--	------	--

	<p>de expulsar a un activista católico británico que ha dedicado los últimos diez años a defender los derechos de los pueblos indígenas del país. Paul McAuley, que ayuda a las comunidades locales a protestar contra los efectos de la explotación de petróleo, gas y minera en su entorno, podría ser expulsado hoy después de que las autoridades anunciaran la cancelación de su permiso de residencia. McAuley denunció en junio un vertido de petróleo en las aguas del río amazónico Marañón. “La actitud del gobierno hacia los pueblos indígenas y quienes trabajan para proteger sus derechos es muy alarmante”, ha manifestado Guadalupe Marengo, directora adjunta del Programa para América de Amnistía Internacional. “Este intento de expulsar a un defensor de los derechos humanos que viene trabajando incansablemente para proteger a las comunidades amazónicas y su entorno es el último ejemplo del ataque contra los derechos de los pueblos indígenas que se está produciendo en el Perú.”</p> <p>https://www.amnesty.org/en/latest/news/2015/05/peru-must-investigate-two-deaths-amid-anti-mining-protests/ <i>Perú: Deben investigarse con urgencia dos muertes ocurridas en las dos últimas semanas en protestas contra proyecto minero miércoles, 06 de mayo de 2015</i> “Las autoridades peruanas deben garantizar que se llevan a cabo sin demora investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre la muerte de dos hombres, ocurridas en las dos últimas semanas durante las operaciones policiales en las protestas contra un proyecto minero en el sur del país. Así lo ha manifestado Amnistía Internacional. En el caso más reciente, Henry Checlla Chura, de 35 años, murió a primeras horas del 5 de mayo cuando la policía, al parecer, abrió fuego contra manifestantes que bloqueaban una carretera en la zona de Alto Inclán, en Mollendo. Los enfrentamientos se saldaron además con decenas de manifestantes y policías heridos.</p>		
El Mundo Indígena http://www.iwgia.org/regions	http://www.iwgia.org/regions/latin-america/peru <i>Pueblos indígenas en Perú</i> "Según el censo de 2007, Perú tiene 28,2 millones de habitantes y la población indígena representa el 14 por ciento, o 4 millones de personas. Los 4 millones de pueblos indígenas están divididos en unos 55 grupos. El 47,5 por ciento de la población indígena tiene menos de 15 años y el 46,5 por ciento no tiene ningún tipo de seguro de salud. El 19,4 por ciento manifestó que no sabía leer ni escribir pero, en el caso de las mujeres, este porcentaje se incrementa hasta el 28,1 por ciento, de una	País	Presencia de PI

	<p>población en la que sólo el 47,3 por ciento de los mayores de 15 años ha recibido algún tipo de educación primaria.</p> <p><i>Pueblos y lenguas indígenas</i> De los pueblos indígenas de Perú, el 83,11% son quechuas, el 10,92% aymaras y el 1,67% Asháninka, mientras que otros indígenas amazónicos constituyen el 4,31% final. Estos 4,31% están formados por 51 o más grupos étnicos diferentes que viven en el bosque amazónico en 1.786 comunidades, de acuerdo con el Censo de Comunidades Indígenas (2007). Este censo, sin embargo, no incluyó nueve pueblos "debido a que ciertos grupos étnicos ya no están organizados en comunidades y han sido absorbidas por otras aldeas; además, hay otras comunidades que por su situación aislada son de muy difícil acceso". Según el Ministerio de Educación, en el país existen 47 lenguas indígenas. La Constitución del Perú estipula en su art. 48 "Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aymara y las demás lenguas aborígenes, según la ley". Casi 3,4 millones de hablantes de quechua y 0,5 millones de aymara. Ambas lenguas predominan en la parte andino-costera del país.</p> <p><i>Regiones</i> La superficie terrestre del país abarca 1.285.215 kilómetros cuadrados, que se pueden dividir en tres regiones: la "región costera" (10,6%), la "región andina" (31,5%) y la "región amazónica" (7,9%). Todas estas regiones disfrutan de una gran variedad de ecosistemas, una amplia diversidad cultural y lingüística y una enorme riqueza de recursos naturales. Sin embargo, hoy en día, el 21% del territorio nacional está cubierto por concesiones mineras que se superponen con el 47,8% de los territorios de las comunidades agrícolas rurales. Casi el 75% de la Amazonía peruana está dividida en concesiones de petróleo y gas.</p> <p><i>Presión sobre los territorios indígenas</i> Los derechos superpuestos en los territorios comunitarios, la enorme presión de las industrias extractivas, el desorden territorial y las consultas previas deficientes, agudizan los conflictos territoriales y socioambientales. En 2014, las elecciones regionales y locales demostraron a la industria minera que debía luchar para mejorar las condiciones y el país vio cómo se contraía su crecimiento en términos de exportaciones del sector primario. El gobierno utilizó este argumento como pretexto para aprobar medidas</p>	<p>País</p> <p>Áreas rurales Amazonía</p> <p>País</p>	<p>Presencia de PI</p> <p>Riesgo especificad o por la violación de derechos de PI/PT</p> <p>Riesgo especificad o por la violación de derechos de los PI Riesgo especificad</p>
--	--	---	--

	<p>encaminadas a promover la inversión pública/privada y continuar ignorando el derecho a la consulta previa mientras se seguían otorgando concesiones sobre territorios indígenas, proceso que continúa en la actualidad.</p> <p><i>Legislación</i> Perú ratificó el Convenio n.º 169 de la OIT y votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNRIP) en 2007."</p> <p>http://www.iwgia.org/images/stories/sections/regions/latin-america/documents/IW2016/Peru_IW2016_web_redu.pdf <i>El Mundo Indígena 2016</i> <i>Capítulo sobre Perú</i> "Contexto nacional Los paquetazos normativos Algo que caracterizó el gobierno de Ollanta Humala (2011-2016) fue la expedición de los denominados "paquetazos normativos", una especie de legislación especial confusa y diversa que con el argumento de promover la inversión aborda una serie muy variada de temas: administrativos, tributarios, ambientales, etc. que vulnera una serie de derechos territoriales y debilita la vigilancia y la institucionalidad ambiental.¹ Los paquetazos se emitieron a partir de 2013 y continuaron 2015 con la intención de destrabar la inversión pública y privada, es decir, simplificar y eliminar cualquier obstáculo que impida el crecimiento económico pero conllevan la amenaza de dejar en la indefensión el ambiente y los territorios de los pueblos indígenas y permitir el despojo En ese marco se emitió el DS 001-2015-PCM, cuyo aspecto más lesivo es que simplifica los plazos en los procedimientos para obtener una concesión minera. Con esta norma, las empresas "podrían cooptar, como algunas ya lo vienen haciendo, a los directivos de una comunidad con el fin de que ellos suscriban los acuerdos sobre las tierras de la comunidad sin información clara y transparente y pasando por encima de la Asamblea Comunal".² Otra norma es la Ley n.º 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, o "cuarto paquetazo", que establece el uso compartido de las líneas de base para elaborar nuevos instrumentos de gestión ambiental, aprueba el otorgamiento de servidumbre de terrenos infrautilizados y la entrega provisional de dichos terrenos a favor de proyectos de gran envergadura. Además, define un solo procedimiento</p>	País	<p>o por la violación de derechos de los PI</p> <p>Riesgo especificad o por la violación de derechos de los PI, en concreto los derechos sobre la tierra</p>
--	---	------	--

	<p>administrativo para la solicitud del Certificado Ambiental Global de un estudio de impacto ambiental (EIA) y la autorización de títulos habilitantes para recursos hídricos y forestales</p> <p>De esta manera, el gobierno continúa imponiendo una lógica de “simplificación administrativa” en favor de la inversión, obvia derechos como la consulta previa e incluso vulnera derechos a la propiedad, a la posesión y a la autonomía comunal para el uso de la tierra. También criminaliza el uso del territorio de los pueblos indígenas al incorporar la figura de usurpación agravada cuando ocurre sobre “derechos de vía o localización de área otorgados para proyectos de inversión”.</p> <p>Numerosas organizaciones civiles han manifestado su rechazo a los paquetazos normativos y a la Ley N° 30327 por poner en riesgo las tierras y territorios indígenas y de poseedores, por debilitar los procesos para una adecuada revisión de los estudios de impacto ambiental. La norma es ambigua, porque contiene disposiciones que pondrían en peligro la propiedad de territorios de comunidades campesinas y nativas para favorecer la ejecución de proyectos de gran envergadura. Alertan que en lo referido a la servidumbre, los permisos para el derecho de vía y la expropiación de bienes inmuebles para grandes proyectos, la ley no garantiza que las medidas mencionadas no se apliquen a territorios de pueblos indígenas.</p> <p>A pesar de que escuetamente la norma indica que solo se aplicarán a terrenos eriazos del Estado y excluye a las comunidades campesinas y nativas, la amenaza de afectación subsiste, debido a que existe un gran número de éstas en proceso de reconocimiento o titulación y no existe un registro e información actualizada sobre las tierras comunales. Las organizaciones indígenas consideran que dicha exclusión “no es suficiente para asegurar la protección de los territorios indígenas, teniendo en cuenta la actual situación de indefensión de éstos, lo que en la práctica hará difícil el reconocimiento, titularidad o posesión de sus territorios en los plazos cortos propuestos” y podría “generar conflictos territoriales de variada índole”. [...]</p> <p><i>La enorme deuda de la titulación comunal</i></p> <p>“La demanda de titulación comunal es una de las principales deudas históricas del Estado peruano que ha venido siendo requerida en escenarios nacionales e internacionales, adquiriendo notoriedad durante 2015, gracias a la presión de las organizaciones indígenas en diversos espacios y foros climáticos.³ Esto ha permitido que se creen varios fondos ambientales orientados a la titulación en el Perú.⁴</p> <p>Sin embargo, es preciso destacar la falta de voluntad política del Estado para</p>	País	Riesgo especificad o por la violación de derechos de los PI
		País	Riesgo especificad o por la violación de derechos de PI, en concreto los derechos sobre la tierra
		País	

	<p>emprender acciones serias de titulación para las comunidades. Richard Smith, del Instituto del Bien Común/IBC, una de las pocas instituciones con un registro georreferenciado de comunidades nativas, aporta el siguiente ejemplo: “Hoy, 90 años después del reconocimiento de la Comunidad Indígena por la Constitución: no hay cifras oficiales de comunidades, no hay un catastro o mapa oficial de comunidades y no hay una agencia estatal con responsabilidad de sistematizar y actualizar los datos que existen”. Mientras que el Ministerio de Energía y Minas tiene un sistema de información sobre las 55.000 concesiones mineras, el Estado carece de un sistema de información de comunidades, tarea que debe estar en manos de un ente rector de saneamiento de la propiedad agraria y rural. Según cifras del IBC y de la Campaña Territorios Seguros, en 2015 hay 3303 comunidades campesinas sin título y en el área amazónica 666 comunidades nativas pendientes de titular. También existen 918 comunidades ribereñas pendientes de reconocimiento y titulación.</p> <p>Hay problemas de fondo en el tema de la titulación, como el hecho de que a las comunidades amazónicas se les tittle únicamente el área con aptitud agrícola y ganadera, mientras que el área con aptitud forestal “se les ceda en uso”.5</p> <p>Región de la Amazonía Gobierno territorial Wampis</p> <p>Sin duda uno de los acontecimientos del año es la conformación del primer gobierno autónomo indígena del Perú: el Gobierno de la Nación Wampis. El hecho ocurrió el 29 de noviembre en la comunidad Soledad, en la cuenca del río Santiago, donde 300 representantes de 85 comunidades de la etnia wampis eligieron su primer gobierno, aprobaron su estatuto constitutivo como marco normativo y emitieron su primera ordenanza como acto de gobierno.</p> <p>Para Wrays Pérez Ramírez, electo como primer pamuk o presidente del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis, es una “decisión histórica” destinada a proteger la Amazonía peruana para enfrentar el cambio climático. El Gobierno Wampis defiende la totalidad de su territorio ancestral que comprende 1,3 millones de hectáreas de bosques tropicales. Andrés Noningo Sesen, uno de los waimaku o visionarios wampis, explicó que han tomado esta decisión: “en parte como una estrategia de defensa territorial; como respuesta a los esfuerzos de dividimos por comunidades (...) Aún seremos ciudadanos peruanos, pero esta unidad nos dará la fuerza política que necesitamos para explicar nuestra visión al mundo y a los estados y empresas que solamente ven el oro y el petróleo en nuestros ríos y bosques”.</p>	<p>Nación Wampis</p>	<p>Riesgo especificad o por la violación de derechos de PI, en concreto los derechos sobre la tierra</p>
--	---	----------------------	--

	<p>"Tampoco ven a los seres espirituales como Nunkui, la madre de la tierra y Tsunki que cuidan nuestras tierras y aguas".¹²</p> <p>http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0716_THE_INDIGENOUS_ORLD_2015_eb.pdf <i>El Mundo Indígena 2015</i> Asesinato en Alto Tamaya-Saweto y tala ilegal "El 1 de setiembre fueron asesinados por presuntos madereros ilegales cuatro líderes ashéninkas de la comunidad Alto Tamaya–Saweto, en la región Ucayali, una zona fronteriza con Brasil. Se trata de Edwin Chota, jefe de la comunidad, y los dirigentes Jorge Ríos, Leoncio Quinticima y Francisco Pinedo. Según David Salisbury, geógrafo y profesor de la Universidad de Richmond, en Virginia, EE.UU., quien había asesorado por más de 10 años a la comunidad, Chota había enviado más de cien cartas a instituciones peruanas y brasileñas solicitando protección y atención a sus reclamos. El asesinato alcanzó importante repercusión nacional e internacional." (ver más detalles de este caso en el apartado titulado Contexto antes incluido)</p> <p>"Indígenas en aislamiento y contacto inicial La desprotección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial se mantuvo en 2014, pese a los avistamientos reportados principalmente en Madre de Dios. Hasta setiembre se habían registrado por lo menos cuatro avistamientos, según declaró la viceministra de Interculturalidad, Patricia Balbuena. El capítulo más crítico se produjo en diciembre, cuando un grupo de alrededor doscientos indígenas de la etnia mashco piro ingresó a la comunidad Monte Salvado, en la provincia de Tambopata, en Madre de Dios. La agencia estatal Perupetro, interesada en licitar el lote 187 ubicado en esta región, negó la existencia de pueblos en aislamiento dentro del lote. Pero la actividad de hidrocarburos no es el único peligro para los aislados. Además de las denuncias sobre paquetes turísticos ofrecidos por algunas agencias que incluyen el contacto con nativos aislados en zonas como Yanayacu, en el río Alto Madre de Dios, en la provincia del Manu, la antropóloga Beatriz Huertas advirtió la presencia del narcotráfico, sobre el que muy pocos se animan a hablar. La desprotección de los pueblos en aislamiento es recurrente en el Estado [...]".</p> <p>http://www.iwgia.org/images/stories/sections/regions/latin-america/documents/IW2014/PeruIW2014.pdf</p>	<p>Región de Ucayali</p> <p>Región de Madre de Dios</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo por la violación de derechos de PI de la Nación Wampis</p> <p>Riesgo especificad o por la violación de derechos de PI (relacionado con la tala ilegal)</p> <p>Presencia</p>
--	---	---	--

	<p><i>Adición</i> <i>La situación de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú, en relación con las industrias extractivas. 3 de julio de 2014</i></p> <p>“Resumen</p> <p>El presente informe examina la situación de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú sobre la base de información obtenida durante la visita del Relator Especial al país del 6 al 13 de diciembre de 2013. El propósito de esta visita fue conocer la situación de los pueblos indígenas en el país, especialmente con relación a los efectos de las actividades de las industrias extractivas y los procesos de consulta y participación en este contexto.</p> <p>Como resultado de las actividades extractivas en el Perú a lo largo de varios años, diversos pueblos indígenas en el país han sufrido impactos sociales y ambientales devastadores, y sin percibir muchos beneficios de estas actividades. A raíz de esta situación, ha existido un alto nivel de descontento y de desconfianza entre los pueblos indígenas hacia el Estado y el sector industrial extractivo, lo que ha resultado en numerosos actos de protesta y enfrentamientos. A pesar de esas experiencias negativas, cabe notar que los pueblos indígenas en el Perú no han expresado una posición de rechazo completo a las actividades extractivas, sino que han remarcado la necesidad de que sus derechos sean respetados en este contexto.</p> <p>El Perú está haciendo esfuerzos importantes para responder a los problemas asociados con la extracción de recursos naturales que afectan a los pueblos indígenas. Sin embargo, se requieren mayores esfuerzos para asegurar que las actividades extractivas se lleven a cabo de forma compatible con los derechos de los pueblos indígenas y por medio de un esfuerzo coordinado y comprensivo para atender las preocupaciones de los pueblos indígenas y la paz social.”</p>	País	Riesgo especificad o por la violación de derechos de PI causado por las industrias extractivas
<p>Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx</p>	<p>https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/190/40/PDF/G1219040.pdf?OpenElement <i>Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal: Perú 27 de diciembre de 2012</i></p> <p>I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen A. Exposición del Estado examinado “12. En lo que respecta a los pueblos indígenas, subrayó la aprobación, en 2011, de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (en adelante, Ley de consulta previa) y de los reglamentos correspondientes, los cuales se habían elaborado con la participación de representantes de los pueblos indígenas.”</p> <p>B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado</p>		

	<p>“58. El Estado Plurinacional de Bolivia felicitó al Perú por las medidas y leyes que había aprobado para erradicar el trabajo infantil y velar por los derechos de los pueblos indígenas, en particular su derecho a ser consultados previamente sobre las medidas que los afectan, como las relativas a su identidad, su cultura y sus derechos colectivos. Formuló recomendaciones.”</p> <p>“80. Grecia celebró la aprobación de la reciente legislación, incluida la que incorporaba el delito de feminicidio en el Código Penal. Reconoció los esfuerzos del Perú en materia de derechos de los pueblos indígenas, incluida la aprobación reciente de la Ley de consulta previa. [...]”</p> <p>“86. Italia [...]. Tomó nota de la aprobación de la Ley de consulta previa y preguntó al Perú cómo iba a aplicar la legislación para garantizar la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que las afectan.”</p> <p>“95. Noruega [...] encomió las medidas adoptadas para consultar previamente a las comunidades indígenas.</p>	País	Riesgo bajo
	<p>“80. Grecia celebró la aprobación de la reciente legislación, incluida la que incorporaba el delito de feminicidio en el Código Penal. Reconoció los esfuerzos del Perú en materia de derechos de los pueblos indígenas, incluida la aprobación reciente de la Ley de consulta previa. [...]”</p> <p>“86. Italia [...]. Tomó nota de la aprobación de la Ley de consulta previa y preguntó al Perú cómo iba a aplicar la legislación para garantizar la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que las afectan.”</p> <p>“95. Noruega [...] encomió las medidas adoptadas para consultar previamente a las comunidades indígenas.</p>	País	Riesgo bajo
<p>Comité de Derechos Humanos de la ONU http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/CCPRIndex.aspx búsqueda por país Consultar también: Comité de la ONU para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/CERDIndex.aspx</p>	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fPER%2fCO%2f5&Lang=en <i>Comité de Derechos Humanos de la ONU</i> <i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)</i> <i>29 de abril de 2013</i> <i>Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Perú, aprobadas por el Comité en su 107º período de sesiones</i> C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones “7. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra la discriminación racial, pero está preocupado por el hecho de que los pueblos indígenas y los afrodescendientes sigan siendo víctimas de discriminación (arts. 2, 26 y 27). El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para prevenir y erradicar la discriminación contra las personas indígenas y afrodescendientes, entre otras cosas llevando a cabo amplias campañas de educación y sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. El Estado parte debe asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones legales que reflejan las obligaciones del Estado parte en virtud del Pacto en relación con el principio de no discriminación. También debe tomar medidas apropiadas para asegurar que esos actos de discriminación se investiguen y las víctimas obtengan reparación.” “24. El Comité celebra la aprobación de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (Nº 29785). Sin embargo, el</p>	País	Riesgo especificad o de discriminación de género
	<p>“24. El Comité celebra la aprobación de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (Nº 29785). Sin embargo, el</p>	País	Riesgo especificad

	<p>Comité sigue sin saber a ciencia cierta qué comunidades indígenas tendrán derecho a ser consultadas. Aunque el Comité toma nota de que la Ley N° 29785 exige el consentimiento previo antes de que los pueblos indígenas sean trasladados de las tierras que ocupan o de que se almacenen o manipulen materiales peligrosos en dichas tierras, le preocupa que la legislación vigente no requiera el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas con respecto a todas las medidas que pongan en peligro sus actividades económicas de importancia cultural o interfieran sustancialmente en ellas (art. 27).</p> <p><i>El Estado parte debe velar por que el actual marco jurídico que prevé la consulta previa, con conocimiento de causa, a las comunidades indígenas con respecto a las decisiones relativas a proyectos que afecten a sus derechos, se aplique de conformidad con el artículo 27 del Pacto, en particular asegurándose de que todas las comunidades indígenas afectadas participen en los procesos de consulta y de que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta.</i> El Estado parte debe velar también por que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado, de las comunidades indígenas antes de que se adopte cualquier medida que ponga en peligro sus actividades económicas de importancia cultural o interfiera sustancialmente en ellas."</p> <p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2fC%2fPER%2fCO%2f18-21&Lang=en</p> <p>Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 25 de septiembre de 2014 Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º del Perú</p> <p>B. Aspectos positivos "5. El Comité celebra con satisfacción la adopción de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios (Ley del Derecho a la Consulta Previa) en septiembre de 2011 y su reglamento en abril de 2012.</p> <p>C. Motivos de preocupación y recomendaciones Discriminación estructural "8. El Comité nota con preocupación que los miembros de pueblos indígenas y los afroperuanos continúan siendo víctimas de una discriminación estructural, enfrentándose constantemente a la falta de oportunidades económicas, pobreza y exclusión social (arts. 1, 2 y 5). A la luz de su recomendación anterior (CERD/C/PER/CO/14-17, párr. 10), el Comité recomienda que el Estado parte adopte una política nacional integral</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>o para los derechos de los PI a CLPI</p> <p>Riesgo bajo para el derecho a CLPI</p> <p>Riesgo especificad o por</p>
--	--	-------------------------	---

	<p>(A/HRC/27/52/Add.3), el Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>a) Redoble sus esfuerzos para consolidar el marco legislativo y administrativo de protección de los pueblos indígenas en relación a la explotación de los recursos naturales;</p> <p>b) Garantice el goce pleno y efectivo de los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras, territorios y recursos naturales que ocupan o usan, incluso mediante el otorgamiento oportuno de títulos de propiedad;</p> <p>c) Asegure la implementación efectiva de las medidas de protección y salvaguarda frente a los impactos ambientales;</p> <p>d) Garantice que los pueblos indígenas afectados por las actividades de explotación de los recursos naturales en sus territorios obtengan compensaciones por daños o pérdidas sufridas y tengan una participación en los beneficios obtenidos de dichas actividades.</p> <p>Pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en situación de contacto inicial</p> <p>16. El Comité acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado parte para la protección de pueblos indígenas u originarios en aislamiento voluntario y en situación de contacto inicial; sin embargo, le preocupan los vacíos en su implementación. El Comité reitera su preocupación sobre el plan de ampliación de las actividades de exploración y extracción de gas natural en la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti, que puede poner en peligro al bienestar físico y vulnerar los derechos de los pueblos indígenas que habitan en la zona (art. 5).</p> <p><i>El Comité recomienda que el Estado parte intensifique la protección que brinda a los pueblos indígenas que se encuentran en aislamiento voluntario o en situación de contacto inicial y adopte las medidas necesarias para garantizar su debida implementación. El Comité insta al Estado parte a que dé cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígena en su informe (A/HRC/27/52/Add.3) en relación con los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y particularmente los que se encuentran en la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti.</i></p> <p>Múltiples formas de discriminación</p> <p>17. Preocupa al Comité que las mujeres indígenas y afroperuanas continúen enfrentando múltiples formas de discriminación, en el ámbito educativo, laboral y salud, que sigan siendo víctimas de violencia de género y afronten dificultades en el acceso a la justicia. Además, el Comité lamenta la información sobre la discriminación que sufren muchas trabajadoras domésticas debido a su origen étnico (arts. 5 y 6)."</p> <p>[...]</p>	<p>País</p> <p>Reserva Kugapakori-Nahua-Nanti</p> <p>País</p> <p>Reserva Kugapakori-Nahua-Nanti</p> <p>País</p> <p>País, especialmen</p>	<p>Riesgo especificad o para PI en aislamiento voluntario</p> <p>Riesgo especificad o para PI en aislamiento voluntario</p> <p>Riesgo especificad o para PI en aislamiento voluntario</p>
--	---	--	---

	<p>Prácticas de trabajo forzoso</p> <p>“20. El Comité nota con preocupación que miembros de pueblos indígenas, especialmente en las regiones de Madre de Dios y Ucayali son, mediante engaños, sometidos a prácticas de trabajo forzoso y situaciones de servidumbre en los sectores maderero y minero (arts. 2 y 5).</p> <p><i>El Comité recomienda que el Estado parte:</i></p> <p><i>(a) Intensifique sus esfuerzos para erradicar el trabajo forzoso, mediante el fortalecimiento y la asignación de recursos suficientes a la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso;</i></p> <p><i>(b) Proceda de inmediato a la investigación y enjuiciamiento de los responsables de tales actos, proporcionando a las víctimas asistencia, protección y reparación adecuadas;</i></p> <p><i>c) Dé efectivo cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud luego de su visita al Perú (A/HRC/18/30/Add.2).</i></p> <p>Conflictos sociales en torno a proyectos de explotación de recursos naturales</p> <p>“23. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado parte para prevenir los conflictos sociales mediante el establecimiento de mesas de diálogo. Sin embargo, lamenta que sigan produciéndose actos de violencia en torno a la oposición de proyectos de explotación de recursos naturales, sobre los cuales no existen investigaciones exhaustivas, como los trágicos eventos de Bagua. El Comité nota con preocupación la información reciente sobre persecuciones penales y uso desproporcionado de la fuerza contra miembros de pueblos indígenas que se oponen a proyectos extractivos. Además, el Comité está preocupado por el impacto negativo que podría tener sobre pueblos indígenas la adopción de la reciente reforma al Código Penal (Ley 30151) que exime de responsabilidad penal a agentes de las fuerzas del orden cuando produzcan lesiones o muerte como producto del uso de la fuerza durante el cumplimiento de su deber (arts. 5, inc. a y 6).</p> <p><i>El Comité exhorta al Estado parte a:</i></p> <p><i>a) Fortalecer los mecanismos de prevención de los conflictos sociales, facilitando la participación efectiva de miembros y representantes de pueblos indígenas en los que puedan expresar libremente su oposición a los proyectos de explotación de recursos naturales;</i></p> <p><i>b) Llevar a cabo una investigación exhaustiva de las violaciones de derechos humanos que se dan en torno a la oposición contra proyectos extractivos;</i></p> <p><i>c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto</i></p>	<p>te en las regiones de Madre de Dios y Ucayali</p> <p>País</p>	<p>aislamiento voluntario</p> <p>Riesgo especificado por discriminación contra mujeres indígenas y afroperuanas</p> <p>Riesgo especificado de trabajo forzoso en el sector forestal</p> <p>Riesgo especificado para el acceso a la justicia y los instrumentos de resolución de conflictos</p>
--	--	--	--

	<p>del principio de proporcionalidad y de estricta necesidad en el uso de la fuerza contra personas pertenecientes a pueblos indígenas;</p> <p>d) Considerar la derogación de la Ley 30151 y asegurar que los responsables de un uso excesivo de la fuerza en perjuicio de miembros de los pueblos indígenas comparezcan ante la justicia.</p>		
Intercontinental Cry http://intercontinentalcry.org/	<p>http://www.scribd.com/doc/216154458/Indigenous-Struggles-2013</p> <p><i>Luchas indígenas 2013</i></p> <p>"Los Pueblos Indígenas de Perú y Brasil se unieron para impedir que una compañía petrolera canadiense destruyera sus tierras y amenazara la vida de los Pueblos Indígenas que viven en aislamiento voluntario ".</p> <p>"El gobierno nacional peruano declaró un estado de emergencia ambiental en la cuenca del río Pastaza, una región devastada por casi 40 años de contaminación petrolera".</p> <p>"Los líderes indígenas ashéninka en Perú pidieron a las autoridades que garanticen su seguridad tras recibir supuestas amenazas de muerte de madereros furiosos cuya madera fue incautada por agentes de la Policía Nacional e investigadores de la fiscalía de delitos ambientales del país. Miembros de la comunidad indígena del Alto Tamaya-Saweto alertaron a las autoridades de que la madera había sido extraída ilegalmente de su territorio ".</p> <p>"Hasta 150 pueblos indígenas salieron del aislamiento voluntario en el distrito de Monte Salvado, Tambopata, Perú. Según un informe publicado en El Comercio, el grupo indígena podría estar padeciendo hambre debido a la extracción ilegal que se produce en la región. Los avistamientos han estado causando revuelo entre los residentes de Monte Salvado. Muchos de los habitantes de la pequeña ciudad temen que acercarse a los pueblos indígenas les haga daño o se infecten con enfermedades de las que no tienen inmunidad debido a su condición de aislamiento voluntario ".</p> <p>"El pueblo Achuar se levantó en protesta tras conocer las intenciones del gigante petrolero Petroperú de perforar en una sección familiar de las tierras</p>	<p>País</p> <p>Cuenca del río Pastaza</p> <p>Pueblos indígenas Ashéninka Comunidad indígena Alto Tamaya-Saweto Monte Salvado, Tambopata</p> <p>Territorio del pueblo Achuar de la Amazonía peruana Territorio del pueblo</p>	<p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI en aislamiento voluntario</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI y por conflictos</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI y por conflictos</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de</p>

	<p>sagradas Achuar en el norte de la Amazonía peruana, calificada por la industria como "Lote 64".</p> <p>"Los pueblos Nahua de la Amazonía peruana anunciaron que se negarán a permitir que un consorcio de gas liderado por Pluspetrol opere en su territorio".</p> <p>http://intercontinentalcry.org/wp-content/uploads/2013/01/Indigenous-Struggles-2012.pdf <i>Luchas indígenas 2012</i></p> <p>"Diversos líderes indígenas peruanos se manifestaron en contra de la recién promulgada Ley de Consulta Previa que muchos grupos han celebrado en todo el mundo. La mayor preocupación de los líderes fue que la legislación -- "con la intención de evitar conflictos sociales mejorando el diálogo con las comunidades" -- no sería jurídicamente vinculante. El Instituto de Defensa Jurídica también señaló que existen varias ambigüedades en la ley, que podrían dar lugar a vacíos legales y a interpretaciones arbitrarias en favor de la industria. La mayor organización indígena del Perú, AIDSEP, manifestó su intención de derogar la ley".</p> <p>"Un grupo de delegados Achuar viajó a Canadá para enfrentarse a una compañía petrolera canadiense, Talisman Energy, ante la extracción de petróleo en su territorio ancestral de la Amazonía peruana, sin su consentimiento. En 2008, el CEO de la empresa prometió que "Talismán no trabajará en Perú en áreas en las que no cuente con acuerdos con la comunidad". Los Achuar exigieron a la compañía que cumpliera con su palabra".</p> <p>"Después de más de una semana de protestas pacíficas, los residentes de Quechua de la cuenca del río Pastaza presionaron con éxito al Gobierno peruano para que iniciara una investigación de alto nivel sobre las compañías petroleras extranjeras que operan en la región amazónica norteña de Loreto, en Perú. Antes de las protestas, los líderes Quechua pasaron meses solicitando conversaciones y exigiendo al Gobierno que cumpliera un acuerdo alcanzado un año antes y que supuestamente aplicaría mejoras en materia de salud, educación y limpieza de petróleo".</p> <p>Los pueblos indígenas del sureste peruano exigieron la expulsión del padre Miguel Piovesan, sacerdote italiano acusado de "racismo y agresión" por su</p>	<p>Achuar de la Amazonía peruana Amazonía</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>los PI en aislamiento voluntario causados por la extracción</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a CLPI</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a CLPI</p>
--	--	---	--

	<p>papel en la promoción de la construcción de un camino que atraviesa tres áreas protegidas destinadas a salvaguardar a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (las llamadas "tribus no contactadas"). FECONAPU, una organización indígena local, señaló que estaba usando sus programas de radio y su revista para etiquetar a los Pueblos Indígenas como "cerdos y gusanos, incapaces de pensar".</p> <p>"Más de 400 aldeanos Shipibo en la región peruana de Ucayali tomaron el control de nueve pozos petroleros pertenecientes a una empresa que ha explotado impunemente sus tierras durante los últimos 37 años. La acción envió una clara advertencia a todas las compañías petroleras extranjeras y nacionales que ahora están invadiendo las tierras indígenas en la Amazonía peruana: ¡¡basta ya!!"</p> <p>"Más de 600 personas del distrito de Cañaris, en provincia de Ferreñafe, Perú, bloquearon una carretera y detuvieron a tres ingenieros geólogos empleados por la empresa minera canadiense Candente Copper. La protesta se llevó a cabo en respuesta al fracaso del Gobierno peruano de reconocer un voto comunitario en el que el 95% de los participantes rechazó la presencia de la empresa".</p> <p>http://intercontinentalcry.org/ Existen innumerables artículos con contenido similar en este sitio web.</p>	País	Riesgo especificad o para los derechos de los PI
		País	Riesgo especificad o para los derechos de los PI

<p>Forest Peoples Programme: www.forestpeoples.org FPP se centra en África, Asia / Pacífico y América del Sur y Central.</p>	<p>http://www.forestpeoples.org/topics/rights-land-natural-resources/news/2016/05/indigenous-leaders-amazon-face-death-threats-commu <i>Líderes indígenas amazónicos reciben amenazas de muerte al tiempo que la comunidad presenta una demanda contra el Gobierno peruano por violación de sus derechos sobre la tierra</i> 26 de mayo de 2016 "Los líderes de la población indígena Shipibo de Santa Clara de Uchunya, acompañados por la organización que los representa, FECONAU, presentaron una demanda constitucional contra las autoridades gubernamentales regionales de Perú por no garantizar la protección jurídica de sus tierras tradicionales y por permitir que una empresa agropecuaria internacional las adquiera y proceda a su desmonte.¹ Plantaciones de Pucallpa SAC, empresa agropecuaria afiliada al grupo comercial Melka, parece que ha comenzado a adquirir las tierras desde 2012. A partir de ese año, las imágenes satelitales muestran que más de 5.000 hectáreas de bosque han sido taladas con el objetivo de pavimentar el camino para una plantación de palma aceitera.² En la demanda se argumenta que estas acciones violan los derechos de propiedad colectiva de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales y consuetudinarias. Estos derechos, que existen y son legítimos independientemente de que sus tierras estén o no tituladas, están protegidos por la Constitución peruana y por la ley internacional de derechos humanos, a cuya adhesión está obligado el Gobierno peruano.³ En la demanda⁴ se describe un proceso de larga data, a través del cual, el Gobierno peruano no ha brindado seguridad jurídica a las tierras de Santa Clara de Uchunya. Además, posteriormente permitió que las tierras fuesen adquiridas por personas que reclamaban sus derechos de ocupación y que, más tarde, vendieron sus parcelas a Plantaciones de Pucallpa. Desafortunadamente, este tipo de acumulación irregular de tierras es una práctica generalizada en la Amazonía peruana. Un informe de 2014 de la organización indígena nacional AIDSESEP ha identificado más de 1.200 comunidades vulnerables a la apropiación de tierras cuyos títulos legales de propiedad siguen pendientes. Esta falta de derechos sobre tierras jurídicamente seguras está impulsando un conflicto generalizado sobre tierras, bosques y recursos.⁵ La comunidad ha estado denunciando y haciendo campaña activamente contra las operaciones de Plantaciones de Pucallpa y se ha involucrado intensamente con las autoridades locales y nacionales con éxito desigual. En</p>	<p>Santa Clara de Uchunya</p>	<p>Riesgo especificado para los derechos de los PI, derechos a la tierra y los recursos naturales, y derecho a CLPI</p>
--	---	-------------------------------	---

	<p>septiembre de 2015, el Ministerio de Agricultura ordenó la suspensión de las operaciones alegando que Plantaciones de Pucalpa no contaba con ninguna de las autorizaciones, certificaciones y evaluaciones ambientales requeridas por el Gobierno peruano antes de talar los bosques. 6 Sin embargo, desde entonces, las operaciones parecen haber continuado, según lo constatado en una reciente visita al sitio de la plantación realizada por funcionarios del Ministerio de Agricultura, que fue capturada en vídeo.⁷</p> <p>Mientras tanto, los funcionarios locales han prometido a los miembros de la comunidad que la titulación de sus tierras tradicionales está en curso. Sin embargo, al mismo tiempo, las comunidades señalan que la práctica ilegal mediante la cual las autoridades locales expiden sus tierras a terceros sin su consentimiento libre, previo e informado continúa. En diciembre de 2015, la comunidad descubrió que las autoridades regionales habían asignado 17 parcelas adicionales en sus tierras tradicionales, con más de 200 hectáreas, a agricultores individuales. En este caso, lograron interponer una apelación inmediata y el proceso administrativo sigue pendiente. Los fiscales que visitaron la zona los días 5 y 6 de mayo confirmaron que no había pruebas que corroboraran las afirmaciones de los agricultores.⁸</p> <p>Líderes de la comunidad y representantes de la organización FECONAU describen un creciente sentimiento de temor, ya que sus denuncias y campañas están provocando una escalada de reacciones violentas, detrás de las cuales, estarían aparentemente Plantaciones de Pucallpa y sus simpatizantes. Esto se ha manifestado en una campaña de difamación en los medios de comunicación locales basada en acusaciones infundadas de que los miembros de la comunidad han incendiado casas de agricultores locales, así como amenazas anónimas de muerte dirigidas líderes individuales.⁹</p> <p>Joel Nunta Valera, Presidente de la comunidad, manifestó: "Hay extraños que vienen aquí que están amenazando e intimidando a los miembros de la comunidad y sembrando temor e inquietud. Es una venganza por las diversas denuncias y otras acciones llevadas a cabo por la comunidad en defensa de su territorio".</p> <p>Líderes y representantes de la comunidad informan que diversos extraños han venido llegando al pueblo por la noche, que están armados y enmascarados y preguntan por el paradero de sus líderes. 10 Mientras tanto, estas amenazas se han intensificado desde que una delegación oficial de fiscales ambientales peruanos realizó una visita sobre el terreno en la zona los días 5 y 6 de mayo de 2016, confiscando motosierras y deteniendo a personas que fueron sorprendidas cortando árboles sin permiso.</p> <p>Robert Guimaraes, presidente de FECONAU, denuncia que teme por su</p>		
--	--	--	--

	<p>propia vida y las vidas de los líderes de Uchunya: "La amenaza de muerte es muy seria y está latente. Personas del pueblo vecino de Requena han dicho literalmente a los habitantes de la comunidad que "tomen precauciones porque vamos a matar a sus líderes si no logramos contar con su cooperación, si no mataremos a cualquier habitante del propio Uchunya; tenemos una lista". "Las autoridades deben garantizar nuestra protección; abogamos por la intervención de las agencias internacionales de derechos humanos."</p> <p>Plantaciones de Pucallpa es una de las muchas empresas constituidas en el Perú que mantiene vínculos con una compleja red corporativa aparentemente controlada por el empresario estadounidense-checo Dennis Melka y conocida colectivamente en el Perú como el "grupo Melka". El señor Melka fundó la compañía malaya de agronegocios Asian Plantations.</p> <p>Las empresas del grupo Melka en Perú, incluidas Cacao del Perú Norte SAC y Plantaciones de Ucayali SAC, así como sus empresas matrices United Cacao Ltd y United Oils Ltd, han sido objeto de acusaciones similares de deforestación ilegal y conflicto territorial. El 4 de mayo de 2016 se presentó una denuncia formal ante el Mercado Alternativo de Inversiones (AIM)¹¹ en la Bolsa de Valores de Londres en la que se destacaron múltiples vulneraciones de la legislación peruana por parte de United Cacao Ltd y se solicitó su exclusión de la AIM. El 24 de mayo, la Autoridad Nacional Forestal del Perú (SERFOR) emitió una declaración aclarando claramente que Cacao del Perú Norte SAC ha llevado a cabo prácticas de deforestación no autorizada y ha instado a la AIM a exigirles que rindan cuentas. La declaración es importante porque establece claramente que los argumentos utilizados por United Cacao del Norte y sus empresas asociadas, incluida Plantaciones de Pucallpa, de que han operado dentro de la ley son infundados.¹²"</p> <p>http://www.forestpeoples.org/topics/rights-land-natural-resources/news/2016/05/aidesep-insists-idb-land-titling-programme-which-t <i>AIDSESEP insiste en que el programa de titulación de tierras del BID, que amenaza con socavar los derechos indígenas a la tierra, debe ser suspendido mientras esté en curso la denuncia formal.</i> 25 de mayo de 2016</p> <p>"AIDSESEP, la organización nacional de pueblos indígenas amazónicos del Perú, ha escrito una carta a los consejeros ejecutivos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) instándolos a suspender el proyecto PTRT3, un programa de titulación de tierras por valor de 80 millones de dólares, mientras se presenta una queja formal sobre el proyecto.</p>	Amazonía	Riesgo especificad o para el derecho a la tierra
--	--	----------	--

	<p>AIDSESEP continúa destacando que el proyecto vulnera los procedimientos operativos del BID, incluidas sus obligaciones de respetar el derecho internacional, ya que no da prioridad al reconocimiento de los derechos a la tierra de los pueblos indígenas y sí los garantiza para más de 700.000 propietarios agrícolas individuales. Si bien AIDSESEP no cuestiona los derechos de estos agricultores a la tierra, señala que los conflictos sociales, la deforestación y el tráfico de tierras que afectan a la Amazonía peruana se deben principalmente al fracaso del Gobierno peruano en asegurar legalmente los derechos a la tierra de más de 1.200 comunidades indígenas cuyas tierras tradicionales permanecen desprotegidas y vulnerables a la invasión y expropiación.</p> <p>"Insistimos en que todo el proyecto sea completamente suspendido... hasta que se encuentre una solución a nuestra reclamación y se llegue a un consenso para evitar la violación de los PO 703 y 765. Solo entonces, una vez que tengamos garantías claras, podremos avanzar. En estas circunstancias, el PTR3 se verá atrapado por múltiples invasiones y conflictos de tierras", dijo Hendersen Rengifo, presidente de AIDSESEP, en la carta al presidente del BID, Luis Moreno y a los consejeros ejecutivos del Banco. [...]</p> <p>La respuesta de AIDSESEP destaca que si existe una "falta continua de voluntad política por parte del Ministerio de Agricultura, el BID y el Ministerio de Finanzas para corregir estos defectos obvios de diseño, entonces ellos serán responsables del fracaso de la consulta y la transición a la fase de cumplimiento y verificación donde todo el proyecto será paralizado durante el tiempo que se tarde en investigar y sancionar las vulneraciones".</p> <p>http://www.forestpeoples.org/topics/agribusiness/news/2015/11/peru-s-failure-address-indigenous-peoples-land-struggle-and-control</p> <p><i>La inacción de Perú de cara a abordar la lucha de los pueblos indígenas por la tierra y controlar la deforestación ilegal saca a la luz las promesas vacías de su Gobierno para combatir la deforestación</i> 2 de noviembre de 2015</p> <p>"El fracaso en la resolución de los problemas subyacentes a la propiedad de la tierra de los pueblos indígenas es uno de los principales factores de la creciente deforestación en el Perú, según lo reportado en un estudio nacional de deforestación producido por el FPP y AIDSESEP y lanzado en las conversaciones sobre cambio climático de las Naciones Unidas que se llevaron a cabo en el Perú en 2014. El Perú cede este año a Francia en París la Presidencia de las conversaciones sobre el cambio climático y desde 2010 ha articulado ambiciosos llamamientos para resolver las luchas de los pueblos</p>	País	Riesgo especificado para el derecho a la tierra
--	---	------	---

	<p>indígenas por los derechos a la tierra como parte de sus compromisos para proteger los bosques y mitigar el cambio climático, en los que manifestó su voluntad para reducir la deforestación neta a cero antes de 2021. Como muestra el caso de Santa Clara, se continúan vendiendo las tierras indígenas a las industrias extractivas y a empresas agropecuarias. Mientras tanto, las recientes reformas legales impulsadas en el Congreso peruano debilitan aún más los derechos indígenas, a lo que se suma un programa de titulación de tierras valorado en 80 millones de dólares y financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que amenaza con agudizar el problema en lugar de resolverlo. Los donantes internacionales del Perú y los que apoyan sus programas de protección forestal, incluidos Noruega, Alemania y el Banco Mundial, pueden tener un alivio temporal, ya que una queja formal presentada por AIDSESEP ha logrado paralizar el proyecto y al BID se le han dado 45 días para modificar el proyecto mediante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI).</p> <p>El estudio sobre la deforestación puso de relieve que desde 2010 la tala de bosques ha ido en aumento en Perú, en lugar de reducirse. Entre los principales factores causantes de este aumento se encuentran la extracción de oro y la conversión del bosque en plantaciones de aceite de palma. El informe mostró que en la segunda mitad de 2013, las compañías petroleras deforestaron más de 13.000 hectáreas de bosque primario sólo en Ucayali y Loreto, convirtiendo a la palma aceitera en la segunda causa de deforestación en Perú. Mientras que la extracción de oro es un viejo problema acrecentado por los notables incrementos del precio del oro de los últimos años, el aceite de palma sólo ha comenzado a expandirse desde 2012. Esta expansión se ha visto favorecida por los vacíos en el marco legal peruano y por la falta de voluntad y capacidad para hacer cumplir la ley, de los que se pueden aprovechar fácilmente empresas como Plantaciones de Pucallpa". [...]</p> <p>http://www.forestpeoples.org/region/south-central-america/peru Además de lo anterior, este sitio web incluye un gran número de artículos adicionales y enlaces informativos con detalles sobre casos de conflictos y las causas subyacentes, y todos ellos arrojan una evaluación similar de los riesgos especificados.</p>	País, Amazonía	Riesgo especificado para los derechos de los PI
<p>Society for Threatened Peoples: http://www.gfbv.de/index.php?change_lang=english</p>	<p>https://www.gfbv.de/en/news/four-indigenous-leaders-murdered-in-peru-6821-1/ <i>Asesinan a cuatro líderes indígenas en Perú</i> <i>La Society for Threatened Peoples (STP) advierte sobre una escalada de violencia en la zona fronteriza entre Perú y Brasil; 09/09/2014</i></p>		

	<p>"El martes, la Society for Threatened Peoples (STP) de Göttingen recibió malas noticias procedentes de la frontera peruanobrasileña: Edwin Chota, el líder carismático de la comunidad Asháninka de Saweto, y tres miembros de su comunidad fueron encontrados asesinados en la selva tropical. Las viudas e hijos de las cuatro víctimas se vieron obligadas a huir a la cercana ciudad de Pucallpa. Los madereros ilegales han rodeado a los Asháninka que permanecieron en Saweto y amenazan a la comunidad indígena. [...] Chota había trabajado durante años en pos de la protección jurídica del territorio de los Asháninka y la protección de los bosques. Recientemente, había logrado importantes avances que podrían complicar el acceso de la mafia maderera a la zona ".</p> <p>https://www.gfbv.de/en/news/better-protection-for-the-voluntarily-isolated-peoples-of-the-amazon-region-6841-1/ <i>Mejor protección para los pueblos en aislamiento voluntario de la Amazonía. Llamamiento a la presidenta de Brasil, Dilma Rousseff; 08/01/2014</i> "La Society for Threatened Peoples (STP) está alarmada por las últimas y preocupantes noticias sobre la violencia ejercida contra un grupo de indígenas amazónicos que habían vivido en aislamiento voluntario hasta que fueron "descubiertos" en fechas recientes. "Aparentemente, estos nativos fueron obligados a huir de los ataques de madereros y contrabandistas de drogas en la zona fronteriza entre Perú y Brasil", criticó Yvonne Bangert, experta en cuestiones relativas a los pueblos indígenas, de la STP en Goettingen. "Instamos a la presidenta Dilma Rousseff a que finalmente escuche las advertencias de los Asháninka, que viven cerca de las comunidades indígenas aisladas y que se consideran a sí mismos como sus "hermanos" y defensores. Los Asháninka han venido denunciando ataques violentos de invasores ilegales en la selva desde hace bastante tiempo". Los pueblos indígenas han exigido repetidamente el establecimiento de un área protegida para las comunidades indígenas aisladas a ambos lados de la frontera, con el fin de prevenir ataques a estos pueblos particularmente vulnerables. [...] Según diversas estimaciones, existen entre 50 y 90 comunidades indígenas en aislamiento voluntario en Brasil, y unas 20 más en Perú. La mayoría de ellos se trasladaron a los bosques hace décadas, después de haber pasado por diversas experiencias negativas con los recolectores de caucho, por ejemplo. Su decisión de vivir reclusos debe ser respetada. Sin embargo, la creciente deforestación está destruyendo cada vez más de su refugio. Además, la producción de petróleo y gas a ambos lados de la frontera ha</p>	<p>Amazonía, País</p> <p>Amazonía</p>	<p>Riesgo especificado, especialmente para el derecho a la tierra y los recursos</p> <p>Riesgo especificado para los derechos de los pueblos no contactados, causado por la extracción</p>
--	--	---------------------------------------	--

<p>Tribunales y comisiones regionales de derechos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corte Interamericana de Derechos Humanos http://www.corteidh.or.cr/index.php/en - Comisión Interamericana de Derechos Humanos http://www.oas.org/en/iachr/ http://www.oas.org/en/iachr/indigenous/ - Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos - Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos - Tribunal Europeo de Derechos Humanos 	<p>acrecentado la presión que se ejerce sobre el bosque y sus habitantes".</p> <p>https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/102.asp <i>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el asesinato de cuatro líderes indígenas Asháninkas en Ucayali, Perú. Nota de prensa. 18 de septiembre de 2014</i></p> <p>"De acuerdo con información de público conocimiento, el 1 de septiembre de 2014, un grupo de taladores habría emboscado, amarrado, baleado y desmembrado en la comunidad de Alto Tamaya-Saweto (región selvática de Perú frontera con Brasil), a los indígenas Asháninkas Edwin Chota Valera, Jorge Ríos Pérez, Leoncio Quinticima Meléndez y Francisco Pinedo. La información indica que los líderes indígenas se dirigían a la aldea Apiwtxa en la zona fronteriza de Brasil, para participar en una reunión de coordinación binacional contra la tala indiscriminada en sus territorios. La violencia en la zona vendría en aumento desde que los indígenas comenzaron a exigir títulos de propiedad para sus territorios. Según información disponible, los líderes indígenas quienes estarían contra la tala ilegal e indiscriminada, habrían manifestado su preocupación ante las frecuentes amenazas de muerte de parte de taladores, a los que durante años habrían intentado expulsar de tierras amazónicas.</p> <p>La Comisión insta al Estado peruano a investigar con debida diligencia estos hechos de violencia, esclarecerlos judicialmente, y juzgar y sancionar a las personas responsables. Asimismo, la CIDH urge al Estado a adoptar medidas sin dilación para proteger la vida e integridad de los pueblos indígenas, respetando su identidad cultural, perspectiva, y concepción de derechos. En la adopción de estas medidas, el Estado debe tomar en cuenta su obligación de no discriminar y de perseguir el principio de igualdad en todos sus esfuerzos para respetar y garantizar todos los derechos de los pueblos indígenas. La respuesta del Estado a estos incidentes debe incluir una estrategia integral de prevención, diseñada con la participación de los pueblos indígenas afectados, a fin de evitar la repetición de estos hechos.</p> <p>La CIDH a su vez recuerda que el efectivo goce del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas implica no sólo la protección de una unidad económica sino de los derechos humanos de una colectividad que basa su desarrollo económico, social y cultural en la relación con la tierra y sus recursos naturales. La Comisión reconoce que a pesar de los esfuerzos de múltiples Estados de la región con miras a reconocer legalmente los territorios tradicionales de los pueblos indígenas, siguen existiendo vacíos significativos en la protección de estos derechos. Ello deja a los pueblos indígenas en una situación de vulnerabilidad ante terceros, especialmente ante actores</p>	<p>Amazonía</p> <p>Amazonas</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>Tierras de PI</p>	<p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI, especialmente para los derechos a la tierra y los recursos naturales</p> <p>Riesgo especificad o para el acceso a la justicia</p> <p>Riesgo especificad o para el acceso a la justicia</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI</p>
---	--	--	---

	<p>interesados en usar y explotar los recursos existentes en los territorios indígenas. Los Estados deben tomar especial cuenta de estos riesgos en sus acciones para garantizar la observancia de los derechos de los pueblos indígenas, y proteger de forma particular la integridad y la vida de las y los defensores que trabajan en el avance de estos derechos.</p>		Riesgo especificad o para el derecho a la tierra
Datos proporcionados por las organizaciones de Pueblos Indígenas, Pueblos Tradicionales;	<p>http://www.aidesepe.org.pe/ AIDSEPE: Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (64 pueblos indígenas, 1.809 comunidades, 96 federaciones, 9 oficinas regionales) Sitio web solo disponible en español</p> <p>http://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/news/2015/04/Comunicado%20AIDSEPE%2017.4.15%20(Eng)%20(2).pdf AIDSEPE: Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana COMUNICADO: ¡Titulación de 20 mills has: Hay fondos, falta voluntad política! Pueblos indígenas con derechos garantizan Amazonía viva” Reunidos en el Consejo de Coordinación Ampliado de AIDSEPE, con asistencia de 09 organizaciones regionales amazónicas, luego de analizar la sucesión de recortes a los derechos indígenas y populares; las amenazas a la Amazonía y la base natural del Perú; y el inicio del proceso electoral nacional; los pueblos indígenas manifestamos: Reiterar al Presidente de la República, Premier, MINAGRI, MEF, Banco Interamericano de Desarrollo y los Gobiernos Regionales Amazónicos, la exigencia de solucionar la demanda territorial de los pueblos indígenas amazónicos, olvidada o contenida por más de 20 años, que abarcan al menos 20 millones de hectáreas en 9 componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los cientos de comunidades invisibles posesionarias. 2. Reconocer las 310 comunidades que han solicitado dicha resolución, y luego proceder a su titulación correspondiente. 3. Titular las 594 comunidades, que ya fueron reconocidas administrativamente, pero cuya georreferenciación y demarcación sigue siendo olvidada. 4. Ampliar los títulos de 262 comunidades, cuya población aumentó y 	<p>Amazonía</p> <p>Amazonas</p> <p>310 comunidades 594 comunidades</p>	<p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra</p>

	<p>necesitan de más bosques para aprovecharlos en forma equilibrada.</p> <p>5. Territorio y titularidad integral de la ocupación ancestral de los Pueblos Achuar, Kukama, Shiwilo, Kandosi, Chapra, Kampupiyapi, Awajun, Wampis, Quechua, Ese Eja, Kichwa, Arawak y otros.</p> <p>6. Establecer las 6 reservas comunales, postergadas por el Estado a pesar de tener expedientes completos y que abarcan 3'972,569 has: Napo-Curaray; Tigre Corrientes; Chambira; Inuya-Tahuanía; Tamaya-Caco; y Yurúa.</p> <p>7. Establecer las 05 reservas territoriales, para Pueblos Autónomos o llamados en "Aislamiento Voluntario o en Contacto Inicial", postergadas por el Estado a pesar de tener expedientes completos y que abarcan 4'108,565 has: Tapiche-Blanco-Yaquerana; Yavari Mirin; NapoTigre; Sierra del Divisor Occidental; y Cacataibo.</p> <p>8. Solucionar la superposición ilegítima e ilegal de áreas protegidas sobre territorios indígenas aunque no estén titulados, como son los casos de Pacaya Samiria, Manu, Bahuaja Sonene, Ichijikat Mujat, Escalera, Imiría, Chayu Nain, entre otras</p> <p>9. Rectificación de errores materiales en la georeferenciación y titulación de comunidades indígenas que lo han solicitado.</p> <p>Demandar la derogatoria, cancelación o modificación de las políticas y acciones, que debilitan los derechos indígenas, y por eso amenazan la integridad de la Amazonia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reorientar el proyecto PTRT3 (BID-MINAGRI) para priorizar la titulación de las 1166 comunidades amazónicas, en lugar de destruirla con 793,093 colonos adicionales. <input type="checkbox"/> Presentar una queja ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID para que se corrijan las agresiones a los derechos indígenas del PTRT3. <input type="checkbox"/> Presentar Acción de amparo para lograr una orden judicial de titulación preferente de los territorios indígenas y solo después adjudicar derechos a terceros. <input type="checkbox"/> Acción jurídica para cambiar el procedimiento de petición de consulta previa, ya que ningún plazo (menos de 15 días) puede cancelar la consulta si se afectan derechos sustanciales. <input type="checkbox"/> Cancelación de las 11 grandes plantaciones de palma aceitera (Loreto, Ucayali, San Martín) porque destruirán 99 mil has de bosque primario, como lo hicieron en Tamshiyacu. al amparo de tinterilladas como "uso agrícola así haya bosques encima". <input type="checkbox"/> Derogar la ley 30230 que traba la titulación de 1166 comunidades indígenas que están pendientes, recorta los derechos territoriales y la fiscalización 	<p>s 262 comunidade s 5. Tierras de PI: Achuar, Kukama, Shiwilo, Kandosi, Chapra, Kampupiyapi , Awajun, Wampis, Quechua, Ese Eja, Kichwa, Arawak y otros pueblos 6. Tierras de PI: Napo- Curaray; Tigre Corrientes; Chambira; Inuya- Tahuanía; Tamaya- Caco; y Yurúa. 7. Tierras de PI: Tapiche- Blanco- Yaquerana; Yavari Mirin; Napo Tigre; Sierra del Divisor Occidental; y</p>	
--	---	--	--

	<p>ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Archivar o modificar el PL 3941 para que ninguna facilidad en servidumbres impida la titulación de comunidades; no fraccione sus títulos; ni anule la debida compensación. <input type="checkbox"/> No afectación de la integridad de los pueblos autónomos y en contacto inicial, con concesiones para industrias extractivas y de recursos naturales. Por todo ello, presentar ante la Organización de las Naciones Unidas - ONU (Relatora Especial sobre Pueblos Indígena y Comisión de Erradicación de la Discriminación Racial-CERD) y la Organización de los Estados Americanos OEA (Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos) expedientes o demandas, sobre los cuatro paquetazos, la normativa vigente actual y los proyectos de ley en proceso, que recortan o atentan contra los derechos colectivos indígenas y ambientales en general. <p>Proponer lo siguiente sobre diversos procesos que están desarrollándose en relación a derechos y programas referidos a pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reconocimiento y protección integral del Corredor territorial de pueblos en aislamiento y contacto inicial Paño Arawak y otros, como el conjunto de territorios habitados, ocupados y aprovechados de manera continua por los referidos pueblos indígenas, en la frontera peruano-brasileña, entre los departamentos de Ucayali, Cusco, Madre de Dios y el Estado de Acre, este último en Brasil. <input type="checkbox"/> Reglamento ley forestal: Trabajar con SERFOR y AGROIDEAS para facilitar inversión estatal en el manejo forestal comunitario, ya que ambos no han mostrado capacidades al respecto, pero si no avanzan, proponer que sean las propias organizaciones indígenas las que asuman la conducción. <input type="checkbox"/> Organizar el Programa de Economía Indígena para articular y fortalecer las iniciativas de desarrollo integral que garantice nuestra vida plena. <input type="checkbox"/> Beca 18: Impulsar alianzas para ofrecer una formación universitaria sin colonialidad del saber y exigir a PRONABEC superar las trabas por la clasificación de pobreza." [...] <p>http://www.forestpeoples.org/partners/asociacion-interetnica-de-desarrollo-de-la-selva-peruana-aidesep <i>Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), Perú</i> HISTORIA DE AIDSESP "II. RAZONES PARA LA CREACIÓN DE AIDSESP Los requisitos de la Ley de Comunidades Indígenas (1974) alentaron a los pueblos indígenas a establecer formas de organización cada vez más complejas. Después de diez años, en respuesta se procedió a la creación de</p>	<p>Cacataibo. 8. Territorios indígenas. Pacaya Samiria, Manu, Bahuaia Sonene, Ichijikat Mujat, Escalera, Imiría y Chayu Nain, entre otros</p> <p>Ucayali, Cusco y Madre de Dios</p>	
--	---	--	--

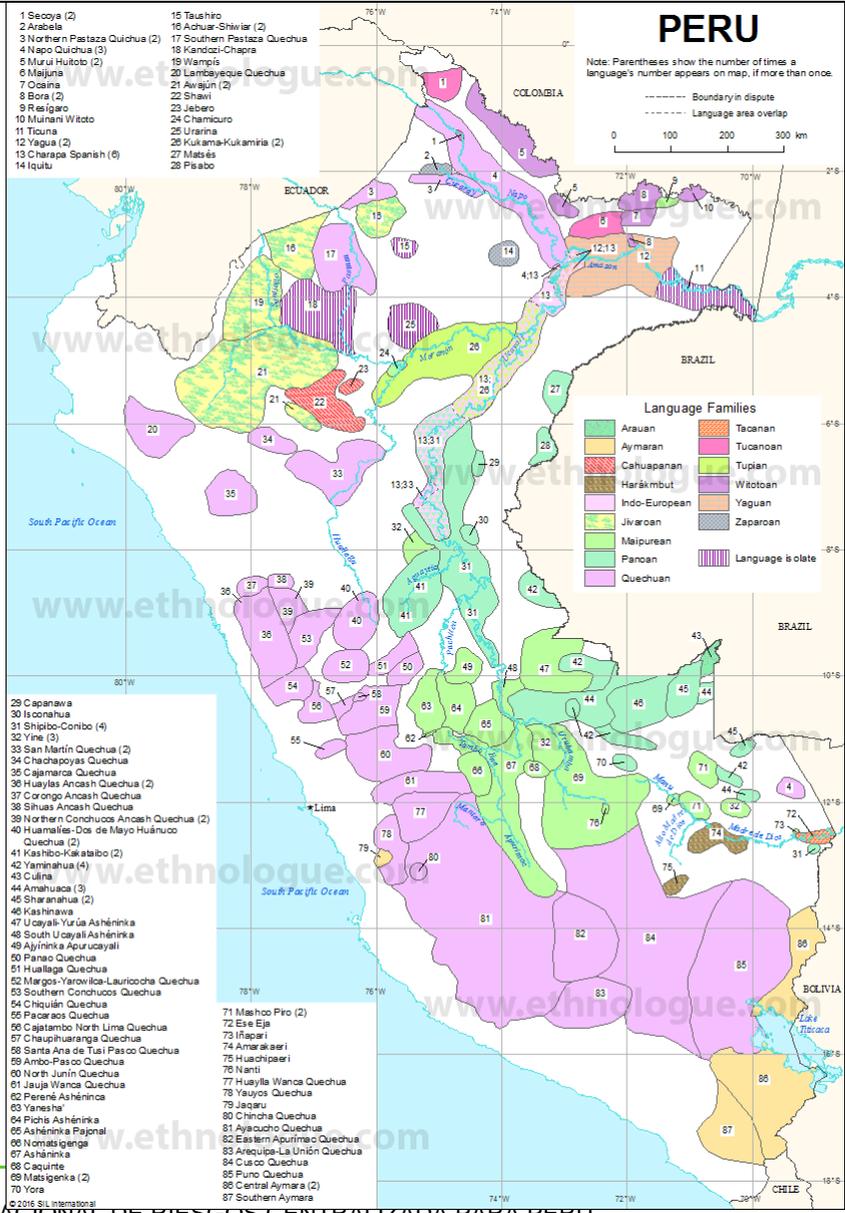
	<p>AIDSESEP. Si bien los pueblos hacen su propia historia, también es cierto que en cada momento histórico, los pueblos se reflejan en sus líderes. La primera generación de líderes fundadores de AIDSESEP está grabada en la memoria de quienes conocen y aman la historia de su pueblo amazónico.</p> <p>III. OBJETIVOS DEL AIDSESEP Con la experiencia adquirida en la lucha por la autoorganización, las federaciones u organizaciones de base de AIDSESEP han elaborado los siguientes objetivos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar los intereses inmediatos e históricos de todos los Pueblos Indígenas de la Amazonía 2. Garantizar la conservación y el desarrollo de la identidad cultural, territorial y de valores de cada uno de los Pueblos Indígenas de la Amazonía. 3. Hacer posible el ejercicio de la autodeterminación de los pueblos indígenas en el marco de la legislación nacional peruana y del derecho internacional. 4. Promover el desarrollo humano y sostenible de los Pueblos Indígenas. <p>IV LA SITUACIÓN JURÍDICA DE AIDSESEP EN PERÚ La Asociación Interétnica de la Amazonía Peruana (AIDSESEP) está legalmente constituida como una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica en derecho privado e inscrita en el Registro Público de Asociaciones de la Ciudad de Lima con fecha 27 de mayo de 1985 (expediente No. 6835, Sede A-1)."</p> <p>www.matses.org "En la actualidad, hay alrededor de 2.200 matsés viviendo en el valle del Yavarí de Perú y Brasil, la mayoría de los cuales residen en Perú ". "Con pocas excepciones, los matsés no tienen ingresos económicos regulares, siendo la caza y la pesca autosuficientes sus principales actividades económicas. Desde 1998, los matsés han tenido título legal sobre sus propias tierras. Las tierras de las que los matsés son titulares comprenden 452.735 hectáreas a lo largo de los ríos Yavarí, Yaquerana y Gálvez. En la actualidad, ningún forastero está extrayendo recursos (madera, caza o frutas) de la tierra, conservando así los recursos y haciendo posible una existencia sostenible ".</p> <p>http://movimientos.org/cloc/ccp Confederación Campesina de Perú (CCP) <i>Sitio web solo disponible en español</i></p>	<p>Valle de Yavari</p> <p>-</p>	<p>Bajo riesgo para los derechos de PI del pueblo matsés</p>
--	---	---------------------------------	--

	<p><i>Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP)</i> <i>Sitio web no encontrado</i></p> <p>http://www.onamiap.org/ <i>Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)</i> <i>Sitio web solo disponible en español</i></p> <p>http://uncaperu.net23.net/ <i>UNIÓN NACIONAL DE COMUNIDADES AYMARAS - UNCA PERU</i> <i>Sitio web solo disponible en español</i></p>	-	-
Datos facilitados por instancias gubernamentales encargadas de Asuntos Indígenas;	<p>http://www.serfor.gob.pe/ <i>Servicio Nacional Forestal del Perú (SERFOR)</i> <i>Sitio web solo disponible en español</i></p> <p>http://minagri.gob.pe/portal/ <i>Ministerio de Agricultura</i> <i>Sitio web solo disponible en español</i></p>	-	-
Datos proporcionados por las ONG nacionales; Documentación de ONG sobre casos de conflictos de PI y TP (históricos o en curso);	No se ha encontrado información adicional.	-	-
Registros de propiedad de la oficina nacional de tierras, mapas, títulos y registro (Google)	<p>http://bdpi.cultura.gob.pe/lista-de-pueblos-indigenas <i>Sitio web solo disponible en español</i> <i>Este sitio web del Ministerio de Cultura ofrece una lista de pueblos indígenas. Para cada pueblo se dispone de un mapa que muestra la ubicación donde vive.</i> <i>La siguiente lista muestra los 55 pueblos indígenas u originarios identificados hasta la fecha por el Viceministerio de Pueblos Interculturales. Para aprender</i></p>	País	Presencia de PI

	más sobre ellos, seleccione el nombre de un pueblo indígena o una lengua indígena".		
Datos censales relevantes	<p>Otras fuentes aluden al "Censo de Comunidades Indígenas (2007)", pero no se encontró la fuente original de este censo. Por ejemplo: http://www.iwgia.org/regions/latin-america/peru <i>Pueblos indígenas en Perú</i> "Según el censo de 2007, Perú tiene 28,2 millones de habitantes y la población indígena representa el 14 por ciento, o 4 millones de personas. Los 4 millones de pueblos indígenas están divididos en unos 55 grupos. El 47,5 por ciento de la población indígena tiene menos de 15 años y el 46,5 por ciento no tiene ningún tipo de seguro de salud. El 19,4 por ciento manifestó que no sabía leer ni escribir pero, en el caso de las mujeres, este porcentaje se incrementa hasta el 28,1 por ciento, de una población en la que sólo el 47,3 por ciento de los mayores de 15 años ha recibido algún tipo de educación primaria.</p> <p><i>Pueblos y lenguas indígenas</i> De los pueblos indígenas de Perú, el 83,11% son quechuas, el 10,92% aymaras y el 1,67% Asháninka, mientras que otros indígenas amazónicos constituyen el 4,31% final. Estos 4,31% están formados por 51 o más grupos étnicos diferentes que viven en el bosque amazónico en 1.786 comunidades, de acuerdo con el Censo de Comunidades Indígenas (2007). Este censo, sin embargo, no incluyó nueve pueblos "debido a que ciertos grupos étnicos ya no están organizados en comunidades y han sido absorbidas por otras aldeas; además, hay otras comunidades que por su situación aislada son de muy difícil acceso".</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3142881:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adopción 2013, publicación 103a sesión de la CIT (2014)</i> <i>Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) - Perú</i> "Artículo 1 del Convenio. Pueblos cubiertos por el Convenio. El Gobierno indica en la memoria recibida en septiembre de 2013 que el Viceministerio de Interculturalidad ha elaborado y publicado una lista de 52 pueblos indígenas, cuatro de ellos ubicados en la zona andina y 48 en la Amazonía, que servirá para la actualización de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios."</p>	-	-
		País	Presencia de PI
		País	Riesgo especificad o para la identificación de PI
		País	Presencia de PI

	<p>http://www.ipsnews.net/2007/10/peru-new-census-to-make-indigenous-peoplesrights-count/ <i>InterPress Service</i> <i>PERÚ: El censo olvidado</i> "LIMA, 8 oct 2007 (IPS) -El Estado peruano saldrá una añeja y creciente deuda con los indígenas de la Amazonia, al incluirlos en un censo nacional reconociendo sus particularidades sociales, económicas y culturales. Los especialistas advierten que apenas es un primer paso. Con una cartilla de 37 preguntas, los encuestadores del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) llegarán el 21 de este mes a más de 2.200 comunidades aborígenes de la Amazonía para reincorporarlas en el mapa de las cifras. El sondeo oficial se aplicará en 11 de las 25 regiones en que se divide políticamente este país: Amazonas, Cusco, Junín, Madre de Dios, Ucayali, Pasco, Huánuco, Loreto, San Martín, Cajamarca y Ayacucho. Desde 1821, cuando nació la republicana independiente de Perú, se han realizado 10 censos nacionales, pero sólo una vez, en 1993, se recogió información específica sobre el componente étnico y multicultural de la población, pese a que lo exigen las normas. [...] Asimismo, diversas comunidades remotas nunca han sido visitadas debido a su inaccesibilidad."</p> <p>http://www.refworld.org/docid/4954ce0b2.html <i>Directorio mundial de minorías y pueblos indígenas - Perú</i> <i>Fecha de publicación: 2007</i> "Los pueblos indígenas principales en Perú incluyen a los Achuar, Aguaruna, Asháninca, Shipibo, Huambisa, Quechua y Aymara, que en conjunto suman el 45 por ciento de la población.[1] Otros grupos minoritario incluyen afroperuanos, chinos y japoneses (3%).[2]</p> <p>Hay 51 pueblos indígenas en Perú. El más grande es con diferencia el de las tierras altas Quechua. Aproximadamente 4,5 millones de peruanos hablan quechua y 8 millones se identifican como quechuas.[3] La población aymara (aprox. 500.000), se concentra en la región sur cerca de Puno. Por su parte, los pueblos Achuar, Aguaruna, Asháninca, Huambisa, Quechua y Shipibo, están ubicados en las áreas de tierras bajas."</p>	<p>Amazonas, Cusco, Junín, Madre de Dios, Ucayali, Pasco, Huánuco, Loreto, San Martín, Cajamarca y Ayacucho</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Presencia de PI</p> <p>Presencia de PI</p> <p>Presencia de PI</p>
--	---	---	--

	<p>http://www.ethnologue.com/map/PE <i>Ethnologue. Idiomas del mundo</i> <i>Perú, idiomas</i> <i>Fecha de publicación: 2017</i></p>		<p>Presencia de PI pero no queda clara su ubicación</p>
--	--	--	---



EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS CENTRALIZADA PARA PERU

<http://www.amazon-Indians.org/page03.html>

Mapa de indígenas de Perú



País

Presencia de PI pero no queda clara su ubicación

<p>- Evidencia de participación en la toma de decisiones; (Ver información sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT y protestas contra las nuevas leyes)</p>	<p>Consultar las múltiples fuentes mencionadas anteriormente</p>	<p>País</p>	<p>-</p>
<p>Registros nacionales / regionales de reclamaciones sobre tierras, negociaciones en curso o concluidas, etc.</p>	<p>http://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/news/2015/04/Comunicado%20AIDESEP%2017.4.15%20(Eng)%20(2).pdf Ver AIDESEP para más información sobre las reclamaciones territoriales de los pueblos amazónicos indígenas que abarcan al menos 20 millones de hectáreas en los siguientes nueve componentes.</p> <p>http://www.iwgia.org/regions/latin-america/peru <i>Pueblos indígenas en Perú</i> <i>Regiones</i> La superficie terrestre del país abarca 1.285.215 kilómetros cuadrados, que se pueden dividir en tres regiones: la "región costera" (10,6%), la "región andina" (31,5%) y la "región amazónica" (7,9%). Todas estas regiones disfrutaban de una gran variedad de ecosistemas, una amplia diversidad cultural y lingüística y una enorme riqueza de recursos naturales. Sin embargo, hoy en día, el 21% del territorio nacional está cubierto por concesiones mineras que se superponen con el 47,8% de los territorios de las comunidades agrícolas rurales. Casi el 75% de la Amazonía peruana está dividida en concesiones de petróleo y gas.</p> <p><i>Presión sobre los territorios indígenas</i> Los derechos superpuestos en los territorios comunitarios, la enorme presión de las industrias extractivas, el desorden territorial y las consultas previas deficientes, agudizan los conflictos territoriales y socioambientales. En 2014, las elecciones regionales y locales demostraron a la industria minera que debía luchar para mejorar las condiciones y el país vio cómo se contraía su crecimiento en términos de exportaciones del sector primario. El gobierno utilizó este argumento como pretexto para aprobar medidas encaminadas a promover la inversión pública/privada y continuar ignorando el derecho a la consulta previa mientras se seguían otorgando concesiones sobre territorios indígenas, proceso que continúa en la actualidad."</p> <p>http://www.iwgia.org/images/stories/sections/regions/latin-america/documents/IW2016/Peru_IW2016_web_redu.pdf <i>El Mundo Indígena 2016</i> <i>La enorme deuda de la titulación comunal</i> "La demanda de titulación comunal es una de las principales deudas históricas</p>	<p>Amazonía</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra</p>

	<p>del Estado peruano que ha venido siendo requerida en escenarios nacionales e internacionales, adquiriendo notoriedad durante 2015, gracias a la presión de las organizaciones indígenas en diversos espacios y foros climáticos.³ Esto ha permitido que se creen varios fondos ambientales orientados a la titulación en el Perú.⁴</p> <p>Sin embargo, es preciso destacar la falta de voluntad política del Estado para emprender acciones serias de titulación para las comunidades. Richard Smith, del Instituto del Bien Común/IBC, una de las pocas instituciones con un registro georreferenciado de comunidades nativas, aporta el siguiente ejemplo: "Hoy, 90 años después del reconocimiento de la Comunidad Indígena por la Constitución: no hay cifras oficiales de comunidades, no hay un catastro o mapa oficial de comunidades y no hay una agencia estatal con responsabilidad de sistematizar y actualizar los datos que existen". Mientras que el Ministerio de Energía y Minas tiene un sistema de información sobre las 55.000 concesiones mineras, el Estado carece de un sistema de información de comunidades, tarea que debe estar en manos de un ente rector de saneamiento de la propiedad agraria y rural. Según cifras del IBC y de la Campaña Territorios Seguros, en 2015 hay 3303 comunidades campesinas sin título y en el área amazónica 666 comunidades nativas pendientes de titular. También existen 918 comunidades ribereñas pendientes de reconocimiento y titulación.</p> <p>Hay problemas de fondo en el tema de la titulación, como el hecho de que a las comunidades amazónicas se les tittle únicamente el área con aptitud agrícola y ganadera, mientras que el área con aptitud forestal "se les ceda en uso".⁵</p>	País	Riesgo especificad o para el derecho a la tierra
Casos de conflictos de PI y PT (históricos o en curso). Datos sobre conflictos de uso de la tierra y disputas (disputas legales y quejas históricas / pendientes)	Consultar las múltiples fuentes mencionadas anteriormente	País	-
Contratos de Responsabilidad Social (<i>Cahier des Charges</i>) establecidos de acuerdo con los principios de CLPI (Consentimiento Libre, Previo e Informado) cuando estén disponibles	No aplicable.	País	-
Se buscaron en Google en inglés el término "[país]" y uno de los siguientes "organizaciones de pueblos indígenas", "organizaciones de pueblos tradicionales", "oficina de registro de tierras", "oficina de catastro", "pueblos indígenas", "pueblos tradicionales", "[nombre del PI]", "pueblos indígenas+conflicto", "pueblos indígenas+derechos a la tierra"	<p>http://amazonwatch.org/work/peru</p> <p>Perú</p> <p>"La Amazonía peruana, la cuarta extensión de selva tropical más grande del mundo, alberga a miles de pueblos indígenas que hablan docenas de idiomas, incluidos algunos de los últimos grupos que viven con poco o ningún contacto directo con el mundo exterior. Trágicamente, desde 2003, casi tres cuartas partes de la Amazonía peruana han sido arrendadas al mejor postor de la</p>	Amazonía	Riesgo especificad o para los derechos de los PI y el

	<p>industria petrolera internacional. Los territorios y reservas titulados indígenas, incluidos los últimos refugios de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario, se encuentran ahora bajo una grave amenaza - y las compañías petroleras norteamericanas están liderando el proceso. Para los pueblos indígenas que dependen de la pesca, la caza y los productos forestales, esta pérdida de control sobre los territorios ancestrales amenaza con poner fin a sus modos de vida tradicionales.</p> <p><i>Campañas activas:</i> <i>Talismán Energía en territorio Achuar</i> "En el corazón del territorio Achuar, a lo largo de los ríos Pastaza y Morona, en el norte de la Amazonía peruana, la empresa canadiense Talisman Energy explora en busca de petróleo. Después de más de 14 años de luchar contra el desarrollo petrolero planificado para su territorio - y expulsar con éxito a otros gigantes petroleros internacionales como ARCO y Burlington Resources - los Achuar están decididos a defender su territorio contra las amenazas que presenta Talisman. Amazon Watch apoya a los Achuar en la lucha por defender su territorio, cultura y sustento contra los daños del desarrollo petrolero, aprovechando la presión de los medios de comunicación internacionales, las bases y los accionistas para obligar a Talisman a respetar la decisión de los Achuar de vivir en un territorio libre de desarrollo petrolero".</p> <p><i>ConocoPhillips y Repsol en la Amazonía</i> "Gran parte de la Amazonía peruana septentrional está repleta de concesiones petroleras que cubren áreas de extrema sensibilidad ecológica y cultural, incluidas áreas habitadas por pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario. Debido a los graves riesgos que representan las actividades de extracción de petróleo en estas áreas, Amazon Watch está trabajando con grupos indígenas locales y grupos de inversión socialmente responsables para presionar a las compañías que operan en estas áreas para que se adopte una política de "prohibido el paso" en áreas ecológicamente sensibles y áreas habitadas por pueblos aislados."</p> <p>http://www.native-languages.org/peru.htm Tribus nativas americanas de Perú <i>"Este es un índice a la información sobre idiomas y culturas nativas americanas de nuestro sitio web relativa a las tribus indígenas peruanas. Algunas páginas contienen más información que otras. Si usted pertenece a</i></p>	<p>Territorio de los pueblo achuar del norte de la Amazonía</p> <p>Amazonía</p> <p>País</p>	<p>derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI y el derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para los derechos de los PI y el derecho a la tierra, especialmente de pueblos no contactados</p>
--	--	---	---

	<p>una tribu indígena del Perú que no está incluido en esta página y le gustaría verlo aquí, por favor contáctenos para saber cómo aportar información a nuestro sitio.</p> <p>Los habitantes originarios de la zona que hoy ocupa el Perú incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> los indígenas achuar y shiwiari los indígenas aguaruna los indígenas amahuaca los indígenas amarakaeri los indígenas andoa los indígenas arabela los indígenas asháninka/asháninca los indígenas atsahuaca los indígenas aymaras los indígenas bora los indígenas cahuarano los indígenas candoshi/shapra los indígenas capanahua los indígenas caquinte los indígenas cashibo y cacataibo los indígenas cashinahua los indígenas chamicuro los indígenas chayahuita los indígenas chitonahua los indígenas cocama los indígenas culina los indígenas huachipairi los indígenas huambisa los indígenas huarayo los indígenas inapari los indígenas iquito los indígenas isconahuas los indígenas jaqaru los indígenas jebero los indígenas machiguenga/nomatsiguenga los indígenas mashco piro los indígenas mastanahuas los indígenas matses los indígenas muniche 		<p>Presencia de PI</p>
--	--	--	------------------------

	<p>los indígenas nanti los indígenas ocaina los indígenas omagua los indígenas orejones los indígenas pano los indígenas quechuas los indígenas remo los indígenas de resígaro los indígenas secoya los indígenas sensi los indígenas sharanahua los indígenas ticuna los indígenas tiwanaku los indígenas urarina los indígenas yagua los indígenas yaminahua los indígenas yanasha los indígenas yoranahua los indígenas huitoto los indígenas yine los indígenas zaparo "</p>		
Fuentes generales adicionales para el punto 2.3	Fuentes específicas adicionales	Escala de evaluación de riesgo	Indicación del riesgo
<p>Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño Comité sobre los Derechos del Niño</p>	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fPER%2fCO%2f4-5&Lang=en <i>Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados del Perú 2 de marzo de 2016</i> III. Principales áreas de preocupación y recomendaciones "21. Aunque se observa que el Estado coopera con la sociedad civil en varios ámbitos relacionados con los derechos del niño, el Comité expresa profunda preocupación por los informes sobre agresiones físicas y detenciones de periodistas y defensores de los derechos humanos en el Estado, especialmente los que defienden los derechos de las comunidades afectadas por proyectos mineros e hidroeléctricos, incluidos los niños." "Derechos del niño y el sector empresarial 23. El Comité expresa preocupación por las repercusiones de los proyectos mineros e hidroeléctricos en las condiciones de vida de los niños y sus familias</p>	<p>Zonas de La Oroya, Cerro</p>	<p>Riesgo especificad</p>

	<p>en las regiones afectadas, como las de La Oroya, Cerro de Pasco y Cajamarca, y por los peligros para la salud y la degradación del medio ambiente, particularmente la contaminación del agua potable, de resultados de tales proyectos. Además, le preocupa que no siempre se lleven a cabo evaluaciones del impacto ambiental antes de otorgar licencias a las empresas. Preocupa asimismo al Comité la información recibida de que la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (Ley núm. 29785) no se aplica a todos los autodenominados grupos de pueblos indígenas que se ven afectados por tales proyectos; también le preocupa el hecho de que algunos proyectos relacionados con el sector de la minería estén excluidos del proceso de consulta.</p> <p>24. Habida cuenta de sus observaciones generales núm. 16 (2013), sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, y núm. 11 (2009), sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) Garantizar que las empresas, sobre todo las que desarrollan proyectos mineros e hidroeléctricos, apliquen de manera efectiva las normas internacionales y nacionales en materia de medio ambiente y de salud, y que se supervise realmente la aplicación de tales normas; sancionar de manera apropiada a los infractores y brindar recursos para las víctimas cuando se produzcan vulneraciones; y velar por que se obtenga una certificación internacional apropiada;</p> <p>(b) Exija a todas las empresas que lleven a cabo evaluaciones, consultas y una divulgación pública completa de los impactos relacionados con el medio ambiente, la salud y los derechos humanos de sus actividades empresariales y de sus planes para hacer frente a tales impactos;</p> <p>(c) Vele por que todos los grupos de pueblos indígenas afectados participen en los procesos de consulta pertinentes y para que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones, incluidas las de los niños indígenas;</p> <p>(d) Tome como orientación el Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar", aceptado unánimemente en 2008 por el Consejo de Derechos Humanos, y aplique al mismo tiempo esas recomendaciones."</p>	de Pasco y Cajamarca	o para derechos de los PI
Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fPER%2fCO%2f7-8&Lang=en Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú 24 de julio de 2014</p>	País	Riesgo especificad o por la violación de derechos de PI

	<p>C. Principales áreas de preocupación y recomendaciones</p> <p>"Mujeres de las zonas rurales</p> <p>37. Al Comité le preocupa que las mujeres de las zonas rurales y las mujeres que residen en zonas altoandinas y en la Amazonía se vean enfrentadas a problemas particulares en el ejercicio de sus derechos. Toma nota con preocupación de las importantes limitaciones que experimentan esas mujeres, como la ausencia de una política de desarrollo rural que tenga en cuenta las cuestiones de género, lo cual hace que no puedan participar plenamente en las políticas rurales y agrícolas ni beneficiarse de ellas en pie de igualdad. El Comité está también preocupado por el hecho de que no haya una dimensión de género en la cuestión de la propiedad y la tenencia de la tierra y de que las mujeres se vean afectadas por la adquisición de tierras y recursos por las empresas multinacionales y, sin embargo, a menudo no reciban ninguna indemnización ni sean consultadas en relación con medios de subsistencia alternativos. El Comité también observa con preocupación que el cambio climático y las catástrofes naturales recurrentes, como las grandes sequías, los corrimientos de tierras, los terremotos y las heladas, tienen repercusiones diferentes en los hombres y las mujeres.</p>	Zonas rurales, especialmente áreas altoandinas y la Amazonía	Riesgo especificado o por la violación de los derechos de las mujeres
Departamento de Estado de EE. UU.	<p>http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2010/wha/154516.htm</p> <p><i>Informe sobre Derechos Humanos de 2010: Perú</i></p> <p>"Pueblo indígena</p> <p>El Gobierno no proporcionó recursos suficientes para proteger eficazmente los derechos civiles y políticos de los indígenas, y las comunidades indígenas siguieron sufriendo marginación política, económica y social.</p> <p>La Constitución y la ley establecen que todos los ciudadanos tienen derecho a utilizar su propio idioma ante cualquier autoridad por medio de un intérprete y a hablar su idioma materno. El español y el quechua son idiomas oficiales, pero el gobierno también reconoce otras 49 lenguas indígenas. En el Congreso, los hablantes nativos del quechua debatieron en quechua (se dotaron traductores para los que no hablaban quechua). En agosto, la congresista Hilaria Supa, quechuahablante, se convirtió en presidenta del Comité de Educación del Congreso. El Programa Nacional de Movilización para la Alfabetización continuó brindando cursos de alfabetización básica y matemáticas a hombres y mujeres pobres en todo el país. Sin embargo, las barreras lingüísticas y la ausencia de infraestructuras adecuadas en las comunidades indígenas impidieron la plena participación de los indígenas en el proceso político.</p>	País País País	Riesgo especificado para los derechos de los PI Riesgo bajo para el derecho a utilizar su propio idioma Riesgo

	<p>Muchas personas indígenas carecen de documentos de identidad, ya que no tienen acceso a las oficinas gubernamentales o no pueden pagar los sobornos necesarios para obtenerlos. Al carecer de documentos de identidad, no podían ejercer derechos básicos, como el voto y el acceso a los servicios de salud y la educación. La tasa de mortalidad infantil fue más elevada en las zonas rurales donde vivían la mayoría de los indígenas (27 muertes por cada 1.000 nacidos vivos), contrastando con las cifras de las zonas urbanas (17 muertes por cada 1.000 nacidos vivos). Esta diferencia responde principalmente a la situación económica y el bajo nivel educativo de los indígenas. Los centros de salud pública se ubicaban principalmente en las zonas urbanas, pero el Gobierno estaba en proceso de ampliar su presencia a zonas rurales durante el año e incorporar equipos itinerantes.</p> <p>Si bien la Constitución reconoce que las personas indígenas tienen derecho a poseer tierras comunales, los grupos indígenas a menudo carecen de un título legal para demarcar los límites de sus tierras, lo que dificulta la resistencia a la usurpación por parte de personas ajenas a la comunidad. Por ley, las comunidades locales conservan el derecho a la no transferibilidad, lo que debería impedir la reasignación de los títulos de propiedad de las tierras indígenas a los inquilinos no indígenas. Sin embargo, algunos miembros de las comunidades indígenas vendieron tierras a personas ajenas sin el consentimiento mayoritario de su comunidad. Además, en ausencia de una institución representativa eficaz, se producían continuos conflictos sociales entre las personas indígenas y no indígenas, en particular en lo que respecta a las cuestiones ambientales y las industrias extractivas.</p> <p>Además, los derechos sobre los minerales y otros recursos del subsuelo pertenecen al Estado, lo que a menudo provoca conflictos entre los intereses mineros y las comunidades indígenas. Por ejemplo, la compañía petrolera Pluspetrol reportó derrames de petróleo en los ríos de la región de Loreto en junio y septiembre, lo que provocó protestas en las comunidades amazónicas. Una manifestación del 16 de septiembre contra la construcción de una represa en el proyecto Majes Sigvas II en la provincia de Espinar, Cusco, causó diversas víctimas mortales (ver sección 1.a.). El 12 de diciembre, la empresa minera Centauro cesó sus operaciones debido a las protestas de los miembros de las comunidades vecinas en Catac, en la región de Ancash.</p> <p>Los representantes de las comunidades indígenas atribuyeron los mortíferos</p>	País	especificad o para el derecho a utilizar su propio idioma
		País	Riesgo especificad o para el derecho a la tierra y conflictos territoriales
		País	Riesgo especificad o por conflictos territoriales

	<p>enfrentamientos de junio de 2009 en Bagua, región del Amazonas, y sus alrededores, entre las fuerzas de seguridad y los manifestantes que exigían la derogación de ciertos decretos legislativos, en parte al Gobierno, que no consultó a los representantes de las comunidades indígenas antes de la aprobación, como exige el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales (véase la sección 1.d., Función de la Policía y los Cuerpos de Seguridad). Cuatro grupos de trabajo creados para abordar los problemas relacionados con los enfrentamientos concluyeron sus tareas en diciembre de 2009. Uno de estos encabezó una serie de reuniones consultivas durante el año con el objetivo de desarrollar una nueva ley forestal que sustituyera a la derogada como consecuencia de los enfrentamientos. El 19 de mayo, el Congreso aprobó una ley que exige la consulta previa con los indígenas, incluidas aquellas relativas a proyectos de ley que afectan a sus comunidades. En junio, el presidente devolvió la ley al Congreso, manteniendo entre otras objeciones, la que otorgó a los grupos indígenas el derecho de veto sobre los proyectos de desarrollo; los expertos en asuntos indígenas no estuvieron de acuerdo con esta conclusión. La Defensoría del Pueblo continuó expresando su apoyo en octubre para la aprobación de la ley de consulta, y la ley quedó sujeta a revisión por parte del Congreso al final del año.</p> <p>El 24 de septiembre, el recién creado Ministerio de Cultura absorbió el ineficaz Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA), una entidad gubernamental con la misión de formular y adoptar políticas, programas y proyectos nacionales de desarrollo. Si bien el Gobierno sostuvo que la financiación de los programas dirigidos a personas indígenas se triplicaría bajo el nuevo convenio, varias organizaciones indígenas expresaron que temían que la nueva entidad se limitaría a cuestiones culturales y sería menos eficaz que INDEPA en lo que atañe a la protección de los derechos indígenas.</p> <p>Muchas personas indígenas y aquellas con rasgos físicos indígenas se enfrentan a la discriminación y los prejuicios sociales. Estas fueron a menudo objeto de comentarios despectivos y de discriminación ilegal en lugares públicos, incluidos restaurantes y clubes ".</p>	País	<p>Riesgo especificad o para el derecho a CLPI</p> <p>Riesgo especificad o por discriminaci</p>
--	---	------	---

De CWRA:	No disponible	-	ón de los PI
<p>Conclusión sobre el indicador 2.3:</p> <ul style="list-style-type: none"> Según fuentes que citan el Censo de Población 2007, el Perú tiene 28,2 millones de habitantes y la población indígena representa el 14% de la población nacional, es decir, más de 4 millones de personas. Diferentes fuentes aportan cifras diferentes en cuanto a la cantidad de los diferentes pueblos indígenas: situándola entre 51 y 61. En el contexto del Convenio 169 de la OIT, el Gobierno peruano presentó una lista de 52 pueblos indígenas, cuatro de ellos en la zona andina y 48 en la Amazonía. En el Anuario IWGIA se indica que según el Censo de Población 2007 existen 52 pueblos indígenas diferentes. Según el propio IWGIA, este censo no incluía nueve pueblos. También se discute la cantidad de comunidades. El censo de 2007 sitúa en 1.786 el número de comunidades, pero AIDSESP, una organización que representa a los PI en la Amazonía peruana, afirma que representa a 1.809 comunidades. También es importante concluir que existen pueblos en aislamiento voluntario o los llamados pueblos no contactados. Existen probablemente 15 tribus no contactadas que viven en las regiones más remotas y aisladas de la selva amazónica, pero sus tierras están siendo destruidas rápidamente por forasteros. Entre ellos se encuentran los Cacataibo, Isconahua, Matsigenka, Mashco-Piro, Mastanahua, Murunahua (o Chitonahua), Nanti y Yora. En conclusión, si bien hay pleno acuerdo sobre la existencia de pueblos indígenas que viven en el Perú, en los Andes y en la Amazonía, 90 años después de que las comunidades indígenas fueran reconocidas en la Constitución peruana, no se dispone de cifras oficiales de estas comunidades, no existe un mapa oficial ni un levantamiento catastral de las mismas, y no se ha creado una agencia estatal responsable de sistematizar y actualizar cualquier información con la que se cuente. Aunque este análisis no pretende hacer una evaluación completa de la ley, teniendo en cuenta las fuentes revisadas, se puede concluir que la Constitución y la legislación establecen los reglamentos básicos para cumplir el Convenio 169 de la OIT y la DNUDPI. (La evaluación completa se proporciona en la categoría 1.) Por ejemplo, formalmente, la ley reconoce a los pueblos indígenas, su derecho a la tierra y a los recursos, y el derecho a ser consultados en caso de que sus derechos se vean afectados potencialmente. La Constitución y la ley también establecen que todos los ciudadanos tienen derecho a utilizar su propio idioma. Un ejemplo positivo es el reciente establecimiento del gobierno territorial de Wampis. Ello supone la formación del primer gobierno indígena autónomo del Perú: el Gobierno de la Nación Wampis. Los representantes de las comunidades involucradas del pueblo wampis eligieron su primer gobierno, aprobaron sus estatutos constitutivos como marco regulatorio y emitieron su primera ordenanza como acción de gobierno. Recientemente, se ha aprobado la Ley sobre el Derecho a la Consulta Previa, cuyo objetivo se centra en proteger el derecho de los PI a la consulta previa sobre las medidas que afectan, entre otras cosas, a su identidad, cultura y derechos colectivos. Sin embargo, siguen existiendo dudas sobre qué comunidades indígenas tendrán derecho a ser consultadas y no prevé el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas en relación con todas las medidas que comprometan o interfieran sustancialmente en sus actividades económicas de importancia cultural. Parece que esta ley adolece de una metodología apropiada para llevar a cabo procedimientos de consulta previa de conformidad con las normas internacionales. En línea con este ejemplo, se identificó una cantidad significativa de fuentes autorizadas críticas con la ley y las regulaciones actuales. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó al Gobierno del Perú que "fortalezca el marco legislativo y administrativo para la protección de los pueblos indígenas con respecto a la explotación de los recursos naturales; garantice el disfrute pleno y efectivo por parte de los pueblos indígenas de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales que ocupan o utilizan, por medios tales como la emisión de los títulos de propiedad adecuados; asegure la implementación efectiva de medidas de protección y salvaguardias contra los impactos ambientales, y garantice que los pueblos indígenas afectados por las actividades relacionadas con los recursos naturales 		Territorios de pueblos indígenas y comunidades locales con derechos consuetudinarios, reconocidos o no legalmente	Riesgo especificado

en sus territorios reciban resarcimiento por los daños y perjuicios sufridos y participen de los beneficios generados a partir de dichas actividades".

- Ello viene a indicar que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas opina que se están vulnerando los derechos legales y consuetudinarios de los PI/TP. A pesar de los claros avances en materia legislativa y el reconocimiento de los derechos colectivos, en los últimos años la tendencia ha seguido generando desacuerdos y conflictos entre el Estado y los pueblos indígenas, ya que estos derechos no se implementan y las políticas públicas parecen más interesadas en la creación de productos básicos para las empresas que buscan recursos naturales o minerales. Este contexto ha generado protestas en defensa de los derechos a la tierra, territorio, derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado, entre otros. Un informe de 2014 de la organización indígena nacional AIDSESEP ha identificado más de 1.200 comunidades vulnerables a la apropiación de tierras cuyos títulos legales de propiedad siguen pendientes. Esta falta de derechos sobre tierras jurídicamente seguras está impulsando un conflicto generalizado sobre tierras, bosques y recursos. Si bien el Ministerio de Energía y Minas cuenta con un sistema de información sobre las 55.000 concesiones mineras, el Estado no dispone de un sistema de ese tipo para las comunidades. Al mismo tiempo, el gobierno está otorgando licencias o concesiones para la exploración minera, de petróleo y gas y para operaciones forestales.
- Se han creado reservas para las tribus no contactadas, y el Perú ha ratificado leyes destinadas a defender el derecho de las tribus a permanecer en aislamiento. El derecho internacional reconoce que la tierra de los indígenas es a estos a quien pertenece, así como su derecho a vivir en ella como deseen. Existen evidencias de que esa ley no está siendo respetada por el Gobierno peruano o por las compañías que están invadiendo el territorio de las tribus. El Gobierno no hace los suficientes esfuerzos para implementar las leyes y proteger a estos pueblos, por ejemplo contra los extractores ilegales que invaden el territorio de estos pueblos. También preocupan los planes para extender la exploración y la extracción de gas natural en la Reserva Kugapakori-Nahua-Nanti. En el Anuario IWGIA se informa de que la agencia estatal Perupetro, interesada en presentar una licitación para el Lote 187 en esta región, negó la existencia de pueblos aislados en esta área.
- Existen pruebas significativas de vulneraciones de los derechos legales y consuetudinarios de los PI. El análisis anterior recogía numerosos casos. Se han denunciado casos de lucha jurídica y política, manifestaciones, disputas por la tierra y fuerzas que recurren a la violencia, incluidos asesinatos. Se sigue negando a los pueblos indígenas su derecho al consentimiento libre, previo e informado en relación con las propuestas que afectan a sus medios de subsistencia.
- Todo lo anterior permite concluir que existen conflictos de gran magnitud³ en relación con los derechos de los Pueblos Indígenas y/o Tradicionales y/o comunidades locales con derechos tradicionales. Se han denunciado casos de lucha jurídica y política,

³ A los efectos del indicador 2.3, un conflicto de magnitud sustancial es un conflicto que involucra uno o más de los siguientes elementos:

- a) Vulneración grave de los derechos legales o consuetudinarios de los pueblos indígenas o tradicionales;
- b) Impacto negativo significativo e irreversible o que no se puede mitigar;
- c) Un número significativo de casos de violencia física contra pueblos indígenas o tradicionales;
- d) Un número significativo de casos de destrucción de bienes;

manifestaciones, disputas por la tierra y fuerzas que recurren a la violencia, incluidos asesinatos. Véase, por ejemplo, esta cita del Anuario IWGIA: "La conflictividad social aflora en diversos puntos del país, principalmente en las regiones que tienen mayor número de concesiones para actividades mineras y de hidrocarburos.2 Ambas se otorgan sin que medie información ni consulta previa a las poblaciones afectadas y sin ninguna evaluación previa del territorio. Tanto la población asentada en el territorio concesionado como las autoridades locales no reciben información alguna acerca de las concesiones mineras, las cuales abarcan 26 millones 752 hectáreas (21% del territorio nacional), que corresponden en un 48,6% a tierras de comunidades campesinas e indígenas." Estas prácticas, junto con la violencia denunciada contra los defensores de los derechos humanos, generan importantes riesgos especificados para todos los derechos de propiedad intelectual. Existen evidencias significativas de que las mismas prácticas se llevan a cabo dentro del sector forestal en todo el país.

- La extracción ilegal de madera, por ejemplo de caoba, supone un problema grave en la Amazonía peruana y se dispone de pruebas significativas de que el Gobierno no hace lo suficiente para detener estas prácticas. Lo mismo ocurre con las prácticas de trabajo forzoso y servidumbre en el sector forestal y minero, en el que se empuja a participar a miembros de los pueblos indígenas a través de engaños.
- No se dispone de leyes y/o reglamentos y/o procesos reconocidos para resolver conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los pueblos indígenas o tradicionales y/o comunidades locales con derechos tradicionales. Pueblos indígenas, OSC, ONG e instituciones internacionales critican las prácticas peruanas en casos de conflicto. No existen mecanismos de resolución de conflictos que estén aceptados como justos y equitativos de forma generalizada entre los actores afectados. Por el contrario, el Estado suele responder a las críticas con violencia hacia los grupos de interés y los defensores de los derechos humanos.

Se aplican los siguientes umbrales de riesgo especificado, basados en las evidencias obtenidas:

(23) La presencia de PI y/o TP ha sido confirmada o es probable dentro de la zona objeto de evaluación contradice los requisitos de los indicadores (véase 2.2.6); Y

- e) Presencia de cuerpos militares;
- f) Actos sistemáticos de intimidación contra los pueblos indígenas o tradicionales.

Guía:

En la identificación de conflictos de gran envergadura, también debemos ser conscientes de las posibles actividades paralelas de otros sectores distintos del forestal, que también afectan a los derechos de los pueblos indígenas/tradicionales y que pueden tener un impacto acumulativo. Este impacto acumulativo puede conducir a una "vulneración flagrante de los derechos de los pueblos indígenas" o a "consecuencias irreversibles", pero es preciso evaluar el alcance de la contribución de las operaciones de ordenación forestal. El fondo y la magnitud de los conflictos se determinarán mediante el proceso de desarrollo de la NRA, teniendo en cuenta las condiciones nacionales/regionales. En la NRA se definirán dichos conflictos.

(24) Existen pruebas sustanciales de una violación generalizada de los derechos de los PI/PT; Y		
(26) Existen evidencias de conflicto(s) de gran magnitud en relación con los derechos de los PI/TP. No existen leyes y reglamentos, y/u otros procesos legalmente establecidos, que sirvan para resolver conflictos en el área en cuestión, o si dichos procesos existen, no son reconocidos por las partes interesadas como justos y equitativos. Se aplica la nota del umbral n.º 20.		

Categoría de madera controlada 3: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo.

Resumen

El Perú tiene un total de 73,29 millones de hectáreas (ha) de bosques, que cubren aproximadamente el 57% de la superficie terrestre del país; el 88,9% son bosques primarios, mientras que el 9,5% tiene bosques regenerados naturalmente y el 1,6% son bosques plantados.

Se pueden identificar seis tipos principales de bosques naturales: bosques de selva baja (73,4%), bosques de selva alta (21,0%), bosques secos de la costa norte (4,4%), bosques andinos (0,5%), bosques secos del río Marañón (0,5%) y bosques de montaña del noroeste (0,2%). En términos de importancia de producción maderera, los bosques de selva baja y selva alta son los de mayor interés potencial para el aprovechamiento, y abarcan un total de 69.168.648 ha.⁴

En cuanto a las plantaciones forestales, aunque Perú presenta un gran potencial con 10,6 millones de hectáreas aptas para reforestación, la superficie reforestada para 2014 fue de solo 1.061.070 ha.⁵ Los departamentos con mayor área reforestada son Cusco (12,6%), Cajamarca (11,7%), Ancash (9,2%) y Apurímac (8,0%). De estos, solo Cajamarca presenta una plantación forestal (Granja Porcón) de extensión considerable, con 12.800 ha destinadas al aprovechamiento de madera, mientras que las plantaciones forestales de los demás departamentos se destinan principalmente a fines de protección/restauración. El departamento de Huánuco tiene un área reforestada de 47.727 ha (4,5%), que incluye una plantación forestal (Reforestadora Amazónica) de 14.000 ha hasta la fecha: esta es la única plantación forestal certificada por el FSC en Perú. Las plantaciones forestales no constituyen una fuente significativa de madera si se comparan con los bosques naturales.

De los 73,29 millones de hectáreas de bosques, 22,25 millones aún no han sido clasificados, mientras que los 51 millones restantes se dividen en bosques de producción permanente (17,8 millones), áreas naturales protegidas (16,3 millones), bosques de comunidades nativas y rurales (14,13 millones), bosques en reservas territoriales/indígenas (1,75 millones) y áreas de conservación regionales y

⁴ El Perú de los bosques. MINAM, 2011.

⁵ Perú Forestal en Números: año 2014.

privadas (0,74 millones).⁶ Cabe mencionar que el 81,4% de los bosques son públicos (bosques de producción permanentes, reservas territoriales, áreas protegidas y áreas no clasificadas), mientras que el 18,6% son privados (granjas privadas, comunidades nativas y rurales).

Como parte del ordenamiento territorial de los bosques, que se cita en la derogada Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 27308, en concreto en su artículo 8, en 2000 se crearon Bosques de Producción Permanente (BPP) para determinar la superficie cubierta por bosques naturales, que se destinarían preferentemente al uso de madera y otros productos forestales no maderables. Estos bosques, por sus características bióticas y abióticas, son aptos para la producción permanente y sostenible y comprenden una superficie de 17.763.377⁷ ha. Estos se ubican principalmente en los bosques de selva baja, pero también se pueden encontrar en los de selva alta. La superficie total de BPP se divide entre los departamentos de Loreto (54,9%), Ucayali (22,4%), Madre de Dios (10,9%) y San Martín (6,3%), Huánuco (3,5%), Pasco (2%)⁸.

Los bosques plantados se contemplan en el artículo 8 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 27308 como el producto de la reforestación para la futura producción sostenible de madera y otros productos forestales. Estos están en proceso de desarrollo de cara a ser utilizados en la producción permanente de madera y de otros servicios forestales. En la región montañosa se plantan *Eucalyptus sp* y *Pinus radiata*, y en la región selvática se utilizan especies nativas como *Guazuma crinita*, *Calycophyllum spruceanum*, *Swietenia macrophylla*, *Simarouba amara* y *Tectona grandis*.

La ley reconoce los derechos tradicionales de las comunidades nativas y rurales sobre sus territorios y recursos forestales, otorgándoles títulos de propiedad comunales para tierras agrícolas y contratos de cesión de bosques dentro de sus territorios, donde pueden realizar el aprovechamiento de madera con fines comerciales. Las comunidades nativas y rurales tienen títulos de propiedad que ascienden a 36.244.163 ha, de las cuales las comunidades nativas representan 12.159.400 ha, las comunidades rurales originarias (costa y sierra) 23.779.801 ha y las comunidades rurales ribereñas (Amazónicas) 304.962 ha. Cabe señalar que el área comunal para la cual todavía se deben otorgar títulos de propiedad asciende a 26.838.828 ha. Asimismo, entre 1997 y 2003 se establecieron Reservas Territoriales (RT) para beneficio de los pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial, y actualmente ocupan más de 2,4 millones de ha⁹. Debido a los objetivos del establecimiento de RT, no es posible conceder permisos para la explotación de recursos naturales, incluida la madera, con

⁶ El Perú de los bosques. MINAM, 2011.

⁷ Registro de áreas de bosques de producción permanente según redimensionamiento (2009), citado por Kometter, 2011.

⁸ Bosques del Perú. MINAM, 2011.

⁹ Página web de MINCETUR, 2016.

finés comerciales en estas zonas. Cabe mencionar que la categorización de las reservas territoriales está cambiando a reservas indígenas. Las tres primeras reservas indígenas se crearon en julio de 2016, y cubren una superficie total de más de 1,5 millones de hectáreas. Este cambio de naturaleza jurídica "proporciona mayores garantías para la protección de los derechos fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, así como para el uso y manejo de recursos naturales para su subsistencia".¹⁰

Los bosques locales, por otra parte, son áreas forestales en bosques primarios residuales, bosques secundarios o bosques en tierras protegidas que se otorgan a través de permisos y autorizaciones a poblaciones rurales y centros poblados para el uso sostenible de los recursos forestales, incluido el aprovechamiento de madera con fines comerciales.

En resumen, los métodos principales para acceder a los recursos forestales maderables son (i) concesiones forestales dentro de BPP, (ii) permisos para el aprovechamiento de madera en comunidades nativas y rurales, predios privados, bosques locales y bosques secundarios; y (iii) autorizaciones para el aprovechamiento de madera en bosques locales, bosques costeros secos y para cambiar el uso de la tierra.

Las concesiones forestales madereras constituyen la principal forma en que se accede a los recursos forestales para el aprovechamiento de madera, ya que representan la mayor extensión (7.563.802 ha) que se ha otorgado para tal fin. Hasta 2016 estaban en vigor 6.087.744¹¹ ha; y hasta septiembre de 2016, 675.576 ha¹² fueron certificadas por el FSC para el manejo forestal (MF/CdC) y 193.096 ha fueron certificadas por el FSC para madera controlada (MC/MF).

Cabe señalar que, aunque el aprovechamiento de madera en los bosques de las explotaciones agrícolas privadas es legal desde el punto de vista de la documentación, la mayoría de estas zonas se talan posteriormente con miras a recalificar el uso de la tierra de bosque a agricultura y ganadería. Debido a esto, los bosques ubicados en predios privados se considerarían una fuente material controvertida. Por ello, las tierras forestales privadas con AVC serían consideradas en la evaluación.

El OSINFOR, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, es el ente responsable de supervisar el cumplimiento de la legislación forestal, de monitorear e inspeccionar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales, la fauna silvestre y los servicios ambientales. Debido a la gran extensión de bosques y su limitada accesibilidad, además de la escasa

¹⁰ Decreto Supremo 007-2016-MC.

¹¹ Caracterización del sector forestal del Perú con especial referencia al empleo forestal. Kometter, 2011.

¹² Página oficial del Forest Stewardship Council Perú (FSC), septiembre de 2016.

disponibilidad de recursos humanos y financieros, infraestructuras y medios de transporte, los procedimientos de supervisión no pueden llevarse a cabo de forma exhaustiva.¹³

Los Gobiernos Regionales, las Administraciones Técnicas, las Oficinas Locales y los puestos de control tienen problemas relacionados principalmente con su capacidad operativa, recursos humanos y presupuesto, así como infraestructuras, equipos y medios de transporte inadecuados, entre otros. Por esta razón, en muchos casos se obstruye el cumplimiento de sus obligaciones de controlar e incluso responder a las denuncias de extracción ilegal, debido a que deben trasladarse a zonas más remotas y, para ello, necesitan equipos, medios de transporte y combustible.

Según la derogada Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 27308, todos los métodos de acceso a los recursos forestales fueron otorgados por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y por las Administraciones Técnicas, en el caso de las áreas interiores. Sin embargo, de acuerdo con la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763, vigente en la actualidad, son los Gobiernos Regionales los responsables de otorgar el acceso llevada a cabo la transferencia de las funciones forestales y de fauna silvestre. De acuerdo con el Decreto Supremo n.º 016-2014-MINAGRI, hasta septiembre de 2014, la transferencia de funciones se había llevado a cabo en 9 Gobiernos Regionales, entre ellos Madre de Dios, Loreto, San Martín y Ucayali.

Los departamentos para los que aún no se ha concluido el traspaso de funciones forestales y de fauna silvestre, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre tiene presencia local en el país a través de oficinas descentralizadas, esto es, las Administraciones Técnicas, que se constituyen de conformidad con las necesidades de cada área.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (ANP) se encarga de velar por la conservación de la biodiversidad y otros valores asociados de interés ambiental, cultural, paisajístico y científico, abarcando una superficie total de 22.179.674 ha; aproximadamente el 17,3% del Perú. Existen ANP de uso directo y ANP de uso indirecto. En las de uso indirecto, solo se permite la investigación científica, las actividades de recreo y el turismo, quedando prohibida la extracción de recursos naturales no renovables, así como la modificación del entorno natural. Por su parte, en las de uso directo, se permite la utilización de recursos naturales por parte de las poblaciones locales si se dispone de un plan de manejo aprobado y supervisado por la autoridad nacional competente. En las áreas de uso indirecto, las comunidades que estaban ubicadas en la zona antes del establecimiento de la ANP pueden hacer uso de los recursos naturales para su subsistencia.

¹³ Documento de Gestión de OSINFOR. Octubre de 2013.

Como se mencionó inicialmente, 16,3 millones de hectáreas de bosques se encuentran dentro de ANP. Aunque el uso de los recursos naturales está permitido en las ANP de uso directo, queda prohibido el aprovechamiento de madera con fines comerciales. Las reservas comunales son el único tipo de ANP en el que se permite el uso y comercialización de los recursos naturales bajo planes de manejo que deben ser aprobados y supervisados por la autoridad competente y elaborados por los mismos beneficiarios. Sin embargo, también se prohíbe el aprovechamiento de madera con fines comerciales.

Además de la ANP, existen también Áreas Regionales de Conservación (ACR) y Áreas Privadas de Conservación (ACP), que ocupan una superficie total de 2.799.006 ha y 335.227 ha, respectivamente. Las ARC son de administración regional/departamental y están establecidas en áreas donde existe un interés departamental/regional de conservación, principalmente en tierras estatales. En contraste, las ACP son de administración privada y se establecen en tierras privadas a petición de sus propietarios en un intento por contribuir a la conservación de la biodiversidad. Dado que el objetivo de crear una ACR y una ACP es la conservación y el aprovechamiento de madera no está permitido.

Sin embargo, no se ha realizado un estudio para la identificación de áreas de Alto Valor de Conservación (AVC) en el Perú, debido a que es un país megadiverso y porque presenta tres regiones particulares (costera, sierra y selva) y es muy probable que las áreas de AVC estén distribuidas por todo el país. En el indicador 3.0 se detalla la evaluación de la información disponible para la identificación de la ocurrencia de AVC y las amenazas al AVC por parte de las actividades de manejo forestal.

La creación de ANP, ACR y ACP proporciona protección a cada área y busca asegurar la continuidad del AVC, en elementos tales como especies endémicas, especies amenazadas, paisajes principales, ecosistemas raros, servicios ecosistémicos críticos y áreas utilizadas por las comunidades para la subsistencia y prácticas tradicionales, ocupando así más del 18% del territorio nacional.

Las principales salvaguardias para reducir el impacto de las actividades de manejo forestal al AVC están relacionadas con la prohibición de la tala de madera en áreas protegidas, la prohibición de la caza, captura, posesión o exportación de especies amenazadas, el establecimiento de una cuota máxima anual de exportación para ciertas especies madereras en los apéndices de la CITES, el otorgamiento de títulos de propiedad a comunidades nativas y rurales, el establecimiento de reservas territoriales/indígenas para pueblos indígenas en aislamiento, y la aplicación de leyes relacionadas con el cumplimiento de la ley vinculada a la tala ilegal, y el establecimiento de sanciones elevadas, incluida la privación de libertad por la violación de las leyes en materia forestal. La Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 y sus reglamentos incluyen recomendaciones para la implementación de técnicas de extracción de impacto reducido para actividades de aprovechamiento maderero.

Antes del inicio de las actividades de manejo y aprovechamiento forestal, es obligatorio presentar un Plan de Manejo Forestal a la unidad de manejo forestal y un Plan Operativo Anual para el área de aprovechamiento anual, que deben ser aprobados por la autoridad correspondiente. Esto incluye identificar el AVC en la unidad de manejo forestal, definir las áreas de protección, garantizar la protección de los árboles padre y definir estrategias de conservación, entre otras (véase la categoría 1).

En cuanto a las principales amenazas al AVC por actividades de manejo forestal, el aprovechamiento ilegal y la recalificación del uso de la tierra suponen las mayores preocupaciones y las principales fuentes de madera controvertida para el Perú. La deforestación en Perú durante el período 2000-2005 alcanzó las 329.005 ha, incrementándose a 488.253 entre 2005 y 2009 ha, y a 605.483 entre 2010 y 2015. Los departamentos con mayor área deforestada del período 2000-2015 fueron San Martín (24,0%), Loreto (22,2%), Ucayali (17,4%), Huánuco (12,9%) y Madre de Dios, que suman el 81,9% de la deforestación ocurrida en los últimos 15 años¹⁴.

Debido a la debilidad de las autoridades forestales y a las características de los bosques en el Perú, su vasta extensión y difícil accesibilidad, el control y la supervisión forestal son limitados. La falta de coherencia en la información relacionada con el aprovechamiento forestal legal, la ocultación de información comprometedoras y el número de mecanismos utilizados para la legalización de la madera antes de su entrada en el mercado provocan que la estimación del volumen y el valor real de la madera ilícita sea una tarea complicada.

¹⁴ Geoservidor de MINAM. Monitoreo de deforestación y degradación forestal. Septiembre de 2016. Enlace: <http://geoservidor.minam.gob.pe/intro/monitoreo/deforestacion-y-degradacion-forestal-6.html>

Escala espacial - unidad de análisis para la evaluación de riesgos

Áreas objeto de evaluación en PERÚ

Región/área	Escala funcional: Tipo de bosque	Unidad de área objeto de evaluación
Región selvática	Bosques naturales de selva baja	Bosques naturales selváticos
	Bosques naturales de selva alta	
	Plantaciones forestales	Plantaciones forestales en región selvática
Región costera	Bosques secos de la costa norte	Bosques naturales secos de la región costera - montañosa
	Bosque montano del noroeste	
	Bosques secos del río Marañón	
	Plantaciones forestales	Plantaciones forestales de la región costera-montañosa
Región de la "Sierra"	Bosques andinos	Bosque andino (Sierra)
	Plantaciones forestales	Plantaciones forestales (Sierra)

Identificación de fuentes de materiales

Región/ Área	Bosque Tipo	Características de fuentes de materiales			Descripción de tipo de fuentes de materiales
		Clasificación de tierras por su naturaleza jurídica	Propiedad	Régimen de manejo	
Región selvática	Bosques naturales de selva baja	Bosques en Áreas Naturales Protegidas (ANP)	Estatal	Estatal	Áreas protegidas formalmente donde el aprovechamiento forestal para fines comerciales está PROHIBIDO.(*)
		Bosques en Áreas de Conservación Regional (ACR)	Estatal	Gobierno regional	
	Y	Bosques en Áreas de Conservación Privada (ACP)	Propiedad privada	Privado	
	Bosques naturales de	Bosques sin categorizar	Estatal	Estatal	
		Bosques de Producción Permanente	Estatal	Gobierno regional	El aprovechamiento de madera en Bosques de

selva alta	(BPP) en reserva			Producción Permanente (BPP) para fines comerciales está PROHIBIDO. Estas áreas serán aprovechadas en el futuro.	
	Concesiones forestales no maderables	Propiedad privada	Gobierno regional/Privado	Concesiones forestales no maderables. Se pueden solicitar permisos complementarios para el aprovechamiento de madera en concesiones forestales no maderables, pero pueden tener graves repercusiones ecológicas en la zona.	
	Concesiones forestales maderables en BPP	Propiedad privada	Gobierno regional/Privado	Concesiones forestales maderables en BPP	
	Bosques locales	Estatal	Gobierno regional/Privado	El aprovechamiento de madera en bosques locales para fines comerciales está permitido.	
	Bosques en comunidades nativas y campesinas	Comunidades nativas y campesinas	Gobierno regional/Comunal	El aprovechamiento de madera en bosques comunales para fines comerciales está permitido.	
	Bosques explotaciones agrícolas privadas	Propiedad privada	Gobierno regional/Privado	Bosques explotaciones agrícolas privadas. El aprovechamiento de madera para fines comerciales está permitido, pero las zonas forestales situadas en explotaciones agrícolas privadas a menudo sufren cambios en su ordenamiento territorial después del aprovechamiento. Si se identifica la ocurrencia de AVC, se atribuye un riesgo especificado debido a la conversión	
Plantaciones				Plantaciones forestales	
Región costera-montañosa	Bosques secos de la costa norte Bosque montano del noroeste Bosques secos del río Marañón	Bosques en Áreas Naturales Protegidas (ANP)	Estatal	Estatal	Áreas protegidas formalmente - El aprovechamiento forestal para fines comerciales está PROHIBIDO.(*)
		Bosques locales	Estatal	Gobierno regional/Privado	El aprovechamiento de madera en bosques locales para fines comerciales está permitido.
		Bosques en comunidades nativas y campesinas	Comunidades nativas y campesinas	Gobierno regional/Comunal	El aprovechamiento de madera en bosques comunales para fines comerciales está permitido.
		Bosques explotaciones agrícolas privadas	Propiedad privada	Gobierno regional/Privado	Bosques explotaciones agrícolas privadas. El aprovechamiento de madera para fines comerciales está permitido, pero las zonas forestales situadas en explotaciones agrícolas privadas a menudo sufren cambios en su ordenamiento territorial después del aprovechamiento. Si se identifica la ocurrencia de AVC, se atribuye un riesgo especificado debido a la conversión

	Plantaciones				Plantaciones forestales
Región de la "Sierra"	Bosques naturales andinos	Bosques locales	Estatal	Gobierno regional/Privado	El aprovechamiento de madera en bosques locales para fines comerciales está permitido.
		Bosques en comunidades nativas y campesinas	Comunidades nativas y campesinas	Gobierno regional/Comunal	El aprovechamiento de madera en bosques comunales para fines comerciales está permitido.
		Bosques explotaciones agrícolas privadas	Propiedad privada	Gobierno regional/Privado	Bosques explotaciones agrícolas privadas. El aprovechamiento de madera para fines comerciales está permitido, pero las zonas forestales situadas en explotaciones agrícolas privadas a menudo sufren cambios en su ordenamiento territorial después del aprovechamiento. Si se identifica la ocurrencia de AVC, se atribuye un riesgo especificado debido a la conversión
	Plantaciones				Plantaciones forestales

Las fuentes de material que se deben considerar en la evaluación de riesgos de la Categoría 3 de madera controlada son aquellos en que se llevan a cabo las actividades de manejo forestal:

- Áreas protegidas formalmente - El aprovechamiento forestal para fines comerciales está PROHIBIDO. Áreas en las que no se permite el aprovechamiento legal, por lo que no son fuentes de materiales de acuerdo con los requisitos de madera controlada. Las áreas prohibidas se consideran directamente de "Riesgo especificado" debido al riesgo que presentan las actividades ilegales de dañar los AVC (ver categoría 1 - Indicador 1.9)
- Concesiones forestales en Bosques de Producción Permanente (BPP), como fuentes actuales de materiales.
- Concesiones forestales no maderables (nogal brasileño y shiringa), como fuentes actuales y potenciales de materiales, ya que se pueden solicitar permisos complementarios para el aprovechamiento de la madera. Los titulares de determinadas concesiones forestales no maderables ya disponen de permisos complementarios.
- Tierras forestales comunales en comunidades nativas y campesinas, como fuentes actuales y potenciales de materiales, dado que las comunidades pueden solicitar permisos de aprovechamiento para los bosques ubicados en sus terrenos con fines de aprovechamiento de madera. Algunas comunidades ya disponen de permisos de aprovechamiento.
- Bosques locales, como fuentes actuales de materiales.
- Bosques en predios privados: En las tierras forestales en explotaciones agrícolas privadas, aunque ya cuenten con permisos de

aprovechamiento y sean consideradas fuentes legales de madera, existe un grado elevado de conversión después del aprovechamiento de la madera, ya que los terrenos forestales sufren un cambio gradual del ordenamiento territorial de uso forestal a uso no forestal. Esto se debe a que las explotaciones agrícolas privadas no siguen en general una lógica sostenible de manejo forestal que cumpla los requisitos necesarios para mantener los terrenos forestales y las áreas de AVC. En términos generales, para la evaluación de riesgos de todas las categorías de AVC, si resulta probable la ocurrencia de AVC en explotaciones forestales privadas, se considerará que existe un riesgo especificado debido al riesgo de conversión.

- Plantaciones forestales: Aún no se pueden considerar como una fuente significativa ya que la mayoría de las actividades de aprovechamiento están programadas todavía para el futuro y en la actualidad su aportación al volumen de producción de madera no resulta significativa. Históricamente, las plantaciones forestales en Perú se han establecido como complemento de las economías familiares y de la comunidad, en lugar de utilizarse para atender a las necesidades de los mercados nacional y extranjero. [El único esfuerzo.....]

Expertos consultados

	Nombre	Organización	Áreas de especialidad (categoría/subcategoría)
1.	Hans Buttgenbach	SSCPERU	Manejo forestal, Política, legislación y gobernanza forestal
2.	Darcy Laclotte	SSCPERU	Industria forestal
3.	Violeta Colan	Rainforest Alliance	Procesamiento de productos maderables, FSC, CdC
4.	Paula Acevedo	CARE PERU	Manejo forestal, FSC, CdC
5.	Nelson Meléndez	Bozovich Group	Comunidades nativas, Aspectos Sociales, Biodiversidad
6.	Manuel Abadie	Chemonics	Manejo forestal, FSC, CdC
7.	Miriam Matorela	Rainforest Alliance	Manejo forestal, FSC, CdC
8.	Yolanda Ramírez	AIDER	FSC, Comunidades nativas, Aspectos Sociales
9.	Antonio Tovar	Universidad Nacional Agraria La Molina	FSC, Comunidades nativas, Aspectos Sociales
10.	Yadid Ordóñez	FSC	Biodiversidad, conservación

Evaluación de riesgo

Indicador	Fuentes de información	Ocurrencia de AVC y evaluación de la amenaza	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
3.0	II.	<p>Evaluación de Datos de Ocurrencia de AVC</p> <p>Perú es un país megadiverso y debido a que cuenta con tres regiones muy particulares (costa, sierra y selva), es conocida la probabilidad de que el AVC sea aplicable a todo el país. A pesar de que no existe un estudio sobre la identificación de Bosques de Alto Valor de Conservación (BAVC) para el país, existe una guía para realizar dicha tarea, elaborada por CPERU y WWF en colaboración con Rainforest Alliance.</p> <p>Cabe mencionar que el estudio de identificación de las áreas de AVC es una parte del</p>	-	Umbrales de "riesgo bajo": (1) Los datos disponibles son suficientes

	<p>Plan de Manejo Forestal que las concesiones forestales, las comunidades nativas y rurales y los bosques locales deben presentar antes de que se lleve a cabo el aprovechamiento de madera en sus unidades de manejo forestal. La información para determinar la ocurrencia del AVC está disponible a nivel de unidad de bosque para aquellas áreas sujetas a un plan de manejo. Sin embargo, no se dispone de esta información a nivel de país.</p> <p>Las concesiones forestales certificadas por el FSC son las que pueden proporcionar información más detallada sobre la identificación del AVC y su ocurrencia.</p> <p>A continuación se resume la información disponible a escala nacional y regional para determinar la ocurrencia del AVC:</p> <p>AVC 1:</p> <p>El ANP, el ACR y el ACP (1) contienen muestras representativas de paisajes, ecosistemas únicos y flora y fauna silvestres. Perú cuenta con listas de categorización de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (2), así como listas de especies endémicas de aves y mamíferos (3), entre otras. La Lista Roja internacional de la UICN (4) y los Apéndices de la CITES (5) incluyen a Perú.</p> <p>AVC 2:</p> <p>En cuanto a los paisajes, existen vastas extensiones de bosques naturales que no están intervenidos, principalmente en la selva baja; los bosques cubren más de la mitad de los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios. Se han establecido sitios Ramsar (6) y Reservas de la Biosfera (7) en Perú, así como propuestas de corredores biológicos (8) destinadas a conectar paisajes, ecosistemas y hábitats para asegurar la conservación de la biodiversidad y los procesos ecológicos y evolutivos.</p> <p>AVC 3:</p> <p>En cuanto a los ecosistemas forestales raros (9), existen bosques de manglares, pantanos de palmeras, bosques altoandinos, bosques secos del norte del Perú y la sabana tropical húmeda, así como sitios Ramsar, <i>hotspots</i> de Biodiversidad y áreas de prioridad ecológica definidas en el estudio HIS/ARA.</p> <p>AVC 4:</p> <p>En cuanto a los bosques críticos para las cuencas de cabecera, la erosión, la sequía,</p>	<p>para determinar la presencia de AVC en el área objeto de evaluación; Y (2) Los datos disponibles son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC causadas por las actividades de manejo forestal.</p>
--	---	--

	<p>las inundaciones y el control de la calidad del agua, estos se pueden identificar en los mapas de los diversos peligros (10) (inundaciones, erosión, sequía, etc.). Existen bosques de protección, un tipo de ANP que tiene por objetivo proteger la vegetación forestal existente en las partes altas de las cuencas que, por sus características y ubicación, contribuyen a la conservación del suelo y el agua, así como infraestructura vial, centros poblados y tierras agrícolas contra los efectos destructivos de la erosión hídrica, los torrentes de agua y las inundaciones.</p> <p>AVC 5 – AVC 6:</p> <p>Las áreas forestales fundamentales para que las comunidades nativas y rurales puedan satisfacer sus necesidades básicas y mantener su identidad cultural tradicional están siendo reconocidas legalmente a su favor, otorgando títulos de propiedad comunal a las comunidades nativas y rurales (11). Se están estableciendo reservas territoriales (12) (actualmente reservas indígenas) para garantizar los derechos fundamentales y cubrir las necesidades de las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial.</p> <p>Evaluación de datos sobre amenazas y salvaguardias</p> <p>La información sobre el sector forestal en el país permite identificar las amenazas potenciales al AVC generadas por las actividades de manejo forestal.</p> <p>A nivel nacional y regional se dispone de información sobre salvaguardias destinadas a proteger el AVC durante las actividades de manejo forestal.</p> <p>En la introducción se incluye un resumen de las salvaguardias conocidas implementadas para reducir el impacto que ejercen las actividades de manejo forestal sobre el AVC.</p> <p>En resumen, el contexto forestal del Perú es bien conocido; también se sabe que las salvaguardias no siempre se cumplen y que es probable que existan amenazas en áreas de manejo forestal, debido en gran parte a la debilidad en materia de gobernanza y control en el sector forestal.</p>		
--	---	--	--

		<p>Especificación del riesgo</p> <p>Aunque existen lagunas de información con respecto a la identificación de la presencia para algunas de las subcategorías del AVC (AVC 4, AVC 5 y AVC 6), en general, la información disponible se considera suficiente para identificar la ocurrencia del AVC. Se utilizará un enfoque preventivo de cara a evaluar el riesgo en aquellas áreas en las que no se dispone de la información suficiente para determinar la ocurrencia a nivel regional.</p> <p>Aunque el riesgo de cualquier actividad forestal que ponga en peligro los valores de las áreas designadas solo está parcialmente documentado, este es bien conocido y, en general, es posible identificar las amenazas potenciales que presentan las actividades de manejo forestal, así como la disponibilidad y la eficiencia de las salvaguardias destinadas a prevenirlas.</p> <p>Conclusión:</p> <p>Umbrales de "riesgo bajo":</p> <p>(1) Los datos disponibles son suficientes para determinar la presencia de AVC en el área objeto de evaluación;</p> <p>Y</p> <p>(2) Los datos disponibles son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC causadas por las actividades de manejo forestal.</p>		
3.1 AVC 1	II, III	<p>Contexto y consideraciones</p> <p>a) Áreas que contienen especies catalogadas como raras, amenazadas o en peligro de extinción por la UICN y/o las Listas Nacionales y/o Regionales Oficiales; y b) Centros de endemismo donde se concentran especies endémicas;</p> <p>Las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) pueden ser de administración nacional (Áreas Naturales Protegidas, ANP), de administración regional (Áreas de Conservación Regional, ACR) o privada (Áreas de Conservación Privada, ACP) y son gestionadas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).</p>		

	<p>Las ANP son espacios continentales y/o marinos ubicados en territorio nacional, expresamente reconocidos y establecidos al objeto de conservar una muestra representativa de la biodiversidad y otros valores culturales, paisajísticos y científicos asociados de interés, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las ACR son áreas que también presentan importancia ecológica significativa pero no cumplen los requisitos para ser declaradas ANP. Sin embargo deben cumplir con los requisitos de la Resolución Presidencial n.º205-2010-SERNANP para ser establecidas como ACR. Las ACP son predios privados que albergan muestras representativas de ecosistemas con características particulares y se establecen como ACP a petición de sus propietarios.</p> <p>En el Perú existen 200 áreas protegidas manejadas por el SERNANP (77 ANP, 17 ACR y 106 ACP), que suman una superficie terrestre total de 22.179.574 ha, lo que representa el 17,26% del territorio nacional. (1) El Mapa 01 - Anexo 01 presenta la ubicación y extensión de las áreas protegidas del SINANPE en el Perú.</p> <p><u>Flora</u></p> <p>Perú es un país megadiverso, con más de 25.000 especies de plantas, de las cuales cerca del 30% son endémicas y representan alrededor del 10% de las especies de plantas en el mundo. (2) Los departamentos que albergan el mayor número de endemismos son los que se encuentran en las laderas andinas y presentan un amplio rango altitudinal. Los Parques Nacionales son el tipo de ANP con mayor número de especies endémicas, seguidos por los Santuarios Nacionales y las Reservas Nacionales. (3) El libro rojo de las plantas endémicas del Perú (4) presenta la distribución del endemismo de las plantas vasculares e indica el número de taxones endémicos por departamento, información que puede verse en la Tabla 1 (anexo A). Los departamentos con mayor número de taxones endémicos están ubicados en la selva alta y baja.</p> <p>Existen 777 especies de plantas en peligro/vulnerables/amenazadas de acuerdo con la lista de categorización de especies vegetales amenazadas promulgada por Decreto Supremo n.º 043-2006-AG de 2006. Las especies de la lista están clasificadas como en peligro crítico de extinción (CR), en peligro (EN), vulnerables (VU) o casi amenazadas (NT). (5) De las 777 especies de plantas, 404 corresponden a los órdenes <i>Pteridofita</i>, <i>Gimnosperma</i> y <i>Angiosperma</i>, 332 pertenecen a la familia <i>Orchidaceae</i> y 41 a la familia</p>		
--	---	--	--

	<p><i>Cactaceae.</i></p> <p>Asimismo, existen 2.495 especies de plantas que están incluidas en los Apéndices de la CITES para Perú (12 especies en el Apéndice I, 2484 especies en el Apéndice II y 1 especie en el Apéndice III). Su distribución dentro del Perú se encuentra en la Lista de especies de plantas peruanas incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES (6).</p> <p><u>Fauna</u></p> <p>Perú es también líder en cuanto a fauna silvestre, ya que es una de las áreas con mayor biodiversidad del mundo y ocupa el noveno lugar en endemismo de fauna salvaje a nivel mundial. Ocupa el primer lugar en cuanto a peces marinos y continentales con unas 2.000 especies (10% del total mundial), el segundo lugar en aves con más de 1.816 especies (115 endémicas), el tercero en anfibios con 449 especies (185 endémicas) y mamíferos con 515 especies (109 endémicas), un número récord de mariposas, con más de 4.000 especies (59 endémicas) y 36 de las 83 especies de cetáceos del mundo. (7)</p> <p>En cuanto a diversidad de mamíferos y endemismo (8), la mayoría de las especies endémicas se encuentran en las Yungas de la vertiente oriental de los Andes, que abarcan parte de la selva alta y baja, como se puede observar en la Tabla 2 (Anexo A).</p> <p>Como se indica en los Mapas 13,14 y 15 - Anexo 01, los departamentos con mayor diversidad de mamíferos endémicos son San Martín, Huánuco, Junín, Pasco y Cusco; mientras que para los anfibios endémicos, los departamentos con mayor diversidad son San Martín, Amazonas, Madre de Dios, Madre de Dios, Cusco, Huánuco y Pasco; y para las aves endémicas, los departamentos de Cusco, Huánuco, San Martín, Junín, Pasco y la Amazonía son los que presentan mayor diversidad.</p> <p>Existen 492 especies silvestres en peligro/vulnerables/amenazadas de acuerdo a la categorización actualizada de especies silvestres amenazadas, promulgada por Decreto Supremo n.º004-2014-MINAGRI en 2014. (9) De las 492 especies, hay 56 mamíferos, 240 aves, 23 invertebrados, 39 reptiles y 134 anfibios. Las especies de la lista están clasificadas como en peligro crítico de extinción (CR), en peligro (EN), vulnerables (VU) o casi amenazadas (NT).</p> <p>Asimismo, existen 469 especies de animales silvestres que están incluidas en los</p>		
--	--	--	--

	<p>Apéndices del CITES para Perú (47 especies en el Apéndice I y 422 especie en el Apéndice II). Las especies de animales incluidas pueden ser encontradas en la Lista de especies animales peruanas incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES. (11)</p> <p>Además, hay 642 especies incluidas en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para el Perú, 324 de fauna silvestre y 318 de plantas. La Tabla 3 (Anexo A) detalla la clasificación de las especies incluidas para el año 2014, según su categoría: en peligro crítico (64), amenazadas (119) y vulnerables (459). (10)</p> <p>El Perú es considerado un país megadiverso ya que alberga una gran concentración de ecosistemas, especies y diversidad genética; en concreto el departamento de Madre de Dios (selva baja) es reconocido como uno de los focos con mayor diversidad de especies de flora y fauna silvestres y presenta el mayor índice de diversidad de vertebrados terrestres de acuerdo con la Red de Evaluación y Monitoreo Ecológico Tropical (TEAM). (12)</p> <p><u>Zonas que contienen especies incluidas como diezmadas o poco preservadas a escala nacional o regional:</u></p> <p>Los <i>hotspots</i> se definen como áreas de alta biodiversidad que en la actualidad se encuentran amenazadas por actividades humanas. Según el Critical Ecosystem Partnership Fund, hay 36 puntos críticos de biodiversidad en todo el mundo, cinco de los cuales se encuentran en América del Sur y dos de ellos, los Andes Tropicales (bosques andinos y algunas partes de selvas altas) y Tumbes-Chocó-Magdalena (región costera), cubren parte del Perú. (13). Mapa 02 - Anexo 01.</p> <p>El <i>hotspot</i> Andes Tropicales abarca 154.264.400 ha y es una de las regiones más ricas y diversas del planeta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casi el 5% de todas las plantas vasculares del mundo son endémicas de esta región, donde a medida que aumenta la altitud, la diversidad disminuye pero el endemismo aumenta. Es el centro de origen de algunos cultivos importantes como el tabaco y la patata, así como la planta cinchona, fuente de la quinina, y alberga además algunas especies inusuales como la bromelia andina (<i>Puya raimondii</i>) que tarda casi 100 años en madurar. 		
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Asimismo es el hogar de más de 1.700 especies de aves, de las cuales 600 son endémicas. También cuenta con la mayor diversidad de colibríes del mundo, entre los que destacan el colibrí gigante (<i>Patagona gigas</i>) y colibrí cola de espátula (<i>Loddigesia mirabilis</i>). El cóndor andino (<i>Vultur gryphus</i>), una de las aves voladoras más grandes, también vive en esta región, entre muchas otras especies. • Alberga 570 especies de mamíferos, de las cuales 75 son endémicas. También hay 6 géneros endémicos representados cada uno por una sola especie. Una de estas especies es el mono lanoso de cola amarilla (<i>Oreonax flavicauda</i>), el mamífero endémico más grande del Perú que pertenece a uno de los tres géneros de primates del neotrópico endémico de un solo país. Está restringida a una pequeña área de bosque nuboso en el norte del Perú y se cree que se extinguió hasta que fue redescubierta en 1974. Otros grandes mamíferos presentes en la zona son el oso de anteojos (<i>Tremarctos ornatus</i>) y la vicuña (<i>Vicugna vicugna</i>), entre otras especies. • Tiene la mayor variedad de anfibios con unas 980 especies identificadas, de las cuales más de 670 son endémicas. Las ranas venenosas de la familia <i>Dendrobatidae</i> son los anfibios más conocidos del <i>hotspot</i>. Sin embargo, cabe mencionar que 450 especies están incluidas en la Lista Roja publicada por la UICN en 2004. • Existen más de 600 especies de reptiles, de las cuales 270 son endémicas. Comprenden tres géneros endémicos, un nivel único de endemismo para esta clase. <p>El <i>hotspot</i> Tumbes-Chocó-Magdalena se encuentra entre el <i>hotspot</i> de Mesoamérica en el norte y la elevación de 1.000 metros en el flanco oeste de los Andes al este, donde comienza el <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales; y llega al extremo noroeste de Sudamérica y colinda con el Océano Pacífico al oeste. Incluye una diversidad de hábitats, desde manglares y bosques costeros secos en el sur hasta bosques húmedos en el norte, por lo que contiene muchos lugares con alto endemismo. En general, el <i>hotspot</i> se puede dividir en dos grandes regiones fitogeográficas, los bosques húmedos del Chocó/Darién en el norte y los bosques secos ecuatorianos/peruanos de Tumbes en el sur.</p> <p>Como se mencionó anteriormente, las listas nacionales de especies de flora y fauna</p>		
--	--	--	--	--

	<p>silvestres amenazadas presentan las 492 especies animales y 777 vegetales cuyas poblaciones son críticas por encontrarse en cierto grado amenazadas de acuerdo con los criterios y las categorías de la UICN, que divide la clasificación en: en peligro crítico de extinción (CR), en peligro de extinción (EN), vulnerables (VU) o casi amenazadas (NT).</p> <p>Por ejemplo, la caoba es una de las especies vegetales extraordinarias cuya población es vulnerable, tiene una gran demanda en el mercado y está incluida en el Apéndice II del CITES. Los departamentos Madre de Dios y Ucayali tienen una densidad media (0,1 a 1 árboles/ha), siendo los únicos departamentos que tienen poblaciones comerciales de caoba, con una población comercial de unos 124.683 ± 5.480 árboles. (14)</p> <p>Especies endémicas de fauna silvestre cuyas poblaciones están en peligro de extinción y presentes en el Perú. Entre ellos se encuentran el oso de anteojos (Río Abiseo - San Martín, Parque Nacional del Manu - Madre de Dios), el Huapo colorado (llano amazónico al norte del río Amazonas, no en ninguna área protegida), el colibrí cola de espátula, con una población estimada entre 250 y 999 adultos individuales (Cuenca del río Utcubamba, San Martín, no en ninguna área protegida) y el mono ardilla amarillo, cuya población cuenta actualmente con menos 250 ejemplares en libertad (Parque Nacional del Río Abiseo - San Martín), entre otros. Otras muchas especies de fauna silvestre cuyas poblaciones se encuentran bajo algún tipo de amenaza pueden ser encontradas en los bosques peruanos. Aunque algunas de ellas están presentes en algunas áreas protegidas, el rango de distribución de muchas otras es tan restringido que puede no estar incluido en ninguna área protegida. (15)</p> <p><u>Áreas con concentraciones estacionales significativas de especies cartografiadas:</u></p> <p>Además de las áreas protegidas que forman parte del SINANPE, en el Perú se han establecido 13 sitios Ramsar (humedales de importancia internacional) que abarcan más de 67 millones de hectáreas. De los 13 sitios Ramsar establecidos en el Perú, los que podrían ser pertinentes para esta evaluación por estar ubicados en áreas boscosas son la Reserva Nacional Pacaya Samiria (2.080.000 ha) y el Complejo de humedales del Abanico del río Pastaza (3.827.329 ha) ubicados en Loreto. En el Mapa 03 - Anexo 01 se puede observar la ubicación y extensión de los 13 sitios Ramsar.</p>		
--	---	--	--

	<p>La Reserva Nacional Pacaya Samiria es un ecosistema de humedales amazónicos que alberga 449 especies de aves, entre las que destacan la garza blanca, la garza azul, el garzón azul, la anhinga y la espátula rosada, entre otras, así como las aves acuáticas nacionales y migratorias más frecuentes. (17)</p> <p><u>Áreas que se identifican en la literatura como refugios:</u></p> <p>Las áreas que podrían ser identificadas como refugios son los bosques relictos altoandinos y las Pampas del Heath, que se describen más adelante como parte del AVC 3. Los bosques relictos altoandinos están distribuidos en la zonas altas de los Andes peruanos; los bosques relictos de <i>Polylepis</i>, <i>Buddleja</i> y otras especies proporcionan hábitat para especies de fauna silvestre específicas, muchas de ellas endémicas. (18) Las Pampas del Heath es una sabana tropical de palmeras húmedas ubicada en el departamento de Madre de Dios, ecosistema que solo se encuentra en Perú. Además, es el hábitat de dos especies endémicas que solo se encuentran en este ecosistema: el lobo de crin y el ciervo de los pantanos. Este ecosistema se sitúa en los bosques de selva baja del departamento de Madre de Dios, distante de áreas de aprovechamiento de madera y dentro del Parque Nacional Bahuaja Sonene. (12)</p> <p>Ocurrencia</p> <p>Se considera que los bosques naturales tienen el AVC 1 al comprender áreas protegidas (ANP, ACR y ACP) que contienen una gran diversidad de especies/comunidades, así como especies endémicas y/o amenazadas. Asimismo, el departamento de Loreto alberga 2 de los 13 sitios Ramsar de Perú y abarca un área de humedales con altas concentraciones estacionales de especies, ideal para aves migratorias provenientes de los dos hemisferios. El <i>hotspot</i> andino tropical, una de las zonas más ricas y diversas del planeta en términos de biodiversidad, ocupa la mayor parte de la "Sierra" e incluye algunas áreas de la selva alta. Asimismo, el <i>hotspot</i> de Tumbes-Chocó-Magdalena incluye todo el bosque seco de la región costera.</p> <p>Aunque resulta imposible enumerar las especies endémicas y/o amenazadas de flora y fauna silvestres sujetas a algún grado de amenaza para cada departamento debido a que la información disponible alude al país o ecorregión en su conjunto, los Bosques Naturales y Plantaciones están ubicados en áreas conocidas por tener un gran número</p>		
--	---	--	--

	<p>de endemismos, como se puede observar en los Mapas 13,14 y 15 del Anexo 01, y se pueden encontrar especies amenazadas por todo el país. Especialmente los que se encuentran presentes en los bosques de selva alta y baja.</p> <p>En cuanto a las especies endémicas de plantas, los departamentos con mayor endemismo son aquellos que se encuentran en las laderas andinas y que presentan un amplio rango altitudinal (bosques de selva alta). Esta situación es corroborada por el número de taxones endémicos de plantas de cada departamento y la presencia del <i>hotspot</i> andino tropical, que es un área que presenta un elevado endemismo.</p> <p>Como se puede observar en el Mapa 01 - Anexo 01, las zonas amortiguadoras de ANP se solapan con algunas áreas con bosques de producción permanente (BPP) en reserva (áreas que no son fuentes actuales de materiales y que se otorgarán como concesiones forestales en el futuro), concesiones forestales madereras y/o comunidades nativas/campesinas. Además, incluso cuando no se da este solapamiento, en muchos otros casos, las ANP limitan directamente con concesiones madereras y/o comunidades nativas/campesinas. Es preciso mencionar que en los departamentos de Loreto y San Martín existe un mayor número y extensión de solapamientos entre las áreas que son fuentes de materiales y las zonas amortiguadoras, que en los demás departamentos.</p> <p>En el Mapa 02 - Anexo 01, se puede observar que el <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales cubre parte de la región de la Sierra, solapándose con algunas comunidades nativas/campesinas, pero también con algunos BPP de reservas y concesiones forestales de bosques selváticos, (San Martín, Huánuco, Ucayali y Madre de Dios). Además, el <i>hotspot</i> se solapa en determinadas áreas con algunas comunidades nativas/campesinas. El <i>hotspot</i> de Tumbé-Chocó-Magdalena se solapa con bosques de comunidades nativas/campesinas en la región costera.</p> <p>En el Mapa 03 - Anexo 01, se puede observar que los sitios Ramsar establecidos en el departamento de Loreto (selva baja) se solapan principalmente con BPP en reserva y con las comunidades nativas/campesinas, y solo con una concesión forestal maderera en una pequeña superficie. Por el contrario, el sitio Ramsar establecido en Junín se encuentra ubicado en la región de la Sierra al oeste del departamento y no se superpone con áreas de explotación forestal.</p>		
--	---	--	--

	<p>Dada la amplia distribución de especies endémicas de flora y fauna silvestres y su presencia en todo el país, es inevitable que las áreas que son fuentes de materiales alberguen especies endémicas. Tampoco se puede asegurar que no estén presentes en las áreas de Plantación.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el AVC 1 se identifica en todas las áreas dentro de las cuales se encuentran fuentes materiales con especies endémicas de flora y fauna silvestres y otras amenazadas, así como áreas protegidas con alta biodiversidad, sitios Ramsar y/o ecosistemas que forman parte del <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales, por lo que es muy probable encontrar un AVC 1 dentro de la UMF en todas las regiones boscosas.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p><u>Salvaguardias:</u></p> <p>La Ley de Áreas Naturales Protegidas n.º 26834 (1) indica que la ANP es patrimonio de la nación y que su condición natural preservarse de manera perpetua, para lo cual, se permite el uso regulado del área y de los recursos, pero se restringen los usos directos. La protección de la ANP tiene una serie de objetivos entre los que se encuentran evitar la extinción de especies vegetales y silvestres, especialmente de aquellas de distribución restringida o amenazadas; evitar la pérdida de diversidad genética, mantener muestras de diferentes tipos de comunidades naturales, paisajes y formas fisiográficas, especialmente aquellas que representen una diversidad única y distintiva del país; y preservar la identidad natural y cultural asociada a estas áreas, entre otros.</p> <p>El Decreto Supremo n.º 038-2001-AG (2), reglamento de la Ley de ANP, establece en su artículo 106.1 que el aprovechamiento de madera no está permitido en la ANP; mientras que el artículo 106.2 establece lo siguiente: "Excepcionalmente es posible dicho aprovechamiento con planes de manejo, fuera de ámbitos de bosques primarios y dentro de las Zonas de Uso Especial de las Áreas Naturales Protegidas de uso directo, por poblaciones locales previamente asentadas, mediante sistemas agroforestales, aprovechamiento de bosques secundarios o mejoramiento y enriquecimiento de purmas, sin contravenir los fines y objetivos para los que fue establecida el Área Natural Protegida, y dentro de lo señalado por el Plan Director, el Plan Maestro y el plan de manejo respectivo".</p>		
--	---	--	--

	<p>Decreto Supremo n.º 004-2014-MINAGRI (3), la actualización de la categorización de especies silvestres amenazadas indica que se prohíbe la caza comercial, captura, tenencia, transporte o exportación de especies silvestres que se enumeren en la lista de especies amenazadas. Asimismo, en el Decreto Supremo n.º 043-3006-AG, la categorización de especies de plantas en peligro de extinción indica que se prohíbe la extracción, recolección, transporte y exportación de especímenes, productos y subproductos de especies vegetales en peligro de extinción.</p> <p>El dictamen sobre extracciones no perjudiciales de la caoba de 2016 (4) indica que esta especie (<i>Swietenia macrophylla</i>) está incluida en el Apéndice II del CITES desde 2002, por lo que los países exportadores deben verificar que el volumen de caoba que se está vendiendo ha sido adquirido legalmente y que el aprovechamiento no resultó perjudicial para las poblaciones de caoba. La conclusión fue emitida por D. Ignacio Lombardi, de la Autoridad Científica del CITES-Perú, quien declaró en su documento que la cuota nacional anual de exportación de caoba se ha reducido en los últimos nueve años; el volumen autorizado en 2005 fue de 23.621m³ y en 2014 fue de 801,1m³, mientras que el volumen exportado fue de 23.584,4m³ en 2005 y 68,9m³ en 2014. De acuerdo con la "Evaluación de la recuperación de las poblaciones naturales de caoba en Perú, 2010", el cupo nacional de exportación de caoba al año debe ser menor a 831 árboles, mientras que el número de árboles autorizados entre 2008 y 2015 fue de 715, 851, 720, 205, 104, 187, 185 y 110 árboles, respectivamente. Durante 2016, se concluyó que la cuota era de 73 árboles autorizados, que eran los 73 árboles verificados por la Autoridad Administrativa del CITES (SERFOR) para su aprovechamiento, cifra muy por debajo del rango de árboles que podían ser extraídos (795-867) sin comprometer la estabilidad de la población nacional de caoba.</p> <p>El artículo 56 del Decreto Supremo n.º 018-2015-MINAGRI (5), reglamento para el manejo forestal, establece que entre las obligaciones para conceder títulos se incluye la presentación del plan de manejo forestal como documento de planificación a largo plazo y su implementación una vez aprobado, así como el plan operativo anual como documento de planificación a corto plazo; el respeto a los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y tradicionales de los pueblos indígenas; el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas para los impactos ambientales que pueda generar la actividad, entre otros. Toda persona física o jurídica que aproveche madera con fines comerciales debe presentar el plan general de manejo forestal, que posteriormente requerirá la aprobación de la autoridad ambiental competente. Implica</p>		
--	---	--	--

	<p>la identificación del AVC dentro de las unidades de manejo forestal, la definición de áreas de protección, de cara a garantizar que se mantienen los árboles padre, y la articulación de estrategias de conservación, entre otras.</p> <p>Asimismo, el artículo 58 indica que los poseedores de los títulos aplicarán técnicas de extracción de impacto reducido en las operaciones de aprovechamiento de madera, a fin de reducir los impactos ambientales y aumentar la producción de madera. Además, deben seguir los lineamientos sobre aprovechamiento de madera en cuanto a la intensidad máxima de aprovechamiento, el ciclo de rotación, el diámetro mínimo de corta para cada especie y el porcentaje de árboles padre, entre otros.</p> <p>A la vez, el artículo 59 estipula que dentro de la zonificación por uso de la tierra en las unidades de manejo forestal, se deben identificar y establecer áreas de protección, preferiblemente en aquellas que tengan lagunas y humedales; áreas de importancia para la fauna silvestre como zonas de anidación, alimentación y baño, entre otras; áreas con presencia significativa de plantas o concentraciones de especies vegetales amenazadas; y áreas que contengan formaciones vegetales que proveen servicios ecosistémicos.</p> <p>El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) es responsable de supervisar el cumplimiento de la legislación forestal, monitorear e inspeccionar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales, la fauna silvestre y los servicios ambientales. Los Procedimientos Administrativos Únicos (PAU) se aplican cuando el titular infringe la legislación forestal y de fauna silvestre, o lleva a cabo alguna acción que provoca la revocación del título habilitante. Cuando se impone un PAU, debe determinarse si existe o no responsabilidad administrativa y, en su caso, proceder a la aplicación de sanciones y/o determinar la revocación del título habilitante. (6)</p> <p>La Ley n.º 29263 (7) modifica varios artículos del Código Penal; la reforma del artículo 310 busca combatir de forma más eficaz las vulneraciones que atenten contra los recursos naturales, en especial aquellas que afecten a los bosques o las formaciones boscosas. El artículo 310 incluye actualmente toda la cadena de extracción ilegal, la totalidad de actores potenciales y las actividades ilegales, que "<i>serán sancionados con penas de cárcel de un mínimo de 3 años y un máximo de 6...</i>". En el caso de formas agravadas, "<i>la pena de prisión no será inferior a 5 años ni superior a 8...</i>".</p> <p>El Perú es uno de los países signatarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica</p>		
--	---	--	--

	<p>(CDB) adoptado en Río de Janeiro (8), que ratificó el 11 de mayo de 1993 mediante la Resolución Legislativa n.º 26181 (9). La CDB tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes, entre otros.</p> <p><u>Amenazas</u></p> <p>En cuanto al AVC 1, la principal amenaza es la degradación forestal generada por la extracción ilegal y la deforestación, que se deben principalmente a la recalificación del uso del suelo de bosque a otros usos como la agricultura y la ganadería, entre otros.</p> <p>La deforestación es la principal amenaza que enfrentan los bosques peruanos, causada principalmente por el cambio de uso de la tierra de bosque a otros usos; el 81% de la deforestación se debe a la agricultura y ganadería migratoria. Estos últimos están estrechamente relacionados con la accesibilidad de los bosques; las carreteras construidas sin justificación son uno de los factores que han contribuido al proceso de deforestación en la Amazonía. Otra causa de deforestación es la extracción ilegal, que se centra en las especies más valoradas del mercado, y de acuerdo con las estimaciones, la madera ilegal representaría el 70% del mercado. (10)</p> <p>En el caso del departamento de Madre de Dios, los ciudadanos creen que se sigue produciendo el aprovechamiento tala ilegal porque la población no valora adecuadamente los recursos forestales. Debido a este factor, no aprecian la necesidad actuar dentro de la legalidad y los procedimientos para legalizarlos resultan engorrosos y requieren el pago de elevados impuestos. Por el contrario, ven motivaciones en los incentivos que les brinda el mercado ilegal de la madera, como dinero en efectivo inmediato, entre otros. En el caso de los predios privados, los agricultores venden madera en forma encubierta debido a la pobreza y los procedimientos engorrosos, y los madereros sin escrúpulos les ofrecen incentivos económicos inmediatos. (11)</p> <p>Las causas indirectas de la deforestación se deben a factores sociales (pobreza, migración), económicos (bajo beneficio de la producción forestal en comparación con otros usos) e institucionales (zonificación incompleta del uso de la tierra, derechos parciales e inseguros a la tierra, mala gobernanza), entre otros.</p> <p>La degradación forestal está vinculada a la extracción ilegal, ya que no exige la aplicación de medidas de ordenación forestal sostenible y, por consiguiente, genera impactos ambientales muy altos para bajos volúmenes de aprovechamiento por</p>		
--	--	--	--

	<p>hectárea. (12). La extracción ilegal causa la fragmentación y la degradación de los bosques, lo que redundará en la pérdida de hábitats importantes para las especies vegetales y animales silvestres. También existe el riesgo de extracción ilegal vinculado a las operaciones de explotación forestal que se llevan a cabo traspasando los límites de las áreas de aprovechamiento permitidas, debido a la ausencia de barreras físicas que establezcan dichos límites.</p> <p>Además del riesgo vinculado a la extracción ilegal, también existe el de degradación forestal relacionada con la corta inadecuada y otras prácticas de manejo aplicadas en áreas que cuentan con autorización legal a tales efectos. Esto se debe principalmente a la escasez de información forestal, la planificación y la capacitación inadecuadas, y deficiencias tecnológicas y de equipo, así como a la limitada capacidad de control y supervisión de la autoridad. (12)</p> <p>En cuanto a la preparación, la formación y la experiencia de los concesionarios forestales, por ejemplo, para los departamentos de Ucayali y Madre de Dios, solo tienen estudios superiores el 40% y 15% respectivamente. Este dato subraya el limitado nivel educativo de muchos concesionarios, lo que influye en su capacidad para actuar como gestores forestales. (13). La experiencia y la formación de los concesionarios determina el enfoque y los criterios que se utilicen durante las operaciones forestales y su eficiencia en las siguientes etapas del proceso productivo. (11)</p>		
	<p>Las actividades de manejo forestal representan una amenaza para el AVC 1. Es muy probable que ello se deba a la proximidad y/o solapamiento entre áreas con fuentes de material permitidas y las áreas protegidas, esto es, los sitios Ramsar y el <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales, que son las principales áreas en las que se encuentra este alto valor de conservación. Como se mencionó anteriormente, aunque la ANP proporciona protección para el AVC 1 y algunas de estas áreas pueden estar adecuadamente protegidas con los equipos de monitoreo y vigilancia y el personal de los puestos de control permanentes, existen otras con escaso control, sin apoyo y con limitaciones de presupuesto y/o personal, donde es fácil para los madereros ilegales ingresar y extraer recursos forestales (14). De esta forma, se ha denunciado actividades de tala ilegal y caza furtiva dentro de las zonas amortiguadoras e incluso dentro de la misma ANP. (15) Esto también se debe a la gran extensión que ocupan las ANP y, en general, a la</p>	<p>Todas las áreas objeto de evaluación</p>	<p>Riesgo especificado o Se identifica AVC 1 y/o es posible que ocurra en todos los tipos de bosques (bosques</p>

	<p>enorme superficie y la baja accesibilidad de los bosques peruanos, lo que dificulta la vigilancia de las ANP y las áreas de control en las que se llevan a cabo las operaciones de aprovechamiento de madera.</p> <p>Cabe mencionar que la corrupción en el sector forestal afecta a todo el país, lo cual supone otro factor que dificulta el control de la cadena de aprovechamiento de madera en su conjunto. El índice de percepción de la corrupción en Perú para el año 2016 fue de 35 puntos, siendo 100 la calificación asignada a los países con máxima transparencia. (14, 18) Como consecuencia de ello, no se da un pleno cumplimiento de la legislación entre los poseedores de títulos habilitantes y, al mismo tiempo, las autoridades competentes en materia forestal y de fauna silvestre no toman las medidas adecuadas para que esta se cumpla ni para su supervisión.</p> <p>Como resultado de la iniciativa "Operación Amazonía 2014" del OSINFOR, se puso de manifiesto que el 67% de los títulos habilitantes que fueron supervisados presentaban información fraudulenta en sus documentos de manejo forestal al incluir árboles que en realidad no existían, que se evidenció durante los trabajos de campo. Estos árboles habrían sido extraídos de zonas no autorizadas, principalmente en Loreto (64%) y Ucayali (33%). La mayoría de casos de árboles inexistentes declarados se identificaron en permisos forestales concedidos a comunidades nativas (39%), predios privados (36%) y concesiones madereras (25%). (19)</p> <p>En cuanto a los Procedimientos Administrativos Únicos (PAU) iniciados por el OSINFOR como parte de la "Operación Amazonía 2014", el 83% ya han sido resueltos, de los cuales, el 98% recibió sanción por infracción de la legislación forestal y de fauna silvestre y, de estos, el 37% provocó la revocación título habilitante al identificarse graves daños contra los recursos forestales. (19)</p> <p>Cabe mencionar que la declaración de árboles inexistentes en un documento de manejo y su posterior aprobación por la Autoridad Forestal abre las puertas al aprovechamiento de madera en áreas no autorizadas. El poseedor del título puede utilizar el permiso de transporte forestal para transportar madera extraída en otra parte del bosque o vender el permiso a un tercero, que podrá utilizarlo para transportar u ocultar madera ilegal. Si esto se detecta, no podría considerarse bajo ninguna circunstancia que los volúmenes de madera que se transporten tengan un origen legal. Sin embargo, si no se detecta, sí sería aceptada como madera legal. (19)</p> <p>En el caso de las especies protegidas, las inspecciones sobre el terreno son de</p>	<p>naturales y plantaciones) y se encuentra amenazada por actividades de manejo.</p>
--	---	--

	<p>obligado cumplimiento de cara a la aprobación de los documentos de manejo. De esta manera, solo se autoriza el uso de árboles que hayan sido verificados <i>in situ</i>. (14) Sin embargo, aunque tanto el Cedro (<i>Cedrela odorata</i>) como la Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) están incluidos en el Apéndice II del CITES y existe un dictamen sobre extracciones no perjudiciales de la caoba que establece un cupo anual, entre el 40% y el 60% de estas especies se extraen sin respetar su diámetro mínimo de corta, lo que afecta a la regeneración natural de sus poblaciones. (20) Además, el informe de seguimiento de OSINFOR para 2014 indica que el cedro (<i>Cedrela odorata</i>) es una de las especies afectadas por el aprovechamiento de árboles inexistentes en títulos habilitantes supervisados y por el transporte de madera sin origen justificado. (14)</p> <p>Consulta con expertos</p> <p>Los expertos consultados están de acuerdo con el análisis y con la designación de "riesgo especificado". Indican que las zonas forestales consideradas concentran el mayor número de endemismos dentro del Perú, especialmente los departamentos de la selva alta. También señalan el peligro potencial que existe debido a la proximidad/unión de áreas con fuentes de materiales y áreas protegidas, que además de albergar muchas especies endémicas y/o amenazadas, también sirven como corredores biológicos.</p> <p>Están de acuerdo con la clasificación de "riesgo especificado" debido a un principio cauteloso, ya que no se puede garantizar que las actividades de extracción de madera no causen daños a las especies endémicas/amenazadas. Afirman que por ley las unidades de manejo forestal (por ejemplo, concesiones forestales madereras) están obligadas a cumplir las exigencias relativas a la presentación de un plan general de manejo forestal y un plan operativo anual. Sin embargo, estos documentos no garantizan la calidad del manejo forestal realizado, que está relacionado con el nivel de planificación y la intensidad del aprovechamiento, entre otras cosas. En caso de que no se elabore un diseño/sistema de manejo forestal adecuado basado en la información recogida sobre el terreno (el censo forestal proporciona información sobre los recursos maderables, datos complementarios del terreno, como red hidrográfica y topografía, entre otros), las actividades de manejo forestal podrían convertirse en una amenaza potencial.</p> <p>Concluyen que es correcto indicar que el riesgo no puede ser calificado de "riesgo bajo"</p>		
--	--	--	--

		<p>para el AVC 1, y especifican que los poseedores de los títulos habilitantes deben llevar a cabo un análisis para todas las unidades de manejo forestal con el fin de definir, para cada una de ellas, la situación actual de las especies que albergan.</p> <p>Especificación del riesgo</p> <p>Se identifica AVC 1 y/o es posible que ocurra en las áreas objeto de evaluación y se encuentra amenazada por actividades de manejo.</p>		
3.2 AVC 2	V, VI	<p>Contexto y consideraciones</p> <p>En el Perú existen grandes extensiones de bosque que aún se mantienen con bajos niveles de fragmentación, principalmente en la región amazónica (selva baja): áreas en las que existe un gran potencial para mantener poblaciones viables de especies clave a nivel de paisaje.</p> <p>Toda la extensión de un bosque está directamente relacionada con su potencial y/o función como nexo con otros bosques de cara a facilitar el traslado de especies aprovechadas a nivel de paisaje. La importancia de la función de las especies varía dentro cada especie y entre unas a otras, dependiendo de muchos otros factores como la calidad del hábitat, la estación y la densidad de población, entre otros. (2)</p> <p>De acuerdo con la "Guía práctica para la identificación de bosques de alto valor de conservación en Perú" elaborada por FSC Perú (CFPERU), para determinar la presencia de BAVC 2 en las fuentes de materiales en el Perú, los bosques deben cumplir los dos siguientes requisitos:</p> <p>1. - Determinar si la fuente de materiales (el bosque) se identifica como todo o parte de un bosque a nivel de paisaje prioritario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paisajes forestales intactos - Es lo suficientemente grande e intactos para que la mayoría de las especies 	Todas las áreas objeto de evaluación	<p>Bosques naturales: Riesgo especificado o Se identifica AVC 2 y/o es posible que ocurra en todos los tipos de bosques naturales objeto de evaluación y se encuentra amenazado por actividades de manejo.</p> <p>Plantaciones - Riesgo</p>

		<p>logren mantenerse y completar sus ciclos de vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bordea con un área protegida grande que se ha creado para mantener un paisaje natural - Conecta dos o más áreas protegidas, alcanzando por lo menos diez mil hectáreas en tamaño. <p>2. - Determinar si el bosque es crítico para mantener la integridad del paisaje prioritario: Acorde a los criterios para determinar el AVC, se prevé que los bosques dentro de cualquiera de los tipos de bosque grandes a nivel de paisaje será considerado BAVC a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Toda o gran parte de su área está cubierta por plantaciones de especies exóticas. - El bosque es muy pequeño en relación con el paisaje (por ejemplo 10 ha en un paisaje de bosque de miles de ha en tamaño) o es pequeño comparado a otros bosques dentro del mismo paisaje. <p>Ocurrencia</p> <p><u>Paisajes forestales intactos:</u></p> <p>Todos los Paisajes Forestales Intactos (PFI), definidos en los mapas de http://intactforests.org, serán considerados como que de AVC 2. Perú tenía 53,6 millones de hectáreas de paisajes forestales intactos en el año 2013, abarcando casi todos los bosques primarios de selva baja.</p> <p><u>Bosques naturales a nivel de paisaje que han experimentado menores niveles de perturbación humana en el pasado (por ejemplo, mínima extracción de madera) u otro tipo de manejo, o áreas dentro de tales bosques:</u></p> <p>A nivel amazónico, los bosques primarios de selva baja presentan una gran importancia ecológica, ya que son lo suficientemente grandes como para asegurar el mantenimiento de toda la biodiversidad, incluidas poblaciones viables de una amplia variedad de especies. Debido a su limitada accesibilidad, han sido poco o nada afectados por actividades humanas en zonas lejanas a las ciudades. Por ello, todavía mantienen sus propios procesos ecológicos y evolutivos que los caracterizan en amplias escalas espaciotemporales, y contienen poblaciones viables de la mayoría de las especies naturales. Aunque los bosques de selva alta han sido objeto de mayor</p>	<p>bajo: No se ha identificado un AVC 2 en las plantaciones forestales, ya que es poco probable que en dichas plantaciones se dé un AVC 2 (Umbral 9).</p>
--	--	--	---

	<p>intervención humana, todavía cuentan con áreas de bosque poco o nada fragmentadas.</p> <p><u>Bosques reconocidos por organizaciones conservacionistas como de importancia regional en la biorregión o a mayor escala debido a los inusuales valores de la biodiversidad a nivel del paisaje, teniendo en cuenta el tamaño y la condición del bosque en relación con la cubierta forestal regional y las tendencias de uso del suelo:</u></p> <p>El <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales es una de las regiones más ricas y diversas de la tierra y se encuentra entre el trópico de Capricornio al sur, el extremo de la cordillera de los Andes en Colombia y Venezuela al norte, la curva de nivel de 1.000 metros sobre el nivel del mar en la vertiente occidental de la cordillera de los Andes al oeste, donde se ubica el <i>hotspot</i> de Tumbes-Chocó-Magdalena, y en la curva de nivel de 500 metros sobre el nivel del mar al este de la cordillera de los Andes, donde alcanza los bosques bajos de la selva amazónica. (4) En Perú, el <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales cubre toda la región de la Sierra y parte de los bosques selváticos.</p> <p>El <i>hotspot</i> de biodiversidad de Tumbes-Chocó-Magdalena incluye los bosques tropicales húmedos y los secos de la costa del Pacífico de Sudamérica y las islas Galápagos. La región se extiende desde el extremo oriental de Panamá hasta el valle inferior del Magdalena en Colombia, y a lo largo de la costa pacífica de Colombia y Ecuador hasta el extremo noroeste del Perú, coincidiendo con los bosques de la región costera (departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque).</p> <p>Las ecorregiones terrestres globales identificadas por World Wildlife Fund (WWF)(5) son consideradas como áreas de AVC 2 debido a su importancia para la conservación de la biodiversidad mundial. . Estas ecorregiones globales representan los ejemplos más distintivos y sobresalientes de biodiversidad para un tipo de hábitat clave en cada región biogeográfica. . Si bien es posible que algunos estén adecuadamente protegidos, es posible que otros carezcan de protección.</p> <p>Teniendo en cuenta la evaluación del estado de conservación y la evaluación del carácter distintivo biológico, se establecen las prioridades para la conservación de la biodiversidad, que van desde la máxima prioridad regional (nivel I) hasta la prioridad de</p>		
--	--	--	--

	<p>importancia nacional (nivel IV). Es preciso señalar que los siete tipos de ecorregiones terrestres que presentan los bosques selváticos están clasificados como "máxima prioridad regional" para la conservación de la biodiversidad (5) debido a su estado de conservación (en peligro, vulnerable y relativamente estable) y a su carácter distintivo biológico (extraordinario a nivel mundial y regional).</p> <p>El Mapa 04 - Anexo 01 presenta las ecorregiones terrestres identificadas por el WWF, donde se puede observar que las fuentes de materiales de los bosques de selva baja se encuentran principalmente en los bosques húmedos del suroeste de la Amazonía, mientras que las fuentes de materiales de la selva alta cubren diferentes ecorregiones; los bosques húmedos de Ucayali, los bosques húmedos del suroeste amazónico y los Yungas peruanos. Las fuentes de materiales de los bosques andinos se encuentran principalmente dentro de los Yungas peruanos y la puna húmeda andina central, mientras que los bosques secos costeros y de montaña se encuentran dentro de las ecorregiones de bosque seco de Tumbes y los Andes.</p> <p>Las ecorregiones terrestres identificadas en el Perú en las áreas boscosas que forman parte de esas ecorregiones ecológicas globales se describen a continuación. Se puede considerar que todos ellos son de AVC 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bosques húmedos de Napo y Ucayali contienen una de las biotas más ricas del mundo. La parte occidental de la Amazonía y especialmente las áreas cercanas a los Andes presentan una extraordinaria diversidad y riqueza de especies. Entre los factores que amenazan a estas regiones se incluyen la extracción de hidrocarburos y la construcción de redes viales, que han contribuido a la degradación y fragmentación de hábitats, así como la explotación maderera. Estado de conservación: vulnerable • Los bosques de Varzea (río Amazonas y bosques inundados) constituyen una de las masas boscosas más extensas con inundaciones estacionales del mundo, con una migración estacional de peces y animales terrestres que representa un fenómeno ecológico excepcional. Cuentan con un gran número de especies endémicas, incluidas aves y primates. Las principales amenazas que soportan son la deforestación por el aprovechamiento 		
--	---	--	--

		<p>excesivo de madera y la extracción selectiva y el cambio de uso de la tierra de bosques a explotaciones ganaderas, entre otras. Se encuentra en la región de selva baja del departamento de Loreto. Su estado se puede calificar de relativamente estable/intacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bosques húmedos del suroeste de la Amazonía tienen características biogeográficas similares a las que presentan los bosques húmedos de Napo y Ucayali. El 94% del área boscosa original de esta notable región sigue intacta, con bosques húmedos tropicales de tierras bajas, sabanas inundadas únicas sembradas de palmeras y bosques con predominio de bambú con una superficie equivalente al tamaño de Inglaterra. La deforestación relacionada con la agricultura y la ganadería, la minería, la construcción de caminos, la tala, la explotación de la fauna silvestre, la introducción de especies exóticas, la contaminación por mercurio y los proyectos hidroeléctricos son las principales amenazas a las que se enfrenta esta región. Un problema dramático que existe en el Estado brasileño de Acre y en la zona colindante del Perú es la propagación de los bosques invasores de bambú guadua. Este bambú altamente competitivo invade y domina los claros abandonados y amenaza con dominar las zonas perturbadas de esta región. Estado de conservación: relativamente estable/intacto • Los Yungas peruanas (Yungas de los Andes centrales) se extienden por los bosques montanos en el flanco oriental de la cordillera de los Andes peruanos, que es un área rica en endemismo local y regional. Los Yungas peruanos albergan 3.000 especies de flora y más de 200 especies de fauna vertebrada. Existen al menos 200 especies de orquídeas. Entre las amenazas figuran la intensa deforestación, el cambio del uso de la tierra de bosques a agricultura y la tala de árboles, que se incrementan aún más por la construcción de redes de carreteras. El estado de conservación es crítico/en peligro de extinción. • La Puna de los Andes centrales son pastizales de montaña ubicados en la meseta altiplánica del sur de los Andes, conformada por varias comunidades de pastos, pequeños arbustos, árboles y herbáceos, y constituye uno de los pastizales de montaña más grandes del mundo. Camélidos, cóndores, roedores, marsupiales, cánidos y aves son 		
--	--	---	--	--

		<p>característicos de esta ecorregión. Esta ecorregión se ha visto perturbada por las actividades agrícolas y se ha degradado por el pastoreo de ganado, la quema de pastizales y la tala de árboles para obtener leña.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bosques secos de Tumbes-Piura, los bosques secos de marañón y los bosques montanos de la cordillera Real oriental (bosques secos de tumbesinos y andinos) contienen una biota excepcionalmente rica y tienen una alta proporción de endemismo regional y local. Esto se debe a los importantes gradientes ambientales originados por la complejidad de su topografía, clima y geología. Las amenazas a estas ecorregiones incluyen el cambio de uso de tierra de bosque a agricultura, el sobrepastoreo, las operaciones mineras y la extracción de madera. Otras amenazas incluyen la caza, las especies invasoras (incluidas las gramíneas) y el aumento de los asentamientos humanos. Estado de conservación crítico/en peligro de extinción. <p>Los sistemas ecológicos terrestres identificados por NatureServe (6) son grupos recurrentes de comunidades vegetales que tienden a concurrir en paisajes que presentan similitudes en procesos ecológicos, sustratos y/o ambientales. Se han determinado de tal manera que representan los mejores conjuntos de biota posibles. Se han definido en función de la distribución de especies endémicas y sistemas ecológicos, permitiendo la identificación de ecosistemas raros o vulnerables, relaciones especies-hábitat y vacíos de conservación en las estribaciones orientales de los Andes (hasta los 3.500 metros sobre el nivel del mar) y la llanura amazónica adyacente de Perú y Bolivia.</p> <p>También se han definido 84 sistemas ecológicos terrestres para la cuenca amazónica de Perú y Bolivia, que cubren un área aproximada de 1,25 millones de km² e incluyen siete ecosistemas terrestres definidos por el WWF: Yungas peruanas y bolivianas, bosques húmedos de Napo y Ucayali, bosques húmedos del suroeste de la Amazonía, bosques húmedos de la sabana del Beni y bosques de Varzea. (7)</p> <p>El Mapa 05 - Anexo 01 presenta los sistemas ecológicos terrestres identificados por NatureServe, donde se puede observar que los departamentos de la selva baja son similares en cuanto al predominio de sistemas ecológicos. Más de la mitad de la superficie de Loreto está cubierta por el bosque perennifolio de la penillanura de la</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Amazonía occidental (51,0%); mientras que el bosque de bambú del suroeste del Amazonas predomina en Ucayali y Madre de Dios (36,1% y 36,0%, respectivamente), seguido por el bosque perennifolio de la penillanura de la Amazonía suroccidental (31,9% y 29,1%, respectivamente).</p> <p>Por otro lado, los departamentos de la selva alta presentan sistemas ecológicos diferentes y más particulares. En San Martín predomina el bosque subandino perennifolio de la Amazonía occidental (46,6%), seguido por el bosque pluvial montano bajo y el palmeral de las Yungas (24.5%), mientras que en Junín predomina el bosque subandino perennifolio de la Amazonía suroccidental (34,4%), seguido por el bosque húmedo pluviestacional montano bajo de las Yungas.</p> <p>A continuación se describen los sistemas ecológicos que cubren las superficies más extensas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>AMF - Bosque subandino perennifolio de la Amazonía occidental</i> - Bosques densos, altos y de capas múltiples que constituyen uno de los sistemas ecológicos más diversificados de Sudamérica. Se encuentran en la sierra subandina baja con un bioclima lluvioso entre húmedo e hiperhúmedo , por debajo de los 1.300 metros sobre el nivel del mar, desde el sur de Colombia hasta la parte central del norte del Perú. Las especies de los géneros <i>Rubiaceae</i> y <i>Lauraceae</i> son dominantes, así como las palmeras de los géneros <i>Oenocarpus</i>, <i>Iriartea</i> y <i>Werrinia</i>. • <i>AMF - Bosque perennifolio de la penillanura de la Amazonía occidental</i> - Bosques de vuelo forestal de capas múltiples de 35 m y emergentes de más de 40 m con diámetros de 80 a 120 cm. Se encuentran en terrenos firmes con cierto relieve en llanuras y colinas bajas de origen sedimentario. • <i>AMF - Bosque perennifolio de la penillanura de la Amazonía suroccidental</i> - Bosques de vuelo forestal de capas múltiples de 30 a 35 m y emergentes hasta 40 m. Se encuentran en suelos bien drenados en áreas con un bioclima pluviestacional húmedo del sur de Perú, el norte de Bolivia y el oeste de Brasil. La <i>Bertholletia excelsa</i> tiene una presencia entre frecuente a abundante en la mayoría de estos bosques. • <i>AMF - Bosque de bambú del suroeste del Amazonas</i> - Bosques puros o mixtos de guadua con vuelo forestal continuo de hasta 20 m. Se encuentran en las penillanuras, relieve diseccionado y de colinas bajas, hasta las faldas del 		
--	--	---	--	--

		<p>pie de monte de la cordillera andina, entre 150 - 1200 metros sobre el nivel del mar, en la región suroccidental de la Amazonía de Perú, Bolivia y Brasil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>BWFF - Bosques de palma de pantano de la planicie aluvial de la Amazonía occidental</i> - Un gran bosque de comunidades casi puras de la palmera <i>Mauritia flexuosa</i> que presenta pocas especies de árboles y se asocia con otras palmeras en determinados sectores. Se encuentran en llanuras levemente deprimidas que se inundan con escorrentía de lluvias y ríos serpenteantes de aguas negras con drenaje lento. <p>Se pueden diferenciar dos casos tanto para las ecorregiones terrestres como para los sistemas ecológicos. En los bosques de selva baja predominan solo uno o dos tipos de ecosistemas. Mientras que los ecosistemas de selva baja son importantes a nivel internacional y se identificarían como AVC 2 debido a sus características, están diseminados por toda la Amazonía, cubren grandes áreas y son comunes en la región.</p> <p>Por otro lado, los bosques de selva alta presentan un mosaico de ecosistemas y una diversidad de paisajes debido a los diferentes pisos ecológicos que ocupan y porque se encuentran en una zona de transición entre la sierra y la selva. En consecuencia, existe un gran número de formaciones ecológicas de gran importancia para el medio ambiente, ocupan superficies relativamente pequeñas en el Perú y, por ello, son más vulnerables a las operaciones de aprovechamiento de madera.</p> <p>Las Reservas de Biosfera establecidas en el Perú son áreas representativas de ambientes terrestres o acuáticos internacionalmente reconocidos, creadas para promover un equilibrio entre la conservación de los recursos naturales y su uso sostenible. Es importante mencionar que presentan buen estado de conservación, que suelen tener como núcleo central un área natural protegida (ANP) y que otras áreas protegidas constituyen una parte considerable de su superficie. En el Anexo 02 se muestra la ubicación del Mapa de Reservas de Biosfera establecidas en Perú. (7); RB Noroeste (región costero del norte), RB del Huascarán (región de la Sierra), RB Oxapampa-Asháninka-Yánesha, RB del Manu y RB Gran Pajatén (bosques selváticos). Asimismo, las ANP y los bosques que se enmarcan en ellas son muestras representativas de diferentes ecosistemas, paisajes y biodiversidad presentes en el Perú, y constituyen áreas de importancia nacional.</p>		
--	--	---	--	--

	<p>Los sitios Ramsar son considerados como ecosistemas de importancia internacional y únicos a nivel de paisaje, debido a las especies de flora y fauna silvestre que albergan, especialmente de aves silvestres. De los 13 sitios Ramsar establecidos en el Perú, los que podrían ser relevantes para esta evaluación por estar ubicados en áreas boscosas son la Reserva Nacional Pacaya Samiria y el Complejo de humedales del Abanico del río Pastaza en Loreto (8).</p> <p>El sitio Ramsar Pacaya Samiria se ha establecido en la misma zona que ocupa la Reserva Nacional Pacaya Samiria, que es una extensa área de terrazas aluviales y llanura inundable cubierta por bosques tropicales, que cuenta con numerosos lagos, lagunas y humedales inundados estacionalmente; con una superficie de 2.080.000 ha en Loreto.</p> <p>El Complejo de humedales del Abanico del río Pastaza, es un abanico aluvial de 3.827.329 ha compuesto de sedimentos volcánicos provenientes de los Andes y que han sido depositados a lo largo del río Pastaza y arroyos asociados a este que finalmente desembocan en el río Marañón, presentando una extraordinaria diversidad de humedales y lagos, así como especies vegetales y animales, muchas de ellas incluidos en los Apéndices del CITES.</p> <p>El establecimiento de Reservas de Biosfera y sitios Ramsar (7, 8), ambos reconocidos internacionalmente, constituye una clara señal de la importancia que revisten los ecosistemas en estas áreas.</p> <p><u>Bosques que proporcionan una conectividad de hábitats regionalmente significativa entre grandes áreas forestales o entre refugios y mosaicos:</u></p> <p>Las propuestas de corredores biológicos son otra señal de la importancia de los bosques. Aunque todavía no existe regulación para su creación y manejo, el Perú se ha comprometido a incluir aspectos de conectividad ecológica en el ordenamiento territorial y sectorial como parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Los corredores son áreas destinadas a asegurar la continuidad de la dinámica poblacional</p>		
--	---	--	--

	<p>de las especies presentes en el área y los procesos evolutivos que se desarrollan en ella. (9) A continuación se presentan algunas de las propuestas de corredores biológicos, mientras que en el Anexo 03 se encuentran los Mapas de los corredores binacionales y trinacionales propuestos.</p> <p>Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo sostenible de las Comunidades Locales y Conservación de la Diversidad Biológica en el Corredor Biológico Nanay Pucacuro (2007 - 2011); incluye la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, la Zona Reservada Pucacuro y dos áreas de conservación regional en el departamento de Loreto. • Corredor de Conservación Biológica Manu - Tambopata (2009-2013); incluye el Parque Nacional Bahuaja Sonene, la Reserva Nacional Tambopata, el Parque Nacional Manu, la Concesión de Conservación Los Amigos y la Reserva Indígena en Cusco y Madre de Dios. • Corredor de Conservación Biológica del mono choro de cola amarilla; en los departamentos de Amazonas y San Martín. <p>Binacional y trinacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perú - Bolivia (Corredor de Conservación Biológica Vilcabamba-Amboró); comprende 30 millones de hectáreas y 17 áreas protegidas. Paisajes Vivos - Gran Paisaje Madidi-Tambopata • Perú - Brasil (Corredor Binacional de Conservación Biológica Loreto - Acre); incluye el área de conservación regional Tamshiyacu Tahuayo, la Reserva Nacional Matsés y el Parque Nacional Sierra del Divisor, junto con las Reservas Extractivistas Alto Jurua, Alto Tarauacá y Serra do Divisor. • Perú - Ecuador - Colombia (Corredor Trinacional de áreas protegidas La Paya - Cuyabeno - Güeppí Sekime); compuesto por el Parque Nacional Güeppí-Sekime, la Reserva Comunal Huimeki y la Reserva Comunal Airo Pai, junto con el Parque Nacional La Paya en Colombia, la Reserva de Vida Silvestre Cuyabeno y el Parque Nacional Yasuní en el lado ecuatoriano. <p><u>Zonas sin carreteras significativas:</u></p> <p>Los bosques de selva baja no han tenido intervención humana significativa en algunas</p>		
--	---	--	--

	<p>áreas que se ubican principalmente lejos de zonas pobladas, redes viales y fronteras internacionales. Las redes de carreteras solo conectan grandes ciudades y se ubican dentro y cerca de áreas pobladas, ya que en la selva baja el transporte fluvial tiene una mayor importancia.</p> <p><u>Bosques significativos que no han sido afectados por actividades de manejo forestal:</u> Los bosques ubicados dentro de ANP se han establecido en ecosistemas casi intactos con un estado óptimo de conservación. Además, el estatus de ANP concede protección a los bosques que se encuentren dentro y prohíbe el aprovechamiento de madera con fines comerciales en las áreas protegidas. Otros bosques que no se ven afectados por las actividades de manejo forestal podrían ser los que se encuentran en áreas alejadas de las poblaciones y de las redes viarias y fluviales, ya que son las que permiten el acceso a los bosques, provocando de esta forma la deforestación y la tala ilegal.</p> <p>En resumen, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la aparición del AVC 2 es muy probable en los bosques de selva baja y alta, al comprender paisajes forestales intacto, bosques de importancia nacional e internacional debido a sus características ecológicas, y/o bosques que proporcionan conectividad entre paisajes boscosos. Aunque no hay PFI, el VHC2 también está presente en los bosques de las regiones costeras, y los bosques andinos (Sierra) que comprenden bosques de importancia nacional e internacional debido a sus características ecológicas y/o bosques que proveen conectividad entre paisajes boscosos (<i>hotspots</i>, reservas de biosfera, áreas que conectan el NPA).</p> <p>Como se menciona al principio de esta sección, de acuerdo con la "Guía práctica para la identificación de bosques de alto valor de conservación en Perú" (FSC-Perú), la ocurrencia de AVC 2 no se identifica en los Bosques de Plantaciones.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p><u>Salvaguardias:</u> Las salvaguardias que se aplican al AVC 2 son las mismas que para el AVC 1 en lo que respecta a las áreas protegidas (Ley n.º 26834 (1) y Decreto Supremo N° 038-</p>		
--	---	--	--

	<p>2001-AG (2)). Las áreas protegidas incluyen y protegen un área de aproximadamente 18 millones de hectáreas de bosque natural tanto en la selva baja como en la selva alta, abarcando parte de la mayoría de las Reservas de Biosfera y sitios Ramsar. Además, sus objetivos se centran en evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestres, especialmente aquellas amenazadas o de distribución restringida, para mantener muestras de los diferentes tipos de comunidades naturales, paisajes y formas fisiográficas, especialmente aquellas que representan la diversidad única y distintiva del país, entre otros.</p> <p>Asimismo, las salvaguardias que se aplican al AVC 1 en relación con las obligaciones de los poseedores de títulos habilitantes (3, 4) en virtud del plan de manejo forestal y el plan operativo anual, la implementación de técnicas de aprovechamiento de impacto reducido y el ordenamiento territorial en la unidad de manejo forestal también se aplican al AVC 2. Se trata de documentos de planificación a largo y corto plazo para las actividades de manejo forestal, que permiten la extracción ordenada de madera, siguiendo técnicas de aprovechamiento de impacto reducido que limitan los efectos ambientales en los bosques y generan mayores rendimientos. Aunque la implementación del aprovechamiento de impacto reducido es un requisito exigido por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763, hasta la fecha no existe un manual que indique cómo se implementará en las unidades de manejo forestal.</p> <p><u>Amenazas:</u></p> <p>La mayor parte de la región selvática, especialmente los bosques de la selva baja, se considera como AVC 2, paisaje forestal intacto. Por lo tanto, cualquier amenaza generada por las actividades de manejo forestal en el área de selva baja en el Perú significa una amenaza para el AVC 2. Las amenazas están relacionadas con la extracción que tiene como propósito principal la producción maderera en paisajes forestales intactos, así como la fragmentación y degradación forestal.</p> <p>La deforestación es una de las principales causas de la fragmentación y degradación de los BAVC, y ocurre principalmente a lo largo de las redes de carreteras y los ríos, como se puede observar en el mapa de deforestación del Anexo 04. Esto se debe a que permiten el ingreso a bosques alejados de zonas pobladas por medio de redes de acceso, las cuales sirven de vías para la deforestación de cada uno de los</p>		
--	--	--	--

	<p>departamentos. No existe una red vial significativa en la selva baja, sino que el transporte se realiza principalmente por vía fluvial.</p> <p>La deforestación total registrada durante el período comprendido entre 2000 y 2015 ascendió a 1.422.742 ha. Los departamentos con mayor superficie deforestada fueron San Martín (341.515 ha, 24%), Loreto (315.938 ha, 22,2%) y Ucayali (246.861 ha, 17,3%), que representan el 63,5% de la deforestación total, mientras que los departamentos de Madre de Dios (77.984 ha, 5,4%) y Junín (56.900 ha, 4,0%) presentaron áreas deforestadas más pequeñas. (6) Durante el período 2000-2013, el 46% de la deforestación se produjo en áreas sin derechos forestales y sin asignación de una categoría legal de ordenamiento del suelo forestal. En consecuencia, la deforestación se debió a actividades ilegales e informales. En este período, el 16% de la deforestación se produjo en comunidades nativas, el 12% en bosques de producción permanente sin concesión, el 10% en predios privados y el resto en otras categorías. Las estimaciones indican que más del 80% de la deforestación se ha producido en bosques con mayor protección o capacidad de uso del suelo forestal. (6) Para el período 2014-2015, el 60% del total de la deforestación se dio en concesiones forestales (14%), comunidades nativas (18.3%), áreas protegidas (0.9%) y sus zonas amortiguadoras (28%). (7)</p> <p>Los <i>hotspots</i> están amenazados por las actividades humanas y perdieron cerca del 70% de sus hábitats originales (9). Entre las principales amenazas vinculadas a las operaciones realizadas en los bosques andinos (Sierra) y a las fuentes de materiales de los bosques selváticos que se solapan con el <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales se incluyen la deforestación, la construcción de redes viales, el cambio de uso de la tierra de bosque a agricultura o la ganadería, entre otras.</p> <p>Las actividades de manejo forestal (11) representan una amenaza para el AVC 2 ya que las fuentes de materiales (concesiones forestales maderables y no maderables, bosques en comunidades nativas y rurales y bosques locales) se encuentran en bosques naturales de selva baja y alta, donde se hallan ecosistemas/paisajes considerados como de AVC 2. Dado que no existe una barrera física entre las fuentes de materiales y las áreas de AVC 2, y debido a su proximidad y/o solapamiento, las operaciones de aprovechamiento podrían representar una amenaza para el AVC 2. En primer lugar, por la tala ilegal que cruza los límites de las concesiones ingresando en</p>		
--	--	--	--

	<p>áreas protegidas vecinas, y, en segundo lugar, por las amenazas que se derivan de no aplicar prácticas madereras adecuadas debido a la falta de información forestal, la inadecuada planificación y capacitación, las deficiencias tecnológicas y de equipo, así como la limitada capacidad de control y supervisión de la autoridad.</p> <p>Los Mapas 01,02 y 03 - Anexo 01, muestran que las fuentes de materiales se superponen y/o lindan con las ANP y sus zonas amortiguadoras en algunas áreas, el <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales en los departamentos de San Martín y Ucayali, y con los sitios Ramsar en el departamento de Loreto. En cuanto a las fuentes de materiales que se solapan con los sitios Ramsar en Loreto, es importante mencionar que estas son principalmente comunidades nativas/campesinas y Bosques de Producción Permanente (BPP) de la reserva (áreas que no son fuentes de materiales actualmente y que se otorgarán como concesiones forestales en el futuro). En contraste, las fuentes de materiales que se solapan con el <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales en San Martín y Ucayali también incluyen concesiones forestales de madera.</p> <p>Expertos consultados</p> <p>Los expertos consultados afirman que, aunque la mayor parte de los bosques de selva baja están clasificados como de "riesgo especificado" por el mero hecho de ser considerados paisajes forestales intactos, la evaluación de su representatividad o su importancia para el mantenimiento de ese paisaje también debe ser considerada para la determinación de la clasificación del riesgo.</p> <p>Sin embargo, están de acuerdo con la clasificación de "riesgo especificado" como principio cautelar, dado que imposible asegurar que las actividades de aprovechamiento de madera no tengan ningún impacto en el paisaje amazónico. Esto se debe principalmente a la práctica de actividades de extracción ilegal, así como al hecho de que las unidades de manejo forestal están obligadas a llevar a cabo el manejo forestal. Sin embargo, no se puede garantizar que se haga de manera sostenible y tratando de causar el menor impacto ambiental posible.</p> <p>También indican que aunque las actividades de manejo forestal tienen el potencial de representar una amenaza para el AVC 2, algunas unidades de manejo forestal en realidad implementan técnicas de extracción de impacto reducido, respetando los AVC identificados y declarados para la unidad de manejo, en un intento por reducir las amenazas y los impactos en la medida de lo posible.</p>		
--	---	--	--

		<p>Especificación del riesgo</p> <p>Bosques naturales: Los bosques selváticos se clasifican como de riesgo especificado dado que se identifica AVC 2 y/o es posible que ocurra en las áreas objeto de evaluación y se encuentra amenazada por actividades de manejo (Umbral: 12). Los bosques secos costeros y los bosques andinos se clasifican como de riesgo especificado dado que se identifica AVC 2 y/o es posible que ocurra en las áreas objeto de evaluación y se encuentra amenazada por actividades de manejo. (Umbral: 12).</p> <p>Plantaciones forestales: No se ha identificado un AVC 2 en las plantaciones forestales, ya que es poco probable que se produzca el AVC 2 en las plantaciones (Umbral 9).</p>		
3.3 AVC 3	VII, VIII	<p>Ocurrencia</p> <p><u>Bosques ubicados en paisajes forestales donde estos ecotipos son escasos</u> <u>Bosques antiguos en crecimiento (primarios) ubicados fuera de los biomas forestales donde el concepto es redundante, y</u> <u>Vegetación forestal natural remanente en paisajes sujetos a intenso desmonte</u></p> <p>De acuerdo con la Ley General del Ambiente n.º 28611 (1), los desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, humedales altoandinos, pequeñas islas, humedales, lagunas altoandinas, cerros costeros, bosques nubosos y bosques relictos son considerados ecosistemas frágiles; así como las jalcas (área de los Andes situada entre 3.500 y 4.000 metros sobre el nivel del mar) y páramos que fueron incluidos como ecosistemas frágiles en la Ley n.º 29895.</p> <p>Existen muchos ecosistemas únicos en las regiones de la costa, la Sierra y la selva característicos de Perú, lo que indica que el rango de zonas biogeoclimáticas ha creado una extraordinaria diversidad. Estos ecosistemas son excepcionales por sus características y las especies de flora y fauna silvestres que contienen, por lo que su conservación resulta prioritaria. Pueden ser áreas pequeñas o muy extensas, dependiendo de las condiciones ecológicas naturales de cada una o como consecuencia de las actividades humanas. Estos ecosistemas están sometidos a una</p>	Todas las áreas objeto de evaluación	Bosques naturales - Riesgo especificado: Se identifica AVC 3 y/o es posible que ocurra en todos los tipos de bosques naturales de Perú, y se encuentra amenazado por actividades de manejo forestal.

	<p>presión y amenazas cada vez mayores, lo que repercute de manera impredecible en el ecosistema y las poblaciones afectadas.</p> <p>La Tabla 5 muestra el alcance de los ecosistemas forestales únicos del Perú, mientras que el Mapa 06 - Anexo 01 presenta su ubicación (sólo incluye los departamentos de Madre de Dios, Ucayali, Junín, San Martín y Loreto)</p> <p>Entre todos esos ecosistemas únicos en el Perú, los que se localizan en el área boscosa, y por lo tanto relevantes para la evaluación, son los que se indican a continuación:</p> <p>Vale la pena mencionar que debido a su falta o menor potencial de producción de madera y/o difícil accesibilidad, estos ecosistemas no son interesantes como fuente maderera. Sin embargo, pueden estar ubicados dentro de la unidad de manejo forestal, por lo que las operaciones forestales pueden causar indirectamente amenazas sobre ellos si no se identifican y se implementan las acciones de protección pertinentes.</p> <p>En la región de la Sierra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bosques altoandinos pueden ser considerados como bosques primarios en paisajes no maderables y como parches de vegetación remanente en áreas altamente deforestadas, considerados como "vestigios". Dentro de los bosques andinos existen 90.000 ha de bosques altoandinos, cuyas extensiones remanentes se consideran una reliquia por ser una fracción de la superficie que cubrieron en el pasado. Esto se debe principalmente a que las poblaciones circundantes utilizan y dependen de especies maderables, como <i>Polylepis</i>, como fuente de leña. Aunque en estos bosques no se da el aprovechamiento de madera con fines comerciales, estas prácticas generan una fuerte presión sobre el ecosistema debido al uso insostenible del recurso. <p>En los bosques selváticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pantanos de palmeras tienen una presencia considerable en los departamentos de Loreto y Ucayali, por lo que no se clasifican como raros o amenazados en esos departamentos. En consecuencia, no se consideran como AVC 3 en esas regiones. Sin embargo, los pantanos de palmeras sí son considerados como AVC 3 en el departamento de Madre de Dios, ya que, aunque estos ecosistemas ocupan allí una superficie total 	<p>Bosques de plantaciones: - Riesgo bajo No se ha identificado AVC 3 y es improbable que se dé en bosques de plantaciones</p>
--	--	--

		<p>de 174.065 ha, están dispersos y atomizados, por lo que no existen grandes áreas de pantanos de palmeras como en Loreto y Ucayali. (7).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sabana húmeda tropical (Pampas del Heath) ocupa una superficie reducida en el Perú y se encuentra sólo en los bosques de selva baja del departamento de Madre de Dios, perteneciente al Parque Nacional Bahuaja Sonene (área natural protegida en la que está prohibido el aprovechamiento de madera). Si bien es un hábitat único del Perú, en los países vecinos se encuentran áreas más extensas de este ecosistema. Tiene características muy particulares y alberga algunas especies vegetales y silvestres endémicas que están restringidas a esta zona del Perú. <p>En la región costera/montañosa: Bosques montanos del noroeste; bosques secos de la cuenca del río Marañón; bosques secos de la costa norte y bosques de manglar (parte de los bosques secos de la costa norte);</p> <p>Cabe destacar que los bosques de selva baja de Madre de Dios tienen áreas con abundancia de nogal de Brasil (<i>Bertholletia excelsa</i>) y shiringa (<i>Hevea sp.</i>), a diferencia de los bosques de selva baja de otros departamentos en los que estas especies no son tan comunes.</p> <p>Los sitios Ramsar son considerados como ecosistemas de importancia internacional y únicos a nivel de paisaje, debido a las especies de flora y fauna silvestre que albergan, especialmente de aves silvestres. De los 13 sitios Ramsar establecidos en el Perú, los que podrían ser relevantes para esta evaluación por estar ubicados en áreas boscosas son la Reserva Nacional Pacaya Samiria y el Complejo de humedales del Abanico del río Pastaza en Loreto (4). Sin embargo, dada su vasta extensión, no serán considerados como AVC 3.</p> <p><u>Áreas de genes importantes o poblaciones genéticamente distintas - N/A</u></p> <p><u>Ecosistemas diezmados o mal preservados a escala regional o nacional:</u></p> <p>En el Perú existen dos <i>hotspots</i>, uno de los cuales, los Andes Tropicales, ocupa parte de los departamentos de San Martín, Ucayali y Junín.</p>		
--	--	---	--	--

	<p>Estas áreas que contienen ecosistemas de alto endemismo y hogar de especies únicas, soportan crecientes amenazas y albergan ecosistemas diezmados o mal preservados a escala regional o nacional.</p> <p>El <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales es una de la regiones más diversas del mundo, así como una de las más amenazadas por el crecimiento de la población. Si bien la vertiente oriental de los Andes es una de las menos afectadas, las zonas más degradadas se localizan en los valles interandinos, como demuestra la estimación de que solo el 25% de la vegetación original de este <i>hotspot</i> está intacta en la actualidad. La agricultura, la deforestación, las represas y la construcción de redes de carreteras son las mayores amenazas para los bosques nubosos. En puntos de mayor altitud, el pastoreo, la agricultura, la minería y la recolección de leña han degradado los pastizales y matorrales de la Puna. En otros de menor altitud, la exploración y extracción petrolera en la vertiente oriental de los Andes, así como la minería industrial y artesanal de la llanura amazónica, constituyen una amenaza para este <i>hotspot</i>. (5)</p> <p>Basado en el Sistema de Información Hidrológica - Evaluación de Ríos Amazónicos (HIS/ARA), las áreas de prioridad ecológica de Perú se consideran de AVC 3 por ser ecosistemas diezmados o mal preservados a escala regional o nacional, como puede verse en el Mapa 07 - Anexo 01.</p> <p>El HIS/ARA es una herramienta que integra la información hidrológica y ecológica, y evalúa el funcionamiento de los sistemas ecológicos y de todos los territorios sociales y culturales de toda la cuenca hidrográfica, diseñada de cara a fomentar el desarrollo de estrategias regionales de conservación de ecosistemas. El análisis HIS/ARA permite identificar áreas críticas para la biodiversidad y el mantenimiento de la conectividad entre los ríos a fin de asegurar la integridad de las redes hidrológicas y los ecosistemas acuáticos.</p> <p>El análisis de priorización utilizado se basó en los principios de representación, insustituibilidad, funcionalidad, flexibilidad, vulnerabilidad y conectividad para la biodiversidad terrestre y de agua dulce. Además, el índice de riesgo ecológico se calculó combinando la frecuencia de varios impactos generados por actividades humanas (agricultura y ganadería, deforestación, densidad de redes viales, minería, perforaciones petroleras y presencia de oleoductos, presas, vías fluviales y puertos) con estimaciones del efecto potencial que podrían tener sobre cualquier factor biótico (régimen de flujo, hábitat físico, calidad del agua, fuentes de energía e interacciones</p>		
--	---	--	--

	<p>bióticas). (6)</p> <p>Mapas de ocurrencia: En el Mapa 03 - Anexo 01 se puede observar que fuentes de materiales como las concesiones madereras y las comunidades nativas/campesinas se superponen y/o se lindan en algunas áreas con los <i>hotspots</i> de Biodiversidad. Las fuentes de materiales que se superponen con el <i>hotspot</i> de los Andes Tropicales son comunidades nativas/campesinas, BPP en reserva y concesiones forestales madereras.</p> <p>El Mapa 06 - Anexo 01 presenta los ecosistemas raros/únicos del Perú, y muestran que en Loreto los pantanos de palmeras se superponen con BPP en reserva y con comunidades nativas/campesinas, así como con algunas concesiones forestales madereras. Los mismos solapamientos se pueden observar en Ucayali y Madre de Dios, pero en una proporción mucho menor. En Madre de Dios también se puede observar que los bosques con abundancia de nogal de Brasil se solapan principalmente con concesiones forestales no maderables, pero también con otras maderables, mientras que los bosques con abundante presencia de shiringa se solapan principalmente con concesiones forestales maderables.</p> <p>El Mapa 07- Anexo 01 presenta áreas de prioridad ecológica identificadas por el HIS/ARA (WWF), donde se puede observar que se solapan en grandes áreas con BPP en reserva, concesiones forestales maderables y comunidades.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p><u>Salvaguardias</u> Las salvaguardias que se aplican al AVC 3 son las mismas que se utilizan para el AVC 1 y el AVC 2 con respecto a áreas protegidas (Ley n.º 26834 (1) y Decreto Supremo n.º 038-2001-AG (2)). Como se indicaba anteriormente, múltiples sitios Ramsar han sido establecidos dentro de ANP (por ejemplo, la Reserva Nacional Pacaya Samiria en Loreto), para lo cual gozan de la protección que el Estado brinda a las áreas naturales protegidas, y por la designación de sitio Ramsar internacional. Asimismo, en el caso de las Pampas del Heath, estas se encuentran dentro del Parque Nacional Bahuaja Sonene en Madre de Dios, que es de uso indirecto únicamente.</p>		
--	---	--	--

	<p>Asimismo, las salvaguardias que se aplican al AVC 1 y AVC 2 en relación con las obligaciones de los poseedores de títulos habilitantes (3, 4) en virtud del plan de manejo forestal y el plan operativo anual, la implementación de técnicas de aprovechamiento de impacto reducido y el ordenamiento territorial en la unidad de manejo forestal también se aplican al AVC 3. Se trata de documentos de planificación a largo y corto plazo para las actividades de manejo forestal, que permiten la extracción ordenada de madera, siguiendo técnicas de aprovechamiento de impacto reducido que limitan los efectos ambientales en los bosques y generan mayores rendimientos. Aunque la implementación del aprovechamiento de impacto reducido es un requisito exigido por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763, hasta la fecha no existe un manual que indique cómo se implementará en las unidades de manejo forestal.</p> <p>Los artículos 29 y 45 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre indican que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre es la responsable de aprobar el Plan Maestro de Manejo, el cual debe al menos contener la identificación de áreas, dentro de los Bosques Permanentes de Producción (BPP), que requieran un tratamiento especial (AVC) para asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento maderable o no maderable; las características y estado actual del recurso que se extraerá; los objetivos, la descripción y la justificación del sistema de regeneración seleccionado; la intensidad y los tipos de sistemas de aprovechamiento que se utilicen, las técnicas que garantizarán la restauración de los recursos que se aprovechen, la reducción de los impactos ambientales en el ecosistema y las correspondientes medidas de prevención y mitigación.</p> <p>El Decreto Supremo n.º 044-2002-AG (5) establece que el aprovechamiento de madera en concesiones forestales no maderables puede llevarse a cabo en áreas en las que el bosque sea capaz de soportar la producción maderera permanente, debiendo especificarse en el plan de manejo forestal que se presente a la autoridad. Además, declara que la tala y quema de nogal del Brasil está estrictamente prohibida. La Resolución n.º 294-2004-INRENA-IFFS incluye criterios para el aprovechamiento de volúmenes maderables hasta 4,78 m³/ha en las concesiones forestales no maderables de nogales del Brasil, con base en el Informe Técnico n.º 052-2004-INRENA-ATFFSTAMB-MA/PNM-PDM. Asimismo, las administraciones técnicas deben realizar visitas obligatorias a las concesiones de nogal de Brasil antes de que se expida la</p>		
--	---	--	--

	<p>autorización para el aprovechamiento de madera. Además, deben evaluar los volúmenes de madera que se aprobarán en cada concesión forestal no maderable para garantizar el origen legal de la madera y asegurarse de que la tala no perjudique la actividad principal (Peña, 2010). (6)</p> <p>El artículo 57 del reglamento de gestión forestal (Decreto Supremo n.º 018-2015-MINAGRI), establece que se dispondrá de lineamientos técnicos para la elaboración de planes de manejo forestal, dentro de los cuales se establecerán las medidas de protección para la unidad de manejo forestal. Los lineamientos para la formulación del plan general de manejo forestal en concesiones forestales maderables fueron aprobados mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 046-206-SERFOR. En la sección 6.4.1 se enumeran los criterios que se deben aplicar para establecer zonas de protección en áreas sin cubierta forestal y bosques protegidos en áreas boscosas, que pueden verse en el cuadro 6 (Anexo 1A) (7).</p> <p><u>Amenazas</u></p> <p>En cuanto a los bosques de selva baja del departamento de Madre de Dios, donde abundan los bosques de nogal de Brasil y shiringa, la mayoría de ellos han sido otorgados como concesiones forestales no maderables para dichas especies. Sin embargo, debe mencionarse que los poseedores de títulos pueden solicitar un permiso complementario para la extracción de madera en concesiones forestales no maderables mediante la inclusión de un Plan Anual Complementario de Manejo como parte del Plan General de Manejo Forestal que deben presentar. Actualmente no existen permisos complementarios para el aprovechamiento de madera, sin embargo, se puede solicitar permiso para realizar dicha actividad en concesiones forestales no maderables mediante un plan intermedio de manejo forestal.</p> <p>El carácter complementario que permite el aprovechamiento de madera en las concesiones forestales no maderables de nogales de Brasil en Madre de Dios se ha distorsionado y, con ello, el objetivo de su establecimiento. El aprovechamiento de madera se convirtió en la actividad principal (no complementaria) de estas concesiones y la mayoría reportó volúmenes cosechados alrededor del límite teórico de 4,78 m³/ha para las concesiones de nogal del Brasil, mientras que las concesiones forestales de madera reportaron volúmenes mucho menores. Además, otro factor que facilitó la extracción ilegal (debido al alto volumen máximo de tala permitido) ha sido la</p>		
--	--	--	--

	<p>legalización de la madera talada ilegalmente mediante la venta de guías forestales emitidas para las concesiones de nogal de Brasil. (6)</p> <p>La regulación que hizo posible el aprovechamiento de madera en las concesiones forestales no maderables fue derogada mediante la Resolución de Intendencia n.º 254-2007-INRENA-IFFS, ya que no existían indicadores que permitieran determinar el impacto negativo que la tala selectiva ejercía sobre el recurso del nogal de Brasil. Sin embargo, esta situación sigue produciéndose dada que la carencia regulación que impida el aprovechamiento de madera en las concesiones de nogal de Brasil. (6)</p> <p>En cuanto a la viabilidad del aprovechamiento de madera en las concesiones de nogal del Brasil, los expertos señalan que no es factible y que el volumen máximo de madera que se permite extraer no es suficiente o pertinente para ser aplicado como una receta única para todas las concesiones de esta especie. Considerando todas las operaciones requeridas para el aprovechamiento de madera (apertura de caminos, depósitos de troncos, zonas de desmonte forestal, entre otras), esta no es realmente una actividad complementaria (como lo sería el aprovechamiento de otros productos forestales no maderables o el ecoturismo). Además, las especies maderables que se van a aprovechar deben estar bien planificadas, ya que algunas especies parecen tener una relación simbiótica con el nogal de Brasil en cuanto a sus polinizadores. También afirmaron que sería contraproducente llevar a cabo el aprovechamiento de madera en áreas con alta densidad de nogales de Brasil. (6)</p> <p>La deforestación, cuyas causas ya se han abordado anteriormente, causa un gran impacto y amenaza a los ecosistemas de humedales. El impacto no sólo se limita al área deforestada (en el bosque) o al área destruida (en espejos de agua), sino que también afecta a fragmentos aislados de áreas forestales y redes hidrológicas desconectadas del sistema de humedales al que pertenecían, pues ya han sufrido los efectos y su funcionalidad como parte del ecosistema integral ha resultado fracturada. (10)</p> <p>Las amenazas relacionadas con el AVC 3 son similares a las del AVC 1 y el AVC 2, principalmente la extracción ilegal y el cambio de uso de la tierra (8, 9) de bosque a otros usos como la agricultura y la ganadería, entre otros. Las actividades de manejo forestal representan una amenaza para las áreas identificadas como AVC 3, así como</p>		
--	--	--	--

	<p>para aquellas que deben ser identificadas en cada unidad de manejo forestal, debido a la proximidad y/o solapamiento con fuentes de materiales (concesiones forestales maderables y no maderables, bosques en comunidades nativas y rurales, bosques locales y bosques privados).</p> <p>La proximidad o el solapamiento plantean un riesgo de fuga de las actividades de aprovechamiento de madera y sus impactos relacionados desde las fuentes de materiales hasta las áreas de AVC 3, dado que no existe un límite físico que las separe.</p> <p>Como se mencionó anteriormente, Perú es uno de los países signatarios del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), que ratificó el 11 de mayo de 1993. Perú cuenta con una Estrategia Nacional de Diversidad Biológica desde 2001, que fue actualizada después de la COP 10, extendiendo la aplicación de esta iniciativa hasta 2021 y su Plan de Acción (EPANDB) durante el período 2014-2018. Según la Ley para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica n.º 26839 (artículo 7), el EPANDB "constituye el principal instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y del CDB". El EPANDB que se aplicará hasta 2021 contiene seis objetivos estratégicos y trece metas que se articulan con las metas de Aichi del CDB, que tratan de detener la pérdida y el deterioro de los componentes de la biodiversidad, mejorar el manejo y aumentar las oportunidades de uso sostenible, así como la distribución justa y equitativa de sus beneficios. (11)</p> <p>Al analizar las políticas nacionales relativas a los metas de Aichi, sólo la Política Ambiental Nacional y el Plan Nacional de Acción Ambiental establecieron varios lineamientos y metas diseñados para alcanzar las metas de Aichi. Sin embargo, no existen indicadores que permitan medir con precisión las metas establecidas para alcanzar estos objetivos. Según el Quinto Informe Nacional (2014) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los avances de cara a la consecución de las metas del AICHI son considerables, destacando lo siguiente: (12)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas) contribuye al mantenimiento de la integridad de los ecosistemas y a la protección y la conservación de la biodiversidad que albergan; el 17% del territorio nacional está cubierto por áreas naturales protegidas, lo que contribuye al cumplimiento de la meta n.º 11 de Aichi, ya cerca de alcanzar el 100%. 		
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • El MINAM (Ministerio del Ambiente) ha establecido mecanismos de control, monitoreo y supervisión para garantizar el uso racional de la biodiversidad y ha promovido el ordenamiento territorial, reduciendo la vulnerabilidad de los ecosistemas. • PRODUCE (Ministerio de Producción) se apoya en IMARPE (Instituto del Mar del Perú) y FONDEPES (Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero), organizaciones que brindan importante información científica y tecnológica para la toma de decisiones sobre medidas de protección y control para la integridad y defensa de importantes especies marinas y de agua dulce. Sin embargo, el desarrollo de un Plan de Desarrollo Acuícola y la gestión pesquera, que son herramientas fundamentales de gestión para preservar la biodiversidad, siguen pendientes. • La ANA (Autoridad Nacional del Agua) promueve la protección y el manejo de cuencas hidrográficas a través de la nueva Ley de Recursos Hídricos, que incorpora un enfoque ecosistémico, en pos de mantener la integridad de los ecosistemas. • El MINAGRI (Ministerio de Agricultura) promueve el manejo eficiente y sustentable de los recursos forestales y de fauna silvestre a través del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR), y es responsable de las regulaciones del CITES, lo que facilita el cumplimiento de las normas internacionales y la protección de especies paraguas y emblemáticas, entre otras. • Cada uno de los proyectos del sector de la energía, hidrocarburos y minería, así como del sector transportes, debe desarrollarse de acuerdo con los Estudios de Impacto Ambiental obligatorios y otros instrumentos de gestión de cara a la protección del medio ambiente, y en particular de la biodiversidad. <p>A pesar de los logros alcanzados, aún queda un largo camino por recorrer para alcanzar las metas de Aichi. Entre las medidas que aún están pendientes destaca la articulación de las acciones necesarias para su consecución, ya que no existe un plan de implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y los avances realizados son dispares.</p> <p>Entre las deficiencias en materia de información se incluye el "<i>poco conocimiento sobre la diversidad biológica y el estado de los ecosistemas peruanos, la falta de indicadores de evaluación de impacto y los escasos avances en la actualización e implementación de estrategias regionales para la biodiversidad, así como la necesidad de fortalecer el</i></p>		
--	--	--	--	--

	<p><i>SERNANP y los gobiernos regionales y locales en materia de gobernabilidad institucional y ambiental. "</i></p> <p>Sin embargo, las fuentes de financiamiento para la investigación y la innovación han ido aumentando paulatinamente en el Perú en los últimos diez años a través de la implementación de programas de financiamiento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado ("Consejo Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación tecnológica" - "; CONCYTEC y el" Fondo para la Innovación, Ciencia y Tecnología - FINCyTecnología "), que recientemente están dando prioridad a la realización de investigaciones fundamentales (biodiversidad y ecosistemas). Esta iniciativa coincide con la meta n° 2 de Aichi: "<i>Para 2020, a más tardar, los valores de la diversidad biológica habrán sido integrados en las estrategias y los procesos de planificación de desarrollo y reducción de la pobreza nacionales y locales y se estarán integrando en los sistemas nacionales de contabilidad, según proceda, y de presentación de informes</i>". Asimismo, la valoración de la biodiversidad en la investigación científica, y la generación de conocimientos básicos, cumple con el objetivo n.º 19: "<i>Para 2020, se habrá avanzado en los conocimientos, la base científica y las tecnologías referidas a la diversidad biológica, sus valores y funcionamiento, su estado y tendencias y las consecuencias de su pérdida, y tales conocimientos y tecnologías serán ampliamente compartidos, transferidos y aplicados</i>".</p> <p>Los gobiernos regionales también han logrado importantes avances en la gestión de la diversidad biológica, desarrollando herramientas de gestión como su política regional, planes de manejo, ordenamiento territorial, capacitación y consolidación del Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas, y la implementación de la zonificación ecológica y económica. En el caso particular del gobierno regional de San Martín, la gestión de la biodiversidad en el período 2010 - 2013 ha contribuido al logro de las metas de Aichi n.º 2, 4, 6, 7, 11, 12, 14, 15, 17 y 19. (12)</p> <p>Entrevistas con expertos</p> <p>Los expertos consultados coinciden en los ecosistemas forestales considerados únicos/raros y en si considerarlos o no como AVC 3 para cada departamento en función de su tamaño y/o ubicación.</p> <p>También señalan que, aunque ya no se otorgan permisos complementarios para el</p>		
--	--	--	--

		<p>aprovechamiento de madera en concesiones forestales no maderables, en la actualidad se hace esto a través del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI). También señalan que los lineamiento sobre el PMFI indican que deben aplicarse técnicas de extracción de impacto reducido para reducir los impactos ambientales en los bosques y maximizar el rendimiento.</p> <p>Especificación del riesgo Bosques naturales: Riesgo especificado: Se identifica AVC 3 y/o es posible que ocurra en las áreas objeto de evaluación y se encuentra amenazada por actividades de manejo forestal; (umbral 17)</p> <p>Bosques de plantaciones: Riesgo bajo No se ha identificado AVC 3 y es improbable que se dé en el área objeto de evaluación. (Umbral 13)</p>		
3.4 AVC 4	IX; X	<p>Ocurrencia</p> <p>Para Perú, existen mapas que identifican las áreas más propensas a sufrir los diferentes peligros naturales (tales como deslizamientos de tierras, inundaciones y sequías), en los cuales se puede observar que las cuencas occidentales y los valles interandinos son altamente sensibles a los peligros naturales asociados con el manejo de cuencas hidrográficas donde pueden producirse daños graves a la propiedad agrícola, las poblaciones y la infraestructura vial. Vale la pena mencionar que los problemas de erosión en los bosques pueden aumentar debido a la deforestación extensiva asociada a la rápida erosión y degradación de la tierra que se produce después de que los bosques hayan sido talados y quemados. (8)</p> <p>Los bosques de selva baja no son tan sensibles a las amenazas naturales, excepto a posibles inundaciones durante la estación lluviosa en los afluentes del río Amazonas (sin consecuencias críticas) y el riesgo de erosión de baja intensidad, debido a que estas áreas tienen un relieve entre plano a ondulante y una topografía no escarpada. En cuanto a los bosques de selva alta, están sujetos a posibles inundaciones significativas durante la estación lluviosa (con consecuencias potencialmente críticas) y riesgo de erosión de intensidad moderada/grave.</p>	Todas las áreas objeto de evaluación	Bosques naturales - Riesgo especificado: Se identifica AVC 4 y/o es posible que ocurra en todos los tipos de bosques naturales de Perú, y se encuentra amenazado por

	<p><u>Bosques críticos para las cuencas hidrográficas:</u></p> <p>Los bosques de protección son un tipo de área natural protegida (ANP) creada para asegurar la protección de cuencas hidrográficas, riberas de ríos y otros cursos de agua, y para proteger otros suelos frágiles que lo necesiten, y donde solo se permite el uso de recursos y el desarrollo de actividades que no pongan en peligro la cubierta vegetal del área: Aledaño a la Bocatoma del Canal Nuevo Imperial (Lima), Puquio Santa Rosa (La liberad), de San Matías - San Carlos (Junín), Pui Pui (Pasco), de Pagaibamba (Cajamarca), Alto Mayo (San Martín).</p> <p>Aparte de las áreas declaradas como "bosques protectores", hay un gran número de bosques no protegidos importantes que se consideran críticos para las cuencas hidrográficas en los bosques de selva alta; área en la que los afluentes proporcionan agua para el río Amazonas, y por lo tanto juegan un papel muy importante en términos de calidad del agua.</p> <p>.</p> <p>El bosque de protección del Alto Mayo se estableció con el objetivo de proteger la vegetación forestal existente en la parte alta de la cuenca del río Mayo, que por sus características y ubicación sirve principalmente para preservar suelos y agua, así como para proteger la infraestructura vial, los asentamientos y las tierras agrícolas contra los efectos destructivos de la erosión hídrica, los torrentes y las inundaciones. Doce afluentes del Río Mayo se encuentran dentro de las 182.000 ha de extensión de este bosque de protección, que representan el 80% de su caudal. Por otro lado, los bosques nubosos de esta zona contribuyen a la condensación con un 22% del total de agua disponible. (2)</p> <p>El bosque de protección de Pui Pui tiene un gran potencial hidrológico y fue creado con el objetivo de proteger la cuenca de los ríos que nacen en la cordillera del Pui Pui, que incluye las cuencas hidrográficas comprendidas entre los ríos Tulumayo, Huatziroki, Pichanaki e Ipoki dentro de sus 60.000 ha de terreno, todas las cuales vierten sus aguas al río Perené, con el fin de reducir las posibilidades de deslizamientos de tierra o torrentes y, de esta forma, garantizar el suministro de agua para consumo humano, agrario e industrial en los valles de Chanchamayo y Perené, entre otros. (3)</p> <p><u>Bosques críticos para el control de inundaciones:</u></p>	<p>actividades de manejo forestal.</p> <p>Bosques de plantaciones - Riesgo bajo: No se ha identificado AVC 4 y es improbable que se dé en bosques de plantaciones</p>
--	---	---

	<p>Los bosques de selva baja en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y parte de Ucayali, así como todas las áreas ubicadas en la selva baja, son sensibles a posibles inundaciones en los afluentes del río Amazonas durante la temporada de lluvias. Sin embargo, cabe mencionar que estas inundaciones no tienen consecuencias críticas. Esto se debe a que los bosques de selva baja tienen un relieve de plano a ondulado y una topografía no escarpada, a diferencia de los bosques de selva alta y las áreas montañosas.</p> <p>La selva alta tiene áreas situadas en las proximidades de la cordillera de los Andes, que presentan una topografía escarpada y pendientes muy pronunciadas en algunas zonas, y están sujetas a posibles inundaciones significativas durante la estación lluviosa y son susceptibles a deslizamientos de tierra.</p> <p>El Mapa 08 - Anexo 01 presenta las áreas susceptibles a posibles inundaciones. En dicho mapa, se puede observar que están presentes principalmente en bosques selváticos y en los bosques de la región Costera, y que se solapan en algunas áreas con fuentes de materiales. Sin embargo, debido a la topografía y el relieve de cada departamento, las consecuencias de las inundaciones en los bosques de selva alta, en San Martín, Amazonas, Junín y parte de Ucayali, son sustanciales y pueden causar daños significativos, mientras que las inundaciones en los bosques de selva baja son un fenómeno recurrente que no causan mayor impacto, siendo más bien utilizadas para el transporte fluvial de la madera extraída.</p> <p><u>Bosques críticos para el control de la erosión:</u> Los bosques desempeñan una función importante en el mantenimiento de la estabilidad del suelo, incluido el control de la erosión, los deslizamientos de tierras y la remoción en masa.</p> <p>El Mapa 09 - Anexo 01 presenta la intensidad de la erosión del suelo e identifica las áreas de Perú más propensas a problemas de erosión o deslizamientos con consecuencias significativas.</p> <p>Las cuencas occidentales (bosques secos costeros) y valles interandinos (Sierra) son las áreas que presentan una mayor sensibilidad al riesgo de erosión en Perú. Sin embargo, la intensidad de erosión es mínima en bosques de selva baja, con intensidad predominante muy baja y baja, siendo moderada solo en áreas adyacentes a ríos. Por</p>		
--	--	--	--

	<p>otra parte, la erosión es más intensa en los bosques de selva alta; la erosión predominante es de intensidad moderada. (4)</p> <p>Los bosques se considerarán críticos (AVC 4) para el control de la erosión cuando la intensidad predominante es moderada o severa.</p> <p>En la región de la selva alta, algunas concesiones forestales, bosques permanentes de producción (BPP) en reserva y bosques de comunidades nativas y rurales se solapan con áreas que presentan intensidad de erosión moderada.</p> <p>En los bosques andinos (Sierra) y los bosques montanos secos de la costa, existen áreas considerables con una intensidad de erosión severa que se solapan con los bosques de comunidades nativas/campesinas.</p> <p><u>Bosques críticos para regular los caudales y mejorar la calidad del agua en ríos y arroyos:</u></p> <p>Las fuentes de agua se consideran únicas ya que representan una fuente insustituible para la población local. Si bien es cierto que el agua en la selva es relativamente abundante y en términos de cantidad satisface las demandas de la población de selva baja, hay áreas pobladas en bosques de selva alta y en la Sierra que podrían tener problemas de disponibilidad de agua durante la estación seca.</p> <p>Todos los bosques naturales cercanos a ríos y arroyos (zonas marginales) son fundamentales para la regulación de los caudales y para mejorar la calidad del agua en ríos y arroyos. Estos bosques actúan como amortiguadores y contribuyen a mantener el caudal durante la estación seca y moderarlo durante la estación lluviosa. También contribuyen a controlar la erosión en la faja marginal adyacente a los ríos y arroyos, reduciendo la cantidad de sedimentos y mejorando la calidad del agua.</p> <p>Las áreas ecológicamente prioritarias definidas por el estudio HIS/ARA consideraron los índices de riesgo ecológico (IRE) de cada amenaza (agricultura y ganadería, deforestación, densidad de caminos, minería, perforaciones petroleras y densidad de oleoductos, represas, vías fluviales y puertos) para la cuenca del Amazonas. La integridad ecológica utilizada para el cálculo de IRE consideró, entre otras variables, el</p>		
--	--	--	--

	<p>régimen hídrico (caudal, velocidad y tasa de variación) y la calidad del agua (física y química). Por esta razón, las áreas ecológicamente prioritarias son de importancia relativa para la calidad del agua en ríos y arroyos.</p> <p>El Mapa 07 - Anexo 01 presenta las áreas prioritarias ecológicas (HIS/ARA) para el Perú, y se puede observar que se solapan en grandes áreas con BPP en reserva, concesiones forestales maderables y comunidades.</p> <p>El Mapa 10 - Anexo 01 presenta el nivel de riesgo de sequías recurrentes, donde se puede observar que las sequías afectan principalmente a la región de la Sierra y áreas de la selva alta. Leyenda: intensidad mediana (amarilla), alta (naranja) y muy alta a muy alta (roja) (5)</p> <p>Resumen: Los bosques de selva baja no son tan sensibles a las amenazas naturales mencionadas, excepto a posibles inundaciones durante la estación lluviosa en los afluentes del río Amazonas (sin consecuencias críticas) y el riesgo de erosión de baja intensidad, debido a que estas áreas tienen un relieve entre plano a ondulado y una topografía no escarpada. Si bien en la selva baja no existen bosques críticos para las cuencas hidrográficas ni para el control de la erosión, sí los hay para el control de inundaciones y la regulación de caudales, así como para mejorar la calidad del agua en ríos y arroyos.</p> <p>Los bosques de selva alta están sujetos a posibles inundaciones significativas durante la estación lluviosa (con consecuencias potencialmente críticas) y riesgo de erosión de intensidad moderada/grave. La región cuenta con bosques críticos para las cuencas hidrográficas y el control de la erosión y las inundaciones, así como para la regulación del caudal y la mejora de la calidad del agua en ríos y arroyos.</p> <p>En los bosques andinos (Sierra) y los bosques montanos secos de la costa, existen áreas boscosas críticas para las cuencas hidrográficas y el control de la erosión y las inundaciones, así como para la regulación del caudal y la mejora de la calidad del agua en ríos y arroyos.</p>		
--	--	--	--

	<p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p><u>Salvaguardias:</u> En el caso del AVC 4, las salvaguardias que se aplican son las mismas que para el AVC 1, el AVC 2 y el AVC 3 en relación con las áreas protegidas (1, 2).</p> <p>A pesar de que algunos bosques críticos están protegidos bajo una designación formal de Área Natural Protegida, no todos los bosques críticos gozan de esta protección. En la región de selva alta, algunos bosques críticos por su importancia para las cuencas hidrográficas, riberas de ríos y otros cursos de agua han sido protegidos bajo la categoría de "bosques de protección". Sin embargo, no todos los bosques críticos para las cuencas hidrográficas han sido necesariamente establecidos bajo esta figura específica de protección legal y, por lo tanto, no todos los bosques críticos están protegidos dentro de esta categoría específica de protección de ANP.</p> <p>Aunque no se ha establecido una cifra específica de ANP para la protección de los bosques críticos para otras subcategorías de AVC 4 (control de la erosión, control de inundaciones o para regular el caudal y mejorar la calidad del agua de ríos y arroyos), las diferentes categorías de ANP establecidas confieren también una protección indirecta a los bosques críticos en caso de que se solapen con ellos. Sin embargo, no en todos los casos esos bosques críticos se solapan con una ANP establecida.</p> <p>Asimismo, las salvaguardias que se aplican al AVC 1 y AVC 2 en relación con las obligaciones de los poseedores de títulos habilitantes (3, 4) en virtud del plan de manejo forestal y el plan operativo anual, la implementación de técnicas de aprovechamiento de impacto reducido y el ordenamiento territorial en la unidad de manejo forestal también se aplican al AVC 4. Se trata de documentos de planificación a largo y corto plazo para las actividades de manejo forestal, que permiten la extracción ordenada de madera, siguiendo técnicas de aprovechamiento de impacto reducido que limitan los efectos ambientales en los bosques y generan mayores rendimientos. Aunque la implementación del aprovechamiento de impacto reducido es un requisito exigido por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763, hasta la fecha no existe un manual que indique cómo se implementará en las unidades de manejo forestal. Es importante mencionar que la tala forestal no contempla el desmonte completo del área; la deforestación con cambio de uso de la tierra solo está permitida para ciertas áreas</p>		
--	---	--	--

	<p>como campamentos, caminos y depósitos de troncos, y esas áreas deben ocupar la mínima superficie posible.</p> <p>La Ley de Recursos Hídricos n.º 29338 establece la necesidad de mantener una faja marginal en las tierras que lindan con arroyos y ríos naturales o artificiales. La faja marginal es la zona de transición entre los medios acuáticos y terrestres, alrededor del curso de un cuerpo de agua, generalmente con cubierta vegetal debido al agua. Estas albergan una biodiversidad inusual y presentan diversos de procesos ambientales. Contribuyen al mantenimiento de la estructura física de las corrientes de agua, la estabilidad de las riberas y del cauce, el sombra del arroyo, la interceptación de sedimentos, los corredores de fauna silvestre, etc. Las fajas marginales poseen una fragilidad biológica y física que atenúa los impactos generados por las actividades en las laderas y por el propio comportamiento del cuerpo de agua. Los criterios para determinar la anchura de la faja marginal son fijos y variables y se ha establecido un criterio intermedio entre ambos, determinando una anchura mínima de 25 m para la faja marginal, que se reajusta según las características locales del arroyo o río y de la cuenca. Los criterios que permiten reajustar el ancho de la faja marginal son: hidráulico-hidroológico, ambiental, social y legal. (5)</p> <p>La Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 046-206-SERFOR, mencionada anteriormente en las salvaguardias para el AVC 3, aprobó los lineamientos destinados a la formulación de un plan general de manejo forestal para las concesiones forestales maderables. En la sección 6.4.1 se enumeran los criterios para establecer zonas de protección en áreas sin cubierta forestal y bosques protectores en áreas boscosas, que se detallan en la Tabla 6. Estas también se aplican como salvaguardas para el AVC 4. (6)</p> <p>Las salvaguardias relacionadas con la aplicación de técnicas de extracción de impacto reducido, la prohibición de desmonte en las unidades de manejo forestal, la faja marginal y el establecimiento de áreas de protección contribuyen a reducir el riesgo potencial que presenta la extracción forestal en áreas cercanas a arroyos y ríos, que son fundamentales para la calidad del agua.</p> <p><u>Amenazas:</u></p>		
--	---	--	--

	<p>Las principales amenazas relacionadas con los BAVC 4 se atribuyen básicamente a la pérdida de la cubierta forestal causada por la deforestación y el cambio de uso del suelo, así como por actividades de manejo forestal mal ejecutadas que no cumplen con los requisitos legales. (7, 8, 9)</p> <p>La deforestación y la eliminación de la cubierta vegetal en las fajas marginales adyacentes a las masas de agua, que sirven de amortiguador para los procesos de erosión superficial del agua que drena hacia los ríos y para los procesos de erosión causados por el flujo en las orillas de los ríos, afectan a la calidad del agua (6). La deforestación provoca la erosión del suelo, que aumenta los niveles de turbiedad en las aguas superficiales, y genera cambios en el régimen hidrológico (generalmente la pérdida de pequeños arroyos), lo que resulta en la pérdida de fuentes de agua para el consumo humano (7). A largo plazo, el suministro de agua podría convertirse en un problema para la población, afectando su calidad de vida y aumentando los costos de servicio, lo que refleja la importancia de los bosques críticos para la regulación de los caudales y para mejorar la calidad del agua en ríos y arroyos.</p> <p>En cuanto a la deforestación ocurrida en los últimos 15 años en los departamentos con selva alta y baja, el departamento de San Martín fue el que presentó mayor área deforestada (341.515 ha), seguido de Loreto (315.938 ha) y Ucayali (246.861 ha), mientras que en Madre de Dios y Junín no fue tan severa, con unas superficies deforestadas de 77.984 ha y 56.900 ha, respectivamente. La deforestación registrada por períodos para cada departamento en los últimos 15 años puede verse en la Tabla 4. (11)(10)</p> <p>Las prácticas inadecuadas de manejo forestal como la extracción de árboles, la sobreexplotación maderera, el desmonte de vegetación para la construcción de caminos y depósitos de troncos, las técnicas de extracción de madera, etc., sin implementar técnicas de extracción de impacto reducido destinadas a minimizar los impactos ambientales potenciales relacionados con la tala de madera, causan impactos negativos en bosques críticos que pueden afectar la calidad del agua, el control de la erosión, los terrenos baldíos, etc. (10) Muchas unidades de manejo forestal aplican prácticas inadecuadas debido a la falta de información sobre los bosques, la planificación inadecuada, las deficiencias en la capacitación, la tecnología y el equipo, y la limitada capacidad de control y supervisión de la autoridad. De esta manera, en muchos casos no se cumplen los requisitos legales, además, el control por parte de las</p>		
--	--	--	--

		<p>autoridades forestales no garantiza el cumplimiento de la normativa. (12).</p> <p>Expertos consultados Los expertos consultados coinciden en que las inundaciones ocasionales que se producen en los bosques de selva baja son un fenómeno natural, y que eso ocurriría tanto si hay cobertura forestal como si no. Sin embargo, subrayan la importancia de su función en la retención de agua y en la regulación, no la prevención, de las inundaciones. Por esa razón, los bosques de selva baja no son considerados como bosques críticos para la prevención de inundaciones. Por lo tanto, los bosques de selva baja solo pueden ser de AVC 4 por ser bosques críticos para el control de inundaciones y la regulación de caudales, y para mejorar la calidad del agua en ríos y arroyos. Mientras tanto, señalan que algunos bosques de selva alta son críticos para las cuencas hidrográficas, así como para el control de inundaciones, erosión y para mantener la calidad del agua. Asimismo, señalan que los riesgos a los que está expuesta la población asentada en bosques de selva alta son mucho mayores y tienen consecuencias catastróficas significativas.</p> <p>Especificación del riesgo</p> <p>Se identifica AVC 4 y/o es posible que ocurra en las áreas objeto de evaluación, las cuales no están siendo eficazmente protegidas por los planes de protección vigentes y se encuentran amenazadas por actividades de manejo.</p> <p>La plantaciones productivas se clasifican como de riesgo bajo, dado que en ellas es poco probable que se dé el AVC 4. No se ha identificado el AVC 4 y es improbable que se dé en el área objeto de evaluación.</p>		
3.5 AVC 5	XI, XII	<p>Contexto y consideraciones</p> <p>Los bosques peruanos han estado habitados durante cientos de años por comunidades culturalmente diferenciadas que tienen sus propios idiomas, tradiciones, creencias, arquitectura y medicina, entre otras cosas, y por ello sus conocimientos guardan</p>	Todas las áreas objeto de evaluación	Bosques naturales -Riesgo especificado:

	<p>estrecha relación con el bosque.</p> <p>Los bosques proveen el sustento básico para las comunidades (tanto nativas como rurales) que las habitan, sin embargo, con el tiempo es menor el número de comunidades que viven de manera tradicional, algunas de las cuales han sido casi totalmente asimiladas por la sociedad después de ser desplazadas y obligadas a abandonar su estilo de vida, o después de decidir cambiar su cultura voluntariamente.</p> <p>(1) "Aunque muchos todavía dependen del bosque para la caza y recolección tradicional, la mayoría tienen cultivos, usan productos occidentales y regularmente hacen viajes a pueblos y ciudades cercanas para vender sus productos en el mercado".</p> <p>(2) A pesar de que algunos han sido asimilados por la sociedad, siempre mantendrán cierto grado de dependencia del bosque para su supervivencia.</p> <p>Cabe mencionar que las comunidades más alejadas de los pueblos y ciudades son las que todavía dependen casi en su totalidad de los recursos de sus tierras para su supervivencia y para asegurar el mantenimiento de su cultura. Por ejemplo, dependen de la caza de especies silvestres para su alimentación; de la tala de árboles para obtener la madera que les permita construir sus casas y embarcaciones; de la cosecha/recolección de frutos, cortezas y/u hojas de ciertos árboles/palmeras como fuentes de alimentos, tintes, fibras para la construcción y usos etnobotánicos, entre otros. En consecuencia, algunas comunidades nativas están solicitando la ampliación de sus tierras (títulos de propiedad comunal) debido a la carencia de recursos naturales para su subsistencia a través de la caza, la pesca y la cosecha, con predominio de una cultura extractiva. (3) Al igual que las comunidades nativas, algunas de las comunidades rurales también dependen de los recursos forestales.</p> <p>Por ejemplo, el modo de vida actual de los Kakatai, un grupo social que vive en la cuenca alta de los ríos San Alejandro, Sungaroyacu y Aguaytía, ya no es como el de sus antepasados a principios del siglo XX. La modernidad está presente en su forma de adquirir las cosas, en su educación e incluso en su lengua. Como dice un joven Kakatai: "Nuestros abuelos nos enseñaron que en su día... vivían de la caza y la pesca y del cultivo de la yuca y batatas... que las huanganas, sajinos, sachavacas estaban justo ahí... muy cerca, era fácil atraparlas, no era como ahora que hay que ir lejos en los bosques para encontrarlas... que los sungaros que ahora permanecen en las partes bajas del río solían vivir ascender el curso del río hasta el lugar en el que vivían... que los pajiles entonaban sus cantos en lugares muy próximos... y todo estaba mucho mejor que ahora."(4)</p> <p>Perú es un país multicultural en el que conviven más de 65 etnias en la Costa, Sierra y</p>	<p>Se identifica AVC 5 y/o es posible que ocurra en bosques naturales, y se encuentra amenazado por actividades de aprovechamiento.</p> <p>Plantaciones - Riesgo bajo</p> <p>No se ha identificado el AVC 5 y es improbable que se dé en el área objeto de evaluación.</p>
--	---	--

	<p>Selva. Las comunidades nativas y rurales suman aproximadamente 9 millones de personas en 6.230 comunidades rurales y 1.908 comunidades nativas reconocidas en el Perú. (5) Según el II Censo de comunidades indígenas de la Amazonía peruana (2007), en 2007 la población indígena ascendía a 332.975 habitantes.</p> <p>La Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva n.º 22175 establece que "el Estado reconoce la existencia legal y la condición jurídica de las Comunidades Nativas y garantiza la integridad de sus territorios... ", al otorgar títulos de propiedad comunal sobre las tierras agrícolas de sus territorios y contratos de cesión sobre las áreas forestales ubicadas en los mismos, en los cuales se permite el aprovechamiento de madera con fines comerciales. En relación con la superficie total titulada, las comunidades cuentan con 36.244.163 ha, de las cuales 12.159.400 ha pertenecen a comunidades nativas y 24.084.763 ha a comunidades rurales. Sin embargo, es preciso mencionar que el área comunal que aún queda por titular asciende a 26.838.828 ha.</p> <p>El Mapa 11 - Anexo 01 presenta la ubicación y extensión de las comunidades nativas/campesinas con títulos sobre sus tierras.</p> <p>En Perú, además de las comunidades nativas y rurales, existen poblaciones indígenas en aislamiento y en contacto inicial, para las cuales su ubicación es aproximada y su población desconocida. La Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas n.º 28736 tiene como objetivo "establecer un régimen especial de protección de los derechos de las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial en la Amazonía peruana, garantizando sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad". En la misma, se declara que los derechos de las poblaciones indígenas quedan garantizados mediante el reconocimiento de su derecho a ser propietarias de la tierra que ocupan, la restricción al ingreso de forasteros, la protección de su cultura y sus formas tradicionales de vida, y el establecimiento de Reservas Territoriales/Indígenas intangibles, entre otros. De esta manera, se han establecido Reservas Territoriales en los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Cusco, que están cambiando su estatus jurídico a Reservas Indígenas para así brindarles mayores garantías de sus derechos fundamentales y colectivos, y para el uso y el manejo de recursos para su subsistencia.</p> <p>El Mapa 11 - Anexo 01 presenta la ubicación y extensión de las cinco Reservas Territoriales/Indígenas que se ubican en los departamentos de Ucayali, Madre de Dios y Cusco. (7)</p>		
--	---	--	--

	<p>En cuanto a las Reservas Territoriales, fueron creadas por el Estado peruano entre 1990 y 2003 en el marco de la Ley n.º 22175, después de haber identificado a los grupos de familias nómadas nativas dedicadas a la caza, la pesca y la recolección para su subsistencia, que se encuentran en aislamiento o contacto inicial. Se realizaron los estudios necesarios y se determinaron las superficies de las reservas territoriales con el propósito de preservar los derechos que tienen las poblaciones indígenas sobre las tierras que ocupan. Por ejemplo, como población indígena en aislamiento se puede citar los Cacataibo, también llamados "camano". Muchos de los avistamientos y encuentros han ocurrido siguiendo un patrón estacional, probablemente definido por la búsqueda de recursos; entre mayo y octubre (verano en la selva) han sido vistos cerca de riberas de ríos buscando peces o huevos de taricaya. (8)</p> <p>En el año 2014 se reconocieron las poblaciones indígenas en aislamiento y contacto inicial ubicadas en la Reserva Territorial Madre de Dios (Madre de Dios); en la Reserva Territorial Isconahua, Murunahua y Mashcopiro (Ucayali); y en la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otras territorios (Ucayali y Cusco). En el año 2016 se declaró la categorización de las Reservas Indígenas Isconahua, Mashco Piro y Murunahua. Además de las cinco Reservas Territoriales/Indígenas ya establecidas, existen propuestas para otras Reservas Indígenas. No obstante, estas aún no han sido reconocidas.</p> <p>Ocurrencia</p> <p>De acuerdo con lo indicado, los bosques selváticos albergan pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, cuya supervivencia depende completamente de los servicios y productos que ofrecen los bosques del territorio que les rodea. Las reservas territoriales/indígenas creadas pueden ser consideradas como la superficie que utilizan estos pueblos indígenas, y los bosques que se encuentran dentro de ellas pueden ser considerados como BAVC 5.</p> <p>Aparte de esas reservas territoriales/indígenas, numerosas comunidades nativas y rurales están presentes en todas las regiones boscosas de Perú y dependen en distinto grado de los recursos de los bosques de sus tierras para su supervivencia. Las tierras forestales satisfacen sus necesidades y, en algunos casos, no disponen de otras alternativas asequibles. Por esta razón, el bienestar de algunas comunidades podría verse afectado por la reducción en la disponibilidad de algunos de los recursos que les</p>		
--	---	--	--

	<p>proporcionan los bosques de los que dependen. Las tierras de las comunidades nativas/campesinas y los bosques colindantes deben ser considerados como de AVC 5. Sin embargo, para determinar si dichos bosques realmente pueden ser considerados BAVC 5, es necesario realizar una consulta participativa entre las comunidades aledañas para identificar el uso de bienes y/o servicios prioritarios para ellos que sean determinantes o no, para su existencia en el tiempo y procedan o no del área boscosa.</p> <p>Para identificar o no un BAVC en un área boscosa concreta, el proceso de consulta pública debe ser diseñado de forma colectiva entre los miembros de las comunidades, garantizando la independencia y a través de un proceso que permita conocer y analizar en mayor profundidad la realidad social.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p><u>Salvaguardias</u></p> <p>La Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva n.º 22175 establece que "el Estado reconoce la existencia legal y la condición jurídica de las Comunidades Nativas y garantiza la integridad de sus territorios... otorgándoles títulos de propiedad colectiva".</p> <p>El Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Indígenas y Campesinas (Decreto Supremo n.º 021-2015-MINAGRI) (6) establece que el aprovechamiento forestal maderable y no maderable para el autoconsumo, la subsistencia y el uso doméstico por parte de las comunidades nativas y rurales se realiza con el propósito de satisfacer necesidades básicas, sin fines comerciales. No requiere permiso y debe ser regulado por los acuerdos de la asamblea comunitaria, que deben tener en cuenta las especies, las cantidades y/u otra información relacionada, para asegurar la protección de las especies y la supervivencia de las comunidades que dependen de ellas.</p> <p>El artículo 17 de la Ley Orgánica para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales N° 26821 (10) señala que los miembros de las comunidades indígenas y campesinas pueden beneficiarse libremente y sin exclusividad de los recursos naturales de libre acceso colindantes a sus tierras, para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos tradicionales/culturales, siempre que no existan derechos exclusivos o</p>		
--	---	--	--

	<p>excluyentes de terceros sobre las tierras reservadas por el Estado. Asimismo, establece que las comunidades nativas y campesinas tienen preferencia en el uso sustentable de los recursos naturales de sus territorios, debidamente titulados, a menos que estén expresamente reservados por el Estado o bajo la tutela de terceros, derechos exclusivos o excluyentes.</p> <p>Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial n.º 28736 (7) tiene como objetivo "establecer un régimen especial de protección de los derechos de las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial en la Amazonía peruana, garantizando sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad". Establece que los derechos de las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial están garantizados al reconocer su derecho a ser propietarias de las tierras que ocupan, restringir la entrada de forasteros, proteger su cultura y modos de vida tradicionales, y establecer territorios/indígenas intangibles, entre otros.</p> <p>Las Reservas Territoriales Isconahua, Mashco Piro, Murunahua, Madre de Dios y Kugapakori, Nahua y Nanti, entre otras, fueron creadas por el Estado peruano entre 1990 y 2003 en el marco de la Ley n.º 22175 (5) previa a la Ley n.º 28736 (7): razón esta por la que deben cumplir con los nuevos procedimientos y requisitos establecidos. El Decreto Supremo n.º 001-2014-MC (8) declara el reconocimiento de las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial ubicadas en las Reservas Territoriales Madre de Dios, en el departamento de Madre de Dios; Isconahua, Murunahua y Mashcopiro en el departamento de Ucayali; y Kugapakori, Nahua, Nanti y otras Reservas Territoriales, en los departamentos de Ucayali y Cusco. El Decreto Supremo n.º 007-2016-MC (9) establece la categorización de las Reservas Indígenas Isconahua, Mashco Piro y Murunahua. El cambio del estatus jurídico "proporciona mayores garantías para los derechos fundamentales y colectivos de las poblaciones indígenas en aislamiento y contacto inicial, así como para el uso y manejo de los recursos naturales para su subsistencia".</p> <p>Tanto las comunidades nativas como las campesinas tienen sus territorios reconocidos legalmente con títulos de propiedad comunal, y las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial tienen Reservas Territoriales Intangibles establecidas especialmente para ellas. La superficie que ocupan los bosques dentro de las áreas</p>		
--	---	--	--

	<p>tituladas de las comunidades es extensa, así como el tamaño de las reservas territoriales/indígenas. Están amparadas por los reglamentos y contribuyen a garantizar la calidad de vida de estas poblaciones y la satisfacción de sus necesidades. Las concesiones forestales y los BPP no se solapan con ninguna de las reservas territoriales/indígenas designadas, sin embargo lindan con ellas.</p> <p><u>Amenazas</u> El Gobierno del Perú ha dado pasos importantes para reconocer los derechos de los pueblos indígenas en el país, especialmente desde una perspectiva normativa. Sin embargo, sigue existiendo una brecha significativa entre el marco reglamentario establecido para las cuestiones indígenas y su aplicación efectiva. Los territorios tradicionales de los pueblos indígenas no siempre están claramente delimitados sobre el terreno, o pueden tener títulos que se solapan (véase el indicador 1.2, 1.13 y 2.3 para más información).</p> <p>Existe el riesgo de que las licencias de concesión se otorguen sin considerar suficientemente todos los actores sociales (incluidas las comunidades indígenas). Las principales amenazas para el AVC 5 son el solapamiento de los derechos sobre la tierra de las comunidades nativas/campesinas y la ausencia de una política uniforme de ordenamiento territorial, así como la falta de conocimiento sobre los derechos de las comunidades nativas/campesinas y las poblaciones indígenas. (1)</p> <p>Según el Informe Técnico n.º 002-2016-SERFOR-DGIOFFS-DXZO-OPM, los bosques de producción permanente han sido redimensionados, con la excepción de áreas pobladas, comunidades nativas y rurales, predios privados y áreas naturales protegidas. (2). Sin embargo, en el caso de los títulos habilitantes (concesiones forestales) otorgados en los Bosques de Producción Permanente (BPP), existen áreas que se solapan con los territorios de las comunidades nativas que existían antes del establecimiento de la concesión forestal e incluso antes del establecimiento del BPP. Esto se debe a la falta de zonificación adecuada, por no considerar información administrativa de otros sectores como sanidad y educación, y por no cotejar información con Direcciones Agrarias sobre la ubicación de las comunidades nativas y campesinas. "... la información administrativa de otros sectores no fue considerada en las áreas propuestas para BPP al momento de otorgar títulos habilitantes, estableciendo esas áreas como si fueran áreas sin masa boscosa."(1) Posteriormente, se han identificado registros escolares del Ministerio de Educación y centros sanitarios del Ministerio de Salud dentro de BPP, lo que indica la presencia de comunidades</p>		
--	---	--	--

	<p>nativas/campesinas en el área. (1)</p> <p>Como se puede ver en el Mapa 11 - Anexo 01, existe un número sustancial de comunidades (106.000 habitantes) en Loreto. Sin embargo, dada la vasta extensión de ese departamento, las comunidades están muy lejos de las concesiones forestales maderables y solo lindan con un número reducido de BPP en reserva. En Junín y Ucayali también existe un número considerable de comunidades (73.600 y 40.400 habitantes, respectivamente) que tienen una estrecha relación de dependencia con los bosques. En ambos departamentos las comunidades lindan con concesiones forestales madereras y pueden verse afectadas por la explotación forestal. En San Martín, las comunidades (21.400 habitantes) se ubican hacia el norte del departamento, lejos BPP en reserva y de concesiones forestales. Asimismo, en el departamento de Madre de Dios se localiza un número escaso de comunidades (4.000 habitantes) ubicadas al oeste del departamento, mientras que las concesiones forestales se encuentran al este. En cuanto a las reservas territoriales/indígenas, son áreas muy extensas que se encuentran en los departamentos de Ucayali y Madre de Dios, colindantes con las concesiones forestales maderables y comunidades nativas/campesinas, sin solapamiento de territorios.</p> <p>En el caso de las comunidades nativas/campesinas que dependen de los bosques dentro de sus territorios para su subsistencia, así como de las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial que dependen enteramente de los recursos de sus territorios, las actividades de manejo forestal en fuentes de materiales cercanas o colindantes con sus territorios pueden causar impactos en los hábitats de la fauna silvestre y, tal vez, incluso una migración permanente de especies animales, y también tienen un impacto ecológico en las áreas con abundancias de nogal de Brasil y shiringa. Por lo tanto, afectan a las poblaciones que dependen de los recursos para cubrir sus necesidades básicas.</p> <p>Además del riesgo vinculado a las concesiones forestales que afectan a las necesidades fundamentales de los pueblos indígenas y las comunidades locales cuando se solapan tierras comunitarias o las reservas indígenas, también existe el riesgo de que ejerzan un impacto negativo en las necesidades de comunidades que actualmente están aprovechando la madera en sus tierras.</p> <p>En primer lugar, debido al alto nivel de corrupción, los permisos de aprovechamiento dentro de la comunidad pueden obtenerse mediante el pago de sobornos o coimas a</p>		
--	--	--	--

	<p>sus líderes, y sin que cuenten con la aprobación de la asamblea comunal: lo que provoca que los beneficios no lleguen a la comunidad. Este riesgo se basa en el uso de prácticas forestales inadecuadas por parte de las comunidades cuando llevan a cabo actividades de aprovechamiento con fines comerciales. La actividad podría volverse contra las mismas comunidades, dependiendo del sistema de manejo forestal que utilicen, por ejemplo, la recolección de nuez de Brasil, tintes, fibras de palma, lianas y extracción de látex de shiringa, entre otros, de las que dependen para su subsistencia o para su comercialización.</p> <p>Cabe mencionar que las comunidades nativas/campesinas pueden realizar actividades de aprovechamiento forestal dentro de los bosques de sus territorios, si bien se prohíbe esa misma actividad con fines comerciales en reservas territoriales.</p> <p>Consulta con expertos</p> <p>Los expertos consultados indicaron que aunque las comunidades nativas/campesinas tienen títulos de tierras, no existe una barrera física que indique los límites de las mismas. De esta manera, señalan que la mayoría de las comunidades hacen uso de los recursos naturales y realizan sus prácticas culturales tanto en sus tierras como en las colindantes, ya que de conformidad con la legislación, tienen preferencia para el uso de los recursos con fines de subsistencia. Mencionaron la Ley n.º 26821, que estipula lo señalado, y que fue incorporada como salvaguardia.</p> <p>A partir de estas afirmaciones, no solo las tierras reconocidas como territorios de comunidades nativas/campesinas deben ser consideradas como de AVC 5, sino que otros bosques colindantes también pueden tener la misma consideración si se considera el nivel de dependencia de las comunidades, lo cual es necesario analizar a nivel de UMF y por medio de un proceso de consulta participativo con las comunidades vecinas.</p> <p>También coinciden en que las comunidades rurales/campesinas llevan a cabo un uso indebido de sus propias tierras (corrupción de los líderes de las comunidades, prácticas de aprovechamiento inadecuadas, etc.) (ver descripción de la amenaza para más información).</p>		
--	--	--	--

		<p>Especificación del riesgo</p> <p>Bosques naturales - Riesgo especificado: Se identifica AVC 5 y/o es posible que ocurra en el área objeto de evaluación, y se encuentra amenazada por actividades de aprovechamiento.</p> <p>Plantaciones forestales: Riesgo bajo: No se ha identificado AVC 5 y es improbable que se dé en bosques de plantaciones</p>		
3.6 AVC 6	XIII, XIV	<p>Ocurrencia</p> <p>Perú presenta una gran diversidad cultural con 14 familias lingüísticas y 72 etnias diferentes, de las cuales, 51 se encuentran en la Amazonía. Estos grupos indígenas poseen importantes conocimientos tradicionales sobre los usos y las propiedades de las especies, la diversidad de los recursos genéticos y las técnicas de manejo. (1). En los Andes y en la Amazonía, sus tradiciones, conocimientos y visiones particulares han perdurado hasta nuestros días.</p> <p>La identificación del AVC 6 es complementaria a la consideración de AVC 5, dado que los bosques no solo son importantes para las comunidades por los recursos naturales que pueden obtener para su sustento, sino que también son importantes para mantener sus tradiciones sociales, culturales y/o espirituales. Estas deben ser identificadas para proteger la integridad cultural de las comunidades y evaluar si su pérdida podría conducir a cambios culturales drásticos o negativos para las comunidades.</p> <p>Los valores culturales atribuidos al bosque están generalmente vigentes en las comunidades de grupos étnicos que aún ocupan áreas caracterizadas por una importante cobertura de recursos forestales. Como se mencionó anteriormente en el AVC 5, la ubicación de las comunidades nativas y campesinas y las reservas territoriales/indígenas nos permite ver con claridad las áreas que presentan importancia cultural, ecológica, económica o religiosa para las poblaciones nativas. Aunque muchos han perdido paulatinamente su cultura y se han sido asimilado parcialmente por la sociedad, siempre mantendrán parte de sus tradiciones, costumbres y conocimientos.</p> <p><u>Comunidades nativas y campesinas:</u></p> <p>En el departamento de Loreto habitan 110 comunidades campesinas y 965 comunidades nativas; en San Martín 4 campesinas y 83 nativas, y en Junín 403 campesinas y 177 nativas. En las regiones de Ucayali y Madre de Dios existen 273 y</p>	Todas las áreas objeto de evaluación	Riesgo especificado o Se identifica AVC 6 y/o es posible que ocurra en todo tipo de bosques, y se encuentra amenazado por actividades de aprovechamiento.

	<p>27 comunidades nativas, respectivamente, y no se han identificado comunidades rurales. (2) (Tabla 8 - Anexo A)</p> <p>En el Anexo 05 se presentan los mapas que muestran la ubicación geográfica y la distribución espacial de la población por grupo étnicos, según los centros de población, para cada departamento de Perú.</p> <p>Como se puede observar, existe un número considerable de grupos étnicos que viven en áreas boscosas o colindantes, algunos de los cuales cuentan con títulos de propiedad y una importante área titulada. Estas comunidades mantienen la identidad cultural, las prácticas y/o las tradiciones ancestrales (religiosas y culturales).</p> <p>Una de las actividades que muchas comunidades todavía practican como tradición ancestral es la recolección de castaña de Brasil. Sin embargo, existen muchas otras que aún tienen lugares sagrados concretos dentro de los bosques. Por ejemplo, los Amuesha son un pequeño grupo indígena de 6.000 individuos que pertenecen a la familia lingüística arahuaca y viven en los bosques de las provincias de Chanchamayo (Junín), Oxapampa (Pasco) y Puerto Inca (Huánuco). Los bosques son el lugar donde organizan y expresan su historia colectiva y a través del cual reviven y reafirman una relación con sus antepasados, por lo cual la naturaleza del paisaje es sagrada para ellos. En sus rituales, hablan, cantan y cuentan historias sobre lugares sagrados, acontecimientos y antepasados. Los lugares sagrados son generalmente montañas, acantilados, grandes rocas y lagos dentro de los bosques, y son el resultado de actos heroicos y transformadores de sus antepasados. Cuando cuentan las historias, el que habla recuerda los hitos geográficos como evidencia de lo que está contando, formando una especie de iconografía antigua incrustada en el paisaje. (3)</p> <p><u>Reservas Territoriales/Indígenas:</u></p> <p>Como se mencionó anteriormente para el AVC 5, además de las comunidades nativas y rurales, existen poblaciones indígenas en aislamiento y en contacto inicial, para lo cual se crearon Reservas Territoriales en los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Cusco. Estas poblaciones indígenas consisten en grupos familiares nativos que dependen enteramente de los recursos naturales que pueden adquirir de los bosques como nómadas para su subsistencia, y su cultura y tradiciones están íntimamente relacionadas con los bosques ya que se encuentran en aislamiento o en contacto inicial.</p>		
--	---	--	--

	<p>Las reservas territoriales/indígenas son áreas intangibles puesto que se sabe que las poblaciones que las habitan dependen totalmente de sus territorios, tanto para satisfacer sus necesidades básicas como para mantener su identidad cultural, sus prácticas y sus tradiciones culturales.</p> <p>De acuerdo con lo mencionado, es muy probable que el AVC 6 esté presente en todas las regiones boscosas, ya que alberga numerosas comunidades nativas y campesinas, Lo mismo sucede con las reservas territoriales/indígenas creadas para los pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial, cuyas identidades, prácticas ancestrales, cultura y/o tradiciones dependen de los bosques que se ubican dentro de sus tierras o lindan con ellas.</p> <p>El considerable número de grupos étnicos que viven en áreas boscosas o colindantes indica que es muy probable la ocurrencia del AVC 6 a nivel regional. Sin embargo, es necesario realizar una evaluación socioeconómica más detallada a nivel de unidad forestal para evaluar si las áreas en las que van a realizar actividades de aprovechamiento forestal son importantes para mantener la identidad cultural, las prácticas ancestrales y/o las tradiciones de las comunidades cercanas a la unidad de manejo, o en otras palabras, la presencia del AVC 6. También se aplica para el establecimiento de plantaciones forestales.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardias</p> <p><u>Salvaguardias</u></p> <p>La Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva n.º 22175 (1) establece que "el Estado reconoce la existencia legal y la condición jurídica de las Comunidades Nativas y garantiza la integridad de sus territorios... otorgándoles títulos de propiedad colectiva".</p> <p>El artículo 17 de la Ley Orgánica para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales N° 26821 (6) señala que los miembros de las comunidades indígenas y campesinas pueden beneficiarse libremente y sin exclusividad de los recursos naturales de libre acceso colindantes a sus tierras, para satisfacer sus necesidades de subsistencia y</p>		
--	---	--	--

	<p>usos tradicionales/culturales, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros sobre las tierras reservadas por el Estado. Asimismo, establece que las comunidades nativas y campesinas tienen preferencia en el uso sustentable de los recursos naturales de sus territorios, debidamente titulados, a menos que estén expresamente reservados por el Estado o bajo la tutela de terceros, derechos exclusivos o excluyentes.</p> <p>El artículo 43 del Decreto Supremo n.º 018-2015-MINAGRI, que regula el manejo forestal, establece que "<i>los avistamientos, vestigios, objetos o cualquier evidencia de la presencia de pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial, así como los hallazgos arqueológicos, deben ser reportados a la autoridad forestal más cercana, que a su vez debe informar al Ministerio de Cultura</i>".</p> <p>Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial n.º 28736 (2) tiene como objetivo "establecer un régimen especial de protección de los derechos de las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial en la Amazonía peruana, garantizando sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad". Establece que los derechos de las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial están garantizados al reconocer su derecho a ser propietarias de las tierras que ocupan, restringir la entrada de forasteros, proteger su cultura y modos de vida tradicionales, y establecer territorios/indígenas intangibles, entre otros.</p> <p>El artículo 5 de la Ley n.º 28736 establece que las reservas territoriales/indígenas son intangibles; los recursos naturales no pueden ser aprovechados y no se pueden establecer asentamientos en esas áreas, ya que se supone la presencia de pueblos indígenas en esas áreas de acuerdo con los avistamientos.</p> <p>Las Reservas Territoriales Isconahua, Mashco Piro, Murunahua, Madre de Dios y Kugapakori, Nahua y Nanti, entre otras, fueron creadas por el Estado peruano entre 1990 y 2003 en el marco de la Ley n.º 22175 (1) previa a la Ley n.º 28736 (2): razón esta por la que deben cumplir con los nuevos procedimientos y requisitos establecidos.</p> <p>El Decreto Supremo n.º 001-2014-MC (3) declara el reconocimiento de las poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial ubicadas en las Reservas Territoriales Madre de Dios, en el departamento de Madre de Dios; Isconahua, Murunahua y Mashcopiro en el departamento de Ucayali; y Kugapakori, Nahua, Nanti y otras</p>		
--	---	--	--

	<p>Reservas Territoriales, en los departamentos de Ucayali y Cusco.</p> <p>El Decreto Supremo n.º 007-2016-MC (4) establece la categorización de las Reservas Indígenas Isconahua, Mashco Piro y Murunahua. El cambio de estatus jurídico <i>"proporciona mayores garantías para los derechos fundamentales y colectivos de las poblaciones indígenas en aislamiento y contacto inicial, así como para el uso y manejo de los recursos naturales para su subsistencia"</i>.</p> <p><u>Amenazas</u></p> <p>Las principales amenazas para el AVC 6 son el solapamiento de los derechos sobre la tierra de las comunidades nativas/campesinas y los derechos de concesiones o plantaciones forestales, y la ausencia de una política uniforme de ordenamiento territorial, así como la falta de conocimiento sobre los derechos de las comunidades nativas/campesinas y las poblaciones indígenas. (5) (para más información, véanse los indicadores 1.3, 1.13 y 2.3 del AVC 5).</p> <p>Así pues, como se mencionó en el AVC 5, existen múltiples zonas en las que las áreas otorgadas para concesiones forestales dentro de BPP se solapan con los territorios de comunidades nativas que existían antes que las concesiones forestales, e incluso antes de que se definiera el BPP. (5) en el Mapa 11 - Anexo 01 se puede observar que un número considerable de comunidades no resultan perjudicadas directamente por concesiones forestales, bosques locales o plantaciones. Sin embargo, sí afecta a algunas comunidades pobladoras de los departamentos de Loreto, Ucayali, Junín y Madre de Dios, que lindan con BPP en reserva o concesiones forestales maderables.</p> <p>En cuanto a las reservas territoriales, existen algunas áreas que lindan con concesiones forestales maderables y comunidades nativas/campesinas, pero no se produce un solapamiento de territorios.</p> <p>Los bosques que se encuentran dentro de áreas comunales tituladas y reservas territoriales/indígenas están protegidos por la ley y son lo suficientemente extensos como para garantizar la calidad de vida de las comunidades y poblaciones indígenas en aislamiento o contacto inicial. Sin embargo, la legislación no siempre se cumple, y no evita las actividades de aprovechamiento ilegales o que traspasan los límites de las concesiones, poniendo en peligro los valores calificados como de AVC 6 localizados en esas áreas (ver la categoría 1 y el indicador 2.3 para más detalles).</p>		
--	---	--	--

		Especificación del riesgo		
		Bosques naturales - Riesgo especificado: (30) Se identifica AVC 6 y/o es posible que ocurra en el área objeto de evaluación, y se encuentra potencialmente amenazada por actividades de aprovechamiento.		

Medidas de control recomendadas

Indicador	Medidas de control recomendadas
3.0	N/A
3.1 AVC 1	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los permisos de exportación otorgados para especies CITES como la caoba y el cedro en el SERFOR. • Verificar que el producto forestal nativo comercial no provenga de fuentes ilegales <ul style="list-style-type: none"> ○ Títulos y permisos legales para el aprovechamiento de madera - (ver categoría1-Indicador 1.1 y 1.4) ○ Asegurar que no sea extraído ilegalmente de áreas protegidas u otras áreas prohibidas (ver DEMA en el indicador 1.9 y 1.10) ○ La Unidad Forestal ha recibido aprobación para su Plan de Manejo Forestal y el Plan Operativo, y se implementa de acuerdo con la legislación (ver DEMA en los indicadores 1.3 y 1.8) • Verificar que la madera comercial no proviene de conversiones (especial atención a bosques privados y bosques comunales) - ver DEMA para la categoría 4. • Comprobar la existencia de planes operativos de manejo forestal y aprovechamiento, que estos incluyen: <ul style="list-style-type: none"> ○ Inventario profesional de especies amenazadas, raras y endémicas junto con las medidas administrativas pertinentes que aseguran la reducción del riesgo de que las actividades de manejo amenacen la supervivencia de la especie (por ejemplo, si se han identificado áreas reservadas). La identificación y localización del AVC 1 a nivel de UMF debe realizarse con la participación y/o consulta de expertos (institutos de investigación, universidades, autoridades locales/provinciales/nacionales u ONG). ○ Cartografiar la localización de aquellas áreas con potencial de alta concentración de especies endémicas, y se las excluya de las operaciones de aprovechamiento. • Los AVC 1 se reconocen sobre el terreno y se protegen durante las actividades de manejo. • La gerencia implementa técnicas de extracción de impacto reducido. • Verificar que el plan de manejo forestal sea implementado sobre el terreno, y que los AVC sean reconocidos en la práctica y protegidos durante las actividades de explotación (Verificadores: muestreo sobre el terreno de áreas de extracción)
3.2 AVC 2	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el producto forestal nativo comercial no provenga de fuentes ilegales <ul style="list-style-type: none"> ○ Títulos y permisos legales para el aprovechamiento de madera - (ver categoría1-Indicador 1.1 y 1.4) ○ Asegurar que no sea extraído ilegalmente de áreas protegidas u otras áreas prohibidas (ver DEMA en el indicador 1.9 y 1.10) ○ La Unidad Forestal ha recibido aprobación para su Plan de Manejo Forestal y el Plan Operativo, y se implementa de acuerdo con la legislación (ver

	<p>DEMA en los indicadores 1.3 y 1.8)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la madera comercial no proviene de conversiones (especial atención a bosques privados y bosques comunales) - ver DEMA para la categoría 4. • Existen pruebas de que las actividades de manejo en las áreas de AVC 2 no contribuyen a la fragmentación de los bosques buscando evidencias tales como: <ul style="list-style-type: none"> ○ Imágenes satelitales sin infraestructura vial en las zonas AVC 2 ○ Que las zonas de manejo forestal amortiguadoras colindantes al área de AVC 2 y las áreas centrales del PFI están realizando actividades de extracción de impacto reducido para minimizar la pérdida y fragmentación de la cubierta forestal. ○ Los planes de gestión no incluyen el desarrollo de la tala industrial
<p>3.3 AVC 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el producto forestal nativo comercial no provenga de fuentes ilegales <ul style="list-style-type: none"> ○ Títulos y permisos legales para el aprovechamiento de madera - (ver categoría1-Indicador 1.1 y 1.4) ○ Asegurar que no sea extraído ilegalmente de áreas protegidas u otras áreas prohibidas (ver DEMA en el indicador 1.9 y 1.10) ○ La Unidad Forestal ha recibido aprobación para su Plan de Manejo Forestal y el Plan Operativo, y se implementa de acuerdo con la legislación (ver DEMA en los indicadores 1.3 y 1.8) • Verificar que la madera comercial no proviene de conversiones (especial atención a bosques privados y bosques comunales) - ver DEMA para la categoría 4. • Existen planes operativos de manejo forestal y aprovechamiento, que incluyen una revisión profesional de los ecosistemas en peligro de extinción junto con las medidas de manejo pertinentes para asegurar que las actividades desarrolladas no amenacen la conservación de los ecosistemas (por ejemplo, si se han identificado áreas reservadas o se ha planificado un manejo adaptativo en forma, por ejemplo, de aprovechamiento selectivo). • Los AVC son reconocidos en el campo y protegidos durante las actividades de manejo - La gerencia implementa técnicas de extracción de impacto reducido. Verificar que el plan de manejo forestal sea implementado sobre el terreno, y que los AVC sean reconocidos en la práctica y protegidos durante las actividades de explotación (Verificadores: muestreo sobre el terreno de áreas de extracción). El tipo de ecosistemas que se podrían identificar depende de la escala de cada unidad de manejo forestal: ecosistemas únicos, ecosistemas dentro de las áreas ecológicamente prioritarias de HIS/ARA.
<p>3.4 AVC 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el producto forestal nativo comercial no provenga de fuentes ilegales <ul style="list-style-type: none"> ○ Títulos y permisos legales para el aprovechamiento de madera - (ver categoría1-Indicador 1.1 y 1.4) ○ Asegurar que no sea extraído ilegalmente de áreas protegidas u otras áreas prohibidas (ver DEMA en el indicador 1.9 y 1.10) ○ La Unidad Forestal ha recibido aprobación para su Plan de Manejo Forestal y el Plan Operativo, y se implementa de acuerdo con la legislación (ver DEMA en los indicadores 1.3 y 1.8) • Verificar que la madera comercial no proviene de conversiones (especial atención a bosques privados y bosques comunales) - ver DEMA para la categoría 4. • Existen planes operativos de manejo y aprovechamiento forestal que incluyen la identificación de áreas de protección y bosques de protección de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 046-206-SERFOR, de cara a establecer medidas de protección en áreas que reúnan determinadas características. La unidad de manejo debería identificar y establecer áreas de protección, preferiblemente en zonas con lagunas y humedales; así como áreas con formaciones vegetales que brinden servicios ecosistémicos. Asimismo, debe respetarse la faja marginal que linde con las masas de agua (lagos, ríos y arroyos) para proteger la cubierta vegetal.

	<ul style="list-style-type: none"> • El Plan Operativo Anual debería presentar los resultados de la totalidad del inventario forestal del área de intervención, a partir del cual se debería definir la planificación de la cosecha y la red vial, incluida la ubicación y el tamaño de los depósitos de troncos. • La unidad de gestión debe implementar técnicas de extracción de impacto reducido.
3.5 AVC 5	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La madera no debe provenir de fuentes de materiales que se solapen con ninguna de las cinco reservas territoriales/indígenas, cuyas ubicaciones y extensiones se presentan en el Mapa 11 - Anexo 01. • Verificar que se respetan los derechos consuetudinarios de los Pueblos Indígenas y Tradicionales (ver las medidas de control en el indicador 2.3 y 1.13,1.14). • Verificar que el producto forestal nativo comercial no provenga de fuentes ilegales <ul style="list-style-type: none"> ○ Títulos legales y permiso para el aprovechamiento de madera - (véase la categoría de medidas de control 1) ○ Asegurar que no se aproveche ilegalmente de áreas protegidas u otras áreas prohibidas (ver DEMA en los indicadores 1.9 y 1.10) ○ La Unidad Forestal tiene su respectivo Plan de Manejo Forestal. • Las unidades de manejo forestal (concesiones forestales, bosques locales) deben evaluar si las áreas en las que va a aprovechar la madera juegan un papel crítico para cubrir las necesidades básicas de las comunidades cercanas o no: <ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluación para determinar si la unidad de manejo se solapa con las comunidades nativas/campesinas o si existen comunidades colindantes o cercanas a la unidad de manejo que puedan verse afectadas por las operaciones de aprovechamiento forestal - se deben incluir mapas que muestren los límites de la unidad de manejo forestal y las comunidades presentes en el área. ○ Proceso de consulta para determinar si la unidad de manejo desempeña un papel importante que permita a las comunidades cubrir sus necesidades básicas. • La unidad de manejo forestal debe haber realizado un estudio socioeconómico dentro del área de influencia de la unidad de manejo para evaluar la presencia de comunidades nativas/campesinas. Como resultado de este estudio se deben elaborar un documento que certifique que las comunidades vecinas o próximas a la unidad de manejo forestal no se ven negativamente afectadas de cara a la satisfacción de sus necesidades básicas debido al aprovechamiento de madera, tanto dentro de la unidad de manejo como en zonas colindantes.
3.6 AVC 6	<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La madera no debe provenir de fuentes de materiales que se solapen con ninguna de las cinco reservas territoriales/indígenas, cuyas ubicaciones y extensiones se presentan en el Mapa 11 - Anexo 01. • Verificar que se respetan los derechos consuetudinarios de los Pueblos Indígenas y Tradicionales (ver las medidas de control en el indicador 2.3 y 1.13,1.14). • Las comunidades nativas deben estar en posesión de sus títulos de propiedad comunal y del permiso para el aprovechamiento de madera. • Debería llevarse a cabo un proceso de consulta con los miembros de las comunidades nativas/campesinas para el aprovechamiento de madera dentro de sus territorios. • La unidad de manejo debe contar con su respectivo Plan de Manejo Forestal, que debe incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluación para determinar si la unidad de manejo se solapa con las comunidades nativas/campesinas o si existen comunidades colindantes o cercanas a la unidad de manejo cuyas tradiciones/cultura puedan verse afectadas por las operaciones de aprovechamiento forestal - se deben incluir mapas que muestren los límites de la unidad de manejo forestal y las comunidades presentes en el área. ○ Proceso de consulta para determinar si la unidad de manejo desempeña un papel importante que permita a las comunidades mantener su cultura,

	<p>prácticas ancestrales o tradiciones, es decir, el AVC 6. De ser así, se deberían haber implementado prácticas especiales de manejo de cara a la protección de estas áreas sagradas/interés cultural para las comunidades, y se deberían establecer áreas amortiguadoras alrededor de ellas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Deberán identificarse, reconocerse y registrarse aquellos lugares que revistan especial importancia cultural. • La unidad de manejo forestal debe haber realizado un estudio socioeconómico dentro del área de influencia de la unidad de manejo para evaluar la presencia de comunidades nativas/campesinas. Como resultado de este estudio se deben elaborar un documento que certifique que las comunidades vecinas o próximas a la unidad de manejo forestal no se ven negativamente afectadas de cara a la satisfacción de sus necesidades básicas debido al aprovechamiento de madera, tanto dentro de la unidad de manejo como en zonas colindantes.
--	---

Fuentes de información

N.º	Fuente de información	Categoría e indicador para el AVC pertinente
I	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>El Perú de los bosques</i>. MINAM, 2011. http://www.itto.int/direct/topics/topics_pdf_download/topics_id=2654&no=3&disp=inline 2. Cuantificación y análisis de la deforestación en la Amazonía peruana en el periodo 2010-2014. MINAM, 2015. http://geoservidor.minam.gob.pe/geoservidor/Archivos/Documentos/Memoria_Descriptiva_Cambios_Cobertura_Bosque_2014.pdf 3. Perú Forestal en Números: años 2010 a 2014. Serfor: http://www.serfor.gob.pe/portal/pdf/estadistica_forestal/anuarios/peruforestalnumeros2014--.pdf 4. Registro de áreas de bosques de producción permanente según redimensionamiento (2009), citado por Kometter, 2011. 5. MINCETUR, 2016. http://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/institucional/transferencia_gestion/Informe_Transferencia_Gestion.pdf 6. Decreto Supremo 007-2016-MC. http://sinia.minam.gob.pe/normas/decreto-supremo-que-declara-categorizacion-las-reservas-indigenas 7. Caracterización del sector forestal del Perú con especial referencia al empleo forestal. Kometter, 2011. https://www.researchgate.net/publication/317028518_CARACTERIZACION_DEL_SECTOR_FORESTAL_DEL_PERU_CON_ESPECIAL_REFERENCIA_AL_EMPLEO_FORESTAL 8. Guía para la Identificación de Bosques de Alto Valor de Conservación (BAVC) en Perú, Forest Stewardship Council Peru. CFPERU. http://ra-training-library.s3.amazonaws.com/35.%20Guia%20BAVC%20Per%C3%BA.pdf 9. Documento de Gestión de OSINFOR. Octubre de 2013: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/738C57D653D1CFD505257DCC0009D02A/\$FILE/1_pdfsam_.pdf 10. Perú Forestal en Números. Serfor. Año 2014: http://www.serfor.gob.pe/portal/pdf/estadistica_forestal/anuarios/peruforestalnumeros2014--.pdf 	Resumen

	<p>11. Geoservidor de MINAM. Monitoreo de deforestación y degradación forestal. Septiembre de 2016. Enlace: http://geoservidor.minam.gob.pe/intro/monitoreo/deforestacion-y-degradacion-forestal-6.html</p>	
II.	<p>Fuentes de información</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de Áreas Naturales Protegidas (ANP, ACR y ACP). SERNANP – MINAM. 02-08-2016. http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/165150/-Lista_Pagina_Web_OFICIAL_2016-08-02.pdf/ef233a99-012d-4a8e-9044-81160c503ef4 2. Decreto Supremo n.º034-2004-AG – Categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohibición de su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales. http://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2004/decsup/D.S.N%C2%BA%20034-2004-AG%20(Aprueban%20categorizaci%C3%B3n%20de%20especies%20de%20faunai).pdf Decreto Supremo n.º004-2014-MINAGRI - Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre. http://minagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretossupremos/2014/ds04-2014-minagri.pdf Decreto Supremo n.º043-2006-AG – Categorización de especies amenazadas de flora silvestre. http://sinia.minam.gob.pe/download/file/fid/37595 3. Lista de especies de aves restringidas, endémicas y amenazadas globalmente. Prom Perú. Diversidad y endemismo de los mamíferos del Perú. Revista Peruana de Biología - Vol. 16, n.º 1, agosto de 2009. http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/biologia/v16n1/pdf/a02v16n1.pdf Libro rojo de las plantas endémicas del Perú. Revista Peruana de Biología - Vol. 13, n.º 2, especial, 2006. http://sisbib.unmsm.edu.pe/BVRevistas/biologia/v13n2/Contenido.htm 4. Lista Roja de Especies Amenazadas - UICN 2014 - Resumen para América del Sur. 2014. http://cmsdata.iucn.org/downloads/lroja_sudamerica_2014.pdf 5. Apéndices I, II y III del CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre). 10-03-2016. https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2016/S-Appendices-2016-03-10.pdf 6. Sitios RAMSAR en Perú. Página web oficial - MINAM. 16-09-2016. http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/sitios-ramsar/ Mapa de sitios Ramsar en el Perú https://rsis.ramsar.org/rsi-search/?f[0]=regionCountry_en_ss%3APeru 7. Reservas de la Biosfera en el Perú. Página web oficial - SERNANP 16-09-2016. http://www.sernanp.gob.pe/reservas-de-biosfera Mapa de Reservas de la Biosfera en el Perú. http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/107041/Mapa+reservas+de+biosfera+marzo+16.pdf/76f78921-66b0-4369-a78f-3bc74323b67 	Evaluación de datos

8. Perú, país megadiverso. Corredores biológicos.
<http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/88081/Peru-+Pais+Megadiverso.pdf/4f361370-434d-405f-986e-2b4052219abf>
 Experiencias nacionales - Aspectos Conceptuales sobre el Diseño Biofísico de las Redes de Conectividad. SERNANP. 2013.
<http://bibliotecavirtual.minam.gob.pe/biam/bitstream/handle/minam/1371/BIV01146.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
9. Mapa del Patrimonio Forestal Nacional. MINAM, 2009.
<http://cdam.minam.gob.pe/novedades/mapapatrimonioforestal.pdf>
<http://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/1731.jpg>
 El Perú de los bosques. MINAM, 2011.
cdam.minam.gob.pe/novedades/elperudelosbosques2011.pdf
10. Mapa de intensidades de erosión de suelos del Perú - MINAGRI, 2011.
<http://sial.segat.gob.pe/mapas/mapa-intensidades-erosion-suelos-peru>
 Mapa geodinámico del Perú, Peligro naturales - Deslizamientos. Ministerio de Economía y Finanzas, 2003.
<http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PELIGROS/PELIGROS%20GEODINAMICOS/MapaGeodinamicodelPer%C3%BADeslizamiento.pdf>
 Mapa de zonas con peligro potencial de inundación. Ministerio de Economía y Finanzas, 2003.
<http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PELIGROS/PELIGROS%20GEODINAMICOS/MapaZonasPeligroPotencialdeInundacion.pdf>
 Mapa geodinámico del Perú, Peligro naturales - Inundación. Ministerio de Economía y Finanzas, 2003.
<http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PELIGROS/PELIGROS%20GEODINAMICOS/MapaGeodinamicodelPer%C3%BAInundacion.pdf>
 Mapa de zonificación de peligro de sequías a nivel de provincia — Ministerio de Economía y Finanzas, 2003.
<http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PELIGROS/NIVELESDEPELIGRO/MapadeZonificaciondePeligrodeSequiasaNivelProvincia.pdf>
 Mapa de susceptibilidad a los movimientos en masa de Perú — INGEMMET, 2010.
<http://www.ingemmet.gob.pe/mapa-de-susceptibilidad-a-los-movimientos-en-masa>
11. Tierras comunales: Más que preservar el pasado es asegurar el futuro. El estado de las comunidades indígenas en el Perú. Instituto del Bien Común, 2016.
http://www.ibcperu.org/wp-content/uploads/2016/05/Informe-2016-TIERRAS-COMUNALES_lg.pdf
 Mapa de Comunidades Nativas tituladas, Reservas Territoriales para Pueblos Indígenas en Aislamiento creadas y propuestas, Áreas Naturales Protegidas. IBC, 2010.
http://www.territorioindigenaygobernanza.com/per_07.html
 Directorio de Comunidades Nativas en el Perú. IBC, 2012.
[http://www.portalces.org/sites/default/files/migrated/docs/Directorio Comunidades Peru.pdf](http://www.portalces.org/sites/default/files/migrated/docs/Directorio%20Comunidades%20Peru.pdf)
12. Situación en la Amazonía Peruana; realidad y perspectivas, intervención de la ONDS, Willanki, n.º12 – Nov. 2013.
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/pdfs/W12.pdf>

	<p>Mapa de Reservas Territoriales. Ministerio de Cultura. http://www.indepa.gob.pe/mapa1.html Perú tiene sus primeras tres reservas indígenas. Página web de Mongabay, 2016. https://es.mongabay.com/2016/07/peru-primeras-tres-reservas-indigenas/ Mapa de la Reserva Territorial de Murunahua. Ministerio de Cultura. http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/2014/03/reservaterritorialmurunahua.jpg Mapa de la Reserva Territorial de Kugapakori, Nanti y otras. Ministerio de Cultura. http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/2014/03/reservaterritorialkugapakori.jpg Mapa de la Reserva Territorial de Isconahua. Ministerio de Cultura. http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/2014/03/reservaterritorialisconahua.jpg Mapa de la Reserva Territorial de Mashco Piro. Ministerio de Cultura. http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/2014/03/reservaterritorialmashcopiro.jpg Mapa de la Reserva Territorial de Madre de Dios. Ministerio de Cultura. http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/2014/03/reservaterritorialmadrededios.jpg</p> <p>13. <i>Guía práctica para la identificación de bosques de Alto Valor de Conservación en Perú.</i> http://ra-training-library.s3.amazonaws.com/35.%20Guia%20BAVC%20Per%C3%BA.pdf</p>	
III	<ol style="list-style-type: none"> Lista de Áreas Naturales Protegidas Nacionales, Regionales y de Administración Privada. SERNANP – MINAM. Actualizado el 02-08-2016. http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/165150/-Lista_Pagina_Web_OFICIAL_2016-08-02.pdf/ef233a99-012d-4a8e-9044-81160c503ef4 http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/165198/Map+publicaci%C3%B3n+Pag+web+2016-11-10.pdf/99365cf0-2c26-4ca4-9c81-07d2ead7fee0 <i>Perú, país Maravilloso.</i> Manual de Educación Ambiental para Docentes. MINAM. tercera edición, 2010. http://www.minam.gob.pe/proyecolegios/Ecolegios/contenidos/biblioteca/biblioteca/peru_maravilloso_MINEDU4a.pdf Perú, país megadiverso. CNDB. http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/88081/Peru-+Pais+Megadiverso.pdf/4f361370-434d-405f-986e-2b4052219abf Nuestra flora. Sitio web oficial de SERNANP, consultado el 18-09-2016. http://www.sernanp.gob.pe/nuestra-flora El libro rojo de las plantas endémicas del Perú. Revista Peruana de Biología – Vol. 13, n.º 2, especial, 2006. http://sisbib.unmsm.edu.pe/BVRevistas/biologia/v13n2/Contenido.htm D.S. N°043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre. http://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-categorizacion-especies-amenazadas-flora-silvestre Listado de especies peruanas de flora silvestre incluidas en los apéndice de CITES. MINAM, 2016. http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/Lista-cites-flora-2016.pdf 	AVC 1 Contexto y consideraciones- Ocurrencia

7. Nuestra fauna. Sitio web oficial de SERNANP Consultado el 18-09-2016. <http://www.sernanp.gob.pe/nuestra-fauna>
8. Diversidad y endemismo de los mamíferos del Perú. Revista Peruana de Biología – Vol. 16, n.º 1, agosto de 2009. <http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/biologia/v16n1/pdf/a02v16n1.pdf>
9. D.S. N°004-2014-MINAGRI.
Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas <http://www.senace.gob.pe/download/senacenormativa/NAT-3-3-05-DS-004-2014-MINAGRI.pdf>
10. Lista Roja de Especies Amenazadas - UICN 2014 - Resumen para América del Sur. 2014. http://cmsdata.iucn.org/downloads/lroja_sudamerica_2014.pdf
11. Actualización del Listado de Especies de Fauna Silvestre Peruana en los Apéndices de la CITES luego de la Decimosexta Reunión de la Conferencia de las Partes (CoP 16). MINAM, 2014. <http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/Especies-de-Fauna-Silvestre-Peruana-en-los-Ap%C3%A9ndices-de-la-CITES1.pdf> <https://library.conservation.org/Published Documents/2009/24 RAP Bulletin.pdf>
12. <https://peru.wcs.org/es-es/WCS-Per%C3%BA/Noticias/articleType/ArticleView/articleId/2728/Parque-Nacional-del-Manu-tiene-la-mayor-diversidad-de-vertebrados-terrestres-del-mundo.aspx>
<https://library.conservation.org/Published%20Documents/2009/24%20RAP%20Bulletin.pdf>
13. Critical Ecosystem Partnership Fund – Los hotspots de biodiversidad. <http://www.cepf.net/resources/hotspots/Pages/default.aspx>
14. Dictamen de extracción no perjudicial de la caoba. 2016. <http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/DENP-Caoba-2016.pdf>
15. Siete especies endémicas amenazadas. MINAM. http://www.minam.gob.pe/proyecolegios/Curso/curso-virtual/Modulos/modulo2/2Primaria/m2_primaria_sesion_aprendizaje/Sesion_3_Primaria_Grado_2_BIODIVERSIDAD_ANNEX5.pdf
<http://www.iucnredlist.org/details/22688130/0>
<http://www.iucnredlist.org/details/22066/0>
16. Secretaría del Convenio Ramsar, 2010. Designación de sitios Ramsar: Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la lista de humedales de importancia internacional de la convención sobre los humedales. Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales, 4ª edición, vol. 17. Secretaría del Convenio Ramsar, Gland (Suiza). <http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/hbk4-17sp.pdf>
<http://siar.regionloreto.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/1554.jpg>
17. Humedales en Áreas Naturales Protegidas, fuentes de vida y desarrollo. SERNANP. [http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/104923/0HUMEDALES+\(4\).pdf/fa45aa19-1670-401f-91f6-ac667eaaf513](http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/104923/0HUMEDALES+(4).pdf/fa45aa19-1670-401f-91f6-ac667eaaf513)
18. Flora y fauna de cuatro bosques de Polylepis (Rosaceae) en la Cordillera del Vilcanota (Cusco, Perú). Publicación: Ecología Aplicada, 2002 <http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=34100105>

Anexo 01 – Lista de mapas

	<p>Mapa 01 – Áreas Naturales Protegidas Mapa 02 – Hotspot de los Andes Tropicales Mapa 03 – Sitios Ramsar Mapa 13 – Endemismo: Mamíferos Mapa 14 – Endemismo: Aves Mapa 15 – Endemismo: Anfibios</p>	
IV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley n.º 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/Legislacion/Peru/ley26834.pdf 2. Decreto Supremo n.º 038-2001-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/materiales/2013/disposiciones_legales/23.-%20DS-038-2001-AG-Reglmaneto%20de%20la%20Ley%20de%20Areas%20Naturales%20Protegidas.pdf 3. Decreto Supremo n.º 004-2014-MINAGRI - Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre. 4. Dictamen de extracción no perjudicial de la caoba. 2016. http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/DENP-Caoba-2016.pdf 5. Decreto Supremo. n.º 018-2015-MINAGRI – Reglamento para el manejo forestal http://www.minagri.gob.pe/portal/decreto-supremo/ds-2015/13917-decreto-supremo-n-018-2015-minagri 6. OSINFOR – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales www.osinfor.gob.pe/ 7. Ley n.º 29263 – Ley que modifica diversos artículos del Código Penal http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EE8D0A730C50857105257BF8005F9379/\$FILE/Ley_29263.pdf 8. Convenio de Diversidad Biológica (CDB) adoptado en Río de Janeiro https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf Quinto informe nacional ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica: Perú (2010-2013) MINAM, 2014 http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2013/10/V-Informe.pdf 9. Resolución Legislativa n.º 26181 - Aprueban el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3668B0BB3BA1C20605257DCC006A04D1/\$FILE/4_Aprueban_ConvenioDiversidad_Biol%C3%B3gica_R%C3%ADo_Janeiro_26181.pdf 10. ¿Son sostenibles las concesiones forestales en el Perú? Elsa Galarza y Karlos La Serna. Economía y Sociedad 56, pág. 34-41, CIES, junio de 2005 http://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/otros/economiaysociedad/05-galarza.pdf Modelo de aprovechamiento forestal sostenible y las empresas concesionarias. Avances y desafíos en la provincia de Tahuamanu, Madre 	AVC 1 Amenazas y salvaguardas

	<p>de Dios. https://www.eoi.es/blogs/artemioperez/files/2011/12/modelo-de-aprovechamiento-forestal-sostenible.pdf</p> <p>11. Estudio de desempeño ambiental (2003-2013). Documento de trabajo. MINAM. 2015. http://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/estudio_de-desempeno_ambiental_esda_2016.pdf</p> <p>12. Elsa Galarza y Karlos La Serna. ¿Son sostenibles las concesiones forestales en el Perú? Economía y Sociedad 56, pág. 34-41, CIES, junio de 2005. http://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/otros/economiaysociedad/05-galarza.pdf</p> <p>13. Evaluación Nacional de Riesgos Centralizada para Perú Categoría de madera controlada 1 - Legalidad.</p> <p>14. La tala ilegal en áreas naturales protegidas del Perú - Blog: Estudiantes de recursos forestales naturales EPG -Universidad Agraria La Molina -2008 http://talailegal-anp.blogspot.pe/</p> <p>15. <i>Concesiones forestales en la provincia de Atalaya: diagnóstico de la situación de los derechos de uso de las concesiones forestales, de los recursos forestales y la tala ilegal en el ámbito de la región Ucayali</i>. Raúl Vásquez M. y Jhaqueline Contreras M. WWF http://www.amazonia-andina.org/sites/default/files/diagnostico_situacional_de_las_concesiones_forestales_atalaya_pm_-_pronaturaleza.pdf</p> <p>16. Informe de gestión de OSINFOR. OSINFOR, 2013 http://www.osinfor.gob.pe/portal/data/destacado/adjunto/Info_gest_2014_07_informe.pdf</p> <p>17. Transparencia Internacional (2017) - Índice de percepción de la corrupción 2016 https://www.transparency.org/country/PER</p> <p>18. Resultados de las supervisiones y fiscalizaciones efectuadas por el OSINFOR en el marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014”, OSINFOR, 2015. http://www.osinfor.gob.pe/publicaciones/resultados-de-las-supervisiones-efectuadas-por-el-osinfor-en-el-marco-de-la-operacion-amazonas-2014/</p> <p>19. Dictamen de extracción no perjudicial de la caoba. 2016. http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/DENP-Caoba-2016.pdf</p>	
V	<p>Fuentes de información</p> <p>1. Paisajes forestales intactos. http://www.intactforests.org/world.map.html Global Forest Watch http://www.globalforestwatch.org/</p> <p>2. Identificación de bosques de alto valor de conservación dentro del consolidado Otorongo. Puerto Maldonado, Madre de Dios. 2009, 2010. http://www.bozovich.com/docs/IDENTIFICACION_DE_BOSQUES_DE_ALTO_VALOR.pdf</p> <p>3. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2005. Perú. Informe nacional. FAO, 2005. http://www.fao.org/forestry/9953-0ef406b1c0f524dbedd8e59979dd904da.pdf</p> <p>4. Critical Ecosystem Partnership Fund – Los hotspots de biodiversidad. http://www.cepf.net/resources/hotspots/Pages/default.aspx</p>	AVC 2 Contexto y consideraciones- Ocurrencia

	<p>5. <i>Una Evaluación del Estado de Conservación de las Eco-regiones Terrestres de América Latina y el Caribe</i>. Eric Dinerstein et al. Publicado en colaboración con WWF, 1995. http://documentos.bancomundial.org/curated/es/917091468269687252/pdf/14996010spanish.pdf</p> <p>6. <i>Sistemas Ecológicos de la Cuenca Amazónica de Perú y Bolivia. Clasificación y mapeo</i>. NatureServe, EE.UU. 2007. http://www.academia.edu/17130099/Sistemas_Ecol%C3%B3gicos_de_la_Cuenca_Amaz%C3%B3nica_de_Per%C3%BA_y_Bolivia._Clasificaci%C3%B3n_y_mapeo</p> <p>7. Reservas de la Biosfera - Sitio web oficial de SERNANP. Consultado el 16-09-2016. http://www.sernanp.gob.pe/reservas-de-biosfera Mapa de Reservas de la Biosfera en el Perú http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/107041/Map+reservas+de+biosfera+marzo+16.pdf/76f78921-66b0-4369-a78f-3bcb74323b67</p> <p>8. Sitios RAMSAR en Perú. Página web oficial - MINAM. 16-09-2016. http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/sitios-ramsar/ Mapa de sitios Ramsar en el Perú https://rsis.ramsar.org/ris-search/?f[0]=regionCountry_en_ss%3APeru</p> <p>9. <i>Perú, país mega diverso</i>, Corredores biológicos. http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/88081/Peru-+Pais+Megadiverso.pdf/4f361370-434d-405f-986e-2b4052219abf Decreto Supremo n.º 006-2012-MINAM- Aprueban categorización definitiva de la Zona Reservada de Güeppi - Parque Nacional de Sekime, y la Reserva Comunal de Huimeki y la Reserva Comunal de Airo Pai. http://www.minam.gob.pe/disposiciones/decreto-supremo-n-006-2012-minam/ Experiencias nacionales - Aspectos Conceptuales sobre el Diseño Biofísico de las Redes de Conectividad. SERNANP. 2013. http://bibliotecavirtual.minam.gob.pe/biam/bitstream/handle/minam/1371/BIV01146.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p> <p>Anexo 01 – Lista de mapas Mapa 01 – Áreas Naturales Protegidas Mapa 02 – Hotspot de los Andes Tropicales Mapa 03 – Sitios Ramsar Mapa 04 – Ecorregiones terrestres Mapa 05 – Sistemas ecológicos terrestres</p> <p>Anexo 02 – Mapa de Reservas de la Biosfera http://www.sernanp.gob.pe/documents/10181/107041/Map+reservas+de+biosfera+marzo+16.pdf/76f78921-66b0-4369-a78f-3bcb74323b67</p> <p>Anexo 03 – Mapas de la propuesta de corredor biológico binacional y trinacional http://www.otca.info/biodiversidade/2009/publico/_archivos/File/GSANPAMAZONICAS/Proyecto%20TRINACIONAL%20La%20Paya,%20Gueppi%20&%20Cuyabeno%20MGarcia%20%5BModo%20de%20compatibilidad%5D.pdf http://www.cedia.org.pe/proyectos/conservacion-participativa-actual/</p>	
IV	<p>Fuentes de información</p> <p>1. Ley n.º 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas</p>	AVC 2 Amenaz

<p>http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/Legislacion/Peru/ley26834.pdf</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Decreto Supremo n.º 038-2001-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/materiales/2013/disposiciones_legales/23.-%20DS-038-2001-AG-Reglmaneto%20de%20la%20Ley%20de%20Areas%20Naturales%20Protegidas.pdf 3. Decreto Supremo. n.º 018-2015-MINAGRI – Reglamento para el manejo forestal http://www.minagri.gob.pe/portal/decreto-supremo/ds-2015/13917-decreto-supremo-n-018-2015-minagri OSINFOR – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales www.osinfor.gob.pe/ 4. <i>¿Son sostenibles las concesiones forestales en el Perú? ¿Son sostenibles las concesiones forestales en el Perú?</i> Elsa Galarza y Karlos La Serna. Economía y Sociedad 56, pág. 34-41, CIES, junio de 2005 http://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/otros/economiaysociedad/05-galarza.pdf <i>Modelo de aprovechamiento forestal sostenible y las empresas concesionarias. Avances y desafíos en la provincia de Tahuamanu, Madre de Dios. CESVI – Cooperazione e Sviluppo. 2005</i> https://www.eoi.es/blogs/artemioperez/files/2011/12/modelo-de-aprovechamiento-forestal-sostenible.pdf Estudio de desempeño ambiental (2003-2013). Documento de trabajo. MINAM. 2015. http://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/estudio_de-desempeno_ambiental_esda_2016.pdf 5. Deforestación y degradación forestal. Sitio web oficial de MINAM. Consultado el 29-09-2016. http://geoservidor.minam.gob.pe/intro/monitoreo/deforestacion-y-degradacion-forestal-6.html 6. REPORT n.º 0028-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT/WLLACTAYO - Resultados del análisis de la deforestación en la Amazonía peruana durante el periodo 2014-2015. 7. <i>Respuestas de los murciélagos a la fragmentación del bosque en Pozuzo, Perú.</i> José Luis Mena. Revista peruana de Biología. 17(3): 277 - 284 (diciembre 2010) http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/biologia/v17n3/pdf/a02v17n3.pdf 8. Critical Ecosystem Partnership Fund – Los hotspots de biodiversidad. http://www.cepf.net/resources/hotspots/Pages/default.aspx 9. Experiencias nacionales - Aspectos Conceptuales sobre el Diseño Biofísico de las Redes de Conectividad. SERNANP. 2013. http://bibliotecavirtual.minam.gob.pe/biam/bitstream/handle/minam/1371/BIV01146.pdf?sequence=1&isAllowed=y 10. <i>Concesiones forestales en la provincia de Atalaya: diagnóstico de la situación de los derechos de uso de las concesiones forestales, de los recursos forestales y la tala ilegal en el ámbito de la región Ucayali.</i> Raúl Vásquez M. y Jhaqueline Contreras M. WWF http://www.amazonia-andina.org/sites/default/files/diagnostico_situacional_de_las_concesiones_forestales_atalaya_pm-pronaturaleza.pdf <p>Anexo 04 – Mapa de la deforestación http://geoservidor.minam.gob.pe/geoservidor/Archivos/Map/MapDeforestacionAmazonia2014-2015.pdf</p>	<p>as y salvaguardas</p>
---	--------------------------

VII	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley n.º 28611 – Ley General del Ambiente http://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/ley_n-28611.pdf 2. <i>El Perú de los bosques</i>. MINAM, 2011. cdam.minam.gob.pe/novedades/elperudelosbosques2011.pdf 3. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2005: PERÚ. Informe nacional. FAO, 2005 http://www.fao.org/forestry/9953-0ef406b1c0f524dbedd8e59979dd904da.pdf 4. Sitios RAMSAR en Perú. Página web oficial - MINAM. 16-09-2016 http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/sitios-ramsar/ Mapa de sitios Ramsar en el Perú https://rsis.ramsar.org/ris-search/?f[0]=regionCountry_en_ss%3APeru 5. Critical Ecosystem Partnership Fund – Los hotspots de biodiversidad. http://www.cepf.net/resources/hotspots/Pages/default.aspx 6. Sistema de Información Hidrográfico para la Evaluación del Río Amazonas - HIS/ARA Informe final de 2009. Iniciativa de la Red Amazónica - Equipo Científico y de Monitoreo. Riveros Salcedo et al. 2009. https://www.scribd.com/doc/100602941/ReporteHISARA09 7. <i>Evaluación de los actuales impactos y amenazas inminentes en aguajales y cochas de Madre de dios, Perú</i>. Janovec, John, et. al. 2013 .WWF, Lima, Perú http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/informe_final_humedales.pdf <p>Anexo 01 – Lista de mapas Mapa 02 – Hotspot de los Andes Tropicales Mapa 03 – Sitios Ramsar Mapa 06 – Ecosistemas raros/únicos Mapa 07– Áreas de Prioridad Ecológica (HIS/ARA)</p>	AVC 3 Contexto y consideraciones- Ocurrencia
VII I	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley n.º 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/Legislacion/Peru/ley26834.pdf 2. Decreto Supremo n.º 038-2001-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/materiales/2013/disposiciones_legales/23.-%20DS-038-2001-AG-Reglmaneto%20de%20la%20Ley%20de%20Areas%20Naturales%20Protegidas.pdf 3. Decreto Supremo. n.º 018-2015-MINAGRI – Reglamento para el manejo forestal http://www.minagri.gob.pe/portal/decreto-supremo/ds-2015/13917-decreto-supremo-n-018-2015-minagri OSINFOR – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales www.osinfor.gob.pe/ 4. Decreto Supremo n.º 044-2002-AG - Establecen precisiones y prohibiciones relativas al aprovechamiento de recursos forestales maderables en las concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque 	AVC 2 Amenazas y salvaguardas

	<p>faolex.fao.org/docs/texts/per33425.doc</p> <p>5. El aprovechamiento de madera en las concesiones castañeras (<i>Bertholletia excelsa</i>) en Madre de Dios, Perú. Un análisis de su situación normativa. CIFOR, SPDA 2011 http://www.cifor.org/publications/pdf_files/WPapers/WP56Guariguata.pdf</p> <p>6. Resolución de Dirección Ejecutiva (R.D.E.) n.º 046-206-SERFOR Lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales. http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20046-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20de%20elaboracion%20de%20Plan%20General%20de%20Manejo%20Forestal%20y%20Plan%20Operativo%20para%20Concesiones%20Forestales%20con%20Fines%20Maderables).pdf</p> <p>7. ¿Son sostenibles las concesiones forestales en el Perú? ¿Son sostenibles las concesiones forestales en el Perú? Elsa Galarza y Karlos La Serna. Economía y Sociedad 56, pág. 34-41, CIES, junio de 2005 http://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/otros/economiaysociedad/05-galarza.pdf <i>Modelo de aprovechamiento forestal sostenible y las empresas concesionarias. Avances y desafíos en la provincia de Tahuamanu, Madre de Dios. CESVI – Cooperazione e Sviluppo. 2005</i> https://www.eoi.es/blogs/artemioperez/files/2011/12/modelo-de-aprovechamiento-forestal-sostenible.pdf</p> <p>8. Estudio de desempeño ambiental (2003-2013). Documento de trabajo. MINAM.2015. http://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/estudio_de-desempeno_ambiental_esda_2016.pdf</p> <p>9. <i>Evaluación de los actuales impactos y amenazas inminentes en aguajales y cochas de Madre de Dios, Perú.</i> Janovec, John, et. al. 2013 .WWF, Lima, Perú</p> <p>10. Estrategia Nacional de Diversidad Biológica. Sitio web oficial del MINAM. Consultado el 29/09/2016. http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/problematika/instrumentos-de-gestion-de-la-diversidad-biologica/estrategia-nacional-de-diversidad-biologica/</p> <p>11. Quinto informe nacional ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica: Perú (2010-2013) MINAM, 2014</p>	
IX	<p>Fuentes de información</p> <p>1. Jennings (2003), citado en la Guía práctica para la identificación de bosques de Alto Valor de Conservación en Perú</p> <p>2. Perfil Área Protegida – Perú Bosque de Protección Alto Mayo. http://www.parkswatch.org/parkprofile.php?l=spa&country=per&park=ampf&page=phy</p> <p>3. Perfil Área Protegida – Perú Bosque de Protección Pui Pui. http://www.parkswatch.org/parkprofiles/pdf/pppf_spa.pdf Bosque de protección de Pui Pui. Sitio web del SERNANP http://www.sernanp.gob.pe/pui-pui</p> <p>4. Mapa de intensidades de erosión de suelos en Perú. MINAGRI, 2011.</p>	Ocurrencia de AVC 4

	<p>http://sial.segat.gob.pe/Maps/Map-intensidades-erosion-suelos-peru Mapa geodinámico del Perú, Peligro naturales - Deslizamientos. DGPM, MEF, 2003. http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PELIGROS/PELIGROS%20GEODINAMICOS/MapGeodinamicodelPer%C3%BADeslizamiento.pdf Mapa de zonas con peligro potencial de inundación. DGPM, MEF, 2003. http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PELIGROS/PELIGROS%20GEODINAMICOS/MapZonasPeligroPotencialdeInundacion.pdf Mapa geodinámico del Perú, Peligro naturales - Inundación. DGPM, MEF, 2003. http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PELIGROS/PELIGROS%20GEODINAMICOS/MapGeodinamicodelPer%C3%BAInundacion.pdf</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Mapa de calificación de provincias según niveles de peligro por sequías recurrentes – DGPM, MEF, 2003. http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PELIGROS/NIVELESEPELIGRO/MapdeZonificaciondePeligrodeSequiasaNivelProvincia.pdf 6. Guía para la Identificación de Bosques de Alto Valor de Conservación en Perú http://ra-training-library.s3.amazonaws.com/35.%20Guia%20BAVC%20Per%C3%BA.pdf 7. <i>Gestión del Agua y los problemas Ambientales del Perú – algo que todos debemos conocer</i>. Ocola, J. 2005. http://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/4-proteccion_del_agua_vigilancia_y_control_de_vertimientos_paver_lic_juan_ocola_0.pdf 8. Identificación de bosques de alto valor de conservación dentro del consolidado Otorongo. Puerto Maldonado, Madre de Dios. 2009, 2010. http://www.bozovich.com/docs/IDENTIFICACION_DE_BOSQUES_DE_ALTO_VALOR.pdf <p>Anexo 01 – Mapa de elaboración propia Mapa 07– Áreas de Prioridad Ecológica HIS/ARA Mapa 08 – Zonas potenciales de inundación Mapa 09 – Intensidad de erosión del suelo Mapa 10 – Nivel de riesgo de sequías recurrentes</p>	
X	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley n.º 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/Legislacion/Peru/ley26834.pdf 2. Decreto Supremo n.º 038-2001-AG - Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/materiales/2013/disposiciones_legales/23.-%20DS-038-2001-AG-Reglmaneto%20de%20la%20Ley%20de%20Areas%20Naturales%20Protegidas.pdf 3. Decreto Supremo. n.º 018-2015-MINAGRI – Reglamento para el manejo forestal http://www.minagri.gob.pe/portal/decreto-supremo/ds-2015/13917-decreto-supremo-n-018-2015-minagri 4. OSINFOR – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales 5. Ley n.º 29338 - Ley de Recursos Hídricos 	AVC 4 Amenazas y salvaguardas

	<p>www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/ley_29338_0.pdf <i>Procedimiento y guía para la delimitación de faja marginal.</i> Informe final. Valdez Huaman, Jaime. Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos. Autoridad Nacional del Agua. MINAGRI. 2010 http://www.ana.gob.pe/media/533073/procedimiento_faja%20marginal.pdf</p> <p>6. Resolución de Dirección Ejecutiva (R.D.E.) n.° 046-206-SERFOR Lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para Concesiones Forestales. http://app.serfor.gob.pe/transparencia/Serfor/DE2016/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20DIRECCI%C3%93N%20EJECUTIVA%20N%C2%BA%20046-2016-SERFOR-DE%20(Aprobar%20los%20lineamientos%20de%20elaboracion%20de%20Plan%20General%20de%20Manejo%20Forestal%20y%20Plan%20Operativo%20para%20Concesiones%20Forestales%20con%20Fines%20Maderables).pdf</p> <p>7. <i>¿Son sostenibles las concesiones forestales en el Perú?</i> Elsa Galarza y Karlos La Serna. Economía y Sociedad 56, pág. 34-41, CIES, junio de 2005 http://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/otros/economiaysociedad/05-galarza.pdf</p> <p>8. <i>Modelo de aprovechamiento forestal sostenible y las empresas concesionarias. Avances y desafíos en la provincia de Tahuamanu, Madre de Dios.</i> CESVI – Cooperazione e Sviluppo. 2005 https://www.eoi.es/blogs/artemioperez/files/2011/12/modelo-de-aprovechamiento-forestal-sostenible.pdf</p> <p>9. <i>Identificación de bosques de alto valor de conservación dentro del consolidado Otorongo.</i> Puerto Maldonado, Madre de Dios. 2009, 2010. http://www.bozovich.com/docs/identificacion_de_bosques_de_alto_valor.pdf</p> <p>10. Estudio de desempeño ambiental (2003-2013). Documento de trabajo. MINAM.2015. http://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/estudio_de-desempeno_ambiental_esda_2016.pdf</p> <p>11. Deforestación y degradación forestal. Sitio web del MINAM. Consultado el 29/09/2016. http://geoservidor.minam.gob.pe/intro/monitoreo/deforestacion-y-degradacion-forestal-6.html</p>	
XI	<p>1. Pueblos indígenas de la Amazonía peruana. Pedro Mayor y Richard Bodmer. Julio 2009. http://atlasanatomiaamazonia.uab.cat/pdfs/PueblosIndigenasAmazoniaPeruana.pdf</p> <p>2. <i>Bosques tropicales.</i> Rhett Butler. Centro Amazónico de Educación Ambiental e Investigación - ACEER, 2015</p> <p>3. Propuestas de política para los gobiernos regionales 2015-2018. <i>Manejo de bosques con participación de las comunidades indígenas desde una perspectiva de sostenibilidad.</i> Jorge Malleux O. Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) 2015. http://www.cies.org.pe/sites/default/files/pagina/files/dossier-elecciones.pdf</p> <p>4. <i>Los Kakatai - Etnia amazónica del Perú.</i> Arturo Montalvo Roel. Instituto del Bien Común. Primera edición, 2010</p> <p>5. <i>Tierras Comunales: más que preservar el pasado es asegurar el futuro.</i> El estado de las comunidades indígenas en el Perú. IBC, 2016 http://www.ibcperu.org/wp-content/uploads/2016/05/Informe-2016-TIERRAS-COMUNALES_lg.pdf</p> <p>6. Perú: Análisis etnosociodemográfico de las comunidades nativas de la Amazonía, 1993 y 2007. Colección de análisis de resultados Censos</p>	AVC 5 Contexto y consideraciones- Ocurrencia

	<p>2007. INEI, 2010. proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0902/Libro.pdf</p> <p>7. Directorio de Comunidades Nativas en el Perú. IBC, 2012. http://www.portalces.org/sites/default/files/migrated/docs/Directorio_Comunidades_Peru.pdf</p> <p>8. Atlas de comunidades nativas de la selva central del Perú. Instituto del Bien Común, 2006.</p> <p>9. Mapa de Comunidades Nativas tituladas, Reservas Territoriales para Pueblos Indígenas en Aislamiento creadas y propuestas, Áreas Naturales Protegidas. IBC, 2010. http://www.territorioindigenaygobernanza.com/per_07.html</p> <p>Anexo 01 – Lista de mapas Mapa 11 - Mapa de Reservas Territoriales/Indígenas</p>	
XII	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Identificación de bosques de alto valor de conservación dentro del consolidado Otorongo</i>. Puerto Maldonado, Madre de Dios. 2009, 2010. http://www.bozovich.com/docs/IDENTIFICACION_DE_BOSQUES_DE_ALTO_VALOR.pdf 2. Informe técnico n.º002-2016-SERFOR-DGIOFFS-DXZO-OPM - Redimensionamiento de Bosques de Producción Permanente (BPP) con la excepción de los centros poblados, las comunidades nativas y campesinas, las zonas de propiedad privada y las áreas naturales protegidas. 3. Guía genérica para la identificación de altos valores de conservación. HCV Conservation Network, 2013. Brown, E., N. Dudley, A. Lindhe, D.R. Muhtaman, C. Stewart, y T. Synnott. https://www.hcvnetwork.org/resources/folder.2006-09-29.6584228415/2013guiagenericaavc 4. Serie Informes Defensoriales - Informe N° 169. La defensa del derecho de los pueblos indígenas amazónicos a una salud intercultural. Defensoría del Pueblo. 2015. https://www.unicef.org/peru/spanish/Informe-Defensorial-N-169-derecho-pueblos-indigenas-salud-intercultural.pdf 5. Ley n.º22175 – Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario. http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/0D41EC1170BDE30A052578F70059D913/\$FILE/(1)leydecomunidadesnativasley22175.pdf 6. Decreto Supremo n.º 021-2015–MINAGRI. Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas. http://minagri.gob.pe/portal/decreto-supremo/ds-2015/13920-decreto-supremo-n-021-2015-minagri 7. Ley n.º28736 - Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2010/CEM_Problematica_indigena/documentos/leyes%20de%20comunidades/(6)ley_protecciondepueblosindigenas28736.pdf 8. Decreto Supremo. n.º 001-2014-MC - Declaran el reconocimiento de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial. http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/content_type_archivos/archivosPDF/2014/04/ds_no_001-2014- 	AVC 2 Amenazas y salvaguardas

	<p>mc declaran el reconocimiento de los piaci.pdf</p> <p>9. Decreto Supremo. n.º 007-2016-MC - Declara la Categorización de las Reservas Indígenas Isconahua, Masco Piro y Murunahua http://sinia.minam.gob.pe/normas/decreto-supremo-que-declara-categorizacion-las-reservas-indigenas http://sinia.minam.gob.pe/download/file/fid/55107</p> <p>10. Ley n.º 26821. Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2012/07/Ley26821.pdf</p>	
XII I	<p>1. Perú: Análisis etnosociodemográfico de las comunidades nativas de la Amazonía, 1993 y 2007. Colección de análisis de resultados Censos 2007. INEI, 2010. http://www.unfpa.org.pe/publicaciones/publicacionesperu/INEI_Analisis_Comunidades_Nativas_1993_2007.pdf</p> <p>2. Tierras Comunales: más que preservar el pasado es asegurar el futuro. El estado de las comunidades indígenas en el Perú. IBC, 2016. http://www.ibcperu.org/wp-content/uploads/2016/05/Informe-2016-TIERRAS-COMUNALES_Ig.pdf</p> <p>3. <i>El territorio ancestral amuesha como lugar sagrado - Donde nuestros ancestros alguna vez caminaron - territorialidad y lugares sagrados Amuesha en la Amazonía andina del Perú central.</i> Richard Chase Smith. Instituto del Bien Común. Lima, Perú. Presentado en el Coloquio Internacional de la Universidad de París III - Nueva Sorbona. Diciembre de 2004. http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Donde%20nuestros%20ancestros%20alguna%20vez%20caminaron%20Territorialidad.pdf</p> <p>4. Demarcación y titulación de comunidades nativas. COFOPRI.</p> <p>5. Identificación de bosques de alto valor de conservación dentro del consolidado Otorongo. Puerto Maldonado, Madre de Dios. 2009, 2010. http://www.bozovich.com/docs/IDENTIFICACION_DE_BOSQUES_DE_ALTO_VALOR.pdf</p> <p>Anexo 01 – Lista de mapas Mapa 11 - Mapa de Reservas Territoriales/Indígenas</p> <p>Anexo 05 – Mapas que muestran la ubicación geográfica y la distribución espacial de la población por grupos étnicos http://www.unfpa.org.pe/publicaciones/publicacionesperu/INEI_Analisis_Comunidades_Nativas_1993_2007.pdf</p>	AVC 6 Contexto y consideraciones-Ocurrencia
XI V	<p>1. Ley n.º 22175 – Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario. http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/0D41EC1170BDE30A052578F70059D913/\$FILE/(1)leydecomunidadesnativasley22175.pdf</p> <p>2. Ley n.º 28736 - Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial http://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28763-jun-19-2006.pdf Decreto Supremo. n.º 001-2014-MC - Declaran el reconocimiento de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/content_type_archivos/archivosPDF/2014/04/ds_no_001-2014-mc_declaran_el_reconocimiento_de_los_piaci.pdf</p> <p>3. Decreto Supremo. n.º 007-2016-MC - Declara la Categorización de las Reservas Indígenas Isconahua, Masco Piro y Murunahua</p>	AVC 2 Amenazas y salvaguardas

	<p>http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2016/07/24/1408499-4.html</p> <p>4. <i>Identificación de bosques de alto valor de conservación dentro del consolidado Otorongo</i>. Puerto Maldonado, Madre de Dios. 2009, 2010. http://www.bozovich.com/docs/IDENTIFICACION_DE_BOSQUES_DE_ALTO_VALOR.pdf</p> <p>5. Ley n.º 26821 - Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2012/07/Ley26821.pdf</p>	
--	---	--

Categoría de madera controlada 4: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos

Evaluación de riesgo

Indicador	Fuente de información	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
4.1	<p>Fuente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley n.º 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre (29 de septiembre de 2015). http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf • Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 para la Gestión Forestal (29 de septiembre de 2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf • Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas (29 de septiembre de 2015): http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf • Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (29 de septiembre de 2015): 	-	<p>Contenido de la Ley</p> <p>Ley n.º 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. En el Título V Zonificación y ordenamiento forestal se establece la prohibición de convertir el uso de las tierras que tienen capacidad de uso mayor forestal, con o sin cobertura vegetal actual. Se prohíbe el otorgamiento de títulos de propiedad, certificados o constancias de posesión en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal (art. 37). La prohibición afecta a en reservas de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento (art. 36). Se permite la autorización de desmonte forestal en comunidades indígenas si se ha llevado a cabo el proceso de consulta previa (art. 36). El SERFOR puede autorizar también su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica aprobada por el gobierno regional (art. 38).</p> <p>De acuerdo con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se permite otorgar autorizaciones para el desmonte forestal con el propósito de realizar actividades productivas que distintas al manejo forestal sustentable, tales como infraestructuras, líneas de comunicación, caminos de acceso a áreas de producción forestal, producción o transporte de energía, hidrocarburos y otras. Se exige la realización de una evaluación ambiental, en función de su nivel, para demostrar que: la actividad no se puede llevar a cabo en otro lugar, se aplican las normas ambientales exigidas, se deforesta la mínima superficie posible y se utilizarán medios tecnológicos para reducir los impactos ambientales y sociales.</p> <p>Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre n.º 29763 para la Gestión</p>

<p>http://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Junio de 2014. Perú Forestal en Números 2013: (http://www.serfor.gob.pe/portal/pdf/estadistica_forestall/anuarios/peru.forestal.2013-.pdf). 223 pp. • Ministerio del Ambiente et al. (Ministerio del Ambiente) 2015. Hacia una Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático: http://www.bosques.gob.pe/estrategia-nacional 112 pp. • Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2015. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2015: http://www.fao.org/3/a-i4808s.pdf. 253 pp. • Conservation International. 2012: http://peru21.pe/actualidad/se-pierden-230-mil-hectareas-bosque-san-martin-2043327 	<p>Forestal. Las autorizaciones de desmonte forestal o cambio de uso no se consideran licencias de concesión (art. 40). Las condiciones en que el cambio de uso de un bosque se puede autorizar se describen en los artículos 122 a 128; cualquier otra acción será considerada como infracción grave (art. 207). El anexo I describe los requisitos que se deben cumplir para que se autorice el cambio de uso y el desmonte forestal (puntos 3 a 5). Las regulaciones para el manejo forestal (Reglamento de Ley Forestal y de Fauna Silvestre) no definen un área de desmonte forestal, sino que definen los criterios para solicitar la autorización. Establecen que puede haber conversión de tierras de dominio público con autorización de desmonte forestal cuando la capacidad de uso mayor sea el cultivo en limpio o permanente, aunque el Estado promueve la conservación de bosques primarios. En las tierras con mayor capacidad de aprovechamiento forestal no se permite la conversión, salvo en casos especiales como los contratos de cesión de uso, con carácter excepcional. Por ejemplo, comunidades nativas y rurales.</p> <p>Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas. En territorios comunitarios, se puede autorizar el desmonte forestal si se mantienen consultas previas y en coordinación con el Ministerio de Cultura y Justicia (art. 8). Igualmente, los cambios de uso sin autorización se consideran infracciones graves (art. 137).</p> <p>Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763 para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales. Las actividades de desmonte forestal y los cambios de uso sin autorización se consideran infracciones graves (art. 107).</p> <p>La autorización del desmonte forestal en terrenos con mayor capacidad agrícola requiere: zonificación ecológica/económica de nivel medio o alto aprobada; evaluaciones de hábitats críticos; evaluaciones de especies clasificadas como amenazadas; evaluación del estado de sucesión del bosque; fajas marginales de los ríos; y protección de ecosistemas forestales.</p> <p>La autorización de desmonte forestal en tierras con mayor capacidad</p>
--	---

		<p>agrícola debe contemplar el mantenimiento de un área de cobertura forestal en reserva superior o igual al 30%, además de vegetación ribereña o de protección. Las áreas reservadas no están incluidas en las solicitudes de cambio de uso.</p> <p>En el territorio de las comunidades indígenas, el desmonte forestal para el desarrollo de actividades productivas que benefician a toda la comunidad (Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas) no requiere consulta previa. SERFOR y las autoridades forestales regionales respetan los derechos colectivos de las comunidades.</p> <p>¿Es posible concluir que el umbral espacial puede cumplirse mediante la evaluación del cumplimiento de la legislación? No, la legislación aplicable no es suficiente para evaluar este indicador con los umbrales legalmente establecidos.</p> <p>La normativa vigente establece autorizaciones y prohibiciones para el cambio del uso del suelo. Entre 2001 y 2014 el Perú perdió 1.653.129 ha de selva amazónica, a una tasa promedio anual de 118.080,10 ha/año. La tendencia de la deforestación apunta al alza y los datos ponen de relieve una aceleración y un repunte más elevado de la deforestación en los últimos cuatro años del período 2001-2014.</p> <p>Las solicitudes de conversión de tierras para otros usos no relacionados con el manejo forestal sostenible no pueden generalizarse para alcanzar el umbral.</p> <p>Estadísticamente no podemos diferenciar entre autorizaciones/permisos de aprovechamiento o autorizaciones/permisos de cambio de uso. Los datos oficiales nos brindan el número de los permisos totales pero no es posible calcular un promedio de hectáreas por número de permisos: la conversión de tierras forestales es más común en áreas pequeñas de 20 hectáreas. Sin embargo, en ocasiones puntuales se han detectado casos importantes de</p>
--	--	--

		<p>cambios de uso para fines agrícolas (ej. plantación de Palma) o ganadería extensiva que fueron aprobados por los gobiernos regionales (casos específicos en San Martín, Loreto y Ucayali) y con un mayor número de hectáreas (en algunos casos más de 500 ha por explotación).</p> <p>¿Se hace cumplir la ley?</p> <p>No existen evidencias de que no se aplique la legislación.</p> <p>Según la publicación oficial sobre la producción forestal nacional, "El Perú Forestal en Números", (2014), a nivel nacional, se han solicitado 3.209 permisos en predios privados para 27.837 ha, con una producción de 803.819 m3. En las comunidades indígenas, existían 45 permisos sobre 29.130 ha, para 209.664 m3, y 394 permisos en las comunidades rurales sobre 2.399 ha, para 590.228 m3. No hay ninguna señal que indique si los permisos guardaban relación con la conversión de la tierra a otras actividades productivas. Las cifras solo proporcionan la producción de madera de los permisos emitidos.</p> <p>Se concedieron 228 autorizaciones sobre 4.521 ha, para un total de 81.742 m3; también se indicó que estas se atribuían al cambio de uso y la autorización para arrastrar árboles y arbustos (El Perú Forestal en Números, 2014).</p> <p>¿Es posible concluir que se cumple el umbral espacial (0,02% o 5.000 hectáreas)?</p> <p>En el documento preliminar sobre la Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático se hace un análisis que muestra que los grandes proyectos de producción, como la palma aceitera de coco y el cacao, han motivado la creación (con autorización legal) de grandes áreas (más de 500 ha) de conversión de tierras forestales primarias en cultivos.</p> <p>De acuerdo con el análisis generado por el PNCB, a partir de 2005, la</p>
--	--	---

		<p>pérdida forestal se identifica en áreas mayores de 50 y 500 ha, ninguna de las cuales existía hace una década y ha sufrido un aumento significativo en los últimos años posiblemente debido a la aparición de cultivos semiindustrializados. A partir de 2007, hemos sido testigos de una mayor expansión de las áreas deforestadas por encima de las 500 ha a consecuencia de cultivos agroindustriales como la palma aceitera, por ejemplo en Barranquita (Yurimaguas - Loreto) o cultivos extensivos de cacao, como en Tamshiyacu (Loreto) (PNCB, 2015).</p> <p>El análisis de la información anual disponible para el período 2001-2014 muestra que el 77% de la deforestación se produce en unidades de menos de 5 ha. Ello se explica por la continua expansión de los cultivos agrícolas no industriales, si bien el 20% de la deforestación comprende áreas de entre 5 y 50 ha. Cabe destacar que fue en 2013 cuando se registró el porcentaje más elevado (4,8%, más de 7.000 ha, distribuidas en cuatro parcelas) en áreas por encima de las 500 ha (PNCB, 2015).</p> <p>La Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales de la FAO (2015) indica que la tasa de deforestación en Perú fue aproximadamente de 165.000 ha en 2010. Además, el mismo documento indica que en 2012 se quemaron 16.800 ha de bosque.</p> <p>El documento preliminar sobre la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático identificó una pérdida media de 113.000 ha de bosques al año durante el período 2000-2013, ubicando la mayor concentración en los departamentos con selvas amazónicas (79% de la deforestación en 1.172.434 ha): San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco y Madre de Dios.</p> <p>En conclusión, la información señalada nos permite determinar que este es un indicador de riesgo especificado.</p> <p>Designación de riesgo</p>
--	--	--

			Riesgo especificado Se cumple el umbral (2): Las leyes identificadas no son mantenidas de manera consistente por todas las entidades y/o son a menudo ignoradas, y/o no son aplicadas por las autoridades pertinentes.
--	--	--	---

Medidas de control recomendadas

N/A

Categorías de madera controlada 5: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados

Evaluación de riesgo

Indicador	Fuentes de información	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
5.1	<ul style="list-style-type: none"> • Ley n.º 26839: Ley sobre la Conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica. (16 de julio de 1997). El artículo 30 menciona que los organismos genéticamente modificados deben contar con mecanismos de seguridad destinados a evitar los daños al ambiente y la salud humana: http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1996/ambiente/lib05/LEY26839.HTM • Ley n.º 29811 Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años (8 de diciembre de 2011). El artículo 1 establece la moratoria de diez (10) años que impide el ingreso y producción de OVM en el territorio nacional, y el artículo 3 prevé que se excluyen de la aplicación de la ley los OVM destinados a fines de investigación, farmacéuticos y veterinarios, y de alimentación humana y animal o para su procesamiento: http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/l29811moratoriaperu.pdf • Reglamento de la Ley n.º 29811. Decreto Supremo n.º 008-2012-MINAM. (13 de noviembre de 2012). El reglamento establece las funciones de la Autoridad Nacional Competente (Ministerio del Ambiente) (arts. 4 a7); los mecanismos para desarrollar capacidades de bioseguridad y las infraestructuras necesarias (arts. 19 y 20); así como los proyectos pertinentes para la aplicación de la ley (arts. 21 a 27): http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/113252603-reglamento-ley-moratoria-ovm.pdf 	-	<p>Riesgo bajo.</p> <p>Se cumple el umbral (1): Se respetan las leyes identificadas. Casos en que la ley/los reglamentos infringidos se gestionan de manera eficaz mediante acciones preventivas aplicadas por las autoridades y/o las entidades pertinentes.</p> <p>Se definen umbrales de riesgo bajo ya que no existen autorizaciones para el ingreso y la producción de organismos vivos modificados en el territorio nacional con fines de cultivo o cría de ganado. No</p>

			se contempla el uso comercial de árboles modificados genéticamente.
--	--	--	---

	Preguntas en el contexto de los OMG	Respuesta	Fuentes de información (indicar las fuentes si existen distintos tipos de información, como informes, leyes, reglamentos, artículos, páginas web, noticias, etc.).
1	¿Existe alguna legislación que aborde el asunto de los Organismos Genéticamente Modificados (OMG) (caso concreto de los árboles)?	La ley señala los organismos vivos modificados, por lo que se incluyen los árboles. Ley n.º 29811: Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años (8 de diciembre de 2011). El artículo 1 establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley n.º 26839: Ley sobre la Conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica. (16 de julio de 1997). El artículo 30 menciona que los organismos genéticamente modificados deben contar con mecanismos de seguridad destinados a evitar los daños al ambiente y la salud humana: (http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1996/ambiente/lib05/LEY26839.HTM). • Ley n.º 29811 Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados (OVM) al territorio nacional por un periodo de 10 años (8 de diciembre de 2011). El artículo 1 establece la moratoria de diez (10) años que impide el ingreso y producción de OVM en el territorio nacional, y el artículo 3 prevé que se excluyen de la aplicación de la ley los OVM destinados a fines de investigación, farmacéuticos y veterinarios, y de alimentación humana y animal o para su procesamiento (http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/l29811moratoriaperu.pdf). La ley no incluye una lista de especies. Sin embargo, sí establece un análisis con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Reglamento de la Ley n.º 29811. Decreto Supremo n.º 008-2012-MINAM. (13 de noviembre de 2012). El reglamento establece las funciones de la Autoridad Nacional Competente (Ministerio del Ambiente) (arts. 4 a7); los mecanismos para desarrollar capacidades de bioseguridad y las infraestructuras necesarias (arts. 19 y 20); así como los proyectos pertinentes para la aplicación de la ley (arts. 21 a 27): (http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/113252603-reglamento-ley-moratoria-ovm.pdf).
2	¿La legislación aplicable al área objeto de evaluación incluye la prohibición del uso comercial de OMG (árboles)?	Sí, la Ley n.º 29811 en su artículo 1. Pero alude a las especies en general; no especifica si alguna de estas especies corresponde a árboles.	
3	¿Existen evidencias de usos no autorizados de	No, el país no utiliza especies de árboles con material reproductivo modificado genéticamente. No existe constancia de su uso, por lo que no se dispone de	

	árboles MG?	evidencias de uso no autorizado.	
4	¿Se utilizan árboles MG con algún fin comercial en el país o región?	No, las especies de árboles utilizadas en plantaciones son nativas o parte de ellas se reproducen mediante semillas importadas certificadas. No existen pruebas de su uso con fines comerciales. Las plantaciones del país aún son incipientes. ,	
5	¿Se están llevando a cabo ensayos de árboles MG en el país o región?	No se ha identificado ninguna evidencia de que se lleve a cabo este tipo de investigación. Ni los institutos nacionales (INIA, IIAP) ni las universidades han llevado a cabo labores investigadoras en este ámbito. Tampoco las empresas privadas.	
6	¿Se precisan licencias para dar un uso comercial a árboles MG?	N/A	
7	¿Se han emitido licencias para árboles MG que resulten significativos para el área objeto de evaluación? (En caso afirmativo, ¿en qué regiones, para qué	N/A	

	especies y a favor de qué entidades?)		
8	¿Qué especies MG se usan?	N/A	
9	¿Se puede determinar con claridad cuáles son las unidades de manejo forestal donde se utilizan árboles MG?	N/A	

Medidas de control recomendadas

N/A